



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 21 de septiembre de 2009

Núm. 12

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, lunes, 21 de septiembre de 2009, el Senado de Puerto Rico inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José R. Díaz Hernández, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y José R. Díaz Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ): Establecido el quórum necesario, el Senado de Puerto Rico inicia los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Antonio Fas Alzamora; la señora Sila María González Calderón; los señores Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortes; la señora Migdalia Padilla Alvelo; y el señor Thomas Rivera Schatz).

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, en esta mañana y en esta tarde hemos visto tu gloria como se manifiesta en nuestras vidas. Y te pedimos que esa misma manifestación tuya sea con los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Que Tú seas con cada uno de los miembros que lo componen, bendice a ellos y a ellas, bendice a sus familiares y allegados, pero sobre todas las cosas, imparte la sabiduría tuya a cada uno de ellos en el proceso de la toma de decisiones, que cada una esté guiada por Ti. Y que esa sabiduría tuya, emane la paz que se necesita para poder continuar haciendo la labor que Tú has puestos en sus manos. Y todo esto te lo pedimos, sabiendo que lo hacemos en el nombre de Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Nos dice la Escritura, específicamente en la Carta del Apóstol Santiago: “Donde hay envidias y rivalidades, hay desorden. Donde reina la sabiduría de Dios, ahí hay paz, docilidad, misericordia, buenos frutos, imparcialidad y sinceridad”. Infunde, Padre Santo, en estos Senadores y Senadoras tuyas, esa sabiduría tuya que no solamente trae paz, sino que también lleva a la acción. Acción de misericordia, acción de tolerancia, acción de colaboración, porque el éxito de nuestros Senadores y Senadoras dependen tanto y cuanto colaboren contigo, Señor, que eres el dueño de la vida, el dueño de la paz, el dueño del éxito. Infúndeles, Señor, esa sabiduría y dales hambre para que ellos siempre te busquen y busquen hacer tu voluntad. Y así aprueben, legislen, como Tú quieres que ellos legislen para el bien de este pueblo que los ha elegido y bajo el cual, bajo ellos Tú los has puestos para que ellos nos dirijan en tu nombre. Dales tu paz, Señor, dales salud, dales tolerancia, dales sinceridad y todas esas virtudes que viene del hombre sabio que aprende y se dirige por tu sabiduría. Bendícelos a ellos, sus familiares y a todos los que colaboran con ellos en este Senado, por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un breve receso para permitir que los invitados especiales, en torno al reconocimiento a los medallistas de Oro y Plata, Mc Williams Arroyo y José Pedraza puedan entrar al Hemiciclo del Senado. Así que un breve receso para luego comenzar con el homenaje a ambos pugilistas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ): Un breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico está presto a comenzar el homenaje a los púgiles, ganadores de Medalla de Oro y de Medalla de Plata, a McWilliams Arroyo y José Pedraza. Y para eso tenemos unos invitados especiales en la tarde de hoy que quisiera presentar, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SESION ESPECIAL

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, comenzamos con el Secretario de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, nuestro querido amigo, Henry Neumann. Bienvenido.

Al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, comprometido con el deporte genuinamente, el Doctor David Bernier. Bienvenido.

Al ganador de Medalla de Oro de Puerto Rico, a McWilliams Arroyo. Felicidades y bienvenido, McWilliams.

A José Pedraza, ganador de Medalla de Plata y a su esposa Cristín Rivera. Bienvenidos.

Tenemos también a José Laureano, entrenador, y a sus hijos. Bienvenidos, jóvenes.

Señora Presidenta, para comenzar este homenaje estamos presto en este momento a escuchar la voz y el mensaje del Portavoz de la Minoría del Partido Popular, el senador José Luis Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos y a nuestros distinguidos invitados, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Presidente del Comité Olímpico, amigos, fanáticos del deporte.

Siempre me he expresado señalando que en el deporte y en la música es que mejor nosotros los puertorriqueños nos representamos y nos exhibimos ante el mundo. Y para nosotros es un privilegio enorme tener aquí a jóvenes talentosos en el deporte que llevan en su corazón la bandera de Puerto Rico y que además de perseverar, sacrificarse, tener sueños y metas y alcanzarlas, también sirven de ejemplo y de modelo para otros jóvenes y para otros puertorriqueños por sus ejecutorias.

Hemos visto en los pasados meses grandes atletas puertorriqueños destacarse en el boxeo, pista y campo, béisbol, baloncesto y otros eventos. Hemos visto puertorriqueños destacarse y representarnos dignamente, como ayer, en el aspecto musical, allá en la Habana, Cuba. Y por eso señalo, que tanto la música como el deporte, es nuestra mejor bandera ante el mundo.

A McWilliams Arroyo, a José Pedraza, a su entrenador, José Laureano, a las personas que tienen a su cargo el darles las herramientas, el insistir, en dirigir a estos jóvenes para lograr sus metas, también les reconocemos. Y pedirle a ellos que esas metas que han logrado no se queden ahí, que continúen con su talento, que continúen con su afán, que continúen con su esfuerzo, demostrando su talento y demostrando lo que tenemos los puertorriqueños, en el caso del boxeo, esa cría, esa valentía, ese coraje para llevar a cabo nuestras metas.

Son ejemplos para nuestros jóvenes, son ejemplos para nosotros mismos y nos complace mucho en el día de hoy, poder reconocerlos.

Muchas felicidades, y esperamos que sigan cosechando triunfos para ustedes y para todos los puertorriqueños.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, quiero también reconocer al señor José Vellón, que es Presidente de la Federación del Boxeo, que se encuentra también aquí con nosotros. Bienvenido.

En este momento, el Senado de Puerto Rico está presto a escuchar el mensaje de nuestra Senadora por el Distrito de Carolina, la única Senadora en el Distrito de Carolina, porque el otro es un Senador, es la mejor Senadora que existe en el Distrito de Carolina, ciertamente y que es autora de la Resolución para reconocer a McWilliams Arroyo, así que para ellos, señora Presidenta, estamos prestos a escuchar a la senadora Soto Villanueva.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, muchas gracias por esas palabras, para eso trabajamos todos los días.

En la tarde de hoy, nosotros como Senadora del Distrito de Carolina junto a los compañeros legisladores, también de mi distrito, para nosotros, muy especialmente para esta Senadora, es motivo de gran orgullo el desempeño del joven McWilliams Arroyo Acevedo, al obtener la Medalla de Oro en el Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado, recién celebrado en Milán, Italia.

Más aún, tener que hablar de la trayectoria de todo, desde su nacimiento que fue en nuestro propio Distrito de Carolina, donde Mc Williams Arroyo nació el 5 de diciembre de 1985, en la Base Naval Roosevelt Roads del Municipio de Ceiba, como producto del amor entre sus padres, la señora Milagros Acevedo Hernández y el señor José Arroyo Gelabert.

“Willie,” como cariñosamente le llaman sus allegados, es un joven alegre, amable, dedicado, disciplinado, responsable y de profundos valores cristianos, al igual que su mellizo, tiene un mellizo, que es McJoe, quien también es un gran representante del boxeo aficionado puertorriqueño a nivel internacional.

En el año 1997, “Willie”, junto a su inseparable hermano gemelo, comienza a entrenarse en el boxeo en el Gimnasio Municipal Fito Ramos de Fajardo, donde es allí que toma la decisión de hacer de éste su deporte favorito. Inicia sus primeros combates en la categoría de 70-75 libras, donde obtiene la oportunidad de representar a Puerto Rico en el Primer Panamericano de Cadetes, celebrado en México, ahí también, “Willie” trajo su primera Medalla de Plata a Puerto Rico. Más tarde, participa en el “International Junior Olympics”, celebrado en Michigan, Estados Unidos, competencia en la que obtiene también la Medalla de Oro.

Este joven ha obtenido varias medallas y reconocimientos, entre los que se encuentran el Torneo Internacional José “Cheo” Aponte y la Copa La Romana en la República Dominicana, donde obtuvo Medalla de Plata en ambos eventos. Durante el año 2003, “Willie” es seleccionado Boxeador Juvenil del Año por sus ejecutorias y desempeño en este deporte. En el año 2005, participa del Torneo Batalla Carabobo en Venezuela, donde gana Medalla de Plata. Ese mismo año participa en el Campeonato Panamericano, donde se alza con la Medalla de Plata.

Es el Comité Olímpico de Puerto Rico quien lo reconoce como “Boxeador del Año”, tras haber logrado su Medalla de Oro en los Juegos Centroamericanos celebrado en Cartagena de Indias, Colombia. De igual forma, obtiene Oro en los Juegos Panamericanos de 2007, celebrado en Río Janeiro, Brasil.

Este año no fue la excepción, y en el mes de septiembre McWilliams participa en el Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado celebrado en Milán, Italia, obteniendo allí su mayor logro en su carrera boxística al vencer cómodamente 18-2 a Tugstsogt Nyambayar, de Mongolia. Con esta victoria logra alzarse con la ansiada presea dorada, gesta que ningún puertorriqueño había logrado desde hace 35 años cuando Wilfredo Gómez obtuvo Medalla de Oro en el Mundial en el 1974.

Definitivamente, “Willie” es digno representante de nuestra patria, su trayectoria en el boxeo lo demuestra. Indudablemente, McWilliams ya forma parte de un selecto grupo de boxeadores puertorriqueños que por su desempeño, su dedicación, han logrado brillar en el boxeo internacional.

Quisiéramos que la juventud puertorriqueña emulara la gesta de este joven luquillense, orgullo del Distrito de Carolina, y que el futuro le traiga más éxito para él y para todo el Pueblo de Puerto Rico, al igual que al otro compañero de él, Pedraza.

Hoy nos sentimos muy complacidos de rendirle este homenaje en el Senado de Puerto Rico a McWilliams y luego le estaremos entregando la Resolución que tenemos junto a los demás compañeros, tanto el senador Dalmau Santiago, como el compañero Ramón Díaz Hernández y los demás Senadores que se estuvieron uniendo. Y enhorabuena, así que McWilliams hacia adelante y

siempre puede contar con nosotros, tus Senadores del Distrito de Carolina. Estaremos ahí, para darte ese apoyo necesario en todo momento.

Muchas gracias y felicidades.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se permita a los fotoperiodistas a entrar al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico a hacer sus funciones profesionales, durante el homenaje que se está rindiendo a los boxeadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el único Senador del Distrito de Carolina, ¿verdad?, porque el otro es una Senadora, va a hacer unas expresiones también sobre este extraordinario homenaje. Nos toca el turno para escuchar ahora al senador Héctor Martínez Maldonado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señora Presidenta. Y como Senador por el Distrito de Carolina y defensor del deporte en todas sus disciplinas, me place estar presente en esta Sesión Especial, junto al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el licenciado Henry Neumann, al Presidente del Comité Olímpico, Doctor David Bernier, para reconocer estos valores deportivos que han hecho posible sobre todo otro sueño más de lo que representa nuestra juventud puertorriqueña, específicamente en el caso de McWilliams, que logró el Campeonato Mundial del peso mosca del Boxeo Aficionado, celebrado recientemente en Italia, posicionándose como unos de los mejores atletas, no tan sólo de Puerto Rico, sino también del mundo.

Como dijo la compañera senadora Soto Villanueva, Puerto Rico culminó una larga espera de 35 años, para este logro alcanzado por este joven luquillense, quien se une ahora a Wilfredo Gómez, que logró la hazaña de oro en el 1974 en la Habana, Cuba.

McWilliams se lo demostró al mundo entero, dentro del cuadrilátero y fuera del cuadrilátero, se manifiesta como un ejemplo a seguir de lo que es la disciplina el empeño, el tesón y la superación como joven y como deportista. La vida y trayectoria de McWilliams Arroyo es el mejor ejemplo de lo que son las conquistas y éxitos que brinda el deporte a los que incursionan, en este caso la disciplina del boxeo, forjándose un futuro de honor y gloria, mediante ese esfuerzo propio.

Igualmente se destaca otro joven puertorriqueño, José Pedraza, quien alcanzó la Medalla de Plata en el peso ligero. McWilliams es el ejemplo vivo de lo que es la trayectoria de un atleta que representa, no tan sólo lo mejor de Puerto Rico, sino también lo mejor de uno de los pueblos que representa nuestro Distrito Senatorial que es el Municipio de Luquillo.

McWilliams patentiza el orgullo de todos los puertorriqueños por ser un luquillense que es ejemplo para la juventud y lo que es el modelo de disciplina como atleta y ciudadano. Sobre todo sus triunfos cubren los laureles de la larga tradición deportiva de nuestra Isla. Sirviendo de estímulo, sobre todo a nuestros niños, a nuestros jóvenes, a los adultos, de lo que es una vida sana, comprometida con los altos valores que distinguen a estos dos puertorriqueños, a José Pedraza y a McWilliams Arroyo.

Así que el Senado de Puerto Rico le extiende ese reconocimiento, esa felicitación, al cual uno mis sinceras felicitaciones, aplauso y admiración por estos notables triunfos que encaminan esta carrera profesional de estos dos distinguidos atletas, presagiando grandes conquistas para estos verdaderos campeones.

Que Dios los colme sobre todo de muchas bendiciones y que sigan trayendo el éxito que han traído para Puerto Rico, y sobre todo para nuestro Municipio de Luquillo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, agradeciéndole los comentarios del compañero senador Martínez Maldonado, el Senado de Puerto Rico está presto a escuchar ahora el mensaje del Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, el senador Ramón Díaz Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes a todos los amigos aquí presentes. Buenas tardes, a los invitados especiales, al honorable Henry Neumann, Secretario de Recreación y Deportes; el Doctor David Bernier, Presidente del COPUR; McWilliams Arroyo, ganador de Medalla de Oro; José Pedraza, ganador de Medalla de Plata, a su esposa Cristín; al señor José Vellón, Presidente de la Federación de Boxeo; y al señor José Laureano, su entrenador.

Y volvemos a demostrar que aunque se suben al cuadrilátero, tanto McWilliams, como José Pedraza, este es un deporte de equipo, aquí vemos a su entrenador, a todo el mundo, a todo el mundo viviendo lo importante de la trayectoria, el honor que sintió Puerto Rico con estos jóvenes. Digo con estos jóvenes, porque Puerto Rico se paralizó el sábado, la señora Presidenta sabe que fue a la Comisión de nosotros, y estaban allí viendo la pelea de los jóvenes. Y Puerto Rico se paralizó por completo y yo estuve en un programa radial y los mensajes que llegaban cada cinco minutos era el “standing” o la situación de las peleas de ambos púgiles.

Nos sentimos bien orgullosos, porque como jóvenes les dije a ellos cuando los fuimos a recibir allá al aeropuerto que sus vidas iban a cambiar. Sus vidas iban a cambiar, y yo no tengo dudas que van a cambiar para bien, porque son unos jóvenes que quieren luchar, son unos jóvenes que se fajan, que trabajan por sus deseos, son unos jóvenes que ahora no van a subir, ahora en su futuro ni en su pasado subirán solos al cuadrilátero, ahora van a tener la confianza que van a subir con unos cuantos más, cuando suban en Mayagüez 2010 y cuando suban, con el favor de Dios, a las Olimpiadas. Van a subir ahora al cuadrilátero, como siempre han subido, con el Pueblo de Puerto Rico; porque como yo les dije, vamos a defenderlos, tanto el Secretario Henry Neumann, como el Doctor David Bernier, a capa y espada. Porque como jóvenes y como deportistas sabemos lo difícil que se hace, lo difícil que es brillar y mantenerse. Pero tengan la confianza que en el Pueblo de Puerto Rico y que en el Gobierno de Puerto Rico, vamos a estar apoyando no sólo estos jóvenes, sino a todos los buenos deportistas que tengan un deseo claro, que tengan un deseo de brillar y de sobresalir.

Felicito a McWilliams, a José Pedraza, porque nuevamente pusieron el nombre de Puerto Rico en alto y enhorabuena porque fue en par. Hemos ganado medallas con Culson, el equipo de baloncesto, pero aquí nos trajimos dos medallas. Nos sentimos bien orgullosos, este servidor como Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, está bien orgulloso de ambos púgiles, de ambos boxeadores que como yo siempre he dicho, no es el deporte, sino es la calidad del deporte, y para mí es el deporte más rudo y es el más difícil, ya que entrenan literalmente un año para una pelea que puede durar dos minutos o puede durar media hora.

Enhorabuena, honran a Puerto Rico, los felicito a ustedes y estoy bien contento de ustedes. A nivel del Senado de Puerto Rico, nos sentimos orgullosos de ustedes y que para bien sea, enhorabuena.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve mensaje de parte de este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, treinta y cinco (35) años tengo entendido que lleva Puerto Rico para lograr esta hazaña. De nuevo, mis felicitaciones a ambos, ambos púgiles.

Sé que esto un ejemplo de lo que es dedicación, de lo que es, pues, estar enfocado en la meta, tener disciplina y, obviamente, tener la capacidad y tener las cualidades necesarias para ello.

Aquí en el Senado de Puerto Rico, hemos hecho parte de nuestra política pública reconocer el éxito, reconocer las cosas buenas que se hacen que sirvan de ejemplo constructivo a la comunidad, a los jóvenes, a los niños, que sirvan de roles modelos como en inglés se llama “role models” para que esas personas, esos niños vean, tanto en José, como en McWilliams, lo que ellos quisieran ser cuando sean grandes.

Y yo sé que no es fácil lograr y llegar a donde están, más difícil es mantenerse, pero más difícil aún es tener la responsabilidad de que sirven de ejemplo a la comunidad, a la sociedad. Y ciertamente, la hazaña que lograron de ganar Medalla de Oro y Medalla de Plata, ¿verdad?, lo que hace es, precisamente eso. Todo el mundo los ve como aquellos a que los niños quisieran emular cuando sean grandes, los que quieren ser boxeadores o los que quieren ser deportistas o sencillamente los que quieren ser algo constructivos.

Así que mis felicitaciones a ustedes por lo que han hecho. José, que tiene a su hijo que está aquí junto con su esposa, es un reto, pero sobre todo cuando ese niño sea grande y pueda decir, papi, trabajó, se entrenó, luchó y mira lo que papi ha logrado. Y eso le va a servir de inspiración a ese niño, pero como a ese niño le va a servir de inspiración, le va a servir de inspiración a muchos niños, a McWilliams lo mismo.

Y mi único mensaje en el día de hoy es, continúen con la ruta que se han trazado; los éxitos, obviamente el ganar Medalla de Oro y de Plata es importante, pero los éxitos es algo que uno cultiva, según vayan sembrando en la vida y que al final del camino lo importante es cómo pude ayudar a mejorar el entorno donde vivo y cómo pude hacer la diferencia.

Así que continúen laborando arduamente, practicando incasablemente, que continúen cosechando los éxitos deportivos a los cuales ustedes se tienen trazados, pero que también continúen cosechando o sembrando esa semilla de esperanza en los niños de todo Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico está presto a escuchar el mensaje de la Presidencia, la Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cómo no? Muchas gracias. Y muy buenas tardes a todas y a todos. Y muy en especial al honorable Henry Neumann, nuestro amigo, Secretario de Recreación y Deportes; al doctor David Bernier, Presidente de COPUR; a McWilliams Arroyo y a José Pedraza, que hoy le rendimos un merecido homenaje en este Senado. Y también junto a Pedraza, su esposa Cristín, bienvenida, y a su hijo. También tenemos al señor José Vellón, Presidente de la Federación de Boxeo y a José Laureano, entrenador; pero también le doy la más cordial de las bienvenidas y saludos cordiales a todos y a todas los invitados especiales que están hoy en el Salón y también arriba en las gradas mirando este reconocimiento.

Para el Senado de Puerto Rico es un placer recibir a estos dos jóvenes aquí, de verdad que este Cuerpo se engalana con la presencia de dos jóvenes puertorriqueños que nos hace recordar la

importancia que tiene nuestra juventud y cómo la fuerza de esa juventud nace definitivamente en las metas que se hayan propuesto, en los objetivos que tengan para sus vidas. Y cómo esos objetivos crecen cuando se hacen las acciones, las acciones correspondientes para hoy cosechar los logros.

Así que de verdad que ustedes son un ejemplo grande para nuestra juventud. Las hazañas hechas por McWilliams Arroyo y por José Pedraza nos muestran la entereza y la dedicación que ustedes han tenido para el Pueblo de Puerto Rico. Porque han demostrado que la juventud no está perdida, que aunque hay muchas dificultades, ustedes son la muestra de lo que es la esperanza, son el mensaje, yo diría, de la esperanza.

Así que nosotros anhelamos en Puerto Rico que haya muchos más jóvenes como ustedes, que nos permitan decir que el futuro está asegurado para Puerto Rico, porque contamos con jóvenes como ustedes. Este Senado hoy celebra los logros, esos logros los hacemos nuestros, esos resultados que hoy ustedes han obtenido, a través de la competencia, los hacemos de todo Puerto Rico y nos regocijamos en la alegría.

Al mirarles sabemos, que todavía existen valientes que se atreven a ser la diferencia. McWilliams Arroyo y José Pedraza ustedes representan toda una generación nueva, una generación comprometida con poner en alto el nombre de Puerto Rico. Ustedes obtuvieron Medallas de Oro y de Plata en el Mundial del Boxeo Aficionado que se llevó a cabo en Italia. Hay que destacar que Arroyo tuvo la presea del peso mosca, en la competencia celebrada en Milán, convirtiéndose así en el primer boricua en ganar el Oro en un mundial desde que el legendario Wilfredo Gómez la conquistó en la primera edición, allá para el año 1974. De igual forma, reconozco al cidreño Pedraza, yo era la Senadora del distrito senatorial de Cidra y todavía acumuló allá en el pueblo de Cidra, y entiendo que con mucho sacrificio, quitándole tiempo a su hijo, a su esposa, a su familia, se dedicó, logró una impresionante demostración y alcanzó la Medalla de Plata.

Nuestras felicitaciones a ambos. Recuerden que el éxito no es para los que piensan que pueden hacer algo, sino para los que lo hacen, para los que actúan, los logran, se ponen metas y las alcanzan. Les deseamos que sigan cosechando éxitos y que nuestro buen Dios siempre ilumine sus caminos.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en estos momentos vamos a dar lectura de las Resoluciones 654 y 656, la primera por la senadora Lornna Soto Villanueva, para el reconocimiento de McWilliams Arroyo, que es de su Distrito Senatorial; y la segunda, por el Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, honorable Ramón Díaz Hernández, a José Pedraza.

Así que para ello, vamos a comenzar primero con la senadora Soto Villanueva, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico constituido en su sesión de 14 de septiembre de 2009, aprobó en votación de forma unánime la Resolución del Senado 654, “para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al joven McWilliams Arroyo Acevedo, por su desempeño al obtener Medalla de Oro en el Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado, celebrado en Milán, Italia.”

Así que este Senado expresa la más calurosa felicitación y a la vez le entrega copia de esta Resolución al compañero y joven McWilliams Arroyo Acevedo en la sesión que se ha estado celebrando en el día de hoy.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Soto Villanueva.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para escuchar ahora la lectura de la Resolución, por parte del senador Ramón Díaz Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Gracias, señora Presidenta.

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a nuestro nuevo medallista de Plata, en los 60 kilogramos, José Pedraza González, por su impresionante demostración ante el italiano, Domenico Valentino, celebrada el 12 de septiembre de 2009, en el Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado, celebrado en Milán, Italia.

El boricua José Pedraza completó una de sus más importantes misiones en su carrera pugilística aficionada al conquistar la Medalla de Plata en la categoría de los 60 kilogramos en el Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado.

Como ha sido su costumbre, Pedraza se plantó con una férrea defensa y una ofensiva comedida. Valentino, por su parte, que había sido un púgil bien ofensivo durante todo el evento y era uno de los amplios favoritos para cargar con el oro en los 60 kilogramos, comenzó algo pausado en evidente respeto ante el boricua.

El Senado de Puerto se siente honrado al reconocer y felicitar la valía de nuestro medallista de plata que pone bien en alto el buen nombre deportivo de nuestra patria.

Para extender la más alta felicitación a nuestro medallista de Plata en los 60 kilogramos, José Pedraza González, por su impresionante demostración ante el italiano, Domenico Valentino, celebrada el 12 de septiembre de 2009, en el Mundial de Boxeo Aficionado celebrado en Milán, Italia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a solicitarle a los Senadores que puedan entregarle a los dos púgiles, ¿verdad?, cada uno, la Resolución de Reconocimiento en este momento.

Le pedimos a la senadora Soto Villanueva, junto a su compañero el senador Martínez Maldonado, compañero de Distrito, y al senador Ramón Díaz Hernández, que puedan entregarles las Resoluciones a los púgiles.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Senadores.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y que incluyan al Presidente del COPUR, el doctor David Bernier; y al Secretario de Recreación y Deportes, al licenciado Henry Neumann.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, luego de haber entregado las Resoluciones de reconocimiento por parte del Senado, tanto a McWilliams como a José Pedraza, damos por concluido el homenaje a ambos púgiles y los felicitamos y les exhortamos a que continúen esa ruta de éxito y de ejemplo a la comunidad y a la sociedad puertorriqueña.

Damos por terminado, señora Presidenta, y solicitamos un breve receso para poder constituirnos y continuar los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Felicitamos nuevamente a los jóvenes y que pasen un buen día y que cultiven muchos, muchos logros.

¿Hay objeción al receso? Si no hay objeción, receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para presentar una moción a tenor con la Regla 44.2 del Reglamento del Senado y le concedan dos (2) días adicionales a la Presidencia para resolver la Cuestión de Orden presentada por el senador Bhatia Gautier en la Sesión del pasado jueves, 17 de septiembre de 2009, relacionada a la moción presentada por la senadora Burgos Andújar.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que continuemos con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para posponer la consideración del Acta del pasado jueves, 17 de septiembre de 2009.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Eduardo Bhatia Gautier; la señora Norma Burgos Andújar; y el señor Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta Accidental).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con los Turnos Iniciales.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos entonces en estos momentos a comenzar con los Turnos Iniciales. Le corresponde el Turno al senador Bhatia Gautier. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, buenas tardes. Buenas tardes a los compañeros Senadores.

El viernes en la noche, a eso de las seis de la tarde (6:00 p.m.) –yo quería traer esta información para el Senado de Puerto Rico-, el viernes en la tarde, tarde en la tarde, a eso de las seis, siete de la noche, el Departamento del Trabajo de Puerto Rico emite un comunicado de prensa diciendo que el desempleo para el mes de agosto era de 15.8%, esto representa un aumento de un 2% completo. Dos por ciento al 13.8% que era en el mes de agosto del año 2008.

Esta acción por parte del Departamento del Trabajo, señora Presidenta, nos trae a nosotros varias preguntas. Primero,...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Bhatia Gautier, vamos a pedirles a los compañeros de su Delegación que puedan hacer silencio, para poder escucharlo a usted. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no. Muchas gracias, señora Presidenta.

Como estaba diciendo, el viernes en la noche el Departamento del Trabajo emite unos números, 15.8%, y esto pues trae tres preguntas fundamentales que son importantes para el Senado de Puerto Rico y para el Pueblo de Puerto Rico.

Primera pregunta, ¿15.8% qué significa en la historia de Puerto Rico? Y la respuesta es bien sencilla, 15.8% de desempleo es el desempleo más alto para un mes de agosto desde el año 1993. En dieciséis (16) años, Puerto Rico no había visto una tasa de desempleo para el mes de agosto de 15.8% y a la misma vez que el Departamento del Trabajo emite esta certificación, dice: “esperamos y estamos anticipando que el desempleo va a subir al 18 ó 19% en los próximos meses en Puerto Rico.” Así que ésa es la cifra, ésos son los números oficiales del Departamento del Trabajo emitido el viernes en la noche.

La segunda pregunta que uno se tiene que hacer es, okay, esas son las cifras, ésos son los números, entonces, ¿qué está haciendo el Gobierno de Puerto Rico? Y ahí es que yo le llamo, señora Presidenta, falta de un plan, lo que yo llamo brujería económica. Y lo llamo brujería económica, señora Presidenta, porque yo no puedo entender, yo no entiendo qué exactamente es lo que está haciendo el Gobierno de Puerto Rico.

Hoy, hace apenas dos horas, el Gobernador de Puerto Rico acaba de confirmar, encuéntrelo en Primera Hora.com, el Gobernador de Puerto Rico acaba de confirmar que ha dado órdenes para nuevos despidos esta semana en el Gobierno de Puerto Rico. Tenemos el desempleo más alto desde el año 1993 y hace dos horas el Gobernador de Puerto Rico acaba de anunciar que ha dado órdenes de una nueva ronda de despidos en el Gobierno de Puerto Rico, que va a llevarse a cabo posiblemente en esta semana o la semana próxima.

Así que yo le llamo, nuevamente, economía de brujería porque cómo es posible a quién se le ocurre en un momento en que el desempleo está en su nivel más alto, a quién se le ocurre seguir votando gente para recuperación económica. Repito, no hay un solo economista en el mundo, no lo existe ni en Puerto Rico ni fuera de Puerto Rico, que piense que para recuperar la economía puertorriqueña, para recobrar vitalidad la economía puertorriqueña lo que hace falta es botar empleados públicos. Me parece que es un contrasentido y que es absurdo pensar que ésa es la receta que necesita el Gobierno de Puerto Rico.

Y finalmente, con esto termino, señor Presidenta, la tercera pregunta que surge de esa declaración hecha el viernes por la noche es, para nosotros que somos políticos que nos gusta salir en la prensa, para personas como nosotros que nos gusta hacer comunicados de prensa, ¿a alguien se le ocurriría hacer un comunicado de prensa un viernes a las siete de la noche (7:00 p.m.)? La respuesta es, no, a menos que uno quiera tapar algo. Y yo lo que le pido al Gobierno de Puerto Rico es que no haga comunicado de prensa a las siete de la noche (7:00 p.m.) los viernes. Que si las cifras son malas y son duras, que lo haga de frente, sin miedo, que lo haga el lunes a las once de la mañana (11:00 a.m.) para que toda la prensa esté allí presente, para que el pueblo sepa que aquí no hay nada que esconder, las cifras no hay que esconderlas.

Como decía Don Luis Muñoz Rivera, padre de Don Luis Muñoz Marín: “vamos con la verdad de frente, dulce o amarga, con la verdad.” Y yo creo que aquí el Gobierno de Puerto Rico debe de ir de frente con la verdad. Sabemos que hay una crisis económica, sabemos que hay una recesión económica, sabemos que no es hora de empezar a señalar quién tiene culpa y quién no tiene

culpa. Vamos a reconocer el problema que tenemos y vamos a ver cómo lo solucionamos. La idea es conseguir empleos para nuestra gente, no es ponernos a atacar, es culpa de la Administración pasada, es culpa de esta Administración. Vamos a desarrollar un plan, vamos a trazar un plan piloto y vamos a lograr emplear nuestra gente.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Bhatia Gautier.

Le corresponde el Turno a la compañera senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Definitivamente, tengo que consumir un Turno Inicial en la tarde de hoy, en esta sesión, puesto que al concluir la presentación en la pasada sesión sobre la moción que radiqué para que el señor Presidente del Senado atendiera, pues, hubo varias personas que nos llamaron para indicarnos que eso era lo propio realmente que se hiciera y agradeciendo la iniciativa que tomamos para radicar esa moción en el Senado de Puerto Rico.

Por eso, quiero simplemente incluir como otra razón adicional de lo importante de esa moción que presentamos, la información que se me proveyó, de que en el pasado Gobierno, en la pasada Administración de Aníbal Acevedo Vilá, también estando en funciones el señor Valdés Prieto en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Banco Gubernamental de Fomento, el entonces Presidente se vio precisado a convocar a una videoconferencia por la crisis que ya estaba experimentando a las casas, tanto las “rating agencies”, que son las que dan valoración a los bonos y a las emisiones que quiera hacer la sociedad puertorriqueña y estudian la salud fiscal de cualquier gobierno, cualquier estado, como el caso de Puerto Rico. Que en esa misma videoconferencia tan importante como el asunto que tenía que ver con el impuesto del IVU, teniendo estas personalidades, estos funcionarios del sector privado y funcionarios de Gobierno participando en esa videoconferencia, uno de los integrantes de esa misma videoconferencia nos informa que este funcionario ante esa misma situación en un momento dado decide romper la comunicación y su participación, a pesar de la importante posición que ocupaba en ese momento para salirse porque tenía otras cosas más importantes que atender.

¿Qué puede ser más importante para un funcionario que esté en una posición como la que estaba ocupando que participar de una reunión donde había que darle las explicaciones que correspondía, tanto a los “rating agencies” como a los sindicatos de inversiones que estaban participando en esa ocasión en esa importante videoconferencia. Estamos hablando de fechas cercanas, abril de 2008, señora Presidenta.

Y quisiera consignar esto para el registro, porque eso demostró el mayor desprecio por el asunto crítico que ocurría en el Gobierno, en esa Administración, también bajo su liderato y su protagonismo. Y más aún, recordarle a los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, a su vez, al señor Presidente, a quien se le ha hecho esta petición, de que él formó parte de ese equipo de funcionarios irresponsables que en el pasado Gobierno anunciaron públicamente una proyección de un crecimiento en el producto bruto del país, ustedes recordarán, de 2.1 cuando la realidad era que era una contracción de un 5%. Ya el pueblo puertorriqueño sabe que con esa sobreestimación hubo en el Departamento de Hacienda una sobreestimación de ingresos y hubo también una sobreestimación también en la agencia que dirigió ese funcionario.

Eso es todo, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera senadora Norma Burgos Andújar.

Le corresponde el turno al compañero senador portavoz Arango Vinent.

Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muchas gracias. Mi Turno Inicial lo voy a consumir con algo que sucedió ayer y que todo el mundo lo presencié, pero antes de eso, tengo por obligación comentar sobre el Turno Inicial del compañero Bhatia Gautier.

Yo entiendo que él no entiende cuál es el plan. Yo entiendo eso, porque el plan, el supuesto plan que ellos tenían llevó a Puerto Rico a la debacle económica y fiscal que vivimos por los pasados ocho años. Donde había desempleo, donde había falta de organización de parte del Gobierno, donde sencillamente el Gobierno andaba por un lado y cada agencia andaba por el suyo. Ese era el plan del desplan que tenía el pasado Gobierno. Y por eso yo entiendo que él no entienda cuál es el plan, yo lo entiendo. Y yo respeto esa falta de capacidad para entender eso, y yo no tengo problema con eso.

Pero la realidad es que si nos dejamos llevar por la receta que utilizó el Partido Popular, y él que fue miembro activo de esa Administración, que fue parte del Ejecutivo, que fue parte, el dirigió a PRFAA, que él es parte integral de la crisis y el caos que vivió Puerto Rico, pues, yo entiendo que no entienda. Pero también es responsable él y aquéllos que lo puedan estar asesorando, ahora o en el futuro, que fueron parte de esa ejecución, si se le puede llamar ejecución.

La realidad es que la receta del desastre la tuvieron ellos, y si tú eres la receta del desastre no puedes entender cuál es el proceso para poder sanar a un paciente, si lo que tú utilizabas era todo lo contrario, era para envenenarlo y para matarlo. Así que la realidad es que el proceso de sanación se está dando, que hay que tener disciplina fiscal, que no se pueden seguir contratando como ocho años contrataron ellos, sin tener dinero con qué pagarlo y luego pedir líneas de crédito o inclusive emisiones de bonos para poder subsidiar los miles de empleados públicos que contrataron irresponsablemente, la manera que paralizaron los procesos, la manera que obstaculizaron los procesos, la manera que criminalizaron los procesos.

En fin, el pueblo se recuerda del desastre, la desesperación, la angustia que vivían bajo la receta de ellos. Pero yo entiendo que no entiendan esa receta, porque la receta de ellos era la receta de la destrucción. Y como ahora no hay destrucción, hay construcción, pues, no la pueden entender, porque no le podemos pedir al sordo que escuche y al ciego que vea, porque eso sería un milagro y eso sólo lo hace Dios.

Así que yo reconozco, que no reconozca él cómo resolver el problema. Pero ciertamente, el plan, primero, de devolverle la salud fiscal al Gobierno, devolverle el respeto y sobre todo que la palabra empeñada vale dentro de las casas acreedoras -que no la tenían tampoco porque le decían una cosa y hacían otra, como siempre ha sido- se le está devolviendo al Pueblo de Puerto Rico, se le está devolviendo al Gobierno, se le está devolviendo a las casas acreedoras para devolverle solidez y confianza de las casas acreedoras al Gobierno de Puerto Rico, se está controlando el gasto descontrolado que tenían, se está volviendo y se le está dando a la empresa privada ese poder que necesita para poder volver a reactivar y ser ente principal del desarrollo económico y que el Gobierno deja de ser el proveedor y se convierta en facilitador.

Pero de nuevo, ellos no lo pueden entender porque fueron ellos que construyeron la fórmula de destrucción que vivió Puerto Rico. Así que yo por eso entiendo que no entienda él, y yo lo comprendo y el pueblo, pues, me da mucha pena que tenga sufrir y sufrió esos ocho años que ahora estamos en proceso de cambio. Ronald Reagan, en los años 80 le pasó algo similar, reconstruyó la nación en uno de los momentos de mayor expansión económica en la historia de nuestra nación, luego de una nación en paz. Los intereses en los primeros dos años llegaron al veintiuno y medio por ciento, el desempleo llegó altísimo en lo que controló el descontrol de los demócratas. Pero entonces, luego de eso pudo venir la recuperación económica.

Así que tranquilo, Eduardo Bhatia, tranquilo, que Puerto Rico está en buenas manos y eso lo estamos demostrando y poco a poco cada vez el tiempo se va a dar.

Ahora bien, para lo que era mi Turno Inicial y voy a ser breve.

Ayer se dio algo histórico en Cuba y yo estoy seguro que la gran mayoría de nosotros de alguna manera u otra los amigos constituyentes lo pudieron ver...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Yo tengo un reloj aquí que me indica cuando termina el turno de cada cual. Así que no tienen que recordarme que él lleva cuatro minutos, porque da la casualidad que todavía le quedan dos minutos.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y entonces, ayer se dio un mensaje realmente de fe y esperanza en el pueblo cubano, con Juanes, y quiero felicitar, no solamente a Danny Rivera, sino a Olga Tañón y a todo el elenco de artistas que tuvo la valentía de ir allá y servir de bálsamo, de ser transmisores de esperanza, de paz y de libertad para Cuba, como bien dijo Juanes al momento de cerrar, y cuando escuchábamos las canciones de los diferentes artistas, cómo Olga Tañón y Juanes utilizaron la canción "Es tiempo de cambiar" -"It's time to change"- que si les recuerda a algunos aquí, en realidad es tiempo de cambiar, estamos cambiando aquí y queremos que se cambie también en Cuba.

Pero mi mensaje principal es, que yo deseo que lo que sucedió ayer sirva de pasaporte para el cambio que realmente necesitan los hermanos y familiares cubanos que viven dentro y fuera de Cuba, que hoy están separados por los problemas políticos y sociales del gobierno en la hermana república de Cuba. Para que aquéllos que viven, no solamente en los Estados Unidos, sino en diferentes partes del mundo, que por fin, como dijo Juanes en aquel momento, que sea una sola familia que pueda estar unida.

Así que mi mayor deseo de que sirva de pasaporte de cambio y pasaporte para poder unificar a esa gran familia que hoy están divididos por el sistema político y social en Cuba.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, señor portavoz Arango Vinent, por sus palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno; y de la Región Oeste, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 923, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 462 y 486, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda, que se reciban.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 865.

De las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 372.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 399 y 443.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1135

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 6.19 del Capítulo VI. de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la multa por infracción al sub-inciso (a) (1) del Artículo 6.19 de cincuenta (50) dólares a ciento cincuenta (150) dólares.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1136

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 7.04 y 7.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir como parte de la sentencia la participación ante un Panel de Impacto de Víctimas.”
(LO JURIDICO PENAL; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1137

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (b) de la Ley Número 122 de 28 de junio de 1969, según enmendada, que declaró oficialmente a “El Maratón de San Blas” con sede en Coamo, como un evento deportivo de interés público general, a los fines de establecer que para los años fiscales subsiguientes a la aprobación de esta Ley, se consignará una cantidad que no será menor de ciento treinta y cinco mil (135,000.00) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para sufragar los gastos de operación de dicho Maratón.”
(HACIENDA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 1138

Por el señor Soto Díaz:

“Para establecer, un incentivo para el pago de deudas por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble el cual consistirá de un descuento igual al cinco por ciento (5%) del monto total de la deuda cuando el contribuyente pague su deuda antes de que expire el término establecido en la legislación aplicable.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 27

Por la señora Romero Donnelly:

“Para proponer una enmienda a los fines de añadir una Sección 21 al Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de otorgarle al Pueblo de Puerto Rico el derecho a revocar el mandato de funcionarios electos, antes de la finalización de su término; establecer que la enmienda propuesta sea sometida a aprobación o rechazo a los electores cualificados del Gobierno de Puerto Rico en referéndum especial; y para disponer su vigencia y efectividad.”
(GOBIERNO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 669

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los servicios de salud brindados en las instituciones penales de Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas necesarias para garantizar que estos cumplan con los estándares de calidad aceptables.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1730

Por los señores Rivera Guerra, Quiles Rodríguez, Navarro Suárez y López Muñoz:

“Para enmendar el inciso (l) de la sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de incluir a los clientes comerciales, industriales e institucionales y de otra índole, dentro del término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de los errores en el cálculo de los cargos, disponer que una vez concluido dicho término la Autoridad no podrá reclamar cargas retroactivas por concepto de dichos errores, tales como aquellos de índole administrativa, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad, disponer que ese término no aplicará en aquellos casos en que los clientes mantienen sus contadores inaccesibles o cuando el cliente haya alterado el contador; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 420

Por la señora González Colón y el señor Ramírez Rivera:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar con el nombre de Don Eleuterio Enrique “Quique Chilín” Quiñones, la Calle Fuerza del vetusto e histórico pueblo del Municipio Autónomo de San Germán.”

(GOBIERNO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 122 y 247 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 476; 640; 759; 1045; 1446 y 1474 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 187 y 203.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 204.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1730 y la R. C. de la C. 420 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la carta que le enviara al señor Roberto Carrasquillo Ríos, retirando su designación por motivo de renuncia, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Giancarlo Brito Bru, para miembro de la Junta Especial Sobre Prácticas Injustas de Comercio, enviada al Senado el 25 de agosto de 2009.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Santos Ramos Lugo, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José M. Ramírez Legrand, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Enrique Pérez Acosta, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado César E. Mercado Santaella, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Sylvia Díaz Solla, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Jaime J. Benero García, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María Z. Trigo Ferraiuoli, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Héctor J. Vázquez Santisteban, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Gretchka M. Curbelo Del Valle, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Roberto García Vega, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Iris A. Reyes Maldonado, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan M. Tirado Ríos, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Jorge L. Díaz Reverón, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María del P. González Moreno, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Miguel J. Fabre Ramírez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; de la Honorable Marilyn Mártir Gaya, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; de la licenciada Marta M. Rosario Santana, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Carmen J. Rivera Marrero, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la Honorable Iris S. Rodríguez López, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la

licenciada Vilmary Soler Suárez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Olga E. Birriel Cardona, para Jueza del Tribunal de Apelaciones; del licenciado Roberto Feliberti Cintrón, para Juez del Tribunal de Apelaciones; del Honorable Juan R. Hernández Sánchez, para Juez del Tribunal de Apelaciones, en ascenso; de la Honorable Teresa Medina Monteserín, para Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso; del licenciado Joel A. Cruz Hiraldo, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Rafael Ramos Saenz, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Isander J. Rivera Morales, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Karem M. Alvarez Echeandía, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Geysa D. Villarrubia Rivera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Jennifer Mayo, para miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la licenciada Eglée W. Pérez Rodríguez, para miembro de la Comisión de Servicio Público; del señor Bernardo Bravo Acosta, para miembro de la Junta de Contabilidad y de la señora Aurora Graniela, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (c), el Secretario de la Cámara de Representantes envió una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las Resoluciones Conjunta del Senado 187 y 203, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a ambas medidas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción con las enmiendas, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2006-17-0491-JPU, proyecto comercial, Barrio Cupey, San Juan y Consulta Núm. 2007-46-0384-JPU-MA, resolución proyecto industrial, Barrio Río Cañas, Municipio Autónomo de Caguas.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial durante los días del 10 al 13 de septiembre de 2009, para asistir al Annual Meeting que el Caucus Hispano de la Florida celebró en Las Vegas, Nevada.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-10-03 Compañía de Turismo de Puerto Rico y DE-10-07 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Area Administrativa del Centro Judicial de Carolina.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos para el día de hoy, lunes, 21 de septiembre de 2009, ya que estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos de quebranto de salud de su señora madre.

La senadora Melinda K. Romero Donnelly ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada (ingresos extra legislativos).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (d) se solicita que se excuse de los trabajos legislativos en el día de hoy a la senadora Kimmey Raschke Martínez.

Y para que también que se excuse de la sesión durante el día de hoy a la senadora Romero Donnelly.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, solicito que se le haga llegar copia del inciso (9-a) a la oficina del Portavoz de la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No creo que haya objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 893

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ballet Folklórico Hermanos Ayala, en ocasión de la celebración de sus Cincuenta Aniversario de Fundación.”

Moción Núm. 894

Por el senador Torres Torres:

“Para felicitar y reconocer al Programa Job Corps, con motivo de la celebración de su cuadragésimo quinto aniversario de su fundación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. de la C. 920.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 689, P. del S. 692.”

El senador Héctor J. Martínez Maldonado, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de su nombre del P. del S. 1125.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 895

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, Antonio J. Vicéns, con motivo de su ascenso al puesto de General de División.”

Moción Núm. 896

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su Semana.”

Moción Núm. 897

Por la señora Arce Ferrer y el señor Arango Vinent:

“Para expresar sus condolencias a Ronald Hopgood Santaella, Lorraine (e.p.d.), Philip, Mary Anne, María Dolores, Margaret y demás familiares con motivo del fallecimiento de su amantísima madre María Dolores Santaella vda. de Hopgood.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones, la 893 y la 894, del Anejo A del Orden de los Asuntos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones adicionales radicadas en Secretaría, la 895, 896 y 897, la 897 en específico es una moción de pésame, de condolencia a Ronald Hopgood Santaella, obviamente, por el deceso de su amantísima madre María Dolores Santaella vda. de Hopgood, para una moción de pésame a su familia, a nuestro querido amigo Hopgood.

Para que se aprueben las tres mociones del Anejo B del Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay dos mociones radicadas en Secretaría, por parte de la senadora Luz María Santiago, una para que se le conceda noventa (90) días laborables adicionales en la consideración del Proyecto de la Cámara 920.

Y la otra para que se le conceda noventa (90) días adicionales a la consideración de los Proyectos del Senado 689 y 692, para que se apruebe ambas mociones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción del senador Héctor Martínez Maldonado, solicitando que se retire su nombre del proyecto del Senado 1125, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en asuntos pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: El P. del S. 326; los P. de la C. 43 (sobre la mesa), 446 (sobre la mesa), 451 (sobre la mesa), 453 (sobre la mesa) y 457 (sobre la mesa); Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613 (sobre la mesa); P. de la C. 1213, 1351 (sobre la mesa), 1692 (segundo informe) y 1736 (sobre la mesa); y la R. C. de la C. 407 (sobre la mesa).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 16, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Evitar interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción de proyectos de investigación en las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico (UPR) es el objetivo primordial de este Proyecto de Ley.

La Universidad de Puerto Rico tiene una inversión anual de más de ciento diez (110) millones de dólares de fondos externos e institucionales en investigación. De esa cantidad más de cincuenta y cinco (55) millones de dólares, o sea, el 8% proviene del presupuesto que la Asamblea Legislativa asigna a la Universidad del Fondo General anualmente. La mayoría de estas investigaciones son de un alto nivel de complejidad, competitividad, sofisticación y sensitivas a interrupciones. También, muchas de estas investigaciones dependen de colaboraciones y alianzas estratégicas con otros grandes centros de investigación lo que hace a estos proyectos altamente vulnerables a interrupciones. Los fondos externos competitivos para la investigación y de los cuales se nutren la mayoría de estos proyectos se duplican cada cinco años y la obtención de estos fondos depende cada vez más no sólo de la reputación y credenciales del investigador, sino también, de la imagen y reputación de la Institución, imagen que se afecta con la interrupción en el desarrollo de los proyectos. Por otra parte, hay que mencionar que la Universidad ha hecho esfuerzos sistemáticos para desarrollar colaboraciones de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y servicios tecnológicos con el sector industrial y de negocios en y fuera de Puerto Rico, y estas colaboraciones no toleran interrupciones y dislocaciones frecuentes de los procesos.

Sin lugar a dudas, el Pueblo de Puerto Rico, que financia en buena medida a la UPR, desea que nuestra Universidad siga el plan de desarrollo que se ha trazado para fortalecer el componente investigativo con colaboraciones y desarrollo de investigación a nivel mundial; la transferencia de tecnología; la preparación de Ph.D. de excelencia y su iniciativa de insertar toda esta actividad en el plan de desarrollo económico de Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El Pueblo de Puerto Rico reclama y demanda que la Asamblea Legislativa actúe para buscar profundas y acertadas soluciones para que estas investigaciones que se nutren del fondo general del erario público se les garanticen su realización sin interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción. En cumplimiento con el compromiso contraído con el Pueblo de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa estima necesario garantizar el acceso seguro a la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de

trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades, de manera que el objetivo de las investigaciones que se realizan en la Universidad de Puerto Rico puedan desarrollarse dentro de los parámetros óptimos de la excelencia académica y con el más alto sentido de responsabilidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la ley

Esta Ley se conocerá como “Ley para garantizar el acceso seguro y sin interrupción a toda la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines”.

Artículo 2.- Disposiciones generales

Se ordena a el Consejo de Educación Superior, la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Oficina de los Rectores de las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en común y mutuo acuerdo, desarrollar y establecer una Política Institucional que provea garantías de acceso y seguridad a toda la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerrada las facilidades. Excepto que una autoridad pública haya declarado una situación de peligro a la salud o la vida. La misma debe contener la Política Institucional, los procedimientos a seguir para su implantación, procesos y guías a seguir por el personal de la Universidad para notificar a las autoridades las instancias que ocurran y las sanciones aplicables a los individuos que violen esta política. Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 3.- Remisión de Informe a la Asamblea Legislativa

Antes de la presentación de su presupuesto anual las autoridades de la Universidad de Puerto Rico rendirán un informe sobre las medidas implantadas para hacer valer los propósitos de esta Ley y no más tarde de sesenta días de aprobada esta Ley las autoridades universitarias deberán remitir a la Legislatura un informe sobre las acciones realizadas y copia certificada de la Política Institucional desarrollada a estos efectos.

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la S. 16, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, las Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicitó memoriales explicativos a la Policía de Puerto Rico, Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios del Sistema UPR, Colegio de Abogados y a la Universidad de Puerto Rico.

Además, la Comisión de Educación, y Asuntos de la Familia celebró una vista pública el día 20 de mayo del presente año, a la cual comparecieron la Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios del Sistema UPR, la Comisión de Derechos Civiles y el ex Presidente del Senado y ex Rector de los Colegios Regionales de Humacao y Arecibo, Hon. Roberto Rexach Benítez, mediante turno especial. De entrada, es menester resaltar la importancia de la que está revestida la medida de autos. Estimamos que su Exposición de Motivos explica por sí misma la importancia del proyecto:

“Evitar interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción de proyectos de investigación en las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico (UPR) es el objetivo primordial de este Proyecto de Ley.

La Universidad de Puerto Rico tiene una inversión anual de más de ciento diez (110) millones de dólares de fondos externos e institucionales en investigación. De esa cantidad más de cincuenta y cinco (55) millones de dólares, o sea, el 8% proviene del presupuesto que la Asamblea Legislativa asigna a la Universidad del Fondo General anualmente. La mayoría de estas investigaciones son de un alto nivel de complejidad, competitividad, sofisticación y sensitivas a interrupciones. También, muchas de estas investigaciones dependen de colaboraciones y alianzas estratégicas con otros grandes centros de investigación lo que hace a estos proyectos altamente vulnerables a interrupciones. Los fondos externos competitivos para la investigación y de los cuales se nutren la mayoría de estos proyectos se duplican cada cinco años y la obtención de estos fondos depende cada vez más no sólo de la reputación y credenciales del investigador, sino también, de la imagen y reputación de la Institución, imagen que se afecta con la interrupción en el desarrollo de los proyectos. Por otra parte, hay que mencionar que la Universidad ha hecho esfuerzos sistemáticos para desarrollar colaboraciones de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y servicios tecnológicos con el sector industrial y de negocios en y fuera de Puerto Rico, y estas colaboraciones no toleran interrupciones y dislocaciones frecuentes de los procesos.

Sin lugar a dudas, el Pueblo de Puerto Rico, que financia en buena medida a la UPR, desea que nuestra Universidad siga el plan de desarrollo que se ha trazado para fortalecer el componente investigativo con colaboraciones y desarrollo de investigación a nivel mundial; la transferencia de tecnología; la preparación de Ph.D. de excelencia y su iniciativa de insertar toda esta actividad en el plan de desarrollo económico de Puerto Rico para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El Pueblo de Puerto Rico reclama y demanda que la Asamblea Legislativa actúe para buscar profundas y acertadas soluciones para que estas investigaciones que se nutren del fondo general del erario público se les garantice su realización sin interrupciones, dislocaciones, retrasos y destrucción. En cumplimiento con el compromiso contraído con el Pueblo de Puerto Rico, esta

Asamblea Legislativa estima necesario garantizar el acceso seguro a la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades, de manera que el objetivo de las investigaciones que se realizan en la Universidad de Puerto Rico puedan desarrollarse dentro de los parámetros óptimos de la excelencia académica y con el más alto sentido de responsabilidad.”

Es importante resaltar que, esta Comisión adopta la sugerencia hecha por la Policía de Puerto Rico en su Memorial Explicativo, el cual se destaca mas adelante, para enmendar dicha medida. Recomendamos que la enmienda lea como sigue y se incorpore al Artículo 2-Disposiciones Generales:

“Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

Cabe destacar que mediante la certificación Num. 90, 2004-2005, aprobada el 25 de junio de 2005, por la Junta de Síndicos, precisa una guía de conducta institucional que responde a la preocupación legítima expresada en la exposición de motivos del P. del S. 16, a los efectos de garantizar el acceso a los profesores, investigadores, técnicos y personal de apoyo, a las instalaciones universitarias correspondientes cuando acontecimientos naturales o humanos lo impidan.

DEPONENTES Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

I. Policía de Puerto Rico:

El Sr. José Figueroa Sancha, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, presentó Memorial Explicativo avalando el P. del S. 16, aunque sugiere varias enmiendas e ideas para enriquecer el proyecto. Entre éstas podemos destacar las siguientes:

1. Artículo 2- Disposiciones Generales:

...“Previo a la adopción de los procedimientos reglamentarios mencionados, los mismos deben ser consultados y aprobados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

Indica además el Sr. Figueroa Sancha que, aunque la Sección XXIX del Artículo II de nuestra Carta Magna encierra el derecho a la huelga, a realizar piquetes, entre otros, con el fin ulterior de asegurar el derecho de los trabajadores a organizarse y a negociar colectivamente, la aprobación de dicha medida no menoscaba tal derecho constitucional ya que la misma está revestida en un interés apremiante del Estado. Esto es, propender a que proyectos de investigación científica, sigan su curso, asegurando que el profesorado y el personal que labora con los mismos, pueda acceder a las facilidades de la UPR, ante cualquier eventualidad natural o humana.

II. Universidad de Puerto Rico:

La Dra. Celeste E. Freytes, Vice-Presidenta de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico, asistió a la Vista Pública celebrada el 20 de mayo de 2009, en representación del Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la UPR.

Indica la Dra. Freytes que no avalan la medida ya que:

“...mediante la certificación Num. 90, 2004-2005, aprobada el 25 de junio de 2005, por la Junta de Síndicos, precisa una guía de conducta institucional que responde a la preocupación legítima expresada en la exposición de motivos del P. del S. 16, a los efectos de garantizar el

acceso a los profesores, investigadores, técnicos y personal de apoyo, a las instalaciones universitarias correspondientes cuando acontecimientos naturales o humanos lo impidan.”

“Dicha normativa universitaria ofrece la remediación a una situación que ha sido preocupación de todos. Sintoniza con la preocupación legislativa, así como reconoce el trabajo de los investigadores y de la gran mayoría de la comunidad universitaria al efecto de que no se interrumpa la vida institucional. El objetivo es claro: la Universidad tiene que estar abierta.”

No creen que es necesario legislar a dichos efectos, ya que la Universidad ha tomado las providencias necesarias.

III. CONAPU:

La Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios, mediante su Portavoz, Prof. Luis P. Sánchez-Longo de León, asistió a la Vista Pública celebrada. Se desprende de su ponencia que está en contra de la medida por las siguientes razones:

“Para la CONAPU, este proyecto intenta eliminar la política universitaria de no confrontación, existente en nuestro primer centro docente desde 1997 y más aún, deja fuera a los distintos componentes no administrativos en la elaboración e implementación de dicha ley”.

Según la Confederación esto se desprende del Artículo 2, línea 4 a la 11 de la medida:

“Se ordena a el Consejo de Educación Superior, la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Oficina de los Rectores de las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en común y mutuo acuerdo, desarrollar y establecer una Política Institucional que provea garantías de acceso y seguridad a toda la Facultad, Investigadores, Personal de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerrada las facilidades.”

Expresó además el Prof. Sánchez que, tiene interrogantes en cuanto a los enfrentamientos universitarios los cuales, según su gremio, “...la comunidad universitaria ha resuelto democráticamente y de manera satisfactoria con el desarrollo de un política de no confrontación.”

IV. Comisión de Derechos Civiles:

La Lcda. Tania Delgado Soto, Asesora Legal de la Comisión de Derechos Civiles, en representación de Vance Thomas, Director Ejecutivo, indicó en la Vista Pública estar en contra de la medida.

Según su ponencia, la medida presenta de manera incidental, tres aspectos que les provoca gran preocupación:

- 1- Representa una modificación a la Autonomía Universitaria.
- 2- Viola o limita el Derecho de la Libertad de Expresión
- 3- Viola o limita el Derecho a la Huelga.

Entiende la Comisión de Derechos Civiles, que la única entidad facultada para crear mecanismos que entienda necesarios con el fin de enfrentar los problemas y dificultades que incidan sobre el funcionamiento interno de la Universidad, es la Junta de Síndicos. Una acción por parte de la Asamblea Legislativa, según su análisis, violaría tal autonomía universitaria.

V. Hon. Roberto F. Rexach Benítez:

En un turno especial, el ex Rector y ex Catedrático de los Colegios Regionales de Humacao y Arecibo de la UPR y ex Presidente del Senado de P.R., manifestó que en ocasiones en que ha habido huelga en la Universidad, la misma pierde millones de dólares en experimentos dañados, debido a que no se les permite el paso a los investigadores a los centros de trabajo. Cuestionó además el que, aunque hay una disposición Constitucional con respecto a la libre expresión y un derecho a la huelga, no se haya traído a colación el derecho de los profesores e investigadores de entrar a sus laboratorios y centros de trabajo. Expresó que las huelgas dentro del Sistema UPR, se han convertido en el mecanismo de unos pocos para llamar a la confrontación.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que:

Primero: La Asamblea Legislativa tiene la facultad de legislar en asuntos relacionados con la Universidad de Puerto Rico, ya que la misma es propiedad del Estado y es por legislación de éste, que se crea la misma, como también su Junta de Síndicos y demás componentes y;

Segundo: Que la medida no viola el derecho a la libre expresión y la huelga debido a que es un interés apremiante del Estado el que los Profesores y demás personal relacionado a las investigaciones realizadas por la Universidad, entren a sus centros de trabajo;

Por todo lo expuesto, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y la de lo Jurídico Penal previo estudio y Consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 16 con enmienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia

(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presiente
Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 156, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de ~~sexo~~ género en los Departamentos de Justicia, la Policía de

Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Gobierno de Puerto Rico, establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de ~~sexo~~, género, particularmente al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, así como las Policías Municipales a nivel Isla.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, el Gobierno de Puerto Rico aprobará, mediante reglamento, un protocolo de actuación que incluirá los siguientes principios:

- a) El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.
- b) Instruir a todo el personal sobre su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) Garantizar un tratamiento confidencial a las denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del proceso disciplinario.
- d) Nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

El acoso sexual es descrito como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. En ocasiones, esta conducta ha causado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra

su pleno desarrollo. Esto no descarta que se dé este patrón delictivo de una mujer hacia un hombre o que los actores sean de igual género.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 156. Entre estas el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, la Asociación de Miembros de la Policía, la Policía Municipal de Caguas, el Guaynabo City Police Department, la Policía Municipal de Bayamón, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Policía Municipal de Carolina, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Policía Municipal de Guaynabo, endosa la medida y plantean que cada dependencia debe establecer, comunicar y aplicar políticas contra el hostigamiento, aun cuando la Ley 17 expresamente establece dicha obligación. Entienden, que el contenido de estas políticas deben ser claras y firmes, donde se enfatice que serán de aplicabilidad para todos los empleados, incluyendo a Directores, Gerentes y/o supervisores. Una explicación clara, que describa los actos que constituyen hostigamiento mediante ejemplos, en vez de utilizar lenguaje esencialmente legal. El patrono o jefe de agencia debe notificar a sus supervisores que como requisito de empleo, este estará sujeto a ser monitoreado para verificar su conducta. Requerir y proveer a los supervisores y empleados la participación anual de adiestramientos y de educación continua relacionadas al tema.

Es necesaria la información explicando a todos los empleados lo que se entiende por comportamiento inapropiado, dejando claro que los directores y supervisores tienen un deber real de poner en práctica las políticas sobre acoso sexual y sobre las consecuencias legales y/o disciplinarias que conlleva la inacción de estos ante las querellas sometidas.

Es obligación de la agencia, tomar acción pronta y apropiada, por lo cual quien asuma la investigación de las querellas presentadas tiene que contar con la preparación académica, adiestramientos y experiencia considerable, donde se garantice un proceso digno, diligente, razonable y comprensivo. Que cuente con la capacidad de poder determinar con credibilidad que hubo acoso u hostigamiento, de forma tal que ejecute el remedio, la acción correctiva y/o disciplinaria apropiada.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, avala el proyecto del Senado 156. El hostigamiento sexual, según el estado de derecho vigente, se basa en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual o que sea reproducida utilizando cualquier medio de comunicación. Estos otros medios de comunicación, incluyen, sin limitarse, al uso de la red cibernética o por cualquier medio electrónico. Constituye hostigamiento sexual, la utilización de estos medios, (a) cuando al someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona; (b) cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona; (c) cuando esa conducta tiene el efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante.

Según nuestro estado de derecho, establecido no tan solo por el Tribunal Supremo, sino por la Constitución del ELA, la dignidad del ser humano es inviolable. De hecho, nuestro mas alto foro judicial, ha condenado vehemente el discrimen por razón de sexo, entre las otras clasificaciones

sospechosas que aparecen en nuestra Constitución, por ser un ataque abusivo a la honra y reputación de la persona, y por tanto a la dignidad del ser humano.

El hostigamiento sexual, también llamado como acoso sexual, ha sido tipificado como delito en el Artículo 146 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado. Este establece: “Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para si o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, decencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatorio, hostil o humillante para la víctima, incurrirá en delito menos grave”.

La medida debe reflejar el detalle que muy bien expresa la exposición de motivos, sobre los requisitos del protocolo que ha de ser creado por las agencias concernientes. Como han expresado, la dignidad del ser humano está protegida constitucionalmente. Esta protección incluye el derecho a la intimidad de la parte perjudicada. Conforme plantea la exposición de motivos de la medida, la uniformidad y el alto grado de confidencialidad en la investigación de un acto ilegal, cuyo interés estatal es del más alto grado, es de suma importancia. Este requisito de uniformidad y confidencialidad a la hora de investigar un caso de hostigamiento sexual o de acoso, debe ser parte del cuerpo de la ley y no solamente permanecer en la exposición de motivos, pues de convertirse en ley este proyecto conforme redactado crea un vacío que generará confusión y que requerirá de una futura legislación.

Se recomienda además que aquello que se denomina como discrimen por razón de sexo, sea denominado como discrimen por razón de género.

La Policía de Puerto Rico, apoya la medida y en su ponencia con fecha del 16 de abril de 2009 plantea que según se establece en el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, avala la medida e informa que es necesario establecer unas guías uniformes en todos los organismos públicos para atender los procesos, ya sean civiles o criminales, relacionados a los casos de conducta de hostigamiento sexual en el empleo.

El Municipio de Carolina entiende que los elementos constitutivos de delito deben ser bien específicos y claros, que no se conviertan en víctimas a la persona equivocada, porque la otra parte utiliza esta ley para amenazarlo. Que el protocolo de investigación que se establezca, debe ser aplicado en primera instancia, y dar espacio en primer lugar a una investigación administrativa que sirva de filtro antes de una radicación criminal que pueda dañar o afectar la imagen, su desarrollo profesional y vida familiar de una persona injustamente acusado. De igual manera debe tipificarse como delito la radicación de una querrela a sabiendas que la misma era falsa y frívola, esto para evitar que esta ley se utilice incorrectamente y no con el fin de proteger a las verdaderas víctimas de acoso sexual así como de enjuiciar a los victimarios.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, endosa la medida e informan que los protocolos por su naturaleza de constante cambio y evolución, no deben estar supeditados a la adopción de un reglamento, que requiere cumplir para su aprobación y posteriores enmiendas con unas formalidades de contenido y forma, según dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a las enmiendas a la

Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, así como cualquier otra área de competencia de su departamento.

El Departamento de Justicia, señala que en el ámbito administrativo y civil cada agencia cuenta con sus normas reglamentarias de cero tolerancia al hostigamiento sexual en el empleo, o acoso sexual, las cuales son una variante del discrimen por sexo. Así lo dispone la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988. Esta ley prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo y declara ésta como una forma de discrimen por razón de género que atenta contra la dignidad humana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 156, tiene el propósito de establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.

Las Comisiones de Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación de la medida ya que los actos o las amenazas de violencia infunden miedo e inseguridad en la vida de los seres humanos e impiden lograr la igualdad y la equidad, así como el desarrollo y la paz. Aún cuando se denuncien actos de trasgresión, a menudo sucede que no se protege a las víctimas, ni se castiga a los agresores.

Con la tipificación del hostigamiento sexual en el empleo como conducta constitutiva de delito es imprescindible adiestrar al personal adscrito a las entidades gubernamentales a cargo de investigar y levantar evidencia para el procesamiento de esta conducta delictiva que se da en el área de empleo. Además, puede tener la consecuencia y riesgo de la pérdida de empleo o que se tomen represalias contra la persona querellante, así como, propiciar actos de encubrimiento y ocultación de evidencia esencial para el procesamiento criminal del delito. Se requiere que en el trámite de la investigación se levante un sumario fiscal que contenga declaraciones juradas, así como cualquier otra evidencia necesaria que se obtenga del lugar de empleo de la parte perjudicada. Para ello, se requiere de uniformidad y unas guías que estén contenidas en un protocolo de investigación, el cual incluya la forma y manera de interrogar a la parte perjudicada.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de **Comisiones de Gobierno; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 156, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 923, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de la Región Oeste, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de Eustaquio “Takio” Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Vélez Hernández nació en el Barrio Voladoras de Moca el 14 de noviembre de 1935. Fueron sus padres el señor Eustaquio Vélez y la señora Basilisa Hernández. Cursó sus estudios primarios e intermedios en las escuelas públicas de Voladoras y Aguadilla, respectivamente. Obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad Interamericana y ha aprobado adiestramientos y seminarios en áreas como Relaciones Humanas, Interacción Humana, Supervisión, Orientación al Personal Público, entre muchos otros. Tiene dos hijas: la doctora Lilliam Vélez Morales y la licenciada Gladys Vélez Morales, las cuales le han dado algunos nietos.

Ingresó a las Fuerzas Armadas el 23 de noviembre de 1953, donde sirvió como paracaidista. Fue galardonado como Francotirador en Armas Pesadas y Livianas, Soldado del Año en dos ocasiones, y con la Medalla de Buena Conducta. Fue licenciado honorable el día 7 de octubre de 1955. Siempre ha sido una persona muy activa y cooperadora, trabajando en la empresa privada como comerciante, herrero, conductor de carros públicos, Administrador de la Central Plata, entre otros. También se desempeñó como Maestro de Instrucción Pública y Director Regional del Departamento de Vivienda Rural en Aguadilla y Mayagüez. Ha sido Presidente del Comité Rector del Programa “Head Start” y del Programa “Job Corp”, ambos en Aguadilla. En el Gobierno Municipal fue Secretario de la Asamblea, Auditor Interno y Alcalde de Moca, por un periodo de doce años (1989 al 2000).

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de “Takio” Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Eustaquio “Takio” Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca.

Artículo 2.- El Administrador (a) del Centro Gubernamental deberá rotular el edificio descrito en el Artículo anterior, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exige al Administrador (a) del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación del edificio podrán ser sufragados con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 923, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MADIDA

El proyecto del Senado Número 923, tiene el propósito de designar con el nombre de Eustaquio “Takio” Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El señor Vélez Hernández nació en el Barrio Voladoras de Moca el 14 de noviembre de 1935. Fueron sus padres el señor Eustaquio Vélez y la señora Basilisa Hernández. Cursó sus estudios primarios e intermedios en las escuelas públicas de Voladoras y Aguadilla, respectivamente. Obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad Interamericana y ha aprobado adiestramientos y seminarios en áreas como Relaciones Humanas, Interacción Humana, Supervisión, Orientación al Personal Público, entre muchos otros. Tiene dos hijas: la doctora Lilliam Vélez Morales y la licenciada Gladys Vélez Morales, las cuales le han dado algunos nietos.

Ingresó a las Fuerzas Armadas el 23 de noviembre de 1953, donde sirvió como paracaidista. Fue galardonado como Francotirador en Armas Pesadas y Livianas, Soldado del Año en dos ocasiones, y con la Medalla de Buena Conducta. Fue licenciado honorable el día 7 de octubre de 1955. Siempre ha sido una persona muy activa y cooperadora, trabajando en la empresa privada como comerciante, herrero, conductor de carros públicos, Administrador de la Central Plata, entre

otros. También se desempeñó como Maestro de Instrucción Pública y Director Regional del Departamento de Vivienda Rural en Aguadilla y Mayagüez. Ha sido Presidente del Comité Rector del Programa “Head Start” y del Programa “Job Corp”, ambos en Aguadilla. En el Gobierno Municipal fue Secretario de la Asamblea, Auditor Interno y Alcalde de Moca, por un periodo de doce años (1989 al 2000).

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de “Takio” Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 923.

La Asociación de Alcaldes, no se opone a la aprobación de la medida y reconoce los merito del distinguido ciudadano.

El Departamento de Estado, informa en su memorial que no cae bajo el umbral de la agencia, pero reconoce que el Sr. Eustaquio Vélez Hernández, fue en excelente ser humano y servidor público.

El Departamento de Hacienda, informa que la medida no contiene disposiciones de relacionadas a un posible aumento o disminución en los recaudos al Fondo General.

Al momento de redactar este informe la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico no emitió sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las areas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación de “Takio” Vélez, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre el Centro Gubernamental de Moca.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 923.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luis D. Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de la Región del Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 691, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la literatura disponible, la tutoría o tutela ha sido acompañante implícita o explícita de casi todas las formas de educación formal e informal a lo largo de la historia. Etimológicamente tutela (del griego *tutela*) significa protección. La acepción de tutor ha tenido variaciones significativas a lo largo del tiempo, desde los antiguos griegos, que la utilizaron para definir la responsabilidad adquirida por una persona “respetable” (académica o socialmente) sobre otra, hasta pasar a ser una política remediar, determinada por las autoridades educativas en un esfuerzo por disminuir los índices de reprobación, rezago académico y deserción, así como fomentar la educación integral de los estudiantes en las instituciones educativas.

La tutoría en los contextos educativos ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles.

Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando su propia libertad en un contexto que le ha dado seguridad sin que la pida y libertades sin que las luche.

La participación del tutor implica la potenciación del sujeto tutorado. El reconocimiento del proceso más que el resultado, es el eje que guía su función. El asumir a la tutoría como un proceso, implica apropiarse de la complejidad de cualquier fenómeno social, en donde el resultado se construye mediante la interacción de todos los factores involucrados y donde no hay relaciones

lineales causa-efecto. El reconocimiento del proceso como eje de la tutoría, implica también el reconocimiento de los ritmos particulares de los sujetos tutorados y por lo tanto, la puesta en marcha de esquemas y estrategias diferenciadas de trabajo con cada uno de ellos.

En lo que respecta a Puerto Rico, a pesar de que los estudiantes de escuelas públicas lograron alcanzar los niveles de aprovechamiento académico requeridos por la ley federal “Que ningún niño quede rezagado”, el 50% de los estudiantes aún no domina las materias de español, inglés y matemáticas.

Así se desprende de las Pruebas de Aprovechamiento Académico suministradas en marzo del 2007 a 309,000 estudiantes de tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo grado, y cuyos resultados fueron divulgados recientemente por el Departamento de Educación (DE).

Considerando el funesto número de estudiantes del Sistema Educativo Público que no dominaron las pruebas brindadas, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima urgente crear mecanismos y alternativas que propicien un aumento en el nivel de aprovechamiento. Tomando en cuenta el importante rol que puede jugar un tutor en este quehacer creemos conveniente crear un banco de tutores adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud. El mismo se crea con el propósito de que se ofrezcan tutorías para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 4.- Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

(1) ...

(28) Tener disponible un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico. De conformidad con lo anterior, la Oficina desarrollará un sistema evaluativo que permita calibrar la efectividad del banco de persona y definirá el procedimiento general para tener este banco disponible para los estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública, de manera que los datos recopilados para las evaluaciones sirvan para hacer análisis comparativos que contribuyan a mejorar el mismo. A fin de propiciar que un mayor número de personas pertenezcan al banco, la Oficina, y hasta donde sus recursos lo permitan, podrá ofrecer incentivos dirigidos a compensar por los gastos incurridos por los tutores o el otorgamiento de premios, como viajes culturales, por ejemplo, a tutores que a su vez sean estudiantes y que tengan un desempeño sobresaliente.”

Artículo 2.-A fin de optimizar los recursos fiscales disponibles, se dispone que el Departamento de Educación colabore con la Oficina de Asuntos de la Juventud en la implantación de esta Ley. A tales efectos, se ordena al Secretario del Departamento de Educación a acreditar como trabajo comunitario realizado aquél tiempo que dediquen los estudiantes que brinden tutorías bajo las disposiciones del “Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil” de la Agencia.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 691, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que de acuerdo a la literatura disponible, la tutoría o tutela ha sido acompañante implícita o explícita de casi todas las formas de educación formal e informal a lo largo de la historia. Etimológicamente tutela (del griego *tutela*) significa protección. La acepción de tutor ha tenido variaciones significativas a lo largo del tiempo, desde los antiguos griegos, que la utilizaron para definir la responsabilidad adquirida por una persona “respetable” (académica o socialmente) sobre otra, hasta pasar a ser una política remediar, determinada por las autoridades educativas en un esfuerzo por disminuir los índices de reprobación, rezago académico y deserción, así como fomentar la educación integral de los estudiantes en las instituciones educativas.

La tutoría en los contextos educativos ha tenido atribuciones compensatorias del rezago educativo, del currículo y se ha planteado para resolver problemáticas de diversas índoles.

Una de las principales atribuciones de la figura del tutor es la de orientador, en este sentido la orientación adquiere características de ordenación de los diversos elementos para la toma de decisiones de los estudiantes y la función del tutor es propiciar un espacio en donde el estudiante se responsabilice ante esa toma de decisiones. La interpretación de la tutoría como orientadora es sin duda un acercamiento hacia la responsabilidad, el estudiante debe asumir las decisiones que tomará y en la medida que las asuma, podrá ir generando su propia libertad en un contexto que le ha dado seguridad sin que la pida y libertades sin que las luche.

La participación del tutor implica la potenciación del sujeto tutorado. El reconocimiento del proceso más que el resultado, es el eje que guía su función. El asumir a la tutoría como un proceso, implica apropiarse de la complejidad de cualquier fenómeno social, en donde el resultado se construye mediante la interacción de todos los factores involucrados y donde no hay relaciones lineales causa-efecto. El reconocimiento del proceso como eje de la tutoría, implica también el reconocimiento de los ritmos particulares de los sujetos tutorados y por lo tanto, la puesta en marcha de esquemas y estrategias diferenciadas de trabajo con cada uno de ellos.

En lo que respecta a Puerto Rico, a pesar de que los estudiantes de escuelas públicas lograron alcanzar los niveles de aprovechamiento académico requeridos por la ley federal “Que ningún niño quede rezagado”, el 50% de los estudiantes aún no domina las materias de español, inglés y matemáticas.

Así se desprende de las Pruebas de Aprovechamiento Académico suministradas en marzo del 2007 a 309,000 estudiantes de tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo grado, y cuyos resultados fueron divulgados recientemente por el Departamento de Educación (DE).

Considerando el funesto número de estudiantes del Sistema Educativo Público que no dominaron las pruebas brindadas, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima urgente crear mecanismos y alternativas que propicien un aumento en el nivel de aprovechamiento. Tomando en cuenta el importante rol que puede jugar un tutor en este quehacer creemos conveniente crear un banco de tutores adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud. El mismo se crea con el propósito de que se ofrezcan tutorías para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión utilizó los memoriales explicativos que nos sometiera la Cámara de Representantes en relación a esta medida. Estos fueron los sometidos por el Departamento de Educación y la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador.

El **Departamento de Educación (DE)** se expresa en relación a la petición de indicar qué incentivo se le iba a dar al estudiante que de manera voluntaria quisiera participar del Programa de Tutorías que aquí se plantea, siendo el tutor de otros compañeros (pares).

Entienden que por medio de este Programa el estudiante participaría de una experiencia de trabajo voluntario en su comunidad escolar, brindándole un servicio a sus pares, demostrándole su apoyo y el deseo de bienestar para aquéllos que presenten dificultades en el aprovechamiento académico.

Añade que el Departamento de Educación establece en la Carta Circular Núm. 20-2006-2007, unas directrices en torno al cumplimiento de las cuarenta (40) horas de trabajo en aprendizaje en servicio comunitario. Éste se desarrollará en todas las escuelas superiores del Sistema. Con ese fin, será requisito de graduación que cada estudiante realice cuarenta (40) horas de aprendizaje en servicio comunitario, que podrán completarse durante los tres (3) años escolares de ese nivel de enseñanza, incluso durante los veranos. Las cuarenta (40) horas de aprendizaje en servicio comunitario se validarán utilizando el término aprobando y se registrarán en el Informe de Progreso del estudiante.

Entienden que por medio de este Proyecto estarían incentivando a los estudiantes para que sirvan de tutores a los compañeros que presentan problemas para realizar sus asignaciones y tengan dificultades para dominar alguna destreza, lo que redundaría en un mejor rendimiento académico. También, implicaría hacer realidad cotidiana del currículo escolar, la práctica de la responsabilidad y el deseo de ayudar a los demás y, al mismo tiempo, poder contar con el escenario idóneo para cumplir con el requisito del servicio comunitario para obtener el diploma de cuarto año.

Finaliza indicando que el Programa de Tutoría dejó de funcionar en el DE en el año 2001, bajo la pasada administración y tenía como nombre “Aprendiendo Entre Pares”, atendiendo a 150 estudiantes en 15 escuelas. En el año 2002, pasaron los archivos al Programa de Adultos y luego al archivo general, por lo que el Programa de Tutoría quedó sin efecto.

Correspondiendo a comentarios sobre este Proyecto, el Secretario Asociado del Departamento de Educación informa que, actualmente el Sistema de Educación Pública Puertorriqueño tiene una necesidad imperiosa de mejorar el aprovechamiento académico de los

estudiantes. El cumplimiento con la Ley Federal de Título I, “*Que Ningún Niño Quede Rezagado*”, exige que los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza cumplan con los estándares académicos para el nivel y el grado en que están matriculados específicamente en las materias de español, inglés y matemática. Por tal razón, se hace imperioso implantar todas aquellas estrategias que vayan dirigidas al fiel cumplimiento de la Ley.

Añade que una de las estrategias de mayor éxito es el uso de las tutorías en los tres (3) niveles (elemental, intermedio y superior) del Sistema Público de Enseñanza. Como marco de referencia observan los escenarios educativos de Latinoamérica, Europa y Estados Unidos, que con frecuencia introduce la práctica de tutorías para mejorar el aprovechamiento académico en los estudiantes.

Dice que, desde una perspectiva conceptual, para el éxito de un programa de tutorías, es necesaria la participación responsable de los dos actores principales; el tutor (el que imparte la tutoría) y el tutorado (el que recibe la tutoría). Por la primera parte se requiere de un tutor preparado e informado y con una actitud empática. Se requiere, además, de una mayor claridad de los horarios y lugares asignados para implantar un buen programa de tutorías (Universidad de Chile). Además, esta estrategia se considera como una herramienta que permite fortalecer los programas educativos, a través de la atención directa del estudiante. La tutoría es una alternativa real para la solución de problemas que no pueden ser atendidos en la escuela y que presentan dificultades en el proceso de formación del estudiante. Los objetivos de la tutoría son:

- Crear un espacio de interacción entre pares.
- Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- Disminuir el índice de deserción escolar.

Entienden que a través de esta estrategia se colabora en el desarrollo de un ser humano integral capaz de alcanzar el desarrollo de su máximo potencial dentro de un ámbito académico que fomenta el desarrollo de destrezas y conocimientos. Esto le permitirá alcanzar sus metas personales, sociales y académicas.

Esta estrategia no debe pretender sustituir la función del maestro en la sala de clases que es la de impartirle proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante, debe servir como complemento de la misma. Debe ser un encuentro entre el maestro y el estudiante donde se maximizan las posibilidades del proceso de aprender y enseñar reforzando las capacidades y habilidades del estudiante, pues todo estudiante tiene la capacidad de aprender acorde con su estilo propio de asimilar el conocimiento acorde con la teoría de la Múltiple Inteligencia de Gardner (1983).

Añade que la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978 que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), tiene el propósito de atender las necesidades de la juventud puertorriqueña. El establecimiento de esta Oficina ocupa un papel importante en el desarrollo intelectual, psicológico, social y cultural de los jóvenes puertorriqueños. Añadir un inciso nuevo (28) al artículo 4, a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, que crea la Oficina de Asuntos de la Juventud representa dotar a esa oficina de una función más activa en el proceso educativo de Puerto Rico. Esto significa que la misma debe establecer unos procesos dirigidos a formalizar la puesta en práctica de las tutorías. Por otro lado, el establecimiento de un banco de personas debe constar con unos procesos de selección de profesionales preparados en cada disciplina donde se habrá de impartir las tutorías.

Por otro lado, no están de acuerdo con la contratación de compañías externas fuera de las escuelas para ofrecer tutorías. Pero están de acuerdo con la selección de pares para colaborar en el proceso de impartir las tutorías. No obstante, éstos deben ser seleccionados bajo las más altas

exigencias de excelencia académica. Recomienda un papel protagónico del Consejero Escolar, el trabajador social, el director escolar y el maestro de la sala de clases de las materias en cuestión para la selección de los estudiantes que habrán de ser tutores. Los estudios investigativos en esta área demuestran que la participación de los pares es una estrategia que mejora el aprovechamiento académico. Pues una explicación del par sobre la solución de problemas, procedimientos, otros, para llegar a conclusiones es mejor asimilada, en términos de la adquisición de conocimiento, que la explicación que en algunas ocasiones pueda brindar un maestro en la sala de clases.

Se ha comprobado, además, que la estrategia de tutorías entre pares resulta efectiva para toda clase de estudiantes, ya se trate de estudiantes dotados académicamente, regulares o con limitaciones. La estrategia ayuda al aprendizaje y fomenta el respeto y la amistad entre diversos grupos de estudiantes. Eleva la calidad del proceso educativo, disminuye el rezago y los actuales índices de deserción, genera alternativas educativas en el ambiente educativo, contribuye a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

Les parece una buena estrategia la de remunerar a los tutores con incentivos dirigidos a compensar los gastos incurridos al ofrecer las tutorías. No obstante, esta manera de motivar ese esfuerzo debe ser inmediata ya que esto permitiría la permanencia y la llegada de más y mejores tutores en el banco de personas para ese fin.

Recomienda que en el nivel elemental las tutorías se ofrezcan de manera dirigida. Esta función deberá ser encomendada a una persona adulta que tenga el peritaje en la materia académica en cuestión. En esa etapa el estudiante estará bajo la tutela, guía o protección del acompañante que en este caso debe ser el adulto. Asimismo, el banco de talentos o personas tomar en consideración a maestros retirados del nivel elemental. Éstos tienen la preparación académica necesaria para lidiar con la conducta de los estudiantes del nivel elemental. Se recomienda una bonificación o que se le dé algún tipo de exención por los ofrecimientos de tutorías a los estudiantes del nivel elemental. Por todo lo cual, recomienda la aprobación del Proyecto.

La **Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador**, indica que la educación juega un papel sumamente importante en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. El estudiante es el centro del sistema educativo, como tal, se le reconoce el derecho a una educación plena¹.

El problema de rezago escolar ocasionó el que en el año 2001, se aprobó la Ley Pública “No Child Left Behind, la cual hace responsable a los estados y territorios, que reciben fondos federales, sobre el desarrollo de la educación y el rendimiento académico de los estudiantes, propiciando un desarrollo cognitivo óptimo, así como el reclutamiento de docentes altamente cualificados. Además, promueve y exige el desarrollo de estrategias innovadoras de enseñanza para el aprendizaje, reconoce la importancia de la integración de los padres en el salón de clase, propicia la escuela segura, promociona el dominio del idioma inglés y los servicios educativos suplementarios, como lo son las tutorías, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de escuelas y comunidades altamente cualificadas. El cumplimiento de los postulados de la referida ley demostraría un mejoramiento sustancial, tanto en el servicio al estudiante como académicamente, que permitan el éxito de éstos en su quehacer estudiantil, redundando en un mejor aprovechamiento.

Por el alza en el rezago académico de los estudiantes, demostrado en las pruebas de aptitud de aprovechamiento académico y el aumento desmedido en la deserción escolar, es que nace la

¹ Ramos Ortiz, A. (2003) *Análisis de los derechos constitucionales de los estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*. Revista de Derecho Puertorriqueño, Vol. 42

preocupación del legislador, plasmado en el presente proyecto legislativo, en el cual se pretende regular los mecanismos para establecer un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes rezagados del Sistema de Educación Pública.

Añade que el 19 de agosto de 1996, se creó la Ley Núm. 145, conocida como “Ley para Establecer un Programa de Tutorías”. Dicha Ley faculta al Secretario de Educación para establecer programas de tutorías de pares para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes con rezago académico, asignando al DE la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de recursos no comprometidos del Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Además ésta decreta que el DE es quien se encargará de promulgar la reglamentación correspondiente, tomando en consideración que el Programa debe:

1. Ser estructurado en armonía con el currículo.
2. Desarrollar un sistema evaluativo que permita calibrar la efectividad del programa.
3. Definir el procedimiento general para implantar este programa en las escuelas, de manera que los datos recopilados para las evaluaciones sirvan para hacer análisis comparativos, que contribuyan a mejorar el programa.
4. Establecer un sistema de incentivos que incluya, compensaciones a estudiantes tutores y a maestros facilitadores, reconocimientos a estudiantes tutelados que mejoren su aprovechamiento, otorgación de premios: viajes culturales a estudiantes tutores, que tengan un desempeño sobresaliente.

Al momento de crear dicha Ley, se estableció la reglamentación antes mencionada, debido a que es el Departamento de Educación quien tiene los recursos, las estructuras físicas, además del personal docente con el conocimiento necesario de adiestrar a estudiantes sobresalientes que puedan otorgar las tutorías. OAJ está en la mejor disposición de llegar a un acuerdo colaborativo con las agencias pertinentes, donde unan esfuerzos y detecten el status en que se encuentran las tutorías establecidas por la Ley 145, *supra*, y, a la misma vez, trabajar sobre la misma. Además, el proyecto en discusión no identifica los fondos que un programa tan abarcador y productivo como éste, necesita para que sea ejecutado con éxito. Aunque no se incurriría en gasto de nómina con los tutores, sí conllevaría sufragar los gastos de incentivos, adiestramientos, planta física, seguros, entre otros.

La OAJ está interesada en mantener una participación colaborativa con el DE para la implantación de este Programa de Tutores. Su participación sería con estudiantes de 13 a 29 años.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C.691, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1038, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

Sin embargo, el 23 de agosto de 2004 se aprueba la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del “Artículo 12” de la Ley Núm. 53, supra, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia “prima facie” del contenido de las leyes vigentes.

Mediante esta Ley se corrige el error de redacción de la Ley Núm. 224 de 23 de agosto de 2004 para que haga referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le da a esta enmienda efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el título de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para aumentar a dos mil cien (2,100) dólares el tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y aumentar en doscientos veinticinco (225) dólares mensuales el sueldo de los miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente, comenzando el 1 de octubre de 2004; aumentar a dos mil doscientos (2,200) dólares el tipo básico de las escalas salariales del Policía o Agente y un aumento de cien (100) dólares mensuales a los miembros del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico, a partir del rango de Policía o Agente, comenzando el 1 de octubre de 2005; y para establecer sus disposiciones.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

- (a) . . .
 . . .”

Sección 3.-Se deroga el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y se sustituye con un nuevo Artículo 12 de modo que lea:

“Artículo 12.-Rangos; uniformidad.-

- (a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:
- (1) Agente de Protección Escolar I: Significará el miembro de la Policía nombrado en periodo probatorio, para ejercer las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.
 - (2) Agente de Protección Escolar II: Significará el miembro de la Policía que ha aprobado el periodo probatorio, para ejercer las tareas de vigilancia encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de la comunidad escolar.
 - (3) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (b) de esta Ley.
 - (4) Agente de la Policía: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (a) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

- (5) Sargento: Agente de la Policía que haya sido ascendido a Sargento luego de haber aprobado los exámenes, cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley. El rango de Sargento constituye la primera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía de Puerto Rico.
- (6) Teniente Segundo: Sargento que haya ascendido al rango de Teniente Segundo luego de haber aprobado los exámenes, los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
- (7) Teniente Primero: Teniente Segundo que haya ascendido al rango de Teniente Primero luego de haber aprobado los exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
- (8) Capitán: Teniente Primero que haya ascendido al rango de Capitán luego de haber aprobado los exámenes, los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, o mediante ascenso por mérito según establecido por el Artículo 6 de esta Ley.
- (9) Inspector: Capitán que haya ascendido al rango de Inspector mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (10) Comandante: Inspector que haya ascendido al rango de Comandante mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico..
- (11) Teniente Coronel: Comandante que haya ascendido al rango de Teniente Coronel mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente,

otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

- (12) Coronel: Oficial cuyo rango es permanente mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (b) La Policía de Puerto Rico estará constituida en un sistema de organización unificada en el cual el Superintendente determina el mejor uso de los recursos humanos según se dispone en el Artículo 5, inciso (d) de esta Ley.
- (c) Se prohíbe la creación de cualquier rango, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía que no sean los dispuestos en esta Ley.
- (d) Ningún miembro de la Fuerza que no haya pertenecido a ésta por un término de quince (15) años o más, podrá ser considerado para ser ascendido a los rangos de Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel.
- (e) Todos los requisitos académicos aquí establecidos serán aplicables según lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 38 de esta Ley.”

Sección 4.-Para todos los fines legales las enmiendas contenidas en las Secciones 1 y 2 de esta Ley a la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 tendrán efectividad retroactiva al 23 de agosto de 2004 y toda acción o decisión tomada o derecho adquirido al amparo de dicha Ley desde esa fecha en lo relacionado a las escalas salariales de los miembros de la Policía mantendrá su validez.

Sección 5.-Para todos fines legales, no obstante lo dispuesto en la redacción original de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, entre dicha fecha de vigencia y la fecha de vigencia de esta Ley se considerará en vigencia el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según aprobado y posteriormente enmendado por las leyes Núm., 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004 en lo relacionado con la escala de rangos del cuerpo de la Policía, y toda acción o decisión tomada o derecho adquirido a su amparo mantendrá su validez.

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1038, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1038 propone enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al

amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

La exposición de motivos de esta medida destaca que al aprobarse la actual Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53, *supra*, en su Artículo 12, Inciso (a) se definió la escala de rangos del cuerpo regular de la policía y se dispusieron los requisitos correspondientes. Con posterioridad a la aprobación de dicha ley, enmiendas posteriores a la misma afectaron el contenido del Artículo 12. Específicamente, la Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002, que restableció el sistema de ascensos por mérito y la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, que creó unos puestos de Agente de Seguridad Escolar, añadieron nuevos requisitos y títulos de rango al Artículo 12.

No obstante, el 23 de agosto de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 227, que aprobó un aumento de sueldo para la Policía de Puerto Rico, con una redacción evidentemente errónea, que indicaba que enmendaba el inciso (a) del “Artículo 12” de la Ley Núm. 53, *supra*, para que consistiera de la nueva escala salarial. Un estudio de la Ley de la Policía de Puerto Rico según aprobada demuestra, que para aumentar las escalas salariales había que enmendar era el inciso (a) del Artículo TRECE (13), NO del 12.

Este error ya se ha traducido a las páginas de la recopilación de Leyes de Puerto Rico Anotadas en la forma de la ausencia de la definición de la escala y los requisitos de los rangos. Esto no es una situación sostenible dado que dicha recopilación, aunque efectuada por una entidad privada, se le ofrece una presunción de corrección y de uso como evidencia “prima facie” del contenido de las leyes vigentes.

Mediante esta iniciativa legislativa se pretende corregir el error de redacción de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 para hacer referencia correcta al Artículo 13 de la Ley de la Policía de Puerto Rico, y se le daré a la misma efectividad retroactiva de modo que las acciones, decisiones y derechos adquiridos en lo relacionado a los más recientes aumentos salariales se mantengan en vigencia. Además, para que no quede duda sobre el contenido del Artículo 12, se decreta nuevamente su texto, incorporando las enmiendas realizadas bajo las Leyes Núm. 10 de 5 de enero de 2002 y Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y se ordena que para los fines legales se considere que entre el 23 de agosto de 2004 y la fecha de vigencia de esta Ley, las acciones y decisiones tomadas y los derechos adquiridos que respondan a la misma en cuanto al sistema de grados y rangos mantengan su validez.

II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su exposición destacando que mediante la aprobación de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004 se enmendó la vigente Ley de la Policía a los fines de aumentar las escalas salariales de los empleados pertenecientes al sistema de rango.

La Policía señaló que en efecto mediante la Ley Núm. 227, *supra*, se procedió a enmendar erróneamente el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, cuando debió haberse enmendado el inciso (a) pero del Artículo trece (13) de la misma, que era la disposición que hacía referencia a las escalas de retribución mensual de los miembros de la Uniformada.

Al procederse a enmendar por error e inadvertencia el inciso (a) del Artículo doce (12) de la Ley de la Policía, *supra*, se derogó implícitamente el lenguaje existente en el mismo que establecía los rangos de los miembros de la Uniformada. Lógicamente, la existencia de la mencionada

disposición es indispensable que esté presente en la Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico, ya que el sistema de rango es la piedra angular que rige dicha Institución.

A la vez, le parece acertado a la Policía desde un ámbito de análisis legislativo, que se procedan a enmendar a su vez el título y el texto decretativo de la Ley Núm. 227, así como de leyes posteriores, en aras de especificar clara e inequívocamente que se retrotraen a la fecha de aprobación de éstas, cualquier derecho adquirido por los miembros de la Uniformada.

Para la Policía resulta meritorio subsanar el desliz legislativo cobijado en la Ley Núm. 227, *supra*, mediante lo promulgado en esta medida, revirtiendo así el Estado de Derecho a la existencia explícita del lenguaje habido en el Artículo 12, inciso (a) que hacia referencia expresa a los diferentes rangos que conforman el propio sistema de rangos de la Policía de Puerto Rico. Finalmente la Policía de Puerto Rico, a tenor con lo anterior concluyó que endosa totalmente la aprobación de esta medida.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión suscribiente solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto que conllevaría la aprobación de esta medida. La Comisión evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 1038, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara del Senado 220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso A, del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, para que lea como sigue:

1. Distrito Senatorial Núm. 8 (Carolina)

- a. Compra de [silla de ruedas] *bilateral Mafo's* para Lisandra Corcino Cuevas
Urbanización Estancias de Isla Nena
E21 Barrio Martineau
Vieques, PR 00765
- | | |
|--------------|------------------------|
| | <u>550.00</u> |
| Total | <u>\$550.00</u> |

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 220**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 220** tiene el propósito de enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 59 del 1 de julio de 2009 asignó \$550, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para la compra de una silla de ruedas para Lisandro Corcino Cuevas. Sin embargo se entiende necesario enmendar esta Resolución para que lea “bilateral Mafo’s”, en lugar de silla de ruedas.

Para completar el proceso de evaluación de la medida, se constató que los recursos asignados por \$550 no han sido desembolsados y aún están disponibles en el Departamento de Hacienda. Siendo así, esta agencia certificó que los fondos asignados están consignados en la cuenta núm. 141-0250000-0001-081-2010. Se acompaña copia de la pantalla del Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS) del Departamento de Hacienda. Información provista el 8 de septiembre de 2009.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda la certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en esta medida, ya que los mismos fueron asignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Siendo así el 8 de septiembre de 2009, esta agencia certificó que los fondos están disponibles en la cuenta núm. 141-0250000-00001-081-2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Albergue Olímpico ha estado funcionando exitosamente desde su fundación a principios de la década de 1990. La Escuela Técnico-Deportiva agrupa a niños y jóvenes atletas en un plantel escolar que les permite un desarrollo académico y atlético óptimo. Con una matrícula de cerca de 300 estudiantes cuenta con un programa integral de educación en las áreas académicas y deportivas. La misión de esta Institución es el desarrollo integral del estudiante atleta, quien utilizará el deporte como instrumento principal para su formación humanista y cognoscitiva-constructivista.

En la escuela se practican 17 disciplinas deportivas individuales: natación, judo, lucha olímpica, tenis de mesa, tenis de campo, esgrima, boxeo, Tae-kwon-do, atletismo (medio fondo, velocidad, salto, vallas, lanzamiento y marcha), tiro neumático, halterofilia y ciclismo. Las facilidades tienen cabida para 300 estudiantes, dividido en un ala para varones y otra para niñas, además de diversas facilidades recreativas.

El Albergue Olímpico en el Municipio de Salinas, además de cumplir a cabalidad con sus objetivos académicos, promueve el desarrollo de una buena condición física de sus estudiantes y los encauza hacia el mejoramiento continuo en el deporte que hayan elegido desarrollar sus particulares destrezas. Sin embargo muchos atletas no pueden asistir a la escuela existente por razones económicas o por estar sus residencias muy distantes y no tener acceso a medios de transportación.

Es menester del Senado de Puerto Rico buscar todas las alternativas que propendan a un desarrollo óptimo de nuestros estudiantes-atletas, el deporte y el bienestar de nuestra juventud. El deporte no es solo una actividad recreativa, sino una industria prominente de la actividad socioeconómica del pueblo, razón por la cual es apremiante la necesidad de estudiar la viabilidad de desarrollar nuevas facilidades especializadas en la educación y el deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un plazo de noventa (90) días luego de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 403, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 403 propone ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 403, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace tres años. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente acentuado por diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio. Al asumir la responsabilidad del Gobierno, se encontró que el gobierno central arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3.2 billones de dólares. También se indicó la existencia de una deficiencia de flujo de efectivo y de igual forma que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta situación planteada ha comenzado a quedar evidenciada en el proceso de vistas públicas que lleva el Senado de Puerto Rico para evaluar y aprobar el Presupuesto presentado por el Ejecutivo para el año fiscal 2009-2010. De las agencias evaluadas, entendemos que es necesario puntualizar e investigar el comportamiento del presupuesto consolidado del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

En la vista pública celebrada el 11 de mayo de 2009 ante la Comisión de Hacienda del Senado este Departamento planteó, entre otros argumentos, lo siguiente:

1. El Negociado para el Fomento de Oportunidades del Trabajo no cuenta con fondos suficientes para otorgar propuestas adicionales para el semestre de enero a junio de 2009. La pasada administración aprobó en seis (6) meses el presupuesto que correspondía al año fiscal 2008-2009, ascendente a aproximadamente \$43 millones.
2. Los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT) reflejan una deuda acumulada de sobre \$224.4 billones, debido a la falta de diligencia en el recobro de la deuda.
3. Los fondos federales pertenecientes al Negociado de Seguridad de Empleo proyectan una deficiencia de \$14.6 millones al 30 de septiembre de 2009. La deficiencia proyectada se debe a la falta de cumplimiento en años anteriores de los requisitos impuestos por el Gobierno Federal.
4. Hubo planificación inadecuada para el establecimiento de un sistema integrado para tramitar las reclamaciones de Beneficios de Seguro por Desempleo.
5. Se encontró desvío de fondos federales consignados en la Resolución Conjunta Núm. 463 del 19 de marzo de 2004, donde se autorizaron \$32 millones de los fondos transferidos a Puerto Rico, por disposición de la Sección 903 de la Ley de Seguridad Social “Reed Act”. De esta cantidad se separaron \$6 millones para compras de instalaciones físicas para sustituir las instalaciones arrendadas. Dichos fondos fueron desviados y utilizados para sufragar sobregiros en el Negociado de Seguridad de Empleo.

6. En el cobro de beneficios de Seguro por Desempleo se encontró falta de detección y recobro de fraude, consistente en cobros ilegales por parte de los beneficiarios del Programa de Seguro por Desempleo de \$6.8 millones y por concepto de sobrepago \$2.8 millones.
7. Hubo incumplimiento en la radicación de informes requeridos por la administración de programas federales, específicamente los informes a la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo Federal.
8. El Negociado de Estadísticas atraviesa por una crítica situación operacional y fiscal para cumplir con su responsabilidad de proveer los indicadores de empleos esenciales para establecer la estrategia y política pública de desarrollo económico para Puerto Rico.

Como se observa, la situación encontrada en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos merece una atención inmediata. El Senado de Puerto Rico, entiende necesario ordenar a las Comisiones de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Hacienda a realizar una investigación minuciosa y abarcadora con el propósito de determinar la situación fiscal de este Departamento y sus componentes operacionales, en el que se incluya una evaluación de los ingresos y gastos del presupuesto consolidado, a los fines de determinar el déficit real; y disponer para la presentación de alternativas adicionales para enfrentar la crisis fiscal; ~~y para otros fines.~~

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO- :

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Trabajo, y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 405, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 405 propone ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y

Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 405, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 425, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Personas, motivados por inquietudes en torno a la búsqueda de alternativas energéticas han llegado a la conclusión de que ~~micro-alga producidos~~ las micro-algas producidas en charcas de agua salada o dulce son instrumentales en la producción de bio-lípidos.

~~Los micro-alga~~ Las micro-algas son organismos unicelulares microscópicas que se desarrollan en agua salada, salubre o dulce. Se dice que este cultivo no afecta a los mercados agrícolas ni depende de terrenos agrícolas dedicados a la producción de alimentos. Algunos comentan que los bio-lípidos resultan ser más productivos que el etanol de caña como fuente de energía renovable. Se dice además que absorbe bióxido de carbono, una característica que no tiene el petróleo; además es de fácil conversión a bio-diesel para combustible de transporte, comparable al diesel de petróleo.

Se ha indicado que hasta la Autoridad de Energía Eléctrica podría salir beneficiada por su compra de diesel anualmente. Por tal razón, este Senado debe entender necesario el que se realice una investigación exhaustiva sobre la búsqueda de alternativas energéticas.

RESUELVASE RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

Sección 2. - La Comisión requerirá al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico su reacción en torno a esta propuesta destacando a su vez posibles tierras disponibles para tales fines; y deberá recabar la reacción del Director Ejecutivo de la Autoridad de

Energía Eléctrica en torno a la posibilidad de convertir los bio-lípidos de micro-algas en bio-diesel que podría sustituir el diesel de petróleo.

Sección 3. - La Comisión deberá presentar al Senado de Puerto Rico, un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deben adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 425 propone ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 495, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de septiembre de 2008, Puerto Rico sufrió fuertes lluvias que trajo consigo una fuerte onda tropical. El lento desplazamiento de este sistema atmosférico, que en ocasiones amenazó con convertirse en depresión tropical, dejó un saldo de varias personas muertas y heridas, inundaciones, deslizamientos, así como suspensión de clases en algunas escuelas y varias carreteras cerradas. La cantidad de lluvia registrada estableció record en Puerto Rico, al caer sobre veinticuatro pulgadas (24”) de lluvia en un período de veinticuatro (24) horas. El fenómeno atmosférico fue catalogado como la “Lluvia de los Cien Años”, por ser un fenómeno que no ocurre frecuentemente.

Uno de los municipios más afectados por este sistema lo fue el Municipio de Guayanilla. Las fuertes e incesantes lluvias provocaron que el Puente de la carretera Núm. ~~3336~~ PR-3336 se desplomara. Esta grave situación provocó el cierre permanente de la carretera.

Los pedazos del puente colapsado actualmente se encuentra obstruyendo el cauce natural del Río ~~Guayanillas~~ Guayanilla, lo que ha provocado que a la menor precipitación de lluvia, el río salga de su cauce e inunde las comunidades aledañas. A pesar de los numerosos intentos de comunicación por parte del alcalde de este municipio y de algunos residentes con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, esta situación no se ha solucionado.

Este hecho mantiene alarmada a la población, específicamente a los residentes de la Urbanización Villas del Río, de la Comunidad San Pedro de Macorís y del ~~sector~~ Sector La Playa de Guayanilla; comunidades que han sufrido las ~~devastadoras~~ devastadoras inundaciones que han generado esta situación. Las ~~mas~~ más recientes lluvias han aumentado el flujo de agua por el Río, alcanzando niveles tan altos que ponen en peligro inminente a los ciudadanos.

Esta situación se agrava ante el comienzo de la temporada de huracanes, que según los pronósticos de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), deberá generar alrededor de catorce (14) tormentas tropicales, y siete (7) huracanes, de los cuales tres (3) podrán ser de gran intensidad. Por la ubicación geográfica de Puerto Rico, la posibilidad de ser afectados por estos fenómenos es una real y esto hace imprescindible que aseguremos el bienestar de estas familias que actualmente están a la merced de los fenómenos atmosféricos, no sólo sus propiedades, sino sus vidas.

A consecuencia de las condiciones existentes del Río Guayanilla, el área comprometida en el centro urbano del Pueblo, queda dentro de una clasificación de zona susceptible a inundaciones. Esto no tan sólo representa una situación de alto riesgo en épocas y acontecimientos de lluvias copiosas, sino que impide el desarrollo urbano de este municipio.

Según la información provista por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se ha hecho un estimado de los costos de limpieza y remoción de escombros y los mismos ascienden a cuatrocientos mil dólares (\$400,000), ~~y~~ además, aún se espera por un permiso de “Joint Permit” del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos para poder comenzar a realizar los trabajos. No se ha informado de cuanto tiempo más pueda tardar este permiso, ni el tiempo estimado que durarán los trabajos.

Ciertamente, la importancia de estos trabajos, así como la salud y la seguridad de las personas que viven y transitan en áreas cercanas, requieren que el Senado de Puerto Rico realice una minuciosa investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza del Río de Guayanilla, y conocer el “estatus” de las obras de canalización del Río Guayanilla el cual tiene escombros del Puente del Ramal 3336.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, deberá rendir informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 495 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de la zona las zonas afectadas por que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~424~~ PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la agricultura ha tomado un matiz agroalimentario. La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico ha girado en proteger los terrenos dedicados a la agricultura y los recursos naturales. Un ejemplo de las medidas implantadas en aras de conseguir este fin de proteger y fomentar la agricultura para el sostenimiento de las familias puertorriqueñas es la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para Declarar la Política Pública sobre el Desarrollo Agrícola de terrenos en Lajas”. El propósito de la Ley Núm. 277, supra, es proteger las fincas que comprenden el Valle de Lajas, en las cuales hay establecidos doscientos veintiún (221) agricultores aproximadamente. Esto mediante la creación de una zonificación especial y la designación del área sólo para usos de tipo agrícola. En el año 2004, se aprobó el mapa de zonificación especial para el Valle de Lajas y el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 28.

Actualmente, se ha establecido que todos los asuntos de agricultura deben tratarse como de seguridad alimentaria de Puerto Rico, esto con el fin de asegurar que se produzca la mayor cantidad de alimentos posible, de forma que en caso de una crisis global, Puerto Rico tenga la capacidad de producción de alimentos necesaria para satisfacer la demanda local.

Otro aspecto de una alta prioridad de política pública es la protección de nuestros cuerpos de agua. En Puerto Rico, existen grandes fuentes de agua dulce subterránea. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales define acuífero como “parte de una formación geológica que, debido a la porosidad o fracturación del material que la forma y las condiciones hidrológicas, acumula agua que fluye a través de la formación y en cantidad que puede ser extraída. Los acuíferos pueden estar formados por materiales diversos, incluyendo depósitos aluviales y marinos sedimentarios no-consolidados, rocas calizas consolidadas y rocas de origen volcánicas e intrusivas. Una formación geológica puede almacenar agua, pero si esta no fluye, no constituye un acuífero.”

La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Aguas de Puerto Rico”, delega en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la obligación de implementar la reglamentación necesaria para la protección de las aguas en Puerto Rico. A tenor con esta Ley, en el año 1982 se creó la “Guía para el Desarrollo de una Estrategia para la Protección de la Calidad de las Aguas Subterráneas”.

Actualmente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) se encuentra desarrollando dos (2) sistemas de recogido y bombeo de aguas negras en la zona del Valle de Lajas. Los proyectos ubican en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~424~~ PR-121 del Municipio de Sabana Grande.

Estos desarrollos, alegadamente, están afectando a los vecinos y agricultores del sector. Surge de las quejas de los vecinos, que con las excavaciones que se están realizando, se ha afectado

un acuífero de la zona. Esta situación se agrava ante la posibilidad de que filtren estas aguas negras al acuífero y contaminarlo, causando así un grave e irreversible daño a este valioso recurso natural.

Otro particular a señalar es que alegadamente, el Departamento de Agricultura le retiró el endoso a la construcción del sistema que ubica en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 del Municipio de Lajas y nunca expidió endoso para el que ubica en la Carretera Núm. ~~121~~ PR-121 del Municipio de Sabana Grande.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de nuestra agricultura y la preservación de los cuerpos de agua, entiende necesario e imperativo que se investiguen estos sistemas de recogido y bombeo de aguas negras, de forma que le garanticemos la salud de los ciudadanos y la pureza de nuestros recursos naturales. Esto es cónsono con la política pública de protección de terrenos y de las aguas de esta administración, ya que estos son el mayor legado que le podemos dejar a futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de la zona las zonas afectadas por que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~121~~ PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.

Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 535 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de las zonas afectadas por la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 106, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 112, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final de la Comisión Total (Teatro La Perla, Ponce), sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy lunes, 21 de septiembre de 2009.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, 21 de septiembre de 2009.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 16, titulado:

“Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Penal, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida va a expresarse sobre la misma e introducir unas enmiendas adicionales, la senadora Margarita Nolasco.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, compañera senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3

tachar “o sea, el 8% proviene” y sustituir por “proviene”

En el Texto:

Página 3, línea 17

tachar “y aprobados por” y sustituir por “con”

Esas son todas las enmiendas adicionales.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales introducidas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala, que así se acuerde.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la autora de la medida se quiere expresar sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos entonces a reconocer primero a la autora de la medida para que haga sus expresiones y luego reconocemos a la senadora Sila Mari González.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señora Presidenta, me imagino que ya usted conoce muy bien este Proyecto de Ley, que ahora es el Proyecto del Senado 16, porque se trabajó el cuatrienio pasado bajo la Comisión de Educación, primero cuando yo presidía esa Comisión y luego usted la presidió.

Así que el Proyecto del Senado 16 se originó desde el pasado cuatrienio ante el reclamo de los estudiantes, los investigadores, los profesores y todos los que estaban preocupados con las investigaciones en la Universidad de Puerto Rico.

Ustedes recuerdan la huelga de 2005 y cómo aquí llegaban los estudiantes, porque decían, no nos permiten el acceso a los laboratorios, y todos ellos constaban con dinero federal que tenían que responder por él en esas investigaciones. Investigaciones que de no permitirse la entrada a los estudiantes se dañaban, se afectaban, eran meses y años de trabajo, pero no les permitían entrar.

Así que este Proyecto nace, definitivamente, de una necesidad grande de nuestro primer centro docente. Es una respuesta de este Senado a las necesidades de nuestros constituyentes.

Yo entiendo que los proyectos que se tenían en ese momento y que ahora se tienen en los distintos centros de investigación de la Universidad de Puerto Rico, no sólo ayudan al desarrollo

científico, sino que permiten que los estudiantes puedan completar sus metas académicas. Y además de eso, ayuda al prestigio de nuestro primer centro docente.

Yo quiero acentuar la intención de esta medida y quiero vaciarla para récord, para récord legislativo, de manera que quede bien claro que no existe otra intención que no sea la de proteger la Universidad, la de proteger los investigadores, los estudiantes. No es la intención de afectar o tal vez de desvirtuar el derecho constitucional, como algunos han dicho, o intervenir de manera ilegítima con la autonomía universitaria. Para nada, si algo se ha protegido en este Proyecto es la autonomía universitaria la cual respeto, porque vengo por muchos años del sistema universitario.

Los programas investigativos de la Universidad de Puerto Rico son de gran relevancia para esa comunidad académica. El prestigio y el reconocimiento que la Universidad ha alcanzado no se pueden echar por la borda ante cualquier huelga o cualquier acción que haya en la Universidad.

La agenda universitaria, como ustedes saben, se ha visto interrumpida en bastantes ocasiones, claro, por actos que son permitidos por la Constitución, sin embargo los derechos que tienen unas personas, ¿verdad?, a expresarse no pueden para nada afectar los derechos que tienen otros de estudiar o hacer sus investigaciones.

La Universidad de Puerto Rico tiene una inversión anual de más de ciento diez (110) millones de dólares de fondos externos e institucionales en investigación. De esa cantidad, más de cincuenta y cinco (55) millones de dólares provienen del presupuesto que la Asamblea Legislativa asigna a la Universidad del Fondo General a través de una fórmula.

Así que es necesario acentuar la inyección económica, que nosotros, la Legislatura de Puerto Rico, hace a la Universidad de Puerto Rico para que quede bien claro la legitimidad que tenemos los legisladores de intervenir en aquellos asuntos que de alguna manera afecten el uso del dinero del Pueblo de Puerto Rico.

Como ya expresé, no es la intención de esta medida violentar de ninguna manera el derecho de los individuos a levantar su voz, cuando entienden que hay una injusticia cometida por el Estado. El derecho a protestar y a organizarse de manera concertada es un derecho inalienable. Sin embargo, ese derecho, como bien he dicho, no debe ser usado como un instrumento para coartar el derecho de los demás.

Esta medida de ninguna manera coarta el derecho a la huelga ni interviene en los asuntos universitarios. Esta medida sólo pretende proteger el prestigio académico de nuestro primer centro docente. Es imperativo acentuar la importancia que representan para la Universidad de Puerto Rico las investigaciones, porque ese sistema sin investigaciones no tendría el prestigio que tiene. Muchas de estas investigaciones dependen de colaboraciones y alianzas con otras universidades en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico. Por eso es que hace estos proyectos altamente vulnerables. Los fondos externos son bien competitivos y por supuesto son muchos los fondos de las que se nutre la mayoría de estos proyectos. Y se duplican cada cinco años, pero para poder ir allí a competir, tienen que mostrar que han podido hacer lo que se comprometieron hacer.

Así que la obtención de estos fondos depende cada vez más de la reputación y de las credenciales del investigador, además de la imagen y el prestigio de la institución, imagen que se puede ver afectada cuando se interrumpe el desarrollo de estos proyectos.

Por eso tenemos que ser sensibles ante el reclamo de aquellos estudiantes que vinieron aquí, se sentaron en nuestras oficinas, y los miembros de la facultad también, que dependen de estos trabajos para seguir sus trabajos académicos y los estudiantes para obtener sus grados, para obtener sus becas, para obtener oportunidades de trabajo en otras instituciones, además de contribuir al desarrollo científico del País. Estos trabajos forman parte del “curriculum vitae” de los

profesionales que están en esas áreas de ciencias, de los profesionales que dependen en la gran mayoría, ¿verdad?, de ellos para conseguir unos trabajos mejores.

En fin, y recapitulando, es importante que aprobemos esta medida, porque no afecta de ninguna manera el derecho que tienen las personas a levantar su voz de protesta de manera concertada ni pretende intervenir de forma alguna en la autonomía. Únicamente pretende proteger la inversión del Pueblo de Puerto Rico, mantener la imagen en la comunidad académica, esa imagen que tenemos internacional y mundial de la Universidad de Puerto Rico y proteger el derecho de muchos a alcanzar su preciado sueño de culminar sus estudios universitarios.

Este Proyecto de Ley fue aprobado el pasado cuatrienio, lamentablemente con el Gobierno compartido no lo firmó el Gobernador. Esta vez esperamos hoy obtener el voto del Senado de Puerto Rico, luego de la Cámara, y que lo firme nuestro Gobernador para proteger las investigaciones en la Universidad de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, a la compañera senadora Margarita Nolasco.

Le corresponde el turno a la compañera senadora Sila Mari González.

Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Me tengo expresar enérgicamente en contra de esta medida y me sorprende verdaderamente el turno de la autora de la medida, porque parece casi pedir perdón por haber radicado un Proyecto que específicamente hace totalmente lo contrario que ella dice que va hacer.

Este Proyecto violenta la autonomía universitaria. Este Proyecto, en su parte decretativa, pretende establecer una política institucional que provea garantías de acceso y seguridad a la facultad, investigadores, personal de laboratorio y personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aun cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades.

Ya existe una política institucional sobre apertura y acceso a los predios universitarios. En la vista pública que tuvimos sobre la medida, vino la Junta de Síndicos, vino la Comisión de Derechos Civiles, inclusive vinieron profesores de la Universidad de Puerto Rico representando la Confederación de Asociaciones de Profesores Universitarios, la CONAPU, en contra de la medida. ¿Por qué? Porque ya existe una política de dialogo, porque ya existe lo que se conoce la Certificación Núm. 90, aprobada el 25 de junio de 2005, que específicamente es la guía de conducta institucional que atiende todas las preocupaciones que aparecen en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado que tenemos ante nuestra consideración. Menoscaba el funcionamiento de la Universidad aprobar una medida como ésta.

Tengo ante mí la Certificación Núm. 90 de 2005, específicamente lee como sigue en algunas partes: “El servicio que presta la Universidad y la investigación académica ininterrumpida son esenciales para la consecución de la misión que le ha sido encomendada a la Universidad de Puerto Rico. El dialogo sobre estos principios en todos los foros de la comunidad académica por parte de todos los componentes de ellas es fundamental para su arraigamiento, madurez, e incorporación afectiva a la disciplina de la vida institucional.” En otras palabras, ya se ha resuelto democráticamente con una política de no confrontación y de diálogo esta situación en la Universidad de Puerto Rico. Nosotros en el día de hoy, aprobar un Proyecto como éste para pretender legislar y también incluyendo la consideración de que el propio Superintendente de la Policía esté aprobando o

sea consultado para las medidas que se impongan en la Universidad de Puerto Rico, es a todas luces una violación y un menoscabo de la autonomía universitaria.

Verdaderamente, me parece que este Proyecto, no solamente no se debe de aprobar, sino que nos debe preocupar a todos el hecho de que estemos considerándolo a la luz de situaciones que hemos visto en los pasados días con estudiantes universitarios y con las relaciones con la Policía de Puerto Rico. Verdaderamente, me parece que esto es más confrontación y lo que se pretende supuestamente hacer con lo mismo, va a lograr lo opuesto.

Me tengo expresar energéticamente en contra, entiendo que lo que va a crear es más confrontación. Ya hay una política de diálogo, ya específicamente todo lo que pretende hacer este Proyecto está contenido en la Certificación Núm. 90 de 2005. Los propios profesores de la Universidad no pudieron dar ejemplos y entienden, y lo dijeron allí en la vista, que ya la situación con los experimentos y los laboratorios se había resuelto luego de haber resuelto las dificultades y conflictos que habían tenido en el pasado. Y que ahora mismo, ellos mismos están solicitando que no se apruebe este Proyecto del Senado 16.

Tenemos que tener mucho cuidado con lo que hacemos. Estamos hablando de unos derechos constitucionales, estamos hablando de una Universidad del Estado, la Universidad de Puerto Rico. Tenemos que tener mucho cuidado cuando aprobamos proyectos como éste.

Por eso, señora Presidenta, le voy a estar votando en contra al mismo. Y exhorto y le solicito a todos mis compañeros que lean bien el Proyecto antes de aprobarlo. Y más aún, cuando se le ha añadido una enmienda, específicamente para que todo procedimiento reglamentario sea consultado con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico. No queremos más represión en este País.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, como le había adelantado ya, sólo un segundo, por tratarse de la Universidad que preside mi hermano, abstenerme de la consideración de esta medida y que conste así en el registro del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No tenemos inconveniente alguno, sabemos de la relación suya con el ex-Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Así que todavía sigue siendo Presidente, así es que le vamos acoger que usted se pueda abstener en la votación de esta medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para unas breves expresiones sobre la medida.

Primero, la enmienda que acaban de hacer, donde intentan suavizar un poco la intención primaria del Proyecto, que era la que requiriera la aprobación del Superintendente de la Policía y ahora para que sea prácticamente consultado con el Superintendente de la Policía, lo que denota claramente es la visión neoliberal de un Gobierno que está tratando de controlar al País por todos lados. Y eso si lo unimos, precisamente a la decisión que tomaron, que tomó el Gobernador de poner en manos del Superintendente de la Policía la decisión de movilizar la Guardia Nacional, imagínense ustedes entonces, este elemento de movilización de la Guardia Nacional por parte del Superintendente de la Policía y con el plan de aprobación en caso de una huelga de cómo van actuar con los universitarios en Puerto Rico.

Esto prácticamente los define a ustedes como un Gobierno totalitario, como un Gobierno represivo, como un Gobierno que ha estado atacando las comunidades marginadas en el País con palabras y con “pepper spray”. Bueno, vemos crápulas, garrapatas, el “pepper spray” acá en Toa Baja. Por otro lado, vemos los gases lacrimógenos en Río Piedras. Imagínense ustedes ahora, al

Superintendente de la Policía aprobando el plan de cómo van a permitir que se continúe realizando algunos laboratorios y propuestas científicas en la Universidad. Presumo que lo primero que dirá, es que el Superintendente podrá entrar con la Fuerza de Choque para permitir que se vaya allá a la Universidad a continuar con los experimentos.

O sea, quiero dejar claro este paralelismo, porque si ustedes ven esa visión de su Gobierno, oye, no es que yo quiero pensar que Arango piensa así o que la compañera Nolasco Santiago piensa así, no. Lo que pasa es que cuando tú ves lo que está pasando en el País y ve las actuaciones de este Gobierno y las cosas que ustedes están aprobando, mira da miedo. Uno piensa en esos jóvenes universitarios que vayan a estar allí en la huelga. Uno piensa en la Hermandad, que precisamente está por irse a la huelga. Por eso es la prisa de aprobar este Proyecto. Antes de que se vayan a la huelga, ya les tengo el plan y les tengo la Guardia Nacional para metérselos allí frente a la Universidad.

Por eso, señora Presidenta, estaré votando en contra de esta medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Me parece y me disculpa el senador Bhatia Gautier, pero hace un ratito el senador Eder Ortiz se había levantado en dos ocasiones. O sea, ya usted no va exponer.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, no.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Okay. Muchas gracias.

Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para unas breves palabras sobre esta medida.

Yo lo que creo es que es inminente dejar para el récord, señora Presidenta, el lenguaje de esta medida. Y lee así su Artículo 2, "Se ordena..." -yo repito las palabras- El Senado de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico por ley le ordena al Consejo de Educación Superior, a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, le ordena a la Oficina de los Rectores de las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico le ordena a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en común y mutuo acuerdo...

O sea, por amor de Dios, el Senado de Puerto Rico no debe de estar ordenándole al Presidente de la Universidad absolutamente nada que no sea un asunto puramente y estrictamente presupuestario. ¿Por qué? Porque de lo contrario entramos una dinámica de que no hay autonomía universitaria. Lo que pase dentro de la Universidad de Puerto Rico debe pasar adentro. Si queremos regular esto, no es ordenándole al Presidente de la Universidad, es declarándolo delito. Yo ahí entraría en un debate distinto con la Senadora, con mucho gusto. Si proclamáramos que era un delito en Puerto Rico, obstruir las vías, obstruir el camino, ¡ah!, eso es otra cosa. Pero que el Senado de Puerto Rico le ordene al Presidente de la Universidad, que el Senado de Puerto Rico le diga al Presidente de la Universidad, tú tienes que hacer un plan que tiene que ser aprobado por el Superintendente de la Policía, ése precisamente es el camino que hemos caminado los últimos cuarenta (40) años. Yo soy hijo de una universitaria. Se sacó la Policía de Puerto Rico, porque no había sensibilidad entre la policía y los estudiantes. La dinámica que se ha desarrollado en Puerto Rico es distinta. Creemos, todos los partidos hemos creído en una autonomía universitaria. Dentro de la Universidad mandan los universitarios, ponernos a imponer este tipo de lenguaje lo que hace es que lacera lo que ha sido una tradición democrática inteligente de Puerto Rico.

No echemos esto para atrás. Esto abre las puertas para otras cosas. Mañana le vamos ordenar a la profesora del Departamento de Español que haga las cosas de una manera y pasado mañana le vamos ordenar al profesor de química que deje de enseñar unas cosas. Y es más y conociendo este Senado, pasado mañana le ordenamos al maestro de religión que empiece a rezar en el salón de clases antes de hacer unas cosas.

Yo creo que esto es el absurdo del absurdo. El Senado de Puerto Rico metiéndose en los asuntos internos de la Universidad de Puerto Rico, simplemente por capricho y pretexto de que tenemos ahora que salvar unos experimentos, cuando ya la propia facultad universitaria nos está diciendo que no es necesario la intervención del Senado.

Así que vamos a aguantarnos las ganas de estar legislando demás, vamos aguantarnos un poco a respetar lo que es la autonomía y a entender que esto lo que hace es que lacera lo que son cuarenta (40) años de avances en la autonomía universitaria para Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, por lo que estaré votando en contra de esta medida.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Bhatia Gautier.

Le corresponde el turno a la senadora Lucy Arce Ferrer.

Adelante, Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, en el pasado recuerdo precisamente que la hoy Presidente en funciones trajo ante este Cuerpo una Resolución sobre situaciones que se dieron en nuestro principal centro docente, en uno de nuestros recintos universitarios y que va de la mano con la intención de la presente medida, que fue la situación preocupante que surgió cuando no se le permitió el acceso y usted, señora Presidenta, recordará porque usted fue la autora de esa Resolución, al personal de la red sísmica, y es de eso que estamos hablando, seguridad.

Y de la misma forma que uno tiene el derecho, los de la red sísmica, los investigadores, no solamente porque tienen que cumplir con unos contratos, muchas veces de fondos federales para esas investigaciones, sino que envuelven componentes de seguridad, no solamente para comunidad universitaria, sino también para el Pueblo de Puerto Rico. Y todos recordarán ese incidente que lo cubrieron todos los medios. Por eso tenemos que también ser cuidadosos.

Sí yo creo en la libertad o la autonomía de currículo, pero también creo que ya es tiempo de que se garanticen también los derechos de los otros componentes, porque todos tenemos derechos, pero también esos derechos conllevan unas responsabilidades. Y muchas veces lo que vemos, que los que más reclaman derechos son los más que están dispuestos a violentarlos. Son los que salen por ahí gritando.

Y a mí, en una escuela me enseñaron que la razón no grita, que la razón convence, y estoy convencida que una medida como ésta aporta a la paz universitaria, aporta a la paz del Pueblo de Puerto Rico y de aquellos que con mucho esfuerzo y mucha dedicación se dedican a hacer investigaciones que van a resultar en ubicar precisamente a Puerto Rico en ese rol de esta economía del conocimiento.

Así que ésa es la intención de esta medida. La Universidad, precisamente, es paga por el Estado, paga por los contribuyentes y paga también con fondos de otras fundaciones internacionales y con mucho fondos federales, y que mucho gustan esos fondos federales. Por eso es que precisamente esta medida va a garantizar que esas situaciones que nos deben llenar de vergüenza, como decían unos por ahí, que se estén dando en un país democrático, que respeta las minorías, pero también reclama que esas minorías respeten los derechos de las mayorías.

Por eso avalo la radicación y la aprobación de este Proyecto de Ley.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera Arce Ferrer.

Le corresponde el turno a mi compañero senador del Distrito de Bayamón Carmelo Ríos Santiago.

Adelante, Senador.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, Señora Presidenta.

Como habrá notado, yo estaba escribiendo varias cosas referente a lo que ha sido el debate que me movió a interrumpir mis labores legislativas dentro del despacho, cuando escuché a la compañera hablar de lo que tenía que ser la autonomía, lo que tenía que ser el derecho de la Universidad, y me llamó la atención, porque recuerdo muy claro en la memoria colectiva que debe de existir, que los primeros que han venido a defender hoy el derecho a la huelga, se han olvidado que el derecho a la huelga tiene dos vertientes.

La huelga, ciertamente es el individuo o el grupo de personas que pueden marchar a favor o en contra de una situación. Un ejemplo clásico fue cuando muchos de los compañeros aquí presentes marcharon a favor de que escogiéramos el IVU más alto, eso es una marcha, es una huelga. Está aquí en el récord histórico, que la gran mayoría de ellos, si no decir la totalidad, marcharon junto con el movimiento laboral del Partido Popular para escoger el IVU más alto, eso fue una huelga, se les respetó el derecho a la huelga.

Fijense que también cuando se habla de personas que insultan, mencionan entre ellos al tío de la compañera Sila González Calderón, que fue el señor González, cuando habló despectivamente del grupo en Ceiba. Y eso fue una expresión que le costó su trabajo, en el cual no está a tono este Gobierno. Y lo planteo en el récord histórico, porque hablan de Cheo Madera, pero había otra vertiente también.

O sea, fijense que hay dos vertientes, cada vez que analizamos algo importante en la discusión. Pero lo más importante aún, es que yo quisiera que se expresaran los compañeros y las compañeras, si están a favor de destruir dinero del Pueblo de Puerto Rico, estamos hablando de ciento diez (110) millones de dólares que existen en este Programa.

En el Programa de Gobierno, que bien recuerdo, cuando hablaba el ex-Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, se hablaba de los experimentos, se hablaba de que Puerto Rico iba a ser una "bio-island", que Puerto Rico tenía que tomar y ocupar la posición de las ciencias. Y fijense que el discurso después de ocho meses es muy diferente, es todo lo contrario y tenemos que entonces sopesar lo que es el derecho constitucional a expresarse y balancearlo con el derecho a trabajar, el derecho a asistir a un centro.

Y lo que ha pasado con la Universidad, en tiempos históricos, es que este Gobierno ha respetado lo que son las autonomías. No es como plantea el compañero Tirado Rivera, que hablaba de que cuál era la próxima cosa o como planteaba el compañero Bhatia Rivera, con mucho respeto, de diferentes puntos de vistas, pero me gustaría saber, qué es lo que piensan de los cientos diez (110) millones de dólares que se pierden, cada vez alguien que le da la gana de que tiene el derecho de interrumpir que yo, si fuese científico, entrar a mi centro de trabajo porque no comparto, porque no comparto el proceso de huelga que se lleva a cabo.

Los huelguistas tienen derecho a protestar, pero en este País hay que estar claro. También hay derecho a trabajar y si yo quiero entrar a ese taller de trabajo se me debe garantizar el derecho a asistir. Y esto fijense, que el que impone la huelga tiene un propósito que es llevar un mensaje, no debe de ser de obstruir, no debe ser de tirar piedras, no debe de ser de quemar banderas y mucho menos debe de ser de entorpecer lo que luego será su centro de trabajo o de estudio. Es todo lo contrario.

Entonces, este Gobierno, al cual todos pertenecemos, tenemos que tomar una decisión neurálgica, si enviamos un mensaje claro de que Puerto Rico es un País de orden y ley, o si por todo lo contrario seguimos haciéndole coro a los títeres que se trepan en banderas, a los títeres que se trepan en grúas, a los títeres que pasan por ahí, que dicen que son ambientalistas y que son uno o dos y quieren mandar a la mayoría. A la mayoría que son gente seria, honesta, hombres y mujeres del Partido Popular, del Partido Nuevo Progresista, del Partido Independentista y no afiliados, que creemos que Puerto Rico se hace trabajando, no protestando.

Y claro, pudieran marchar una vez más a favor de la contribución más alta, tienen todo su derecho. De hecho, fueron exitosos en llevar el mensaje que le impusieran la contribución más alta. Fueron exitosos en decirle al pueblo que creían y debían cerrar el Gobierno a noventa y ocho mil padres y madres de familia, cuando tenían el presupuesto disponible. Ese era su derecho, lo hicieron.

Ahora, nosotros estamos delineando un derecho básico, el derecho a proteger el dinero que yo pago con mis contribuciones, que usted paga con sus contribuciones, el derecho que ellos pagan con sus contribuciones y de mandar un mensaje claro. Y yo no quisiera pensar que esto es un subterfugio político, para atacar o es que están planeando que pase algo en el futuro para llevar el mensaje equívoco de que en Puerto Rico no nos importan los fondos federales, cuando mucho de ellos estudiaron con la Beca Pell, es la gran contradicción que yo siempre he dicho que se vive en la colonia. Porque están en contra de muchas cosas, pero, sin embargo, cuando uno va al registro histórico de cada uno de ellos, sus estudios, su proceder viene de lo mismo que estamos tratando de proteger ahora, que son esos fondos. Y nos preguntamos entonces, si esto es algo político o si es algo más allá de.

Yo el mensaje, señora Presidenta, debe ser claro, no importa que uno, dos, tres, mil, cien o doscientos digan, que no se puede entrar, cuando yo quiero entrar. Aquí el Proyecto de Ley de la compañera, Proyecto del Senado, no obliga a una persona que no quiere entrar a entrar, lo que le da es la facultad para que pueda acceder.

Y a mí me dio mucha pena, mucha pena, cuando en una huelga pasada llegaron a esta Legislatura científicos y estudiantes que simpatizaban con el voto de huelga, pero reconocían que su principio y compromiso era aún mayor para proteger ese estudio que salva vidas, que son estudios científicos, que son estudios con un propósito y qué pena llevar un mensaje que perdimos millones y millones de dólares, porque esta Legislatura no hizo nada.

El delito -el compañero Bhatia Gautier hablaba ahorita de la vertiente criminal-, el delito está en no hacer nada, en la omisión, en dejar que las cosas pasen cuando podemos tener una solución. La solución que plantea la compañera Nolasco es una honesta, es una que va a la médula de lo que debe ser la protección de los fondos públicos y federales que recibimos.

Así que llevamos un mensaje claro, que Puerto Rico está disponible para la biotecnología, para el "research", para un montón de cosas que hace diez meses atrás ellos eran quienes lo proponían con bombas y platillos y hoy porque la compañera pertenece al PNP, plantean cosas diferentes. Ser o no ser, ésa es la cuestión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay algún Senador o Senadora que no se haya expresado? En estos momentos tiene oportunidad de hacerlo, para entonces, comenzar con los turnos de rectificación.

Vamos entonces a comenzar con los turnos de rectificación con el senador Cirilo Tirado. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, yo tengo que admitir que en algunas cosas estoy de acuerdo con el compañero Carmelo Ríos. Por ejemplo, cuando el habla de esos charlatanes o de

esa gente que está por ahí, los pelús, con banderas, parece que es o se refiere a los que fueron con una bandera americana atropellar la Procuraduría de las Mujeres. O parece que fue o se expresa, sobre aquella compañera Senadora que se pasaba en grúa, con banderas americanas en todos los postes de Puerto Rico. O los manifestantes que venían al Capitolio, aquí a respaldar al doctor Pedro Rosselló. Oye, porque muy bien los describió, describió a todos, aquéllos que se pasaban, pues, yo presumo que está hablando sobre eso, los de banderas que se metían en la Procuraduría de la Mujer, posiblemente los que trepaban grúas con banderas americanas, los manifestantes que nos gritaban a ti, Carmelo, y a mí, por el pasillo, hasta que tú decidiste estar con Pedro.

Y, compañeros, hay una gran diferencia entre lo que es una huelga y una manifestación, y usted ha utilizado el vocablo equivocado muy erróneamente en el día de hoy. Por una manifestación, usted no puede detener el derecho que tienen los compañeros a la libre expresión, a la libre asociación, garantizado por la Constitución de los Estados Unidos, la que le gusta a usted, o por la Constitución de Puerto Rico que también se la garantiza.

Y es lamentable escuchar a un ex independentista dirigirse en esa forma en contra de personas que ahora difieren o piensan distinto a él. Yo le tengo mucho aprecio y cariño al compañero Carmelo, pero yo sé a lo que él se refiere cuando estaba hablando, lo que pasa es que también me vino a la mente cuando él hablaba de las grúas y de las banderas, aquellos motines que se formaban, provocados por la gente de su partido.

O sea, en otras palabras, compañeros, de los dos lados, de las dos fuerzas extremistas, de todos los sectores siempre hay situaciones. Usted no puede llegar a conclusiones por el mero hecho de que en un grupo usted solamente los ve haciendo una cosa, cuando en el grupo suyo también lo hacen. ¿Y por eso hay que aprobar una legislación de esta naturaleza, para posiblemente reprimir aquéllos que están ejerciendo su derecho y que están reclamando una justicia en su convenio colectivo?

Por esa razón, señora Presidente, estaré votando en contra de esta medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, compañero Cirilo Tirado.

Le corresponde el turno de rectificación a la compañera Sila Mari González.

Adelante.

Hay que recordarle que los turnos de rectificación son de cinco minutos. Usted tuvo completo su tiempo.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, solamente unas últimas palabras.

Esta medida que tenemos ante nosotros, este Proyecto del Senado 16, lo que va a provocar es confrontación. Confrontación que no necesitamos más de ella en nuestro País. En mi Turno Inicial sobre esta medida hablé de la política institucional de la Universidad de Puerto Rico, ya establecida con relación a la apertura del acceso a los predios universitarios. No necesitamos que esta Asamblea Legislativa se exprese y apruebe este Proyecto y legisle sobre este asunto, porque lo que vamos a hacer con esto es crear confrontación, provocación innecesaria y esperamos que no una tragedia.

Ya hay un dialogo establecido, ya las partes están de acuerdo en las guías que se han establecido. ¿Por qué inmiscuirnos en una cosa que no nos corresponde? Y más aún, con la intervención del Superintendente de la Policía, totalmente innecesario.

Señora Presidenta, muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Bhatia Gautier, en su turno de rectificación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, voy hacer una rectificación.

Estoy dispuesto a sentarnos con los compañeros y redactar un Proyecto totalmente distinto para declararlo como un delito para la persona que intervenga en la elaboración de estos experimentos, con mucho gusto.

Pero recuerdo que el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista habla directamente de la autonomía universitaria. El Partido Nuevo Progresista dice que habrá autonomía universitaria. El Partido Nuevo Progresista aquí en el Senado está recomendando violentar la autonomía universitaria, entonces, pues, tienen que decidir, o dijeron una cosa en la campaña y ahora dicen otra. Porque déjenme decirles, no hay forma, no hay forma de uno explicar que esto no es violentar la autonomía universitaria. Entonces, sería uno decir, bueno es que hay excepciones a la autonomía universitaria; bueno, pues, está bien, pero la estás violentando. Si tú lo aceptas que la estás violentando, pues, entonces, acepta que estás violentando el Programa de Gobierno de tu partido.

Porque de eso es que se trata la autonomía universitaria, de permitirle a las instituciones tomar todas aquellas medidas, incluyendo las medidas de seguridad que son necesarias. ¿Por qué la Universidad está en contra? ¿Por qué los profesores están en contra? ¿Por qué los profesores que están dirigiendo experimentos están en contra de esta medida? ¿Por qué? Porque esto violenta un principio sagrado para la facultades académicas de Puerto Rico. Y por eso, no es que ellos nos están tocando en la puerta y diciendo, por favor legislen, por favor legislen. Nos están diciendo, por favor no legislen sobre este asunto.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al compañero senador Eduardo Bhatia.

Le corresponde el turno de rectificación a la autora de la medida.

Adelante, compañera Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El tema de la educación es un tema de importancia para este Senado. Es un tema de importancia para cualquier profesional, para cualquier madre, para cualquier abuela. El tema de educación sí nos debe importar en este Senado de Puerto Rico.

Y no podemos confundir, porque se ha hablado mucho de la autonomía, cuando comenzó el concepto de la autonomía se hablaba de autonomía curricular, de lo que se enseña en los centros docentes. Pero todo ha ido cambiando, ahora es autonomía hasta para ver si se cae una hoja del árbol.

Tenemos que tener bien claro a qué se refiere la autonomía académica de un centro docente. Y algunos compañeros y compañeras del Partido Popular en este Senado, lamentablemente no saben la diferencia entre una guía de conducta y una ley. ¿Qué tiene más fuerza? La ley, por supuesto, porque las normas y las guías las violan, las violentan constantemente. Porque cuando no le permitieron entrar a las personas que estaban haciendo sus experimentos, en la pasada huelga, había reglamento de estudiantes o no me digan que la universidad no tenía reglamento de estudiantes. Lo ha tenido siempre, pero no lo respetaron.

Y cuando no le permitieron a la red sísmica, ya estaba la Certificación Núm. 90, ya estaba aprobada. ¿Y qué paso? No la respetaron. Y les pregunto a mis compañeros y compañeras del Partido Popular, ¿por qué entonces hubo que hacer un código? Un código especial de comportamiento, cuando hay este tipo de actividad en la Universidad, si ya había certificaciones y reglamentos.

Por eso es que tenemos que darle fuerza de ley a esto. Hay que permitirles la entrada a los investigadores las veinticuatro (24) horas del día, no importa lo que suceda en la Universidad. Porque no podemos permitir que lo que se haya adelantado científicamente, se atrase por cualquier situación que surge en la Universidad. Tenemos que darle fuerza de ley, y eso es importante. Por eso yo espero que todos hoy avalen con su voto.

Además, de qué están hablando, si lo que se les pide es que la misma Universidad establezca la política institucional y la traiga aquí al Senado. Se le está permitiendo que dentro de todas las prerrogativas la puedan establecer. Así que, definitivamente, lo que está defendiendo el Partido Popular no es defensa, lo que está tratando es de entorpecer lo que queremos hacer para ayudar a la Universidad de Puerto Rico, a mantener su prestigio y a seguir hacia adelante con las investigaciones.

Muchas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, como le había informado es un turno de rectificación de menos de treinta segundos, es sencillo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ensancharle el pensamiento al compañero Cirilo Tirado y dándole la oportunidad de reflexión y aclarándole el récord legislativo, para que quede claro en el récord histórico, que ninguno de los que yo mencioné, el los mencionó, como titeres de mandado. Así que quede claro, que todos los que mencionó a ninguno de esos me refería, al contrario, todos los demás.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 16, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 156, titulado:

“Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de ~~sexo~~ género en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta, para que se devuelva a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 923, titulado:

“Para designar con el nombre de Eustaquio “Takio” Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 923, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 691, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a fin de establecer el deber en la Agencia de crear un banco de personas, preferiblemente pares, que ofrezcan tutorías y ayudas en asignaciones para mejorar los niveles de aprovechamiento de estudiantes de trece (13) años en adelante que cursen estudios dentro del Sistema de Educación Pública con rezago académico; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para se quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1038, titulado:

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Ley Núm. 227 de 23 de agosto de 2004, con el fin de rectificar el error de redacción por el cual se enmienda incorrectamente el Artículo 12 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, Ley de la Policía de Puerto Rico, de manera que el aumento en escala salarial se incluya en el Artículo 13 que le corresponde; para derogar el Artículo 12 vigente de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, y sustituir con un

nuevo Artículo 12 de manera que se restablezca la redacción previamente vigente; disponer la vigencia de acciones y decisiones tomadas y derechos adquiridos al amparo de la intención legislativa durante el período de vigencia de la ley redactada erróneamente; y para otros fines.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 220, titulada:

“Para enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 220, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 403, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 403? No habiendo objeción, así acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 403, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 405, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales; ~~y para otros fines.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 405? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 405, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 425, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 425? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 425, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 495, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área, que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe en la Resolución del Senado 495? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 495, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 535, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de ~~la zona~~ las zonas afectadas por ~~que tiene~~ la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. ~~303~~ PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. ~~424~~ PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 535? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero ser breve, es que esta misma Resolución, para que el Cuerpo tenga conocimiento, la está evaluando la Comisión de Agricultura que preside el compañero Berdiel Rivera. Ya hemos ido allá al área, para que la Comisión de Infraestructura coordine entonces con los trabajos que ya se han adelantado con la Comisión de Agricultura del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 535, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 106, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la Administración de los proyectos que desarrollará la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010 para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 106, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 106 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de la Administración de los proyectos que desarrollará la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico durante el Año Fiscal 2009-2010 para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques.

Según esboza la exposición de motivos, “La Ley Núm. 17 de 19 de abril de 1955, según enmendada, crea la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971. Dicho Plan separa la Autoridad de los Puertos de la Administración de Fomento Económico.”

Entre las metas estratégicas de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tenemos las siguientes:

- Mejorar la capacidad física y operacional del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.
- Mejorar el funcionamiento de los Aeropuertos Regionales de Aguadilla, Arecibo, Fajardo, Isla Grande, Ponce, Mayagüez y Vieques.

Estas metas tienen el particular que inciden directamente sobre el futuro económico de Puerto Rico, ya que fomentan la inversión de capital a la vez que posicionan a Puerto Rico como un destino, no sólo turístico de un calibre mundial, sino que comercial, al contar con instalaciones que permitan un mejor y más eficiente manejo de la carga.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizaron vista pública sobre la Resolución del Senado 106, el 30 de julio de 2009, a la cual compareció el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Álvaro Pilar Vilagrán. Se consideraron además, los memoriales explicativos presentados por los municipios de Aguadilla, Patillas, Fajardo, Ponce, San Juan, Humacao, Carolina y Guánica. Se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a los Municipios de Arecibo, Cataño, Culebra, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas y Vieques; pero al momento de redactar el informe, no se ha recibido comunicación alguna.

1. Autoridad de los Puertos:

La **Autoridad de los Puertos (AP)**, expresó en su ponencia que actualmente poseen, operan y administran las instalaciones portuarias de San Juan, Isla Grande, Puerto Nuevo, Arecibo, Guayama, Guayanilla, Yabucoa, Fajardo, Vieques y Culebra. Adicional, son los operadores de los Aeropuertos Internacionales Luis Muñoz Marín, y Rafael Hernández en Aguadilla y los Aeropuertos Mercedita en Ponce, José Aponte de la Torre en Ceiba, Fernando L. Ribas Dominicci en Isla Grande, Diego Jiménez Torres en Fajardo, Juarbe en Arecibo, Aeropuerto de Humacao, Antonio Rivera Rodríguez en Vieques y Benjamín Noriega en Culebra. Sin embargo, las facilidades portuarias en Isla de Mona, Caja de Muerto, Mayagüez y Ceiba no le pertenecen a la **Autoridad de los Puertos (AP)**. Existen también unos proyectos en el “Triángulo Dorado” que no le pertenecen a la **Autoridad de los Puertos (AP)**, esto ya que están en espera de ser transferidos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, según dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2009-16.

Discute la **Autoridad de los Puertos (AP)** que dependiendo del proyecto que se esté trabajando, se pueden obtener fondos federales. Los proyectos aeroportuarios pueden nutrirse de fondos de la “Federal Aviation Administration” (FAA por sus siglas en inglés) y la “Transportation Security Administration” (TSA por sus siglas en inglés). En relación a los puertos, la inversión es en su mayoría local.

La **Autoridad de los Puertos (AP)** ha diseñado un Plan de Mejoras Capitales para el 2009 al 2014, que dispone de una inversión estimada de quinientos sesenta y cinco millones quinientos mil dólares (\$565,500,00.00). De esta cantidad, ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00) serán provistos por la **Autoridad de los Puertos (AP)**, mientras que los restantes cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos mil dólares (\$445,500,000.00) surgirán de fondos federales y de la inversión privada (APP). El Plan de Mejoras Capitales dispondrá de trescientos catorce

millones quinientos mil dólares (\$314,500,000.00) destinados al área de la aviación y doscientos cincuenta y un millones de dólares (\$251,000,000.00) para el área marítima.

Como la investigación producto de la Resolución del Senado 106 está dirigida al año fiscal 2009-2010, la **Autoridad de los Puertos (AP)** presentó a grandes rasgos los proyectos y desarrollos comprendidos en ese término.

Sobre el **Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín**, la Autoridad de los Puertos (AP) tiene contemplado dos (2) grandes proyectos:

- **South GA Frontage Road & Utilities**
 - Comprende el desarrollo de una zona de hangares en el sector sur. A consecuencia de este proyecto, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, va a construir un nuevo tramo de la carretera de servicio y acceso dentro del sector sur; cambiar la calle que da acceso a la nueva Área de Aviación General Sur; y construir un carril de aceleración de salida al Expreso Baldorioty de Castro
 - Este proyecto ya fue diseñado y esta listo para ser subastado
 - El costo estimado del proyecto es de ocho millones de dólares (\$8,000,000.00).
- **Diseño de reconstrucción de la Antepista Sierra**
 - Esta antepista da acceso a la pista principal del Aeropuerto
 - Permitirá un flujo mayor y ordenado de aviones
 - Este proyecto tiene un costo estimado de ochocientos mil dólares (\$800,000.00)

En cuanto al **Aeropuerto Fernando Ribas Domincci**, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, señaló que se realizarán mejoras al campo aéreo, que incluyen nueva rotulación; repavimentación de la pista y sus conectores; mejoras a las carreteras periferales; mayor iluminación y seguridad. Estas obras comenzaron el mes de junio de 2009, por lo cual cuentan con fondos ARRA, seis millones de dólares (\$6,000,000.00) provienen de esos fondos. Actualmente se esta trabajando en el Terminal A, el cual deberá estar terminado para enero del 2010. También, la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra en trámites con la “Federal Aviation Administration” para que se le aprueben alrededor de un millón cuatrocientos mil dólares (\$1,400,000.00) de los fondos del Programa de Mejoras a Aeropuertos (AIP por sus siglas en inglés) para el estacionamiento de aviones.

En el **Aeropuerto Antonio Rivera Rodríguez** de Vieques, se proyecta adquirir un nuevo sistema de seguridad, a un costo de doscientos treinta mil dólares (\$230,000.00) y el diseño para reconstruir la antepista A, con un costo de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00).

En el año fiscal 2009, se va a rehabilitar el canal de drenaje en el Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega de Culebra, a un costo de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00).

La **Autoridad de los Puertos (AP)** proyecta rehabilitar el sistema primario de distribución eléctrica, de agua potable y sistemas sanitarios en el **Aeropuerto José Aponte de la Torre** en Ceiba, la inversión en estos proyectos asciende a un millón cuatrocientos setenta y cinco mil dólares (\$1,475,000.00). La intención de la **Autoridad de los Puertos (AP)** es que se genere un interés turístico en esta zona y el Aeropuerto sirva de enlace.

En el **Aeropuerto Rafael Hernández** de Aguadilla, se esta trabajando en el diseño de puentes de abordaje y el nuevo edificio de Rescate Aéreo, lo que representa una inversión estimada de quinientos cincuenta mil dólares (\$550,000.00). Identificó la **Autoridad de los Puertos (AP)** que se encuentran trabajando en una segunda pista para el Aeropuerto, pero estos trabajos requieren tiempo y autorización de la Federal Aviation Administration. El Municipio de ha expresado su

interés en que se transfiera la titularidad de esta instalación. Actualmente la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra en conversaciones con el Alcalde de Aguadilla sobre este particular.

En relación al **Aeropuerto Antonio Juarbe** de Arecibo, se estará invirtiendo sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00), esto para completar el diseño de la antepista que dará acceso a los nuevos hangares.

Sobre el aeropuerto en Patillas, la **Autoridad de los Puertos (AP)** expresó que existe un interés en vender los terrenos.

Sobre el **Aeropuerto Mercedita**, la **Autoridad de los Puertos (AP)** señaló que se están realizando mejoras al sistema de acceso y de seguridad computarizado, a un costo de dos millones novecientos mil dólares (\$2,900,000.00). A preguntas de la Comisión, la **Autoridad de los Puertos (AP)** expresó que existe una obligación de la Autoridad con el Municipio Autónomo de Ponce de extender la Pista y la Antepista del Aeropuerto Mercedita, según lo acordado en el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce” y que fue avalado por el Tribunal Supremo en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1, donde se confirmó una sentencia del Tribunal de Primera Instancia obligando a las Agencias a cumplir con el Convenio. Actualmente la **Autoridad de los Puertos (AP)** está en un pleito con la Sucesión Serrallés (caso JPE1992-0222) y a pesar de ser un caso independiente del de “Ponce en Marcha”, incide directamente sobre el mismo ya que esta demanda versa sobre la extensión de la pista del Aeropuerto. El 12 de mayo de 2009, la **Autoridad de los Puertos (AP)** presentó una Moción Solicitando Relevo de Sentencia a tenor con la Regla 49.2 de Procedimiento Civil, mediante esta moción la Autoridad perseguía que se le eximiese de cumplir con los acuerdos transaccionales a los que había llegado la pasada administración y que resultan del todo onerosos para el Estado. Mediante estos acuerdos, alega la Autoridad, todos los costos recaen sobre ellos, mientras que la otra parte disfruta de una infraestructura sin tener que invertir. El Tribunal de Primera Instancia de Ponce declaró sin lugar la moción presentada por la **Autoridad de los Puertos (AP)**.

En relación a los proyectos de índole marítimo, **Autoridad de los Puertos (AP)** tiene definido una serie de mejoras en los puertos de Puerto Nuevo, el Viejo San Juan, Isla Grande y Guayanilla:

- **Puerto Nuevo (Army Terminal)**
 - Reconstrucción total de la parte estructural del muelle, incluyendo las mejoras preferenciales y la Avenida C
 - Pavimentación y reparaciones urgentes desde el Muelle G hasta el Muelle O
 - Las condiciones en que se encuentran las instalaciones, es imprescindible que se comiencen las obras de inmediato
 - El costo de este proyecto para el año fiscal 2009-2010 es de doce millones de dólares (\$12,000,000.00).
- **San Juan**
 - Ante el interés de la empresa “Royal Caribbean” de traer a Puerto Rico su nueva nave “Genesis” (con capacidad para seis mil pasajeros), la **Autoridad de los Puertos (AP)** estudió varias medidas para aumentar la plataforma, aumentar la capacidad de sus defensas, expandir el muelle 3, realizar un dragado y mejorar las instalaciones de acceso, apoyo y seguridad. Ya se comenzó con estos trabajos
 - La inversión total para este proyecto asciende a los doce millones de dólares (\$12,000,000.00).

- **Isla Grande**
 - Están realizando mejoras al Muelle Seco, Terminal Panamericano y el sistema de rehabilitación electrónica primaria
 - La inversión es de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00)
- **Guayanilla**
 - Se encuentran tramitando los permisos para realizar un dragado
 - El costo del dragado asciende a doscientos mil dólares (\$200,000.00)

La **Autoridad de los Puertos (AP)** señaló además, que existen varios proyectos que comprenden varios años y que por esa razón no fueron presentados en la ponencia escrita, sin embargo ante preguntas de los miembros de la Comisión, se discutieron algunos de ellos. Un proyecto que se esta evaluando es como convertir a Puerto Rico en el único “Home Port” en el Caribe, lo que beneficiará grandemente el movimiento de mercancía y carga. Actualmente el muelle de San Juan tiene capacidad para almacenar 2.5 millones de contenedores al año, pero sólo estamos recibiendo 1.4 millones.

Se está evaluando el transferir la industria de cemento que actualmente ubica en terrenos de la **Autoridad de los Puertos (AP)** en San Juan, a Yabucoa, esto ya que se están perdiendo terrenos que podría maximizarse en el Puerto y las industrias a fines. Se espera concretar el traslado para el próximo año.

También se está trabajando en la adquisición del sistema para la inspección de contenedores con rayos X, a un costo estimado de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).

Aclara la **Autoridad de los Puertos (AP)** que la Federal Aviation Administration” (FAA) tendría que aprobar cualquier alianza público privada (APP) que se desee crear para asuntos relacionados a las instalaciones aeroportuarias.

2. Municipio de Aguadilla:

En su memorial explicativo, el **Municipio de Aguadilla**, expresó desconocer el estado de varios proyectos que la **Autoridad de los Puertos (AP)** tenía proyectado realizar en el **Aeropuerto Rafael Hernández**:

- Repavimentar la pista 8-26
- Desarrollar el área de carga de 540,000 pies cuadrados en el área sur del aeropuerto
- Rehabilitar los hangares 574 y 405
- Adquirir puente de abordaje para beneficio de los pasajeros cuando llueve
- Adquirir nuevo camión de rescate aéreo de 1,500 galones
- Demoler los edificios 512 y 513 para el desarrollo de los lotes para arrendamiento de vehículos de motor

Señala el **Municipio de Aguadilla** que a pesar de respaldar las gestiones que la **Autoridad de los Puertos (AP)** se encuentra realizando, reafirman su interés en que se transfiera la Administración del **Aeropuerto Rafael Hernández** al Municipio, dirigiendo su administración como una empresa municipal.

3. Municipio de Patillas:

Señala el **Municipio de Patillas** que existe un interés del Municipio de adquirir el puerto que ubica en el mismo. A estos fines, el Alcalde de Patillas, Hon. Benjamín Cintrón Lebrón, ya coordinó una reunión con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos (AP), Alvaro Pilar Vilagrán, para discutir asuntos relacionados al puerto y sus terrenos.

4. Municipio de Fajardo:

El **Municipio de Fajardo**, mediante su memorial explicativo, expresan que la Autoridad de los Puertos (AP) debería establecer como una de sus prioridades mejorar el funcionamiento del puerto de Fajardo. El puerto de Fajardo es el enlace principal entre las islas municipios de Vieques y Culebras y la “Isla Grande”.

Otro particular que menciona el **Municipio de Fajardo** es que el **Aeropuerto Regional de Fajardo** dejó de operar en el 2008, y las operaciones trasladadas al Aeropuerto de Ceiba. Es importante que la Autoridad de los Puertos (AP) determine un uso efectivo para estos terrenos.

5. Municipio Autónomo de Ponce:

El **Municipio Autónomo de Ponce**, por conducto de su alcaldesa, Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, expresó la relevancia que tiene el Aeropuerto Mercedita para el futuro desarrollo de la Ciudad Señorial. El Aeropuerto Mercedita es una parte integral del plan de desarrollo del Municipio, junto al Puerto de Las Américas, se logrará posicionar a Ponce como un de los destinos mas atractivos en todo el Caribe.

En el 1947, la Marina de los Estados Unidos le cedió el Aeropuerto Merceditas a la **Autoridad de los Puertos (AP)**, desde entonces, el Aeropuerto ha sido ampliado en varias ocasiones. En el 1963, se realizó una extensión a la pista hasta alcanzar los 3,900 (tres mil novecientos) pies. Para el año 1971, con el fin de permitir el aterrizaje de aviones B-727, se extendió a la pista a 5,000 (cinco mil) pies. Durante el año 1987 se extiende nuevamente la pista a 6,900 (seis mil novecientos) pies, se remodela el terminal de pasajeros, se construye un andén para la aviación general y un nuevo edificio para la Unidad de Rescate Aéreo.

Hoy en día, el Aeropuerto Mercedita cuenta con tres (3) líneas aéreas y ha gozado de un aumento de sobre un cien por ciento (100%) en el flujo de pasajeros, alcanzando los doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro (249,044) pasajeros en el año 2007. Esto convierte al Aeropuerto Mercedita en el segundo más grande entre los nueve (9) aeropuertos regionales.

Ante la relevancia que tiene el Aeropuerto Mercedita para el desarrollo de toda la región sur del país, el **Municipio Autónomo de Ponce** se reafirma en que se transfiera al Municipio el Aeropuerto, de esta forma se le permite mercadear de forma agresiva la región y se consolida las operaciones aéreas y marítimas con el fin de obtener un desarrollo sustentable y de calidad, como los ponceños se merecen. Por estos motivos se presentó el Proyecto del Senado 405, el cual tiene como fin el que se transfiera al Municipio Autónomo de Ponce el Aeropuerto Mercedita. Este proyecto ya fue aprobado por el Senado de Puerto Rico. Durante la vista del P. del S. 405, la **Autoridad de los Puertos (AP)** informó que el Aeropuerto Mercedita le genera pérdidas de aproximadamente tres millones ochocientos mil dólares (\$3,800,000.00) anuales.

6. Municipio de San Juan:

El **Municipio de San Juan**, mediante su memorial explicativo señaló que en diciembre de 2007, el Hon. Jorge Santini Padilla, creó el San Juan Port Commission ante el bajo desempeño que venía reflejando la Autoridad de los Puertos (AP) en el Puerto de San Juan.

Entre las acciones que había tomado la **Autoridad de los Puertos (AP)** en el Puerto de San Juan se encuentra mover unilateralmente al Puerto de Ponce a aquellas compañías que manejaban la carga suelta, y que hasta ese momento operaban desde el muelle 13 y 14.

Ante esta situación, el alcalde de San Juan propuso la municipalización de parte del Puerto de San Juan:

- Transferencia al Municipio de los muelles 15 y 16
 - Incluyendo el dique aledaño a los muelles
- Transferencia al Municipio del predio “Hangar 21”
 - Finca de cincuenta (50) cuerdas en Isla Grande Sur
 - En la actualidad, sólo una parte del terreno esta alquilado como patio de furgones a la empresa Crowley Liner Services
 - El Municipio entiende que es la ubicación ideal para el desarrollo de un muelle lineal.
- Transferencia de varios remanentes de la Antigua Base Naval de Miramar
 - Estos remanentes le pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
 - Estos terrenos son utilizados por la Academia del Cuerpo de Bomberos

Otro particular identificado por el Municipio es la deplorable situación en que se encuentra la infraestructura portuaria de San Juan, condiciones de deterioro inaceptables producto del no proveerse el mantenimiento y reparaciones que requieren estas instalaciones. Como ejemplo de las malas condiciones de infraestructura, el Municipio señaló que los prácticos del Puerto (port pilots) tuvieron que imponer restricciones a los barcos que maniobraban en los muelles 15 y 16, esto por la cantidad de vigas y varillas en la zona, lo que crea una seria amenaza de perforación a las embarcaciones.

El 31 de marzo de 2009, la Guardia Costanera realizó una inspección ocular por las inmediaciones, con el fin identificar áreas que podrían necesitar acciones correctivas inmediatas. En esta inspección, la **Autoridad de los Puertos (AP)**, alega el Municipio, se limitó a señalar que “habían mandado a poner unas gomas de camión para protección”.

A pesar de que el **Municipio de San Juan** no es el titular del Puerto o su responsable, a diferencia de los Municipios de Mayagüez y Ponce, el Municipio logró, mediante su San Juan Port Commission, que se aumentara la categoría del Puerto en el Departamento de Homeland Security, representando una asignación de sobre cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) para el año fiscal 2009. En enero del presente año, **Autoridad de los Puertos (AP)** cursó misivas a los alcaldes de los municipios de San Juan, Guaynabo y Cataño, para que participasen de un Comité Interagencial destinado al desarrollo del Puerto de San Juan, pero al día de presentar su memorial, aclara el **Municipio de San Juan** que dicha reunión no se ha realizado.

En relación al Aeropuerto de Isla Grande, Manuel Ribas Dominicci, el **Municipio de San Juan** recalca que es una pieza clave para el desarrollo de Isla Grande y en especial, del Centro de Convenciones. A pesar de este gran potencial, el Aeropuerto no esta siendo utilizado al máximo.

7. Municipio de Humacao:

En su memorial explicativo, el **Municipio de Humacao** expresó que es lamentable que no se esté utilizando las facilidades del aeropuerto municipal al máximo. Entre los posibles usos que se podrían implementar en el aeropuerto se encuentran el auspicio de vuelos comerciales y recreativos, y la instalación de una escuela de aviación. Informó el **Municipio de Humacao** que lo último que se les informó fue la intención de vender los terrenos. Durante la vista, a preguntas de los miembros de la Comisión, el Director Ejecutivo de la **Autoridad de los Puertos (AP)**, Alvaro Pilar Vilagrán, dijo que esa información no es correcta, no hay planes de vender el Aeropuerto de Humacao.

8. Carolina:

El **Municipio Autónomo de Carolina** indica que la **Autoridad de los Puertos (AP)** nunca ha tenido ingerencia ni le ha consultado sobre los proyectos en el Aeropuerto Internacional Luis Muños Marín.

9. Guánica:

Mediante carta, señaló el **Municipio de Guánica** que la **Autoridad de los Puertos (AP)** no tiene programado ningún proyecto dentro del Municipio, y de tener alguno, no se les ha informado al respecto.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado presentan ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Incentivar al desarrollo de los distintos puertos bajo la Autoridad de los Puertos (AP)
- 2) Propiciar la inversión privada en las distintas instalaciones aeroportuarias y portuarias en Puerto Rico
- 3) Realizar investigaciones o el correspondiente seguimiento con la Autoridad de los Puertos (AP), el Tribunal de Ponce y la Sucesión Serrallés para corroborar el estatus del caso JPE-1992-0222, el cual incide directamente sobre el desarrollo del Aeropuerto Mercedita y el desarrollo del Puerto de Las Américas.
- 4) Investigar sobre la viabilidad de que se transfiera la titularidad de algunas instalaciones a los municipios, considerando que no se afecte la obligación del Estado ante los bonistas.
- 5) Realizar nuevas investigaciones sobre los planes de la Autoridad de los Puertos (AP) para los puertos de Arecibo, Culebra, Fajardo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Peñuelas, San Juan, Yabucoa, Vieques, Patillas, Isla de Mona, Caja de Muerto y Cataño; y los aeropuertos de Aguadilla, Arecibo, Carolina, Culebra, Fajardo, Humacao, Mayagüez, Patillas, Ponce, San Juan y Vieques en los próximos años fiscales

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y evidencia presentada, concluimos que la Autoridad de los Puertos (AP), durante pasadas administraciones, no cumplió con su deber de mantener, restaurar, conservar e incentivar las facilidades portuarias y aeroportuarias en Puerto Rico. Como surge de la investigación, existen un gran número de proyectos que se encuentran en condiciones no deseadas y que son parte fundamental para el desarrollo económico de los distintos municipios. Para el año fiscal 2009-2010, la Autoridad de los Puertos tiene un plan definido de mejoras que permitirán un mejor desarrollo de todas estas instalaciones portuarias y aeroportuarias. Vemos que el plan de la agencia es posicionar a Puerto Rico como el más grande destino portuario del Caribe, de forma que se atraiga capital extranjero.

Sin embargo, entendemos que es de vital importancia que se le dé el debido seguimiento a los proyectos ya que representan una inversión de capital significativa. Además, como se ha comprobado en el caso del Aeropuerto Mercedita en Ponce, a pesar de existir el acuerdo, las obras pueden retrasarse por distintos factores.

Ante la crisis económica global, es necesario que podamos proveer instalaciones portuarias y aeroportuarias de excelencia, que además de satisfacer las necesidades locales (como lo hacen los puertos de Vieques y Culebra), resulten atractivas la inversión de capital externo, de forma que la economía se agilice. Este capital puede provenir del turismo como de la transportación de carga y las empresas afines. La Autoridad de los Puertos ha presentado un plan abarcador que no se limita a una región de Puerto Rico o sólo a un aspecto económico, sino que provee para varios mercados y cubre toda la Isla.

Entendemos que investigaciones de esta magnitud no pueden limitarse a solamente informar unos hallazgos, es de alta prioridad que exista un seguimiento asertivo y se expanda el campo de investigación, de forma que podamos asegurar el cumplimiento de los compromisos de la Autoridad de los Puertos en el tiempo establecido. Estamos ante un momento histórico que nos permite disfrutar de una inyección millonaria de fondos federales (fondos del American Recovery and Reinvestment Act o ARRA por sus siglas en inglés), por lo cual es imprescindible que se maximicen los usos de estos fondos en obras que garanticen unos ingresos recurrentes en las arcas del Estado. Otro recurso importante con el que puede contar la Autoridad de los Puertos son las Alianzas Público Privadas (APP). Durante el proceso de la vista, la Autoridad de los Puertos no identificó ninguna propuesta concreta de alianza público privada conforme al plan de inversión aprobado mediante la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”. Este mecanismo de inversión es uno que podría permitir un mayor desarrollo de las instalaciones portuarias y aeroportuarias. De esta forma podemos a su vez incentivar el desarrollo económico de todo Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico someten ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 106, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e

Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 112, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso y corregir los mismos; entre otros asuntos.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter el Primer Informe Parcial del R. del S. 112.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 112 ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico; analizar posibles formas de mejorar dicho proceso y corregir los mismos; entre otros asuntos.

En nuestro estado de derecho se reconoce a la adopción como “un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuente filiación del menor con aquél o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo.” Véase Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam., res. el 7 de agosto de 2001, 2001 TSPR 114, 2001 JTS 118, pág. 1631. Mediante la adopción, se equipara la relación filiatoria adoptiva con aquella que se produce naturalmente, con iguales deberes y obligaciones jurídicas y sociales. Pero más allá del derecho aplicable, la adopción se traduce como el amor y el cariño que una familia le entrega a un menor y que brindan la oportunidad de desarrollarse plenamente en la sociedad.

Teniendo presente y sin obviar la evaluación exhaustiva que se ha estado realizando en torno a la denominada Reforma del Código Civil de Puerto Rico en los últimos años (la cual incluye el tema de Familia y de Adopción), entendemos preciso analizar e investigar el estado en que se encuentra el proceso de adopción en nuestra Isla. La adopción es más que una herramienta útil, sino que es símbolo de esperanza, bienestar y futuro para aquellos menores que tanto necesitan de un hogar. Es necesario analizar el estado actual sabiendo que, “[s]obre toda consideración,..., la decisión sobre si se autoriza o no la adopción descansa principalmente sobre la premisa de la conveniencia y el bienestar del menor”, véase Virella Archilla v. Proc. Esp. Rel. Fam. supra.

Por tanto, entiende meritorio este Cuerpo Legislativo investigar el proceso y el estado de derecho actual en Puerto Rico en cuanto a la adopción se refiere, en aras de que el mismo sea más eficiente y efectivo, y protegiendo así el bienestar de los menores.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia ha utilizado los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación ordenada por el R. del S. 112: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, requerimientos de información, y vistas oculares. La Comisión solicitó memoriales explicativos entre otras entidades al Colegio de Abogados, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños y la entidad La Perla de Gran Precio.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yanitisia Irrizary, Secretaria

- Indica que la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, establece que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad amor y comprensión.
- Indica que la adopción, como remedio de justicia social y como figura legal, ha sufrido significativos cambios a través del siglo pasado. Con el desarrollo del derecho de familia y el reconocimiento de los derechos de la niñez, la sociedad ha ido perfeccionando las maneras en que atienden las situaciones particulares de niños y niñas cuyos padres y madres han dejado o no pueden o han fracasado en su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de cuidado y protección, estableció la Secretaria del Departamento de la Familia.
- El proceso de adopción es un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total de vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo. La institución de la adopción se rige en el aspecto sustantivo por el Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A., secs.531 et seq. En su aspecto procesal, la misma está regida por la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes Código de Enjuiciamiento Civil, 32 L.P.R.A., secs. 2699 et seq.
- Informa que la Ley 177 de 1ero de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, reconoce la función de la familia puertorriqueña del Siglo XXI, de velar por el bienestar de todos sus miembros especialmente por la protección de los menores, a fin de que crezcan y se desarrollen en un ambiente psicológico, físico y socialmente saludable, para que se conviertan en hombres y mujeres de bien. Dicha Ley afirma, la obligación del Estado de intervenir en la privacidad de la vida de familia – en el ejercicio de su poder de *parens patrie* para velar por la seguridad, el mejor interés y bienestar de la infancia y la adolescencia cuando existe riesgo a ese bienestar y la violencia constituye un modo de relacionarse, informa la Secretaria.
- Indica que la Ley 177, supra, consigna un conjunto de medidas específicas para hacerle justicia a la niñez y a las familias, promoviendo una convivencia más digna y un desarrollo libre de violencia. Provee oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no le sea perjudicial a los menores, y de ser necesarias la protección de un menor mediante su remoción del hogar, la Ley establece que debe facilitarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia siempre que sea en su mejor interés.
- Provee además la Ley 177, supra, para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias para evitar que los menores puedan ser nuevamente victimizados, si hubiese la necesidad de removerlos de sus hogares. Indica que la Ley 177 establece tiempos más realistas y razonables que los que proveía la legislación anterior (Ley 342 de 1999) para la intervención y la atención de la familia, así como responsabilidades compartidas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales para asegurar servicios de apoyo para la

niñez y para los miembros de la familia que redunden en su protección, en su bienestar integral y en una convivencia de familia en paz, libre de violencia, indica la Secretaria.

- La adopción, como recurso de protección, se podría denominar como extraordinario. Es extraordinario por lo común en términos estadísticos; y demás está decir, indicó la Secretaria, que es extraordinario como acto de humanidad y solidaridad que reitera la grandeza del poder del amor que se ofrece en toda su gratitud.
- Informa que el Servicio de Adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia está enmarcado en la política pública que se establece en la Ley 9 de 19 de enero de 1995 que faculta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a dar en adopción a niños cuyos padres hayan sido privados de custodia y patria potestad cuando así lo requiera el bienestar y mejor interés de los menores. Como parte de esta política pública, expresa la Secretaria, se establece que los procedimientos de adopción deben ser simples, sencillos y expeditos, cuyo trámite total no excederá de ciento veinte (120) días desde su inicio hasta su resolución final, además de simplificar y liberizar sustancialmente los requisitos de ley para la emisión de decretos de adopción.
- El término de 120 días dispuesto en la Ley de Adopción se refiere al trámite judicial para la legalización de la adopción. La etapa ante el Tribunal es tan sólo el trámite final del proceso de adopción y está precedido de una etapa administrativa, señala la Secretaria del Departamento. Esta etapa administrativa comienza propiamente con la presentación de una solicitud ante la Unidad de Adopción de la Oficina Regional del Departamento de la Familia que corresponda de acuerdo al lugar de residencia.
- Informa que una vez sometida la solicitud al Departamento de la Familia y aceptada la misma se realiza un estudio social sobre el solicitante en un período de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de aceptación. El estudio y evaluación de los solicitantes para padres adoptivos considera diversos criterios indicativos de la capacidad para la paternidad adoptiva. Informa la Secretaria que los criterios propios de esta evaluación son: personalidades del solicitante, madurez emocional, calidad de la relación entre los cónyuges, actitud hacia los menores, actitud hacia no poder tener hijos y la adopción, y la motivación e interés en adoptar. También, se considera en la evaluación del solicitante su edad, residencia, estado civil, historial penal, antecedentes de maltrato, ingresos, vivienda y vecindario, religión, salud, infertilidad, si tiene otros hijos biológicos o adoptados y si trabaja fuera del hogar. Una vez finalizado el estudio social se notifica al solicitante la acción tomada, esto es aceptándolo o denegándolo como posible candidato a padre adoptivo. No obstante, un estudio favorable no garantiza, ni compromete al Departamento de la Familia, para la ubicación de una menor en un hogar adoptivo determinado, cuando éste no sea el mejor bienestar del menor. El periodo de supervisión del padre adoptivo inicia una vez se coloca el menor bajo el cuidado del candidato. Durante este periodo el candidato a padre adoptivo participa de un adiestramiento de adopción y de paternidad responsable, asume hacia el menor todas las responsabilidades que conlleva la paternidad, con excepción de la patria potestad y recibe las visitas de supervisión del representante autorizado del Departamento de la Familia. El periodo de supervisión y orientación es por un término mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses con posterioridad a la colocación.

- La Secretaria del Departamento de la Familia indica que esta muy consciente de la responsabilidad ante la complejidad y la seriedad de los procesos de adopción. Además, indica que el Departamento como entidad gubernamental encargada de atender todas las solicitudes de adopción como un asunto de prioridad.
- El Departamento de la Familia ha comenzado un proceso de evaluación para enmendar los reglamentos referentes a la adopción y así poder brindar un servicio más ágil y efectivo. Su interés es revolucionar el proceso de Adopción en Puerto Rico y poder regalar a los niños y niñas un nuevo hogar, familia y vida. El Departamento apoya todo proceso de investigación que redunde en la aceleración de los términos del proceso referido.
- En vías de poder lograr los propósitos, se recomienda a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia la aprobación de nueva legislación o en su defecto, enmiendas sustanciales a la Ley 177, supra; así como la aprobación de un nuevo Código de Adopción, el cual incluya educar al pueblo sobre estos procesos.
- La visión del Departamento es que la adopción es una Alternativa de Amor. Amor, tanto para nuestros niños como para los nuevos padres que desean amarlos.

B. ADFAN, comparece, Nelson Ortiz López, Director Regional:

- El proceso de adopción según establecen las leyes 8 y 9 del 19 de enero de 1995, es uno expedito y sencillo que generalmente logra su culminación dentro de los 120 días que estipula la ley. No obstante, las dificultades principales que obstaculizan o imposibilitan el que más niños puedan ser adoptados están relacionadas a los siguientes factores:
 - Las oportunidades que se ofrecen en el Tribunal o en el Departamento de la Familia en algunos casos de maltrato, al padre o madre que no cumple con el plan de servicios establecido, van en ocasiones más allá de lo razonable en perjuicio del menor. Los términos de tiempo y las circunstancias expresadas en la Ley 177 de 2003, que permiten privar de patria potestad, no deben perderse de vista en ningún momento del proceso por ninguna de las partes que trabajan a favor de los intereses del niño.
 - Hay necesidad de traer al proceso que se sigue en el Tribunal, al padre no custodio que no está cumpliendo con las responsabilidades que le impone la patria potestad. La gran mayoría de las intervenciones que realiza el DF, son con madres criando solas mientras los padres, estando totalmente ausentes de la vida de sus hijos, no ven ninguna consecuencia y retienen unos derechos paternos que impiden que el niño(a) se pueda dar en adopción cuando es finalmente privado de la custodia o patria potestad de su madre.
 - Es necesario estrechar la comunicación entre las unidades de adopción, el tribunal y los(as) procuradores(as) de familia.
 - Es importante mantener un presupuesto en el DF para la publicación de edictos y los emplazamientos, ya que la falta de fondos para estos fines detiene las privaciones de patria potestad.
 - Cada oficina local del DF debe tener acceso rápido a los antecedentes de maltrato a nivel Isla para no iniciar esfuerzos de reunificación familiar en los casos en que no procede.

- Se debe dar promoción a través de los medios de comunicación, a los servicios para las madres solteras los cuales se ofrecen en la unidad de adopción. A través de los mismos se trabajan las renunciaciones voluntarias a la patria potestad permitiendo que más recién nacidos puedan ser ubicados en hogares adoptivos. Una campaña masiva dirigida a eliminar el estigma de la madre que entrega a su hijo, aumentaría los niños disponibles para adopción y a la vez, reduciría significativamente las estadísticas de maltrato y disminuiría la cantidad de abortos.
- Debe considerarse enmendar la ley para permitir las adopciones abiertas en los casos en que beneficie al mejor interés del (la) menor. En situaciones de niños grandes, el tener la posibilidad de mantener el contacto y la comunicación con la familia biológica, facilita el proceso, poniendo a las familias en mejor disposición de acceder a la adopción. Además, las adopciones abiertas le permiten al niño(a) conocer sus raíces y sus orígenes, lo que a su vez le evita conflictos existenciales, dudas y lagunas en su historia personal.
- La mayor parte de las familias interesadas en adoptar, desea niños(as) desde recién nacidos hasta uno o dos años de edad. Promover a través de los medios las adopciones de niños(as) de más de 5 años, enfatizando en las ventajas de las mismas, hará posible que se conozcan las satisfacciones y alegrías que un niño(a) más grande puede brindar.

C. Hogar La Perla de Gran Precio, comparece Lissette Alonso, Directora Ejecutiva

- Informa que el Hogar La Perla de Gran Precio es una organización que ofrece servicios de Albergue de Emergencia, Albergue Transitorio, Albergue de Vivienda Permanente, a mujeres sin hogar, VIH/SIDA, usuarias de drogas y/o con trastornos de salud mental. También poseen programas de Alcance Comunitario con duchas móviles, servicios de salud y nutrición a las personas sin hogar en comunidades de difícil acceso. Tienen además un proyecto de Medicina Alternativa/Complementaria especializado, único en Puerto Rico, para mujeres y hombres viviendo con VIH/SIDA, que consta de Gimnasio, Manejo de dolor, Acupuntura, Masaje y Bioenergía.
- El Hogar El Pequeño Joshua, es otro de sus proyectos creado en 1991. En dicho albergue, se atienden niños y niñas de 0-7 años, solos(as) o con sus madres.
- Según la experiencia de la Organización, se necesita atemperar el proceso de adopción para que sea menos gravosa para aquellas familias o personas que desean adoptar.
- Hay familias que han tenido que recurrir a países como Rusia u otros lugares lejanos con culturas completamente diferentes a las nuestras y a unos costos extremadamente altos para poder adoptar, o sencillamente se cansan de esperar o se frustran en el proceso mientras hay tantos niños(as) que pasan años esperando que los liberen o se les comience los trámites de adopción.
- Sugieren los siguientes puntos
 - Están a favor de que se les ofrezca la oportunidad a aquellas madres que por diversas razones necesitan algún tiempo para poder estar aptas para llevar a cabo una maternidad responsable, tan es así que el tener el albergue de

mujeres y El Pequeño Joshua en los mismos predios, es señal de que no quieren separar a la mujer de sus hijos(as), pero también entienden que el ciclo de espera a veces se torna muy largo y que se tiene que reevaluar y/o romper por el bienestar de los(as) menores.

- Se deben certificar albergues que han demostrado la capacidad de trabajar con menores para agilizar el proceso de adopción.
- Se debe promocionar la “entrega voluntaria” como un acto de responsabilidad y de amor por parte de la madre o el padre, con el propósito de minimizar el ciclo de abuso infantil y quitar el estigma y/o discrimen que cae sobre las personas que escogen esta opción.
- Las personas que desean adoptar, se les debe facilitar los procesos mediante una buena comunicación, un seguimiento continuo de parte de los(as) trabajadores(as) sociales, el Departamento de la Familia y los Tribunales.
- Una vez un niño(a) es ubicado en un albergue, se le ofrezca seguimiento continuo por parte del Departamento de la Familia.

VISTA OCULAR

El 19 de mayo de 2009, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizó una vista ocular en la en el Hogar Casa Cuna de San Juan. A la misma asistieron la Primera Dama de San Juan, Irma Garriga y la Lcda. Enid Gavilán, Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan.

En dicha visita, la Comisión pudo constatar de primera mano, la calidad de dicho programa en el manejo de los niños que allí residen. Dicho programa, Casa Cuna, no sólo brindará un hogar a estos infantes. La institución también promoverá su adopción. Se espera que el Estado tenga la custodia de la mayoría de los niños que lleguen a este albergue. Se harán gestiones con el Gobierno central para viabilizar también que mujeres que quieran dar sus recién nacidos en adopción puedan acercarse voluntariamente a Casa Cuna. El costo anual del hogar para infantes maltratados se estima en \$2.5 millones anuales.

INFORME R. DEL S. 372

15 DE JUNIO 2006

COMISION DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 372 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer una investigación sobre las adopciones de menores en Puerto Rico, evaluar los alcances y limitaciones de la Ley de Adopción en Puerto Rico y evaluar los procedimientos administrativos del Departamento de la Familia.

Es un hecho conocido que muchas personas se dirigen a otros países a adoptar por que en Puerto Rico les resulta difícil. Son muchos los constituyentes que a diario presentan en las oficinas de los Senadores y Senadoras los problemas que han confrontado para lograr culminar un proceso de adopción en nuestro país de forma satisfactoria. En el Informe de Transición del Departamento de la Familia 2004 las estadísticas presentadas sobre adopción no son alentadoras. Las mismas revelan una disminución de la cantidad de niños adoptados a partir del año 2000-01 y de igual no se establece en el Informe de Transición el área de las adopciones como una de prioridad.

Es la política pública del Gobierno que los niños y niñas deban tener como derecho inalienable vivir y crecer dentro del seno de un hogar seguro y saludable. Es por ello, que cuando las circunstancias biológicas no lo permiten, el Estado está llamado a tomar todas las medidas que sean necesarias para su bienestar. Las cifras de los últimos años no reflejan un aumento en la capacidad del Estado para hacer cumplir esta política pública para con nuestros niños, según la Exposición de Motivos de la Resolución.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer utilizó los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación ordenada por el R. del S. 372: vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, grupos focales, requerimientos de información, entrevistas con padres y madres adoptivos, y reuniones ejecutivas. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos entre otras entidades al Colegio de Abogados, y la Colegio de Trabajadores Sociales. Ninguno de los antes mencionados entregó sus comentarios a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Comisión.

RESUMEN DE PONENCIAS

D. Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria

- Indica que la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, establece que el niño y la niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad amor y comprensión. Este es un derecho humano fundamental que todas las personas, las familias, las comunidades y los pueblos estamos llamados a promover para asegurar el bienestar de la niñez. Lamentablemente, la historia de la humanidad a cuenta de las dificultades que confrontan niños y niñas a través del planeta.
- Indica que la adopción, como remedio de justicia social y como figura legal, ha sufrido significativos cambios a través del siglo pasado. Con el desarrollo del derecho de familia y el reconocimiento de los derechos de la niñez, la sociedad ha ido perfeccionando las maneras en que atienden las situaciones particulares de niños y niñas cuyos padres y madres han dejado o no pueden o han fracasado en su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de cuidado y protección, estableció la Secretaria del Departamento de la Familia.
- La violencia en las familias, y en especial, las diversas manifestaciones de maltrato de menores, colocan sobre nuestras conciencias colectivas y sobre la agenda de trabajo del Estado y del Departamento de la Familia, graves y urgentes responsabilidades para con la niñez, expresó la Secretaria.
- Indica que existe una gran necesidad de reafirmarse en la necesidad de enfocar el desarrollo de la política pública en la prevención de la violencia y en la atención más temprana de posible de sus consecuencias y efectos.
- Informa que la Ley 177 de 1ero de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, reconoce la función de la familia puertorriqueña del Siglo XXI, de velar por el bienestar de todos sus miembros especialmente por la protección de los menores, a fin de que crezcan y se desarrollen en un ambiente psicológico, físico y socialmente saludable, para que se conviertan en

hombres y mujeres de bien. Dicha Ley afirma, la obligación del Estado de intervenir en la privacidad de la vida de familia – en el ejercicio de su poder de *parens patrie* para velar por la seguridad, el mejor interés y bienestar de la infancia y la adolescencia cuando existe riesgo a ese bienestar y la violencia constituye un modo de relacionarse, informa la Secretaria.

- Indica que la Ley 177, *supra*, consigna un conjunto de medidas específicas para hacerle justicia a la niñez y a las familias, promoviendo una convivencia más digna y un desarrollo libre de violencia. Provee oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no le sea perjudicial a los menores, y de ser necesarias la protección de un menor mediante su remoción del hogar, la Ley establece que debe facilitarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia siempre que sea en su mejor interés.
- Provee además la Ley 177, *supra*, para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias para evitar que los menores puedan ser nuevamente victimizados, si hubiese la necesidad de removerlos de sus hogares. Indica que la Ley 177 establece tiempos más realistas y razonables que los que proveía la legislación anterior (Ley 342 de 1999) para la intervención y la atención de la familia, así como responsabilidades compartidas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales para asegurar servicios de apoyo para la niñez y para los miembros de la familia que redunden en su protección, en su bienestar integral y en una convivencia de familia en paz, libre de violencia, indica la Secretaria.
- La adopción, como recurso de protección, se podría denominar como extraordinario. Es extraordinario por lo común en términos estadísticos; y demás está decir, indicó la Secretaria, que es extraordinario como acto de humanidad y solidaridad que reitera la grandeza del poder del amor que se ofrece en toda su gratitud.
- Informa que el Servicio de Adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia está enmarcado en la política pública que se establece en la Ley 9 de 19 de enero de 1995 que faculta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a dar en adopción a niños cuyos padres hayan sido privados de custodia y patria potestad cuando así lo requiera el bienestar y mejor interés de los menores. Como parte de esta política pública, expresa la Secretaria, se establece que los procedimientos de adopción deben ser simples, sencillos y expeditos, cuyo trámite total no excederá de ciento veinte (120) días desde su inicio hasta su resolución final, además de simplificar y liberizar sustancialmente los requisitos de ley para la emisión de decretos de adopción.
- El término de 120 días dispuesto en la Ley de Adopción se refiere al trámite judicial para la legalización de la adopción. La etapa ante el Tribunal es tan sólo el trámite final del proceso de adopción y está precedido de una etapa administrativa, señala la Secretaria del Departamento. Esta etapa administrativa comienza propiamente con la presentación de una solicitud ante la Unidad de Adopción de la Oficina Regional del Departamento de la Familia que corresponda de acuerdo al lugar de residencia.
- Informa que una vez sometida la solicitud al Departamento de la Familia y aceptada la misma se realiza un estudio social sobre el solicitante en un período de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de aceptación. El estudio y evaluación de los solicitantes para padres adoptivos considera diversos criterios indicativos de la capacidad para la paternidad adoptiva. Informa la Secretaria que los criterios propios

de esta evaluación son: personalidades del solicitante, madurez emocional, calidad de la relación entre los cónyuges, actitud hacia los menores, actitud hacia no poder tener hijos y la adopción, y la motivación e interés en adoptar. También, se considera en la evaluación del solicitante su edad, residencia, estado civil, historial penal, antecedentes de maltrato, ingresos, vivienda y vecindario, religión, salud, infertilidad, si tiene otros hijos biológicos o adoptados y si trabaja fuera del hogar. Una vez finalizado el estudio social se notifica al solicitante la acción tomada, esto es aceptándolo o denegándolo como posible candidato a padre adoptivo. No obstante, un estudio favorable no garantiza, ni compromete al Departamento de la Familia, para la ubicación de una menor en un hogar adoptivo determinado, cuando éste no sea el mejor bienestar del menor. El periodo de supervisión del padre adoptivo inicia una vez se coloca el menor bajo el cuidado del candidato. Durante este periodo el candidato a padre adoptivo participa de un adiestramiento de adopción y de paternidad responsable, asume hacia el menor todas las responsabilidades que conlleva la paternidad, con excepción de la patria potestad y recibe las visitas de supervisión del representante autorizado del Departamento de la Familia. El periodo de supervisión y orientación es por un término mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses con posterioridad a la colocación.

- La Secretaria del Departamento de la Familia indica que esta muy conciente de la responsabilidad ante la complejidad y la seriedad de los procesos de adopción. Además, indica que el Departamento como entidad gubernamental encargada de atender todas las solicitudes de adopción como un asunto de prioridad. Indica que han tomado las medidas necesarias para agilizar los procedimientos de adopción con el propósito de brindarles mejores oportunidades para lograr un desarrollo integral.
- Indica que se encuentran trabajando en el establecimiento de un sistema electrónico que contendrá información a nivel isla sobre los menores candidatos a adopción y los padres/madres estudiados y disponibles para adoptar. Los trabajadores sociales de las Unidades de Adopción contarán con computadoras que les permitirán acceso a la información a nivel isla e igualmente podrán coordinar con agencias de los Estados Unidos y los Centros de Recursos establecidos en distintos estados. Informa que ya el Departamento de la Familia, mediante el sistema AFCARS (“Adoption and Foster Care Analysis and Reporting System”) recoge periódicamente información sobre los menores removidos de sus hogares y que tienen como plan de permanencia la adopción. Dicha información es sometida la Gobierno Federal, para que entre otros usos, para asignar fondos a los programas.
- Indica que el Departamento de la Familia está tomando las medidas necesarias para agilizar la culminación del procesos de privación de patria potestad para los menores que no pueden regresar al hogar natural mediante el reclutamiento continuo de trabajadores del servicio directo y administrativo, abogados (as), así como otro personal de apoyo. Informa que estos funcionarios se encuentran continuamente participando en conferencias, simposios y talleres con el propósito de discutir barreras y establecer coordinación efectiva para garantizar la calidad y efectividad de los servicios y ofreciendo educación continua de las situaciones.
- Expresa que la adopción no debe entenderse como la solución al problema de negligencia y maltrato a menores. Es una alternativa para unas situaciones particulares. En la gran mayoría de las situaciones de maltrato de menores que el

Departamento de la Familia atiende, la solución está en el apoyo a las familias, en la educación, en servicios que capaciten a los miembros de la familia para ser más responsables, y constantes con las obligaciones que de ellos/as se espera.

- Expresa que en virtud de la política pública establecida por la Ley Núm. 177, la adopción, debe ser el último recurso, después de agotado en un tiempo razonable la posibilidad de reunificar la familia biológico. Es decir, siempre que se asegure el bienestar y la seguridad del menor, el personal del Departamento deberá como prioridad intentar el retorno de los menores a su hogar biológico o su ubicación con recursos familiares.

E. Fundación Pro- Ayuda de Puerto Rico comparece, Lici Suárez, Vice Presidenta

- La Fundación Pro Ayuda de Puerto Rico fue creada en el 1989, es una corporación sin fines de lucro establecido bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de ofrecer servicios de carácter permanente para resolver problemas sociales de alto impacto en el país como son los niños maltratados y las madres adolescentes solteras y sus recién nacidos.
- La Fundación ha cabildeado y establecido proyectos dirigidos a aliviar la crisis social del país canalizando fondos y recurso para mantenerlos operando con excelencia. Provee personal voluntario, visita las agencias de gobierno y cabildea para mejorar la legislación existente.
- Endosa la Resolución del Senado 372 por que a través de estos años han tenido la experiencia de trabajar con diferentes albergues y hogares destinados a dar servicio a la niñez, y han visto el sufrimiento y estancamiento de estos niños dentro del sistema existente.
- Expresa que la Fundación quisiera que la adopción en Puerto Rico sea un ágil y efectiva para que estos niños no sufran los desasosiegos de un sistema en detrimento.
- La Fundación ha formado parte de las Juntas Revisoras de Planes del Departamento de la Familia y han podido constatar las dificultades existentes de los casos evaluados allí, ya que entiende que estos se pierden entre el Departamento de la Familia, la Judicatura y otras agencias del gobierno.
- Expresa la necesidad de modificar la Ley de Adopción de Puerto Rico y todo lo relacionado con la liberación de patria potestad.

F. Hogar Cuna San Cristóbal, comparece Ivonne L. Vélez Castro, Directora Ejecutiva

- Informa que le Hogar Cuna San Cristóbal es el primer y único albergue en Puerto Rico con licencia para trabajar casos de adopción. Provee cuidado y atenciones a niños recién nacidos hasta 6 años candidatos a adopción. Los menores que sirven en su hogar provienen en su mayoría por el Departamento de la Familia y a través del programa de entrega voluntaria.
- Informa que el Hogar tienen 13 años de experiencia trabajando con los menores y han tenido la oportunidad de observar casos maravillosos donde al fin se le hace justicia a los niños a través de la adopción.
- Informa que durante la estadía de los niños en el hogar los menores reciben cuidado especializado las 24 horas del día los 7 días de la semana. Cuentan con un equipo

integral de trabajo social, psicóloga, entre otros para ayudar a cuidar las heridas recibidas para la recuperación integral.

- Informa que cuentan con un programa de entrega voluntaria donde le ofrecen consejería y ayuda psicológica a mujeres que contemplan la adopción como una alternativa de amor para sus hijos. Le brindan apoyo y sostén, manteniendo un alto grado de confidencialidad en todo el proceso de ayuda.
- Indica que desde sus inicios han logrado ayudar a 308 menores. Establece que muchos de ellos han sido en adopción pero otros han pasado por las segundas cicatrices del maltrato y otros pocos se han reubicado con sus familias.
- Recomienda que se evalúen todos los procedimientos concernientes a la adopción en Puerto Rico. Es necesario que se tomen medidas necesarias para que el proceso sea un ágil y con resultados, expresó la representante de la Casa Cuna.
- La Casa Cuna San Cristóbal ofreció las siguientes alternativas:
 - Estudiar e investigar todas las unidades de adopción que posee el Departamento de la Familia para identificar fortalezas y debilidades desde una perspectiva amplia.
 - Evaluar la posibilidad de que el Departamento de la Familia establezca alianzas con agencias de base comunitaria que trabajan la adopción en Puerto Rico y que son licenciadas y monitoreadas constantemente, para que de una forma coordinada puedan trabajar los casos de adopción y así se pueda obtener resultados que redundan en beneficio para que los que esperan una mejor calidad de vida.
 - La ley de adopción debe contemplar tomar en consideraron la existencia de organizaciones de base comunitaria que trabajan casos de adopción competentemente y así evitar el control total del Departamento de la Familia en este aspecto.
 - Estudiar países vanguardistas que hayan demostrado trabajar eficientemente los casos de adopción y permita que puedan crecer en conocimiento y eficacia.
 - Evaluación de los profesionales que trabajan los casos de adopción, su preparación académica y experiencia de manera que puedan trabajar eficientemente los casos de adopción.

G. Departamento de Justicia, comparece licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia.

- Indica que el proceso de adopción es una acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológica, y la consecuentemente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo.
- La adopción, como institución jurídica, cumple varios propósitos. En el aspecto social, tiene el fin de brindarle a los niños sin padres la oportunidad de criarse y educarse en el seno de un hogar adecuado, mientras que, a su vez, facilita a aquellas personas que loablemente han optado por acoger a estos niños como si fueran biológicamente suyos, atenderlos y brindarles el calor y la estabilidad de una familia funcional.

- La institución de la adopción se rige en el aspecto sustantivo por el Código Civil de Puerto Rico. 31 L.P. R. A. secs.531 etseq. En su aspecto procesal, la misma está gobernada por la Ley de Procedimientos Legales Especiales, antes Código de Enjuiciamiento Civil. 32L.P.R.A. secs. 2699 et seq. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido reiteradamente, en cuanto a la interpretación del conjunto de normas sustantivas y procesales de la adopción, que éstas deben ser interpretadas liberalmente a favor del adoptado.
- Indica que debe tomarse en consideración que la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, establece una nueva política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la protección de los menores. Entre las premisas para ese nuevo enfoque está que los esfuerzos del Estado para garantizar los mejores intereses y bienestar de los menores, que los esfuerzos deben ser integrados, coordinados bajo el principio de la responsabilidad compartida con los diversos sectores sociales y dirigidos a facilitar la conservación de la unidad familiar en la medida en que sea posible. Cuando los menores deban ser protegidos fuera de sus hogares, el Estado ofrecerá y coordinará, con eficiencia y sensibilidad, servicios de apoyo para las familias y sus miembros para propiciar la reunificación.
- Indica que durante el proceso de investigación de adopción pueden estar presentes las siguientes figuras: el Departamento de la Familia, Adoptantes, Adoptados, Padres, Abogados de las Partes, Procurador de Asuntos de la Familia y Tribunales. Cada una de estas figuras tiene un rol específico dentro del proceso de adopción. Recomienda que se evalúe el rol específico dentro del proceso de adopción conforme a la obligación por ley. De igual forma, recomienda que debe evaluarse la forma en que la participación de estas figuras incide en la duración y resultado del proceso de adopción.
- Señala que el Departamento de la Familia es el organismo de la Rama Ejecutiva que tiene el deber de velar por el bienestar de las familias de Puerto Rico. En los procesos de adopción, el Departamento de la Familia es el organismo responsable de preparar el informe recomendado o no la adopción, luego de realizar la correspondiente investigación. Los informes sociales, indica el Secretario del Departamento de Justicia, son quizás la única herramienta para conocer las circunstancias familiares del menor. Esos no constituyen una limitación a la autoridad de los tribunales, toda vez que ellos le pueden dar el valor probatorio que entienden procedente y en algunos casos, incluso, descartar la recomendación. Obsérvese, indica el Secretario, que reiteradamente los tribunales han manifestado, en concordancia con la política pública, que el fin primordial de estos procedimientos es el bienestar del menor. En la inmensa mayoría de los casos el Departamento de la Familia ha tenido un intervención previa a través de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley Núm. 177, *supra*. Dicha Ley impone al Estado a través de su poder “*parens patrie*”, el deber de asegurar el mejor interés y bienestar de los menores cuando los encargados de éstos no cumplen con las obligaciones. Esta ley permite que los padres biológicos puedan ser privados de la patria potestad de sus hijos menores cuando éstos no garantizan el mejor bienestar para ellos.
- El enfoque de la Ley 177, *supra*, es uno habilitador y con miras a reunificar al menor con su familia. Indica que por lo tanto, el Estado, en primer lugar, agotará los

esfuerzos razonables para reunificar los menores removidos con sus padres biológicos o custodios dentro de un periodo que no debe exceder de un (1) año. Cuando no procede la reunificación con los padres biológicos, se optará por privarlos de la patria potestad para que los menores puedan ser dados en adopción. Indica que no podemos perder de perspectiva que este estatuto en muchas ocasiones atiende situaciones en las cuales se presentan aspectos de la conducta de los seres humanos que, en gran medida, requieren de un prolongado periodo de tiempo para un manejo adecuado. Por ello, la ley dispone de un periodo de hasta doce (12) meses para trabajar con dicha conducta mediando esfuerzos razonables.

- Expresa que en el proceso de adopción todas las partes tienen un rol importante. En estos procesos, indica el Secretario, existen los adoptantes, quienes tienen interés en adoptar a los menores a ser adoptados. Estas partes acuden a los tribunales para hacer su petición a través de un abogado. El abogado tiene una gran responsabilidad en el trámite del caso, ya que tiene que tener dominio de las leyes aplicables para salvaguardar los derechos de sus representados. El desconocimiento del proceso puede incidir negativamente sobre la duración del caso debido a la dilación en cumplir con los requisitos de ley.
- En el proceso de adopción el Procurador de Asuntos de la Familia ejerce un rol análogo al del Fiscal, a los fines de velar que el proceso se lleve a cabo conforme a las leyes que lo rigen. Si embargo, indica que en muchas ocasiones su función fiscalizadora enfrenta dificultades cuando no se siguen los procedimientos establecidos.
- Los tribunales de Puerto Rico deben señalar las vistas conforme a la legislación y jurisprudencia vigente.

H. Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, comparece la señor Iana S. Olivera Rodríguez, Vice Presidenta.

- Establece que existe una gran necesidad de familias adoptivas. Existen muchos niños que están esperando que se le cumpla su sueño de tener un hogar seguro, estable y con unos padres amorosos.
- Muchos padres adoptivos tienen un temor a enfrentarse al proceso de adopción. Su temor mayor es el propio proceso. El temor mayor de estos padres es la posibilidad de que una vez tengan a un niño o niña entre sus brazos, por alguna razón se lo arrebaten, según la Vice Presidenta de la Asociación. Este miedo cobra importancia sobre las consideraciones del tiempo que toma el proceso final de la adopción.
- La Asociación entiende que el obstáculo mayor que tiene el proceso de adopción es el procedimiento requerido para la liberación legal de los menores. Es aquí donde estos menores que fueron removidos de sus padres biológicos por alguna razón permanecen en un “limo legal” esperando a que puedan ser aceptados.
- Es durante el proceso de liberación legal, donde un niño puede estar por años esperando a que pueda convertirse en candidato a adopción. Estos niños podrían pasar de un hogar sustituto a otro, donde cada vez que ellos empiezan a establecer unos lazos afectivos y de apego con esa familia que les brinda los cuidados que necesitan, son removidos del mismo y ubicados con otra familia. Expresa la representante de la Asociación, que muchos niños sufren el trauma de estar ubicados en innumerables hogares sustitutos. El daño emocional y psicológico por múltiples y

sucesivas ubicaciones de hogar sustituto en hogar sustituto puede ser tan dañino como el maltrato o la causa principal por la cual fue removido ese menor de la custodia de sus padres biológicos en primer instancia.

- Sugiere que dentro de un plazo establecido razonable, que hogares pueden ser rehabilitados y cuales no. Si se determina que un hogar es rehabilitable y cuales no. Si se determina que un hogar es rehabilitable hay que realizar el mayor esfuerzo posible por rehabilitarlo, sugiere la Asociación. No obstante, si se determina que un hogar no es rehabilitable, hay que actuar rápido y eficientemente para liberar a ese menor en el menor tiempo posible para que su desarrollo como individuo no se vea afectado y pueda ser ubicado en un hogar adoptivo.
- Sugiere se estudie el proceso de adopción vigente, sus deficiencias y virtudes utilizando como recurso a representantes de las asociaciones de padres adoptivos que hay en Puerto Rico. Además, recomienda que las Unidades de Adopción de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) deben contar con los recursos necesarios tanto económicos, legales y humanos para poder trabajar todos los casos pendientes y futuros en procesos de liberación y adopción. Sugiere que se exija tiempos máximos, los cuales todas las Agencias Gubernamentales tendrían que acatar en el proceso de adopción, pero si no le brindamos los recursos y herramientas necesarias para poder materializar estas recomendaciones y directrices, estas se quedarán en simple papel.

I. Enero Ortiz de Rivera, comparece como Trabajadora Social licenciada.

- La señora clarifica información relacionada con la Junta Revisora para Planes Permanentes. Explica que por disposición de la Ley 177 y para cumplir con los requisitos del gobierno federal de revisar y adelantar casos bajo custodia, la Junta Revisora debe reunirse cada 15 días.
- Indica que alguna de las Juntas están limitadas de personal ya que los miembros que laboran en las agencias del gobierno tiene conflictos con su agenda de trabajo, y trae a la atención de la Comisión que algunas agencias nunca han enviado su representante.
- Indica que algunas Juntas están formadas por 4 o 5 personas que revisan aproximadamente 150 casos en cada reunión. Estas Juntas hacen recomendaciones, solicitan información, solicitan se citen a los padres y trabajadores sociales, pero no se logra el seguimiento para esas gestiones de parte del Departamento de la Familia. Expresa la señora Ortiz, que los formularios llegan incompletos o con información contradictoria provocando confusión. Indica que las Juntas no reciben la información necesaria sobre los elementos del caso para poder emitir una recomendación bien documentada.
- Indica que muchos casos llegan a la Junta con un plan de adopción de parte del Trabajador Social del caso y la Junta Revisora lo ratifica, se refiere a la Unidad de Adopción, ya que la Junta y/o Trabajador Social no son responsables de que se logre la adopción. Indica la señora Ortiz, que pasan los años y el Trabajador Social informa que el caso está pendiente de privación de patria potestad, en muchas ocasiones la Junta pide una reunión con la Unidad de Adopción, sin que se logren.

- Además, trae a la atención de la Comisión que no coinciden la cantidad de casos con plan de adopción que son revisados y recomendado y la cantidad de casos que tiene la Unidad de Adopción.

J. Licenciado Ángel Rafael Matos González, comparece en su carácter personal como abogado, en la práctica privada de la profesión, padre adoptivo miembro de la Alianza Nacional Pro Adopción y de la Asociación Padres Adoptivos del Sur.

- Indica que viene ante los miembros de la Comisión con el propósito de proponer enmiendas a las leyes vigentes que ayuden a flexibilizar, agilizar y actualizar los procedimientos de adopción en Puerto Rico.
- A continuación se resumen las enmiendas sugeridas a la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995:
 - Procesos en la petición de adopción para que no se viole la confidencialidad.
 - Proceso para identificar el paradero de los padres del menor.
 - Proceso de notificación de la petición a las partes interesadas.
 - Radicaron de conjuntamente radicar el informe social pericial de adopción, un informe de privación de patria potestad.
 - Termina para rendir el informe por parte del Departamento de la Familia.
 - Designación de un tutor especial, o de defensor judicial.
 - Requisitos del adoptante.
- Establece que la leyes núm. 8 y 9 de adopción chocan con la Ley 177 de 1 de agosto de 2003.

Como parte de los esfuerzos realizados por la Comisión para conducir la investigación se realizó un requerimiento de información al Departamento de la Familia. A continuación se detalla la información requerida la Departamento de la Familia:

- Estructura organizacional de las unidades de adopción, nivel central y regional.
- Miembros de las Juntas Revisoras para Planes Permanentes de Menores por Región
- Numero de casos con plan de adopción por Región
- Numero de casos referidos a la Unidad de Adopción y status de los mismos.
- Número de casos listos para liberación de custodia por Regiones
- Especificaciones de clase del personal del Departamento que labora directamente en el procesos de adopción
- Plan de adiestramiento dirigido al personal que labora en el proceso de adopción
- Procedimiento para la liberación de patria potestad
- Estadísticas de menores adoptados por años fiscal a partir del año 2001 hasta el presente

Como resultado del análisis de la información requerida la Departamento de la Familia informamos lo siguiente:

- Todas las Oficinas Regionales cuentan con las Juntas Revisora de Planes de Permanencia. Según el Reglamento para la Implantación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley 177 de 1 de agosto de 2003, las Juntas evaluarán los planes de permanencia de los y las menores colocados en cuidado y sustituto. Las Junta Revisora se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de entidades públicas, entidades privadas, beneficiarios de servicios,

y miembros de la comunidad. Según la información provista por el Departamento de la Familia, dos Regiones no cumplen con la cantidad de miembros en la Juntas, la Región Aguadilla cuenta con solo dos (2) y la Región de Carolina con tres (3) miembros en su Junta. Sólo tres (3) Regiones cuentan con siete (7) miembros, según requerido por Reglamento, en su Junta Revisora de Planes de Permanencia. De igual forma, es importante destacar que a pesar que la Junta Revisora recibe asesoramiento del personal del Departamento, aparentemente y de la información suministrada por el Departamento, no todos los miembros de las Juntas Revisoras cuentan con la experiencia o conocimiento especializados en las áreas de maltrato a menores o áreas relacionadas o no se cuenta con un balance de representantes en la Junta. Extiéndase, que algunas Regiones sus Juntas Revisora tienen más representación de los miembros de la comunidad, no existe una representación equitativa de en las composiciones de la Junta Revisora, según establece el Reglamento. El Reglamento para la Implantación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez Ley 177 de 1 de agosto de 2003, Núm. 6918, establece en el Artículo 33.2 Composición de la Junta Revisora, “Cada Junta Revisora se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de a. Entidades Públicas, b. Entidades Privadas, c. Recipientarios de servicios, d. Miembros de la Comunidad”. Solo dos Regiones de diez cuentan con un representante beneficiario de servicio en su Junta Revisora.

- La Junta tiene como responsabilidad el revisar cada cuatro (4) meses o antes de ser necesario los planes de permanencia. El Departamento de la Familia reportó que durante el año 2003-04 se ubicaron 8,517 en hogares sustitutos u otras facilidades. Todos los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en hogares sustitutos tienen que pasar por la revisión de su plan. El proceso de revisión de planes de permanencia, referidos a la Unidad de Adopción pueden verse afectados cuando no se cuentan con una Junta con todos sus miembros, de tal forma que se trabaje de una forma ágil y en beneficio de los menores.
- Las Unidades de Adopción cuentan actualmente con 889 menores referidos para su atención. Según la información provista por el Departamento los menores están recibiendo servicios en varias categorías: periodo de supervisión, servicios de promoción y búsqueda de hogar adoptivo potencial y supervisión compartido y supervisión compartida. De los 889 casos referidos a la Unidad de Adopción, solo 146 están liberados de patria potestad a mayo de 2006 y sin recursos (padres adoptivos potenciales) identificados. A continuación presentamos una tabla donde se detallan las estadísticas presentadas por el Departamento de la Familia con relación al número de casos referidos a la Unidad de Adopción:

Oficina Regional	Total de Menores	Periodo de Supervisión	Promoción	Supervisión Compartida
Aguadilla	78	43	14	21
Arecibo	188	36	104	48
Bayamón	104	29	21	54

Oficina Regional	Total de Menores	Periodo de Supervisión	Promoción	Supervisión Compartida
Caguas	43	23	19	1
Carolina	38	25	15	8
Guayama	25	14	11	0
Humacao	49	33	11	5
Mayagüez	103	87	11	5
Ponce	113	65	38	10
San Juan	148	21	44	83

El periodo de supervisión es un proceso social, dinámico, sistemático y continuo que ofrece el Departamento a las familias adoptivas cuando se ubica a un menor liberado. El propósito es ayudar a facilitar el procesos de la realcito familiar entre el menor y sus padres adoptivos potenciales y orientar a estos con relación a cualquier conflicto inherente al proceso de adopción. Es requisito que toda familia adoptiva reciba este servios para poder recomendar la adopción ante el Tribunal. Los servicios de promoción, se define como el periodo donde se inicia la campaña para iniciar la búsqueda de un hogar adoptivo a través de las unidades de adopción o mediante los medios de comunicación. La Supervisión Compartida es un proceso social, dinámico y sistemático con el menor que es referido a la Unidad de Adopción. El menor esta listo para que el personal del nivel local radique demanda de privación de patria potestad o está en proceso de liberación en el tribunal. El personal de nivel local continúa ofreciendo servicios y seguimiento al proceso de liberación. El personal de la Unidad de Adopción mantiene contacto con el menor y los padres de crianza con el propósito de conocer sus necesidades y condiciones únicas para garantizarles servicios para cuando esté libre (privación de patria potestad a los padres) puedan aligerara el procesos de promoción y ubicación.

- De los 889 casos referidos a la Unidad de Adopción, 376 (42.2%) se encuentran en Periodo de Supervisión, 288 (32%) en Promoción y 233 (26%) en Supervisión Compartida.
- Informó el Departamento de la Familia que hay 391 menores listos para iniciar el proceso de liberación de patria potestad. Estos 391 son parte de los casos referidos a la Unidad de Adopción.
- Las Unidades de Adopción en la Oficinas Regionales del Departamento de la Familia cuentan con un Supervisor Regional, y Trabajadores Sociales I, II, III, y IV. Cuentan las Oficinas Regionales con 38 Trabajadores Sociales en las Unidades de Adopción. A continuación detallamos la cantidad de Trabajadores Sociales y Supervisores por Región. del Departamento de la Familia.

Lugar de Ubicación	Número de Trabajadores Sociales	Supervisores	Personal de Oficina	Casos Asignados
Aguadilla	3	1	2	78
Arecibo	3	1	2	188
Bayamón	5	1	1	104
Caguas	4	1	2	43
Carolina	5	1	2	38
Guayama	2	1	1	25
Humacao	3	1	1	49
Mayagüez	4	1	1	103
Ponce	5	1	1	113
San Juan	4	1	0	148
TOTAL	38	10	13	889

- La cantidad de personal asignado a las Oficinas Regionales no responde a la cantidad de casos asignados por Región. Las Regiones que tiene menos casos para trabajar cuentan con igual o más personal que las regiones tienen más casos para trabajar en la respectiva Unidad de Adopción Regional.
- La ADFAN cuenta con un Plan de Adiestramiento como parte de su Plan de Mejoramiento Programático requerido por el gobierno federal. Dicho Plan ha sido diseñado para personal de nuevo reclutamiento, supervisores, trabajadores sociales, técnicos de servicios a la familia y asistentes de servicio, padres sustitutos o de crianza. El Plan presentado por la ADFAN fue diseñado para atender la totalidad de los empleados 2,472. Algunos de los temas incluidos en el Plan son:
 - Adiestramiento de la Situación de la Familia en Puerto Rico, Perspectivas Ecológicas y Ambiente Familiar
 - Fortalezas en la Ecología Familiar ante el Maltrato de Menores
 - Manejo de Tensiones en el Ambiente Familiar, Manejo del Estrés y Crisis en la Familia
 - Modelo de Desarrollo de Fortalezas
 - Violencia Doméstica
 - Intervención en Crisis
 - Aspecto Teórico y Práctico sobre Prevención y manejo del Maltrato y Abuso Sexual Infantil como Parte de la Violencia en la Sexualidad
 - Prácticas de Crianza
 - Técnicas de Entrevistas con Adultos
 - Entrevistas con Menores Sobrevivientes del Maltrato
 - Aspectos Legales de la Sexualidad Humana: Aplicación al Trabajos con Familias y Niños
 - Modelos de Seguridad
 - Avaluó, Dinámica Familiar, Peritaje en Corte e Informe Social de Corte
 - Desarrollo Profesional para Trabajadores Sociales, Técnicos de Servicios a la Familia y Supervisores de la ADFAN.

- Fortaleciendo la Autoestima del trabajador de casos y todos los que trabajan directamente con los menores bajo custodia y del estado y sus familias.
- La rueda de comunicación de Henry Thompson, PhD
- Trabajando con tu interior
- Normas y procedimientos de los programas de la ADFAN
- La ADFAN cuenta con una Oficina de Adiestramiento quien tiene a su cargo el diseño e implantación de los ofrecimientos de educación continua para los empleados de dicha Agencias. Tenemos que indicar que a pesar de que la Agencia cuenta con un plan de adiestramiento muy completo para empleados de nuevo reclutamiento y empleados que trabajan directamente con la Ley 177, entendemos que dicho Plan de Adiestramiento no incluye ningún adiestramiento dirigido al trabajo que llevan a cabo las Unidades de Adopción. Aunque algunos de los temas podrían ser relacionados y provechosos para le desarrollo profesional de este personal, entendemos que es necesario el ofrecer adiestramiento especializado al personal que labora directamente con los procesos de adopción de los menores.
- El Departamento de la Familia informó que actualmente tiene 391 menores listos para la liberación de patria potestad.
- Informa que existen 1,494 menores con Plan de Adopción a Agosto de 2005.
- El personal que labora en las diferentes Unidades de Adopción en las 10 Regiones del Departamento de la Familia, son funcionarios con preparación académica en Trabajo Social y contar con una licencia vigente del Colegio de Trabajadores Sociales.
- A continuación presentamos el número de adopciones informadas por el Departamento de la Familia desde el año 1992-93 hasta el año 2003-04:

AÑO FISCAL	NUMERO DE ADOPCIONES
1992-93	365
1993-94	306
1994-95	308
1995-96	465
1996-97	382
1997-98	370
1998-99	486
1999-00	456
2000-01	399
2001-02	353
2002-03	402
2003-04	345

- Ha existido una disminución en el número de adopciones a partir del 2000-01. El Departamento de la Familia establece que dicha disminución responde a un cambio de política pública y al enfoque de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez. El enfoque de dicha Ley, entre otros, es el de realizar esfuerzos razonables continuos con el propósito de reunificar a la familia.

La Comisión de Bienestar Social realizó dos grupos focales y/o reuniones con el propósito de discutir posibles enmiendas a la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995. El primer grupo focal tuvo como propósito el compartir con las diferentes asociaciones de adopción de Puerto Rico las posibles enmiendas a la Ley antes mencionada y obtener sus recomendaciones al respecto. Participaron de dicho grupo focal las siguientes asociaciones o entidades: Hogar Casa Cuna San Cristóbal, Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos, Padres Adoptivos del Sur, Asociación de Familias Adoptivas de Puerto Rico, Grupo de Apoyo Padres Adoptivos de Puerto Rico, Centro de Encuentro Paterno Filial, entre otros. La agenda del grupo focal incluyó la presentación preliminar de los hallazgos de la investigación de la Resolución del Senado 372, discusión de la experiencia en la implementación de las Leyes Núm. 8 y 9 de 1995 y discusión de las enmiendas necesarias a la Ley Núm. 9 bajo discusión, obtener recomendaciones sobre los procesos de adopción. Nuestro segundo grupo focal o reunión para discutir las posibles enmiendas a la Ley Núm. 9 de 1995 fue con funcionarios del Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños. Estuvieron presentes en dicha reunión la Administradora de la Agencia, el Asesor Legal de la Agencia, Ayudantes Especiales y la Administradora Auxiliar del Área de Protección de Menores. La agenda para este grupo de trabajo fue igual a la de las asociaciones de adopción.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, luego de haber analizado la información recopilada, tiene a bien presentar el informe final del R. del S. 112, concurriendo así con las recomendaciones previamente presentadas el 15 de junio de 2006 en el informe final de la R. del S. 372.

La adopción según se desprende del memorial explicativo del Departamento de Justicia es un acto jurídico solemne, el cual supone la ruptura total del vínculo jurídico-familiar de un menor con su parentela biológico y la consecuente filiación del menor con aquel o aquellos que han expresado la voluntad de que legalmente sea su hijo. Podríamos decir, que la adopción tiene varios propósitos; en el aspecto social, tiene el fin de brindarle a los niños sin padres la oportunidad de criarse y educarse en el seno de un hogar adecuado, mientras que, a su vez, facilita a aquellas personas que loablemente han optado por acoger a estos niños como si fueran biológicamente suyos, atenderlos y brindarles el calor y la estabilidad de una familia funcional.

El Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños cuenta con las Unidades de Adopción a través de las 10 Oficinas Regionales y Oficina Central. Las Unidades de Adopción cuentan, según la información provista por el Departamento de la Familia, con 38 trabajadores sociales responsable para trabajar todo lo relacionado con los procesos de adopción. La cantidad de personal por Región aparentemente no es asignado de acuerdo a la cantidad de casos que atiende cada Unidad de Adopción. Esto trae como consecuencia un mala distribución de los recursos humanos regionales asignados a las Unidades de Adopción y a su vez un atraso en los casos que trabajan cada uno de los funcionarios. Se desprende de nuestra investigación, que las Unidades

de Adopción Regionales no cuentan con los recursos humanos necesarios para realizar su trabajo adecuadamente ni para atender todos los casos de adopción.

A pesar de que la Administración de Familias y Niños cuenta con un plan de adiestramiento para sus empleados y que el mismo ha sido diseñado con el objetivo de atender a todos los empleados de la ADFAN, a nivel central y regional, tenemos que destacar que al analizar los temas de adiestramientos que contiene dicho plan no existen un sección de adiestramiento dirigido para los funcionarios que laboran en las diferentes Unidades de Adopción. La temática atiende las necesidades de adiestramiento de los trabajadores sociales, técnicos de trabajo social, entre otros que laboran con la protección de los menores y la implantación de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003. Reconocemos que el Plan de Adiestramiento presentado por la ADFAN es un que atiende las necesidades generales de los empleados que laboran con la protección de los menores, pero no encontramos temáticas especializadas en el servicio de adopción.

Las Juntas Revisoras de Planes de Permanencia del Departamento de la Familia son establecidas en cada una de las Oficinas Regionales. El Director Asociado de la ADFAN, en cada Oficina Regional es responsable de nombrar a los miembros de la Junta antes mencionada. Cada Junta Revisora, establece el Reglamento, se compondrá de cinco (5) a siete (7) miembros representativos de entidades públicas, entidades privada, beneficiarios de servicio y miembros de la comunidad. Podemos concluir, de acuerdo a la información del Departamento de la Familia que las Juntas Revisoras no están constituidas de acuerdo al Reglamento vigente. Esto se debe a que no todas las Juntas no cuentan con el número de miembros requeridos, ni con los representantes requeridos de acuerdo la composición que establece el Reglamento de las Juntas.

La ADFAN informó que actualmente han sido referidos a la Unidad de Adopción 889 casos para adopción. De estos, 391 menores están listos para liberación de patria potestad, 146 están liberados de patria potestad pero no cuentan con padres adoptivos potenciales y 1,494 menores con planes de adopción a agosto de 2005. En total 2, 381 menores esperan por que el Departamento de la Familia complete los procesos necesarios para poder contar con un hogar seguro, lleno de amor donde vivir. Tenemos que indicar a la Asamblea Legislativa, que se valida que en efecto existe un gran cúmulo de casos con planes de permanencia donde no se han completado los procesos de privación de patria potestad y por ende no se han iniciado los procesos de adopción.

Los procesos de adopción en Puerto Rico se puedan dar o de menores provenientes del sistema de cuidado sustituto o por colocaciones privadas. En los casos que son menores del sistema de cuidado sustituto es necesario destacar que debido al cambio de política pública a raíz de la aprobación de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez” el nuevo enfoque de trabajo va dirigido a garantizar el mejor interés del menor y bienestar de los menores dirigidos a facilitar la conservación de la unidad familiar. Cuando los menores deben ser protegidos fuera de sus hogares, el Estado ofrecerá y coordinará, con eficiencias y sensibilidad, servicios de apoyo para las familias y sus miembros para propiciar la reunificación. A pesar de que la Comisión entiende que fomenta la reunificación familiar, siempre y cuando sea la mejor opción para los menores, reconocemos la necesidad de que el Departamento clarifique, defina y estipula los procesos específicos para los que se conoce en la Ley 177 como esfuerzos razonables. Los esfuerzos razonable son todas las acciones que tanto el Departamento y la familia hacen para lograr la rehabilitación de la familia y por ende la reunificación familiar. Recomendamos al Departamento de la Familia que se establezcan mecanismos de medición para los esfuerzos razonables. Actualmente, aunque la agencia realiza múltiples esfuerzos razonables para reunificar a las familias, la interpretación de si se logró o no el esfuerzo se trabaja de acuerdo a la interpretación de cada uno de los funcionarios del Departamento. Aunque respetamos las buenas intenciones,

preparación académica y experiencia de los funcionarios del Departamento queremos destacar la necesidad de elaborar un sistema uniforme de medición para los esfuerzos razonables.

Al analizar detenidamente todo el proceso de adopción que lleva a cabo el Departamento de la Familia, tenemos que concluir que la dilación en dicho proceso se inicia en lo que se denomina como liberación de patria potestad. Para que un menor pueda ser adoptado es necesario que el mismo sea liberado de patria potestad. Hemos encontrado tres puntos importantes que afectan o dilatan el proceso de adopción. Estos son: el ofrecer múltiples oportunidades en el proceso de esfuerzos razonables a las familias cuyos niños se encuentran bajo el sistema de cuidado sustituto, el procedimiento de liberación de patria potestad y los procesos de adopción detallados en la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995.

Recomendamos el fortalecer las Juntas de Revisión de cada una de las Regiones del Departamento de la Familia. En el Reglamento debe de revisarse la sección 33.2, Composición de la Junta Revisora de tal forma que se incluya la cantidad de miembros de cada uno de los representantes y requisitos para pertenecer a esta Junta. La selección de estos miembros es de vital importancia ya que la Junta tiene como responsabilidad de la revisión de los casos cada cuatro (4) meses de los casos del Departamento. De la información provista por el Departamento encontramos que no todas las Regiones cuentan con todos los miembros, ni todos los sectores están representados.

Ante las nuevas tendencias en el área de protección de menores y adopción, recomendamos al Departamento de la Familia que elabore un plan de adiestramiento especializado para los funcionarios de las Unidades de Adopción. Específicamente, deben de fortalecerse las áreas de trabajo de supervisión, servicios promocionales y de supervisión compartida dentro del proceso de adopción.

En el transcurso, de la investigación fue traído a la atención de la Comisión el hecho de que los niños no pueden ser adoptados fuera de la Región a al cual su caso pertenece. Como consecuencia de esto muchos niños se que han en el proceso de servicios de promoción, en espera que se les identifique una familia que los pueda adoptar. Recomendamos que el Departamento de la Familia establezca un Registro Universal de Adopción de tal forma que cualquier familia de cualquier punto de Puerto Rico pueda adoptar niños del sistema de cuidado sustituto. Los mecanismos para mantener las estadísticas y datos de los menores del Departamento necesitan definitivamente ser mejorados. Los programas de computadoras y mecanismos de sistemas de información son vitales para lograr una buena comunicación interna, lograr estadísticas reales, manejo de casos efectivos entre otros asuntos. Es por esto, que recomendamos la asignación de fondos necesarios para que la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia logre contar con una sistema mecanizado adecuado y a la altura de sus servicios.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, someten el Informe Parcial del R. del S. 112.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. CALDERON GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Senadora González Calderón.

SRA. CALDERON GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos ante nosotros el Informe de la Comisión de Educación, en torno a la Resolución del Senado 112, para investigar el estado actual del proceso de adopción en Puerto Rico. La situación de adopción en Puerto Rico, llevamos ya tiempo en esta Legislatura estudiando e investigándolo.

Sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad, que tenemos aquí un Informe Parcial sobre esta Resolución que ha tenido una serie de vistas públicas y vistas oculares, para traer a la atención de este Senado que hay un Proyecto de la Cámara 1657, cuya autora es la Presidenta de la Cámara, y estuvo aquí ante nuestra consideración a finales de la Sesión pasada, se llevó a Comité de Conferencia el pasado 29 de junio de 2009, sin embargo, no ha habido vistas posteriores, no ha habido ninguna vista sobre ese Proyecto.

Me parece que sería una buena oportunidad, ya que estamos investigando esta situación de la adopción, que la Comisión de Educación lleve a cabo un proceso de vistas públicas para ver si efectivamente el Proyecto de la Cámara 1657, que se aprobó por este Senado y se llevó a Comité de Conferencia en la pasada Asamblea Legislativa, verdaderamente atiende la preocupación que tienen las personas que de alguna manera u otra se han visto afectadas o trabajan con el proceso de adopción en Puerto Rico.

Yo creo que ésta es una situación que no debe de seguir esperando. Lo vemos prácticamente mensualmente en el periódico, en los medios, y conocemos de casos, pues, personalmente de situaciones que se han visto sobre adopciones y que lamentablemente no se han llevado a cabo de la manera que quisiéramos para agilizar los procesos.

Creo que es importante que se evalúe este Proyecto de la Cámara 1657 o si no vamos a aprobarlo finalmente, pues, presentar como Comisión otro proyecto a la luz de los resultados que tengan las investigaciones que está haciendo la Comisión, en torno a la Resolución del Senado 112 que tenemos ante nosotros.

Quería dejar eso para récord y para información de los compañeros aquí en el Senado.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Primer Informe de la Resolución del Senado 112, no se reciba y se devuelva a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se devuelva a Comisión.

Yo quiero aclarar, en cuanto a lo que dice la compañera senadora González Calderón, el Proyecto de la Cámara 1657 está en Comité de Conferencia y por tal razón no se celebran vistas públicas. El Comité de Conferencia va específicamente sobre las enmiendas que introduce el Senado de Puerto Rico. El Comité de Conferencia ha estado reuniéndose, según me informó la Presidenta, la honorable senadora Kimmey Raschke. Y el jueves estará aprobándose el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1657, que es el Proyecto de Adopción, que

trabajó nuestra Primera Dama Luce Vela, junto a la Presidenta de la Cámara, a la Primera Dama de la Capital y la Secretaria del Departamento de la Familia.

SRA. CALDERON GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. CALDERON GONZALEZ: Señor Presidente, como Cuestión de Orden, para plantearlo así, porque no estoy clara.

Usted me indica que hay un Comité de Conferencia, lo cual sé, porque fue lo que pasó al final de la Sesión pasada. Yo soy la Portavoz de la Delegación del Partido Popular, yo estuve reunida en aquel entonces en la Comisión, después de eso no se me ha avisado de ninguna otra reunión para hablar de ninguna enmienda de ese Proyecto. Sí se hizo una reunión en aquel momento, posterior a eso no he tenido ninguna otra información.

O sea, creo que por el bien de la situación de este Proyecto, de la importancia que tiene y que entiendo que no debe ser un asunto de política ni de tirijalas entre Cámara, etcétera, creo que todos debemos participar del proceso.

Así que quiero hacer el planteamiento, que me gustaría poder participar como Portavoz de la Delegación del Partido Popular en la Comisión de Educación del proceso de la evaluación de las enmiendas de este Proyecto de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Bueno, no entiendo que no hay una Cuestión de Orden propiamente hablando. Las vistas ejecutivas que se celebraron o las reuniones que hizo el Comité de Conferencia, se notifica electrónicamente y a cada oficina, de cada legislador, el que comparece, pues participa, el que no comparece, pues no puede hacerse mucho más.

Esta mañana escuche también a un compañero del Partido Popular decir que no le habían avisado y mostramos a la Prensa, más o menos doce (12) hojas de asistencia que reflejaban que no tan sólo él, sino que algunos miembros ex officio del Partido Popular que hubiesen podido ir, pero que ordinario no le corresponde ir, tampoco fueron.

Así es que no habiendo ninguna Cuestión de Orden, pues no hay nada que resolver, pero solamente queríamos aclarar el récord.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Déjeme reconocer al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para aclarar ese punto. Es que yo invito a los compañeros a que aunque sea por un minuto en este cuatrienio, se pongan en los zapatos de la Minoría política y lo hago con un gran sentido de respeto a los compañeros.

Es imposible, señor Presidente, atender el asunto de este Comité de Conferencia, si no se le otorga una oportunidad a la Senadora o si no se le otorga... Puede haberse citado a once (11) reuniones, a once (11) reuniones donde a uno lo citan y le dicen, no puede sacar de aquí copia de un informe que es un Proyecto de Ley voluminoso, donde uno tiene asesores que se tienen que sentar con uno por horas, por días, a lo mejor, ¿y qué pasa?

En la medida que la Mayoría tenga una oportunidad con sus asesores, como debe ser, yo no me quejo del tiempo que la Mayoría ha tenido un Proyecto de Ley, pero no pretendan que en dos horas, porque me citaron dos horas, yo pueda tener un informe de Minoría listo para eso.

En ese sentido, señor Presidente, la objeción que presenta la Senadora y que presentó otro Senador esta mañana, es más en el sentido de tener la oportunidad real. No la oportunidad ficticia, porque fueron citados una o dos u once veces, es la oportunidad real de tener acceso a un documento en el cual no hay ningún problema. No es como que ese documento vamos a salir corriendo con él. Es tener la oportunidad de verlo, leerlo, estudiarlo, consultarlo con los asesores, tenerlo un proceso

de veinticuatro (24), cuarenta y ocho (48) horas. Ese es el punto, señor Presidente, que estamos tratando de hacer y que a lo que va es, realmente, señor Presidente, a un concepto puro, sencillo y democrático de un parlamento de justicia, de tiempo, de uno tener la oportunidad de hacer las cosas bien o no hacerlas.

Porque, si no, pues, que ni nos citen, o sea, si no, señor Presidente, si no hay el tiempo para ver las cosas, evaluarlas y ponderarlas, no se puede hacer el trabajo. Esa es la posición que estamos expresando.

SR. PRESIDENTE: Yo lo que le puedo decir al distinguido compañero Bhatia Gautier, es que todos los procesos de vistas ejecutivas son notificadas de conformidad con el Reglamento. Si no comparecen a una vista pública, Senadores de Mayoría o de Minoría, porque hay Senadores de Mayoría que no pueden comparecer a todas las comisiones a las que pertenecen, por la cantidad de trabajo que tienen. Pero la incomparecencia es porque hay razones ajenas a la Comisión que atiende el Proyecto, no es porque se le esté privando de ninguna información ni de ningún informe, primero.

Segundo, los que llevan tiempo aquí en la Legislatura saben que un Comité de Conferencia no hace vistas públicas.

SR. BHATIA GAUTIER: No, no, no.

SR. PRESIDENTE: Eso es básico, tercero. Yo lo escuche, compañero, escúcheme usted ahora, porque estoy aclarando lo que usted nos plantea, estoy resolviendo lo que usted ha traído.

Electrónicamente, se notifica y se solicita la comparecencia los Senadores de Mayoría y de Minoría. Los que participan tienen oportunidad de ver toda la documentación y allí, en el acta que se levanta en los procesos de una vista ejecutiva, se puede consignar cualquier planteamiento que tenga un Senador de Mayoría o de Minoría. Y además, en la hoja de votación que se provee para tales fines, puede consignarse su respaldo o su rechazo a un informe o a una medida.

Así es que no es excusa ni para los Senadores de Mayoría ni para los Senadores de Minoría decir que no tienen tiempo, porque se notifica, en el caso que estaba discutiendo esta mañana, desde junio hasta agosto hubo cerca de doce (12) reuniones. Y curiosamente, el único que fue, fue usted, compañero, a una de ellas, a una de esas reuniones. Y usted es ex officio. El compañero que pertenece a la Comisión, pues, no fue. Sencillamente, no fue. Y entonces dice que no lo sabe, que no se lo dijeron, que no tenía la información, que hay un misterio. No hay ningún misterio.

Así es que las notificaciones a vistas ejecutivas, los procedimientos que hacen los Comités de Conferencia, igual que cualquier otro proceso legislativo que organizan y dirige cualquiera de las Comisiones, se hace de conformidad al Reglamento y se atienden los planteamientos. Aquí este Senado, inclusive, ha pedido reconsideración a medidas que algunos compañeros del Partido Popular han sugerido enmiendas después que han sido aprobadas y lo hemos hecho.

Y para terminar, créanme, no me voy a poner los zapatos de la Minoría. A mí el Pueblo de Puerto Rico me eligió para tener los zapatos de la Mayoría puestos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, una Cuestión de Orden. Sí, adelante, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Es un asunto, vamos a sustituir la Cuestión de Orden por una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Dígame cuál es el planteamiento, si es una Cuestión de Orden o si es una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, pues van a ser dos planteamientos, una Cuestión de Orden y una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: La Cuestión de Orden primero.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, okay.

El asunto de la Cuestión de Orden es a los efectos de que se está mencionando que en esta mañana se negó información sobre asistencia a unas comisiones...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, usted no ha hablado de nombres de nadie.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, sí, pero vamos a escucharlo.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, yo tampoco no he hablado de nombres de nadie.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante, compañero.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, yo no he hablado de nombre de nadie.

Lo que yo quería pedirle es que, obviamente, se trajera qué Comisión es ésa y se traiga la participación y la asistencia de todos los miembros de esa Comisión.

SR. PRESIDENTE: Sí, con mucho gusto. Sí. Seguro.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, para que esté claro, obviamente, quiénes estaban presentes y quiénes no estaban presentes.

SR. PRESIDENTE: Claro. Eso ocurrió esta mañana, se le entregó a la Prensa. Se les mostró.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, okay, pues, quisiéramos una solicitud, obviamente, que se nos entregara a nosotros también como Senadores de este honroso Cuerpo, de todos los miembros de esa Comisión.

SR. PRESIDENTE: Cómo, no. Si lo que quiere son las hojas de asistencia, Secretaría las debe tener disponibles. Cualquier persona que las pida, las puede obtener. Lo que yo no quiero es que pidan las hojas de asistencia, lo que quiero es que asistan.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, con relación a la Cuestión de Privilegio Personal...

SR. PRESIDENTE: No, pero antes de entrar a la Cuestión de Privilegio Personal, no veo que haya una ninguna Cuestión de Orden de lo que usted ha dicho, así que nada que resolver.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, con relación a la Cuestión de Privilegio Personal...

SR. PRESIDENTE: Aja, adelante, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: ... en la Prensa esta mañana, donde usted estaba presente, se comentó sobre la asistencia de este Senador a la vista, yo, obviamente, como le hice la solicitud de que se entregara copia a todos los presentes, quiero manifestarle primero que nada que le está induciendo a usted a error. Se le está induciendo a a usted error en primera instancia.

En segunda instancia, el único que participa constantemente de todas las vistas públicas en esa Comisión en particular, es este servidor, en la Comisión de Desarrollo Económico en particular. Pero aun así, las veces que hemos participado se nos limita el acceso a la información y se limita el que se provea información para nosotros poderla discutir en la Delegación.

Consistentemente, y usted sabe que yo fui personalmente a donde usted, aquí en el Hemiciclo, y le pedí que nos dieran participación en la documentación, y usted muy amablemente me dijo, yo me voy a encargar. Al día de hoy, hace media hora es que recibí información de las enmiendas correspondiente a esa Comisión. Pero obviamente, si vamos a hablar, entonces, de la participación en comisiones, tendríamos también que hablar de la presencia de la Presidenta de esas comisiones en las demás comisiones que ella participa, que también las estaré solicitando para proveérsela a la Prensa.

SR. PRESIDENTE: Pues lo que yo acabo de decir, distinguido compañero, es precisamente eso. Que todo el mundo tiene la obligación de asistir, lo que pasa es que los de Mayoría y los de Minoría, lo que ocurre es que el que no asiste, el que no comparece, el que no participa durante el proceso deliberativo, pues, no puede entonces reclamar que lo están excluyendo.

Yo no he escuchado a ningún otro Senador o Senadora decir que lo están excluyendo, además de usted y la senadora González Calderón. La excusa constante o el planteamiento constante de ustedes dos es ése. Y yo le digo al Secretario del Senado, que provea copia de la asistencia de las comisiones, todas, a ver quiénes están asistiendo y quiénes no están asistiendo, si eso es parte del escrutinio público. Y de hecho, en la Internet también hay acceso a esa información, en la página del Senado.

Pero decir que no le dan información, cuando el problema real es que no asisten y que no participan y cuando hay documentos oficiales radicados, registrados, que demuestran quiénes fueron y quienes no fueron. Mire, usted no fue el único que faltó, hubo Senadores de Mayoría que quizás no fueron, pero hay que ver que si no asisten a las vistas ejecutivas, que si no participan del proceso, pues entonces no pueden decir que se le están privando, porque ahí está la oportunidad de participar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, solicito expresarme porque el compañero ciertamente está haciendo referencia a esta servidora, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Y pudiese estar poniendo en duda el trabajo que realizamos en esta Comisión y no tanto por mí, sino por las compañeras y compañeros que laboran en esa importante Comisión del Senado de Puerto Rico, así como las otras dos comisiones, la de Infraestructura e Urbanismo y la de Hacienda, no puedo permitir que terminemos los trabajos del día de hoy sin compartir, tanto con el compañero, como con ustedes aquí en el Cuerpo y con cualquier persona o constituyente que esté siguiendo estas vistas en esta sesión en el día de hoy la siguiente información.

La información que se le proveyó a usted hoy en el caucus que se llevó a cabo, señor Presidente, es información que se constata bien sencillo con ver la hoja de asistencia de las vistas públicas, de las vistas oculares y las reuniones ejecutivas.

Cuando aquí le mostramos a usted la firma de los compañeros, donde el honorable Eder Ortiz Ortiz está ausente, eso no lo hacemos nosotros en la Comisión. No está su firma, porque no asistió a estos eventos, algunas ejecutivas, algunas vistas públicas y algunas vistas oculares.

Yo le quiero decir a usted, señor Presidente, que de las vistas públicas, hubo trece vistas públicas y de esas vistas públicas el compañero Ortiz Ortiz -y fíjense que yo no he cuestionado porque está ausente, pudo haber estado en otras comisiones, él decide a qué va y adónde va- pero en la vista pública de martes 14 de junio, no estuvo presente, y eso está aquí. En la del lunes 13 de julio, no estuvo presente, aquí está la hoja de asistencia; la del miércoles 8 de julio, no estuvo presente; la del martes 7 de julio, no estuvo presente; la del miércoles 17 de junio, no estuvo presente. Eso no lo puedo fabricar yo, eso está aquí porque no está su firma.

De las tres vistas oculares, señor Presidente, una fue el 5 de agosto, miércoles; otra fue miércoles, 24 de junio; y otra fue domingo, 31 de mayo. De las tres vistas oculares, el compañero estuvo ausente en las tres vistas oculares.

De las reuniones ejecutivas hubo una el 20 de agosto y la del día de hoy, 21 de septiembre, señor Presidente. La del 20 de agosto era donde el compañero podía sentarse, estudiar, leer; no él

nada más, los de Mayoría o los de Minoría. Aquí no hay distinción ninguna, porque sea de Mayoría o de Minoría, el mismo trato en lo que dispone el Reglamento, es sentarse allí, leer el documento, tomar nota de lo que quiera, como lo hago yo y como lo hacía cuando estaba en Minoría también. Yo hacia mi trabajo estando en Minoría.

Ese día, el 20 de agosto, fue uno de los días donde más tiempo estuvo disponible todos esos documentos que el compañero solicita. Estuvo desde las nueve de la mañana hasta las tres y treinta, ¿ustedes creen que en seis horas y media no es suficiente para que se lea ese documento? Si algunos compañeros lo pudieron hacer, por qué él no. El tiene que explicar eso. La realidad es que no estuvo presente y no es que no estuviera presente en el Capitolio de Puerto Rico, en su oficina, porque ese día él trabajó y estuvo aquí. El estuvo aquí sentado cuando yo tenía los documentos y algunos compañeros vinieron inclusive aquí, que sacamos copia aquí para que lo vieran. Mientras estamos aquí trabajando a la una de la tarde, a las dos de la tarde, a las tres de la tarde, el compañero estuvo en su banca. ¿Por qué no vino a ver los documentos, a leerlos? El le explicará a su Delegación, si está quedando mal con su Delegación.

Yo le tengo que proveer a usted, señor Presidente, y a las compañeras y compañeros del Senado la información cómo es. Y el compañero no puede hacer otra cosa que darles explicaciones internas a su caucus. Pero nosotros convocamos y los compañeros participaron, inclusive algunos de los compañeros de la Delegación del Partido Popular han participado en esas ocasiones en que ha estado ausente el compañero.

Así que de las dos ejecutivas, faltó a una, un 50% de asistencia. De las tres (3) vistas oculares, faltó a las tres vistas oculares, es 100% de ausencia. De las trece (13) vistas públicas, asistió a cinco. Señor Presidente, lo que hace un total de dieciocho (18) encuentros; diecinueve (19) ausencias de compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, eso hace una asistencia de 50%. Y 50% de 100 en donde quiera eso es "F", señor Presidente.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Ortiz Ortiz. Y vamos a concluir esto ya, pero antes de reconocerlo -sí, le vamos a dar la oportunidad para que usted hable-, yo le voy a pedir al Secretario del Senado que me dé copia certificada de esas vistas, de esos procedimientos al cual se ha hecho referencia y que le dé copia a la Prensa de Puerto Rico.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muy bien, excelente, señor Presidente. Buen planteamiento.

SR. PRESIDENTE: No, eso no es un planteamiento, ésa una determinación de la Presidencia. El planteamiento lo va a hacer usted y yo se lo voy a resolver.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, excelente planteamiento. Usted le llama determinación y yo planteamiento.

SR. PRESIDENTE: Distinguido compañero, no lo vamos a reconocer porque si usted no...

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, ¿va hacer lo mismo que en las comisiones?

SR. PRESIDENTE: Usted me perdona a mí, ése es el problema suyo.

SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Va hacer lo mismo que en las comisiones, que no nos va a dar participación?

SR. PRESIDENTE: No, no, no, compañero.

SR. ORTIZ ORTIZ: Por eso es que estamos en el Tribunal, por lo mismo.

SR. PRESIDENTE: Es que usted, distinguido Senador,...

SR. ORTIZ ORTIZ: Aquí están cinco cartas que usted ha recibido por eso mismo y no contesta ninguna.

SR. PRESIDENTE: Distinguido Senador, usted quiere perder el tiempo y quiere que aquí perdamos el tiempo. Si usted no va a las comisiones y usted cree que va a venir aquí hacer

cuestionamientos y tratar las cosas sin el decoro que ameritan, ése es su problema y el de su Delegación.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, no tenemos más tiempo que perder.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión Total Especial celebrada en el Teatro La Perla, en Ponce:

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración presentan ante este Alto Cuerpo su Informe sobre la Comisión Total Especial en el Teatro La Perla en Ponce, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

TRANSFONDO HISTORICO Y MARCO LEGAL

En un evento histórico sin precedente, el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, convocó a los miembros del Cuerpo el viernes 29 de mayo de 2009 en el Teatro La Perla de Ponce, a los fines de constituir la Primera Comisión Total Especial realizada fuera de las inmediaciones de El Capitolio. El Teatro la Perla en Ponce, escenario de importantes eventos de nuestra historia, fue testigo en el Siglo XIX de la Asamblea Constituyente del Partido Autonomista, fundado por Román Baldorioty de Castro; y en el Siglo XX escenario de las asambleas de los grandes partidos de Puerto Rico, como el Partido Unionista, fundado por Luis Muñoz Rivera; el Partido Republicano, fundado por José Celso Barbosa; el Partido Popular, fundado por Luis Muñoz Marín; el Partido Nuevo Progresista, fundado por Don Luis A. Ferré; y el Partido Independentista, de Gilberto Concepción de Gracia. Dado su trasfondo histórico El Teatro La Perla resulta ser el escenario ideal para este evento histórico. Este es el comienzo de muchas iniciativas de este Nuevo Senado para atender las necesidades e inquietudes del Pueblo de forma directa, a la vez que lo hace partícipe del proceso legislativo.

Esta Primera Comisión Total Especial se realizó en cumplimiento con lo dispuesto por nuestra Constitución y al amparo de la Sección 35.11 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado el 12 de enero de 2009, la cual establece lo siguiente:

“Sección 35.11 – Comisión Total Especial

La Comisión Total Especial es un recurso parlamentario para abrir a la discusión ciudadana determinado asunto ante la consideración del Senado, celebrando audiencias públicas con la participación de todos los miembros del Cuerpo, llevando el Senado a las puebls de la Isla para discutir determinado asunto y así el pueblo podrá presenciar y participar directamente en su propia comunidad, municipalidad o región.

A esos efectos, el Presidente, a iniciativa propia, o a moción de un Senador o Senadora constituirá el Senado en Comisión Total Especial y convocará a audiencias en el lugar, fecha y hora que determine, especificando el asunto a discutirse.

El Presidente del Senado fungirá como Presidente de la Comisión Total Especial y, una vez concluido el proceso de audiencias públicas, rendirá un informe especial a la Comisión a la que se le haya encomendado en primera instancia el asunto discutido en Comisión Total Especial, ésta lo tomará en consideración y lo hará formar parte del Informe de la Comisión”

A tenor con lo establecido en la Sección antes mencionada, se citó a los Miembros del Senado de Puerto Rico para discutir aspectos trascendentales y de impacto para los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce. Entre los temas discutidos se pueden mencionar: el Puerto Las Américas, El Aeropuerto Mercedita, el Plan Ponce en Marcha, la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Revitalización de los Centros Urbano”, el Desarrollo Agrícola de la Región y la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, entre otros.

Además, se extendió una invitación para participar de esta Comisión a los Alcaldes del Distrito Senatorial de Ponce, al representante del Ejecutivo y grupos de interés social y económico. A las 11:29 de la mañana el Senado de Puerto Rico constituyó Comisión Total Especial, en la misma se contó con la presencia de una gama de invitados especiales entre los que podemos mencionar, la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce; el Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Gobernador de Puerto Rico, el Hon. Luis G. Fortuño; el ex Gobernador y ex Presidente del Senado de Puerto Rico, el Lcdo. Rafael Hernández Colón; el Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde del Municipio de Yauco y Presidente de Desarrollo Integral del Sur; el Sr. Santos Seda, Director de la Oficina Regional del Senado en Ponce; Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur; el Sr. Carlos Miró Mejías, Presidente de la Asociación de Industriales del Sur; el Sr. José Díaz, Director Ejecutivo del Centro Sor Isolina Ferré, al Lcdo. Charlie Rodríguez, ex Presidente del Senado de Puerto Rico; el Lcdo. José “Josito” Dapena Thompson, ex Alcalde de la Ciudad Señorial; el Sr. Carlos Pagán, ex Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla; al ex Senador Carlos Dávila, del Distrito de Humacao; el ex Representante ponceño, José “Cheíto” Luciano; el Representante Víctor Vasallo; el Alcalde de Villalba, Hon. Waldemar Rivera; el Lcdo. Luis “Tato” León, Representante por el Distrito de Ponce; la ex Representante y ahora Senadora, Hon. Melinda Romero; el ex Alcalde del Municipio de Guayanilla, Sr. Ceferino Pacheco; el ex Alcalde del Municipio de Arroyo, Reynaldo Pírela; al ex Alcalde del Municipio de Adjuntas, Rigoberto “Pucho” Ramos; el Sr. José Reyes, Director de Porta Caribe; entre otros.

La presencia de estas prominentes figuras durante los actos de de la Comisión Total Especial pondera la relevancia e impacto de esta iniciativa senatorial en la Región Sur.

HALLAZGOS

El 29 de mayo de 2009, a las 11:29 de la mañana en el Teatro la Perla en Ponce el Senado de Puerto Rico constituyó Comisión Total Especial. A tenor con lo dispuesto en la Sección 35.11 del Reglamento del Senado, el Presidente el Cuerpo, encomendó en primera instancia a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura la elaboración del informe sobre los asuntos discutidos en esta Comisión Total Especial. Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y análisis de todo asunto referido para su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó todas las deposiciones y dio seguimiento a los asuntos discutidos en la Comisión Total. En la misma contamos con la comparecencia de los siguientes deponentes:

- Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce
- Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Hon. Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico
- Hon. Rafael Hernández Colón, Ex Gobernador de Puerto Rico y Ex Presidente del Senado
- Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado de Puerto Rico
- Hon. Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, Senador del Distrito de Ponce
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda
- Hon. Luis A. Berdiel Rivera, Senador por el Distrito de Ponce
- Hon. José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría
- Hon. Juan Eugenio Hernández Mayoral, Senador por Acumulación
- Lcdo. Rolando Emanuelli Jiménez, en representación del Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, Presidente de la Corporación de Desarrollo Integral del Sur
- Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur
- Sr. Edwin Campos, en representación de la Unión de Comunidades y Residenciales de Ponce
- Sra. Yulín Vega Rivera, en representación de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo
- Sr. José Díaz, en representación de los Centros Sor Isolina Ferré en Ponce
- Sr. Cándido Tollinche, Presidente de la Junta de Directores del Hospital Grrillasca

1. Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce

En su ponencia la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce inició brindando un “trasfondo panorámico” de la situación del Municipio Autónomo de Ponce al momento de ésta asumir las riendas de la Administración Municipal. Identificó una deuda de aproximadamente \$14,000,000.00 a suplidores y agencias gubernamentales; \$71,000,000 en cuentas por cobrar en patentes, contribuciones del CRIM y arbitrios de construcción; y un sobre giro de \$6,100,000.00 en la cuenta bancaria. Pese a este cuadro tan poco alentador en sólo cinco (5) meses, gracias a las acertadas decisiones administrativas el Municipio obtuvo un ahorro de \$5,000,000.00. No obstante, dichos ajustes no han sido suficientes y a partir del 1 de julio de 2009 se implantó una reducción de jornada laboral en el municipio.

Además, la Administración Municipal ha iniciado un plan agresivo y ambicioso que tiene como finalidad estimular el desarrollo económico de la Región Sur a través de tres (3) polos principales:

1. El Puerto de Las Américas
2. El Aeropuerto Mercedita
3. El establecimiento de un Sistema Integrado de Transportación Masiva-Colectiva

Se vislumbra que este “plan maestro de desarrollo y empoderamiento” tendrá impacto en toda la Zona Sur de Puerto Rico. El Puerto de Las Américas es considerado como el primer polo de desarrollo económico de la Región. Es el interés de la Administración Municipal desarrollar al máximo las capacidades de trasbordo del Puerto de Las Américas a la vez que facilite la actividad de valor añadido. El Puerto es considerado como una alternativa para reducir la tasa de desempleo de la Región, sólo en La Ciudad Señorial esta cifra ronda el 14%. Otra de las ventajas mencionadas de

este proyecto es la exposición que le brinda a la Isla este puerto ante el Mundo para establecer puentes comerciales y culturales. La Administración Municipal ha realizado varias gestiones a los fines de adelantar esta causa, entre las que se pueden identificar reuniones con la empresa UCW América, la cual se proyecta administrará el Puerto; negociaciones entre el Municipio Autónomo de Ponce y la Autoridad del Puerto de Las Américas; conversaciones con diversas compañías interesadas en desarrollar actividades en las zonas de valor añadido, reuniones con el Secretario de Agricultura a los fines de viabilizar la exportación a Corea de productos agrícolas puertorriqueños; y comunicaciones con la Destilería Serrallés para iniciar la exportación del ron fabricado por esta empresa hacia Corea.

La Primera Ejecutiva de la Ciudad Señorial expresó su inquietud sobre las nominaciones para ocupar los puestos vacantes en la Junta del Puerto de Las Américas y solicitó diligencia al evaluar las mismas.

De igual forma se expresó sobre el Aeropuerto Mercedita, exponiéndolo como el segundo aeropuerto regional con mayor movimiento de pasajeros y carga entre los nueve (9) que actualmente existen en Puerto Rico. Durante el año 2002 se reportó un flujo de pasajeros de 27,364 personas, para el año 2007 esta cifra había aumentado a unos 249,044. A su vez, para estos mismos años, el aumento en el movimiento de carga sobrepasó los 600 puntos porcentuales. La Administración Municipal entiende que estos incrementos, los cuales reflejan un aumento considerable en la actividad comercial que genera el aeropuerto, justifican la ampliación de las facilidades y servicios que brinda el mismo. Este Aeropuerto es un eslabón clave en el desarrollo económico de toda la región al servir de apoyo y complemento directo en las operaciones del Puerto de Las Américas.

Así también, la Hon. María “Mayita” Meléndez solicitó pronta atención al Proyecto del Senado 405, el cual es de la autoría del Sen. Larry Seilhamer y suscrito por los Senadores Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández. Dicho proyecto pretende transferir el Aeropuerto Mercedita al Municipio Autónomo de Ponce. Además, solicitó igual diligencia en el Proyecto del Senado 9, de la autoría del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, el mismo permite al Aeropuerto Mercedita beneficiarse del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del que actualmente sólo se beneficia el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla. Esta inclusión tendría el efecto de reafirmar a la Región de Porta Caribe como uno de los destinos turísticos más sólidos y frecuentados de Puerto Rico.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura atendió con igual diligencia dichas medidas ya que los informes recomendando su aprobación fueron sometidos. El informe del Proyecto del Senado 405 fue radicado el 3 de junio y el del Proyecto del Senado 9, el 26 de mayo de 2009. De igual forma el Senado de Puerto Rico atendió este reclamo aprobando en votación ambas medidas las cuales en la actualidad se encuentran ante la consideración de la Cámara de Representantes.

Otro de los reclamos que se trajo ante la consideración del pleno fue el Acueducto del Sur. Según, explicó la alcaldesa este es uno de los proyectos más importantes para el desarrollo económico de la Región Sur, ya que inyectará \$900,000,000.00 al desarrollo de la región. Suplirá veinte (20) millones de galones de agua diaria a los pueblos de Salinas, Ponce, Santa Isabel, Juana Díaz y Coamo, además de permitir dar mejor uso a los recursos de agua disponibles para los acuíferos de Ponce y Salinas.

También hizo referencia al caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1, conocido como: “Ponce en Marcha”. Este litigio en el tribunal surge por el incumplimiento de algunas agencias gubernamentales con el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce”, firmado en el año 1992. La actual Administración ha continuado

con su plan de seguimiento y atención a los proyectos que estaban en proceso, entre los que se encuentran obras en la Carretera PR-2, a la salida de Ponce hacia Mayagüez, la segunda fase del soterrado eléctrico de la zona histórica, el Parque Lineal del Río Portugués-Bucaná, la tercera fase del Complejo de Vivienda Riberas de Bucaná, la Comandancia de la Policía de Puerto Rico y el Residencial López Nussa. La Primera Ejecutiva Municipal aprovechó la ocasión para requerirles a los senadores la celebración de una Vista de Interpelación, en donde todos los jefes de agencia concernidos en el caso de “Ponce en Marcha” expliquen el plan de acción para culminar dichas obras. En sintonía con el reclamo de diversos sectores del sur, el pasado 12 de mayo se convocó Vista Pública en torno al R. del S. 104, la cual ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo del cumplimiento con el “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce” a los fines de ejecutar el plan de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce; y para otros fines. Para esta vista comparecieron las siguientes entidades:

- Municipio Autónomo de Ponce
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Departamento de Vivienda
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Autoridad de Edificios Públicos
- Departamento de Recursos Naturales
- Puerto Rico Telephone Company
- Monitor asignado por el Tribunal

Durante esta vista todos los citados a excepción del Departamento de Recursos Naturales sometieron información sobre el estado de todas las obras contempladas en la sentencia del Tribunal, las razones de los atrasos y plan de trabajo a seguir. El primer informe parcial sobre la Resolución del Senado 104 fue radicado el 13 de julio de 2009 con los hallazgos y recomendaciones alcanzadas y aprobado por el Senado de Puerto Rico el pasado 20 de agosto de 2009.

La alcaldesa también expresó su agradecimiento al Presidente del Cuerpo, Hon. Thomas Rivera Schatz, a la Presidenta de la Cámara de Representantes Hon. Jennifer González, a los Senadores Larry Seilhamer, Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández Mayoral por permitirle en reuniones privadas exponer su preocupación en torno a la aplicación de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Revitalización de los Centros Urbanos”. Dichas preocupaciones van dirigidas en torno a la vigencia de los créditos contributivos que concede la Ley Núm. 212, supra a la inversión privada en proyectos de construcción en centros urbanos y zonas históricas. Estas incertidumbres son secuela de la aprobación de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, la cual impone una moratoria a un tipo de crédito contributivo que se concede bajo la Ley Núm. 212, supra. No obstante el Departamento de Hacienda ha hecho extensivo a esta moratoria a todos los créditos contributivos que otorga la Ley Núm. 212, supra. Esta interpretación del Departamento de Hacienda a la Ley puso en riesgo una inyección de sobre \$155,000,000.00 de inversión privada en la Ciudad Señorial. Este reclamo ya fue atendido con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1640 el cual fue aprobado por ambos cuerpos y firmado por el gobernador y convertido en la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009.

Entre las peticiones realizadas se encuentra la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 77, de la autoría de la Sen. Margarita Nolasco. La misma tiene como fin ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce las instalaciones físicas de la antigua Escuela Alfredo Aguayo ubicada en la Avenida Hostos frente a la Cancha Salvador Dijols en la Playa de Ponce. El pasado 24 de abril de 2009 la Comisión

de Urbanismo e Infraestructura realizó una inspección ocular en la Escuela Santiago González en Ponce al amparo de la R. del S. 125. Debido a las malas condiciones en la que se encontraba esta escuela, se recomendó para el inicio del próximo año escolar habilitar y transferir la matrícula de estudiantes para las facilidades de la Escuela Alfredo Aguayo, la cual no se utilizaba. Dicha recomendación fue acogida por el Departamento de Educación, y el pasado 10 de agosto los estudiantes de la Escuela Santiago González iniciaron el año escolar en la Escuela Alfredo Aguayo. Por las razones antes expuestas, no es factible acceder a la petición realizada.

Para finalizar la Hon. María “Mayita” Meléndez Altieri trajo ante la consideración del pleno la situación de la Comunidad Cerca del Cielo, la cual debido a unos deslizamientos de terreno fue declarada en estado de emergencia. Durante el año 2008, se emitió la Orden Ejecutiva 2008-56 donde se autorizaba el desembolso de \$8,425,000.00 procedentes del Fondo de Emergencia para realizar labores de mitigación en esta comunidad los cuales nunca fueron utilizados. A tales efectos el Sen. Larry Seilhamer junto con el Sen. Luis A. Berdiel como suscribiente radicó la Resolución Conjunta del Senado 36, con el propósito que este dinero se le transfiriera al Municipio Autónomo de Ponce para estos fines. Así también el Sen. Luis A. Berdiel atendiendo la petición de la alcaldesa durante su deposición radicó la Resolución Conjunta del Senado 173 a los fines de crear un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo e implantación del plan de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas en el Municipio de Ponce.

2. Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en representación del Hon. Luis Fortuño, Gobernador de Puerto Rico

En su inicio el Secretario felicitó al Senado de Puerto Rico por su iniciativa de llevar los trabajos a la Región Sur, ya que se podía escuchar de primera mano las inquietudes y necesidades no sólo del liderato de la región, si no del pueblo en general. Indicó que el señor Gobernador está comprometido con el desarrollo económico del sur de Puerto Rico y es su interés que el desarrollo de los proyectos estratégicos se realicen de forma ágil, responsable y transparente. Entre estos proyectos se encuentra el Puerto de Las Américas, el cual es de suma importancia para la Isla, razón por la cual éste se encuentra entre las prioridades del primer ejecutivo. Los objetivos principales, a largo plazo, de este proyecto son las instalaciones y la expansión de volumen para el Puerto; crear un programa integrado de transportación marítima; establecer mercados orgánicos y de trasbordo; estimular y transformar la economía regional. Actualmente el plan de trabajo está enfocado en llevar al puerto de la fase de construcción donde se encuentra a la fase operacional, de crecimiento, donde sea tangible el impacto económico en la región sur. Otro plan a corto plazo es concretar el contrato de operación con UCW América, compañía con la que se está negociando la operación del Puerto de Las Américas.

Otro aspecto importante que presentó el señor Secretario como un asunto que urge atender fue la elección de un Director Ejecutivo, así como la ocupación de las dos (2) vacantes en la Junta de Directores del Puerto de Las Américas, para las cuales el señor Gobernador nominó al Dr. Carlos “Dundee” Martínez y al Lcdo. Paul Carldesvergh. A estos fines el pasado 26 de junio de 2009 el Senado de Puerto Rico aprobó el nombramiento del Dr. Calos Martínez. De igual forma se seleccionó a la Lcda. Rhonda Castillo, como Directora Ejecutiva.

El equipo de trabajo del Puerto de Las Américas ha obtenido una serie de logros, el pasado 29 de abril se realizó una enmienda al contrato de ZPMC a los fines de asegurar dos grúas Post-Panamax las cuales son fundamentales para la operación del puerto. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y también Presidente de la Junta de Directores del Puerto de

Las Américas aseguró que se estaban realizando gestiones para la obtención de fondos federales disponibles para impulsar este proyecto; en particular los fondos “Tiger” y otros cuantos, que son de posible aplicabilidad, para usos portuarios, a través de los fondos ARRA. También se continúa con la construcción de la fase III A-21, a los fines de obtener la capacidad de 500,000 TEU para este Puerto, lo cual es fundamental para el funcionamiento del mismo.

También informó que se continúa con la planificación y desarrollo de las zonas de valor añadido las cuales entiende que representan el mayor valor económico para Ponce y la Región Sur. El secretario finalizó con el compromiso de que para el 2010 el Puerto de Las Américas va a ser una realidad para todos los puertorriqueños

3. Hon. Rafael Hernández Colón, ex Gobernador de Puerto Rico y ex Presidente del Senado

El ex Gobernador de Puerto Rico inició su deposición brindando el trasfondo histórico del Teatro La Perla, que al inicio de este informe se hace referencia. Felicitó al Presidente del Cuerpo por esta iniciativa y de forma jocosa lamento no haber realizado un acto similar cuando él fue Presidente del Senado, cuando expresó: *“Thomas Rivera Schatz ha picado alante”*.

Según el ex Gobernador son cuatro (4) las áreas que el Senado debe brindar especial atención respecto a Ponce:

- La Autonomía Municipal
- La Culminación de los Proyectos del Plan “Ponce en Marcha”
- El Desarrollo del Puerto de Las Américas
- La Rehabilitación de los Centros Urbanos bajo la Ley Núm. 212, supra

La Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, según el ex Gobernador fue una Ley bipartita, con la aprobación y el voto de todos los miembros de la Legislatura, fue aprobada en su último término como gobernador, con el propósito de brindar a la ciudadanía un gobierno más eficiente. *“La misma fue una respuesta a mi sensación de que Puerto Rico era ingobernable bajo el sistema centralista que teníamos”*. Con el fin de hacer más accesibles los servicios a los ciudadanos a través de esta ley se facultó a los municipios a tomar decisiones que habían estado en manos del Gobierno Central. De acuerdo con lo expresado por el Lcdo. Hernández Colón, *“La Ley de Municipios Autónomos se inspiró en el principio moderno de gerencia corporativa y de reinversión gubernamental que establece que las corporaciones y los gobiernos funcionan con mayor rapidez si los poderes decisoriales se delegan a los niveles inferiores, es decir, a los operativos”*.

El primer municipio en adquirir la autonomía mediante la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial, fue Ponce en el año 1992. Actualmente treinta y dos (32) municipios tienen sus planes de ordenación aprobados, veintisiete (27) están en la etapa final para la aprobación de dichos planes que le brindarán autonomía; los demás municipios están en la etapa inicial del proceso.

El Municipio Autónomo de Ponce posee las cinco (5) jerarquías, la clasificación de suelos o zonificación, por lo tanto ha sido responsabilidad del municipio la planificación del territorio municipal y la expedición de permisos de construcción por más de diecisiete (17) años.

Según expresó el ex gobernador esta autonomía se vería afectada si se prueba según radicado el Proyecto del Senado 880, el cual es un proyecto de administración que pretende crear la “Ley para la Reestructuración y Unificación del Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Permisos”. Después de haber presentado su preocupación sobre este particular, el Presidente del Senado,

Thomas Rivera Schatz, en su intervención le aseguró al ex gobernador que la autonomía municipal no se trastocaría con la aprobación de la medida en cuestión.

El pasado 20 de agosto de 2009, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado presentaron el informe preliminar positivo sobre el P. de la C. 1649 (equivalente del P del S 880), dicho proyecto fue enmendado a los fines de considerar las enmiendas sugeridas por la Federación de Alcaldes de manera que bajo ninguna circunstancia se afectara la autonomía municipal en el proceso de expedición de permisos.

La Cámara de Representantes, en su texto aprobado atiende este particular en el Artículo 1.3, lee como sigue:

“Artículo 1.3. -Alcance.-

*Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona, natural o jurídica que solicite o interese solicitar: (a) permisos o recomendaciones favorables relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico; (b) licencias, permisos, certificaciones o documentos de agencias o entidades gubernamentales requeridos para la tramitación y expedición de licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a: certificaciones de deudas, certificados de antecedentes penales, certificados de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificados de cumplimiento (“Good Standing”), y cualesquiera otras requeridas por las agencias concernidas. Además, las disposiciones de esta Ley regirán la conducta de los Profesionales Autorizados. **Salvo lo dispuesto en los Artículos 2.7 y 3.3J, las disposiciones de esta Ley no aplicarán a aquellos Municipios que, a la fecha de aprobación de esta Ley, hayan obtenido un convenio de delegación con Jerarquía de la I a la V, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” o las adquieran en el futuro con sujeción a los términos y condiciones de las delegaciones de competencias contenidas en dicho convenio.**”*

El Senado de Puerto Rico junto con su presidente cumplieron con su compromiso de no trastocar la autonomía municipal. Las únicas cláusulas que serán de aplicabilidad a los Municipios Autónomos serán las 2.7, que está relacionada al requerimiento de la evaluación de cumplimiento ambiental y la 3.3 (j) la cual obliga a los gerentes a emitir comentarios o recomendaciones a solicitud de los municipios, las mismas no afectan ni intervienen con la autonomía municipal.

Otra preocupación que presentó el licenciado Hernández Colón fue la culminación de los proyectos contenidos en el plan “Ponce en Marcha. Debido a los diecisiete (17) años que llevan dilatándose los trabajos, exhortó a los miembros del Senado que a través de la Resolución del Senado 104 radicada por los senadores Larry Seilhamer, Luis A. Berdiel y Juan Eugenio Hernández, imponerse como objetivo el velar por la culminación de estos trabajos para el año 2012.

También se expresó sobre el desarrollo del Puerto de Las Américas, dando énfasis a la planificación y desarrollo de la fase de mercadeo del Puerto a nivel internacional, para fines de las actividades de valor añadido. Otro punto sobre el cual manifestó inquietud el ex gobernador fue la rehabilitación de los Centros Urbanos en Ponce bajo la Ley Núm. 212, *supra*. Según explicó en los inicios de su administración como gobernador se invirtió más de \$250,000,000.00 en obras públicas para rehabilitar el centro urbano de Ponce. Esto bajo la expectativa que esto inducirían a los propietarios, desarrolladores e inversionistas realizar las obras necesarias para rehabilitar el centro

urbano. Lo antes expuesto no ocurrió y durante la década del 90 el centro urbano continuó derruido, marchitado y desolado por el desplazamiento de sus residentes a los suburbios.

Fue con aprobación de la Ley Núm. 212, *supra*, que este cuadro cambió, provocando que durante los cinco (5) años siguientes a la aprobación de esta ley, doscientos veintitrés (223) proyectos se aprobaran por la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, con la expectativa que al finalizar la construcción se otorgaría el crédito contributivo por inversión en los centros urbanos que provee la Ley Núm. 212, *supra*. De estos doscientos veintitrés (223) proyectos, cuarenta y tres (43) han sido terminados, treinta y dos (32) se están construyendo y ciento cuarenta y ocho (148) esperan por los permisos de construcción.

De la información suministrada surge que de los proyectos que se han aprobado, el incentivo más alto que se ha concedido es de \$7, 000,000.00, para un nuevo hotel en la Plaza Las Delicias. El más bajo es de \$19,362.00, para una vivienda en el Barrio Bélgica. La mayoría de los proyectos están por debajo del medio millón de dólares. Esto refleja un uso prudente de los créditos concedidos bajo la Ley Núm. 212, *supra*.

Como ya antes se indicó, este asunto se atendió con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1640 el cual fue aprobado por ambos cuerpos, firmado por el gobernador y convertido en la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009. Lo cual representa una inversión de \$213,000,000.00 y alrededor de 1,500 nuevas unidades de vivienda en el Municipio Autónomo de Ponce.

4. Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado

El Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, inició su deposición explicando lo que se persigue a través de la celebración de la Primera Comisión Total Especial. El fin de la misma es atender los asuntos y problemas de una región particular del país. El Distrito Senatorial de Ponce no se eligió de forma incidental, se eligió por ser una región que durante muchos años protagonizó la historia económica, social, artística, deportiva y hasta musical de Puerto Rico. Teniendo en consideración que este distrito lleva una lucha por años por la preservación de lo que siempre han representado, es que el Senado de Puerto Rico busca aunarse a este esfuerzo. Esto sin limitarse a una gran cantidad de documentos señalando los problemas y necesidades de la región que limite el contacto directo entre legisladores y ciudadanos. Ningún informe ni estadística podrá sustituir la experiencia de escuchar directamente de los ciudadanos, sus necesidades e inquietudes.

La iniciativa de realizar esta Comisión Total Especial no sólo se limita a escuchar a los ciudadanos, sino que también busca sensibilizarnos ante las emociones, situaciones y realidades del pueblo.

Entre los asuntos que preocupan y aquejan a la Región se encuentran el desarrollo del Puerto de Las Américas, el Aeropuerto Mercedita, el Valle Agrícola de Lajas, el Acueducto del Sur, las Comunidades Especiales y Rurales en el Distrito, Porta Caribe, las leyes de pesquería que limitan la industria de pesca en todo este litoral sureño, entre otros asuntos que merecen la pronta atención del senado.

Entre la información suministrada por el Presidente del Senado estuvo la asignación de sobre más de \$2, 000,000.00 a los pueblos de la región durante la primera sesión ordinaria, de igual forma se expresó en torno a la legislación que el mismo ha presentando en su carácter como senador que beneficia a la Región. Entre estas se puede mencionar el Proyecto del Senado 9, el cual pretende incluir al Aeropuerto Mercedita dentro de los beneficios que otorga la “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, la Resolución del Senado 74 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, la Resolución del Senado 6, la cual pretende investigar el desarrollo de varios destinos turísticos entre estos Porta

Caribe, la Resolución Conjunta del Senado 169, la cual transfiere al Municipio de Salinas los Terrenos de la Central Aguirre, entre otras muchas gestiones que van en beneficio de la región.

Es en aras de legislar bajo el conocimiento directo de la voz del pueblo, se crea la iniciativa “El Senado va a tu Pueblo”. Tanto el Presidente como los senadores de distrito que lo acompañan en cada visita salen enriquecidos y beneficiados tanto por el conocimiento y sabiduría de los conciudadanos, como por las necesidades que tienen. Es en ese contexto que surge esta Primera Comisión Total Especial. El Hon. Thomas Rivera Schatz sobre este particular manifestó:

“Esta Comisión Total Especial es el mejor ejemplo de nuestro compromiso con el país. Y confío en que así como lo veo yo, lo vean ustedes también”.

Concluyó su intervención con las palabras de uno de los puertorriqueños más ilustre de nuestra historia y un ponceño cuya obra en el servicio público, principios y valores representan para el señor Presidente, motivo de profunda inspiración, el ex Gobernador y ex Presidente del Senado de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré: *“La patria no es la bandera, ni el himno, ni es ruido, la patria es esfuerzo creador, es sentido de responsabilidad social, es respeto a la razón y es amor a la libertad”.*

5. Hon. Lawrence “Larry” Seilhamer Rodríguez, Senador del Distrito de Ponce

Inició su deposición con un breve resumen de su trayectoria como senador durante sus primeros cinco (5) meses de trabajos legislativos, entre estos: la radicación de la Resolución del Senado 104, a los fines de investigar el estatus del pleito legal que dio inicio en el 1993 y ratificado por el máximo foro judicial, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el pleito que hoy conocemos como: “Ponce en Marcha”.

Antes que se constituyera la Comisión Total Especial ese 29 de mayo de 2009, el Senado de Puerto Rico ya había actuado sobre este particular. El 12 de mayo de 2009, a través de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que el senador Seilhamer preside, se realizó una vista pública en la cual se constató el estatus de las obras contenidas en la sentencia del tribunal y que las agencias concernidas están obligadas a realizar. Se citó a los secretarios de las siete (7) agencias relacionadas y al monitor designado por el tribunal. Como parte de la responsabilidad ministerial y moral que tiene el Senado en velar por el cumplimiento de la sentencia del Tribunal, se les requirió a las siguientes agencias el estatus de las obras y el plan de acción a seguir:

- Departamento de la Vivienda – El departamento tenía un compromiso de veintitrés (23) proyectos, queda pendiente el proyecto “Ciudad Renace” y fue sustituido por el programa “Llave para tu Hogar” y tres (3) adicionales, los cuales ya iniciaron:
 - El Residencial Lirios del Sur – Se radicó la R. del S. 219 de la autoría del senador Seilhamer para investigar la dilación de los trabajos, el informe fue rendido el 11 de junio de 2009. Se espera que los trabajos finalicen para el verano del año 2011
 - El Residencial Juan Ponce León – finaliza en el año 2010
 - El Residencial Rafael López Nussa
- Autoridad de Edificios Públicos – Los proyectos en compromiso fueron cinco (5), ya cuatro (4) están completados y el restante, la Comandancia de la Policía en Ponce está en los últimos detalles para ser entregado.

- Departamento de Transportación y Obras Públicas – Tenía quince (15) proyectos en compromiso de los cuales quedan cuatro (4) proyectos pendientes.
 - La Conversión a expreso de la PR-2 de Ponce a Peñuelas, que está programado a subastarse próximamente y esperan concluir en julio de 2010, con una inversión de \$25,000,000.00
 - La Conversión a Expreso de la PR-2 – Inicia a finales del mes de julio a un costo de \$30,000,000
 - La intersección con la PR-132 hasta la PR-123 y la PR-9 (Anillo de Circunvalación) – Inicia en el 2010 a un costo de \$28,000,000.00
 - La Avenida Las Américas hasta la intersección PR-132 – A un costo de \$30,000,000.00. Se encuentra en etapa final de diseño y se espera inicie proyecto para el año 2011.
- Autoridad de Energía Eléctrica – Hay tres (3) proyectos que se deben realizar de forma integrada y están bajo la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica, estos son los soterrados de Ponce En compromiso habían quince (15) proyectos de los cuales quedan pendientes:
 - El soterrado de la zona histórica de la Fase II – se estima que debe finalizar en septiembre de 2009
 - El soterrado de la zona histórica de la Fase III – debe iniciar a principios de agosto de este año
 - El Soterrado de la zona histórica de la Fase IV – desde la Ave. Hostos hasta la Playa de Ponce, está programado para iniciar en diciembre de 2010
- Departamento de Recursos Naturales – No suministraron información y el Senado de Puerto Rico está evaluando alternativas legales

Uno de los recursos más valioso con que actualmente cuenta el área sur es el Aeropuerto Mercedita. Lamentable dichos recursos no se ha utilizado a su máxima capacidad, lo cual es indispensable, debido a que el desarrollo del mismo debe ir de forma integrada con el Puerto Las Américas. Bajo la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se han atendido con diligencia y cuidado varios asuntos que son de interés y beneficio para la región. Entre estos asuntos relacionados al Aeropuerto Mercedita se pueden mencionar el Proyecto del Senado 9, de la autoría del Señor Presidente, informado el 26 de mayo de 2009, a través del cual el aeropuerto se podrá beneficiar de incentivos adicionales. También el pasado 3 de junio de 2009 se informó el P. del S. 405, que como se mencionó anteriormente en este informe pretende transferir la jurisdicción del Aeropuerto Internacional Mercedita al Municipio de Autónomo de Ponce. Según expresó el senador Seilhamer esta medida es de suma importancia para el desarrollo de la región, ya que la Autoridad de los Puertos, no va a responder a las necesidades de la Ciudad de Ponce ni de la región.

Prueba de esto es la política pública establecida por la Autoridad de Puertos con respecto al Aeropuerto Mercedita. Como parte del “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce”, la Autoridad de los Puertos está obligada a realizar una ampliación a la pista 1750 del Aeropuerto Mercedita en Ponce. Esta obligación advino final y firme mediante la sentencia JAC93-0485, confirmada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 153 DPR 1. El costo aproximado de la ampliación de la Pista y ante pista asciende a \$8, 980,000.00. El resultado directo de esta ampliación, sería convertir a este Aeropuerto en el punto de transporte de carga de toda la región, ya que permitirá el acceso a aviones de carga de mayor capacidad, los cuales en la actualidad utilizan el Aeropuerto de Aguadilla ya que

la pista del Aeropuerto Mercedita no cumple con las medidas establecidas para el aterrizaje de este tipo de aviones. Actualmente existe un caso ante los Tribunales entre la Sucesión Serrallés y la Autoridad de los puertos a través del cual se está dilucidando varios particulares sobre la ampliación de la pista. A consecuencia de esto el pasado 12 de mayo de 2009, la Autoridad de los Puertos, presentó una moción ante el Tribunal solicitando el relevo de la sentencia, a los fines que se le eximiera de cumplir con los acuerdos con la Sucesión Serrallés para construcción de obras pluviales en el área donde corresponde la ampliación de la pista, ya que estipulaba unas condiciones onerosas para la Autoridad. El Tribunal resolvió en contra de la moción, por lo cual la Autoridad de los Puertos continua con la obligación de realizar la ampliación a dicha pista. Este hecho demuestra la falta de compromiso de la Autoridad de los Puerto con la Región Sur. Entonces, resulta ser el Municipio Autónomo de Ponce la entidad idónea para administrar el Aeropuerto Mercedita.

Una de las primeras gestiones que realizó el Senado al iniciar el cuatrienio fue la creación de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a través de la aprobación de la Resolución del Senado 74, el 15 de enero de 2009. Dicha medida fue de la autoría de los senadores Thomas Rivera Schatz, Luis A. Berdiel, Lawrence “Larry” Seilhamer y Norma Burgos. Gracias a la creación de esta Comisión Especial se han realizado varias vistas públicas en las cuales se han podido adelantar el desarrollo de esta gran, obra que tanto significa para Area Sur. Uno de los datos más indignantes que han surgido a raíz de la celebración de vistas públicas, ha sido el incumplimiento del “Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Ponce en el 2003”, conocido como los Proyectos de Inversión Certificada en el cual varios jefes de agencia se comprometieron para la construcción de las obras de infraestructura, necesarias y requeridas para desarrollar las zonas de valor añadido, e inclusive, ya se había reclasificado el uso de los terrenos, e identificado seiscientos (600) cuerdas, como áreas de parque industrial y zona de valor añadido.

En ese documento, firmado y certificado por cada uno de esos jefes de agencia, se presupuestaba y delineaba los trabajos a realizar los cuales ascendían a \$150, 000,000.00. De las vistas públicas celebradas por la Comisión Especial de Las Américas, que también preside el senador Seilhamer, surge que se ha desprovisto a Ponce de más de \$100,000,000.00 en inversiones y que los jefes de agencia involucrados no cumplieron con el acuerdo firmado. Este incumplimiento ha tenido un efecto adverso al desarrollo del Puerto de Las Américas, ya que al día de hoy no cuenta con la infraestructura para mercadear el Puerto, debido a la falta de una zona de valor añadido.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tenía un plan de acción de cinco (5) años, comenzando a principios de 2004 y finalizando en el 2009, de manera que se realizaran a la par con el momento presente en que están por finalizar los trabajos del puerto. DTOP estaba obligado a la construcción de la Avenida Industrial Colectora desde el Puerto de Las Américas hasta los Parques de Vayas Torres y Mercedita, para el uso exclusivo del transporte de los productos que entraran o saliera del Puerto. Para aquel entonces (2003) el costo estimado de esta obra era de \$24,000,000.00. De igual forma el ensanche de cuatro (4) carriles, desde el Puente Río Bucaná hasta la intersección de la 506 en el Barrio Coto Laurel, no ha iniciado. Así también estaban comprometidos en la construcción de la PR-511 y el puente sobre el Río Inabón, hasta interceptar con el Camino de Cerrillo. Este proyecto al igual que el de la Avenida Colectora no se ha diseñado.

Otro proyecto en compromiso era la re-localización de la estación de peaje en la PR-52, en la jurisdicción de Ponce, para facilitar la entrada al puerto. De la información obtenida en las vistas públicas se desprende que el alto costo de la re-localización fue revisado y se hizo un rediseño para una nueva entrada al puerto, al oeste, luego de pasar el peaje sin embargo de esto lo único que se ha realizado son los planos conceptuales.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) había certificado (6) proyectos para crear la infraestructura necesaria que permitiera mercadear y ofrecer las zonas de valor añadido de Mercedita y de Vayas Torres. Dichos proyectos no se encuentran tan siquiera en etapa inicial, y una red de distribución de agua resulta necesaria tanto para el Puerto Las Américas, como para las zonas de valor añadido.

De igual forma, ocurre con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), los cuales debían tener toda la infraestructura para satisfacer la demanda que requieren los parques industriales, que son cónsonos y apoyaran la actividad en el Puerto de Las Américas. Según la información obtenida, no hubo ningún tipo de compromiso ni diseño en relación a estos proyectos.

La Compañía de Fomento Industrial tenía la obligación de diseñar toda la red de distribución interna de ambos parques industriales. Según la información provista por la Compañía de Fomento Industrial en relación a las labores realizadas sobre este particular, éstos indicaron que se encontraban en espera por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y por la Autoridad de Energía Eléctrica para realizar las mismas. Cuando se les cuestionó a ambas corporaciones, éstas alegaron estar esperando por Fomento Industrial. Pero en la realidad es la Compañía de Fomento Industrial es la responsable de coordinar estas obras. Al momento de la celebración de la Comisión Total, esta entidad gubernamental no había realizado ninguna gestión para reunirse con los dueños de las propiedades que comprenden el Parque Industrial de Vayas Torres a los fines de crear algún tipo de consorcio que permita erigir toda la estructura requerida para el parque industrial.

Otro punto sobre el cual abundó el senador Larry Seilhamer fue el problema que actualmente se confronta con la aplicación de la Ley Núm. 212, *supra*. Dicha ley se crea con el fin de proveer incentivos al sector privado con el propósito de repoblar y revitalizar los centros urbanos de los pueblos de la Isla, los cuales se encuentran en su mayoría en un deterioro y abandono progresivo. Para un desarrollador cualificar para los incentivos por obra de construcción otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*, el primer requisito es que dicha construcción se debe realizar en un municipio que haya obtenido una jerarquía de autonomía que le permita tener una oficina de ordenación territorial. Esta oficina una vez evalúa estos incentivos emite una notificación de aprobación de los mismos. Con esa carta el proponente hace la inversión, la compra de terreno, los planos, los estudios especializados, la construcción con su financiamiento y demás gestiones. Una vez finaliza el proyecto y se certifica los costos, los mismos son revisados nuevamente por el Plan de Ordenación del Municipio en cuestión y sometidos al Secretario de Hacienda.

Un estudio realizado por Estudios Técnicos para la Directoría de Urbanismo y del Departamento de Transportación Obras Públicas sobre el impacto fiscal de la Ley Núm. 212, *supra*, establece: “En cualquier caso, se estima que el costo fiscal de este incentivo no será significativo. Si se supusiera que la inversión sea de unos \$400,000,000.00 al año, de los cuales el 70% se financie con préstamos comerciales en la banca local, las ganancias netas en los préstamos, se supone de un 2%, que sería \$5,600,00.00. Y si se supone que la tasa contributiva marginal de un banco promedio es del 25%, entonces, el ingreso dejado de recibir por Hacienda es de \$1,400,000.00. Esto es decir, .35% de la cantidad invertida”.

Del análisis realizado a un estudio, del economista, Luis Rey Quiñones, se desprende que por cada dólar de crédito concedido, la economía recibe directamente un dólar con dieciocho centavos (\$1.18) (con dieciocho centavos).

Tomando estos y otros argumentos en consideración, el pasado 10 de julio de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño firmó el Proyecto de la Cámara 1640, el cual se convirtió en la Ley Núm.37, *supra*, a los fines de incentivar el área de la construcción, la cual aporta sustancialmente a nuestra economía.

El Senador Larry Seilhamer Rodríguez también expuso ante todos los presentes varias de las gestiones que se han realizado a través de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que él preside y que son de beneficio para la región. Entre éstas la investigación realizada sobre el Gasoducto del Sur al amparo de la Resolución del Senado 52. Entre los hallazgos y recomendaciones contenidos en el informe sometido el 30 de abril de 2009, se encontraba la paralización del gasoducto y la recomendación de conversión a acueducto, entre otras muchas irregularidades que salieron a la luz pública durante el proceso de vistas públicas celebradas en Ponce. La investigación realizada en el CESCO de Ponce, en donde finalmente se recomendó la construcción de unas facilidades en el informe de la Resolución del Senado 103. El inicio de los procesos construcción de una nueva Escuela Vocacional en Ponce, como parte de los trabajos realizados en la investigación ordenada por la Resolución del Senado 118, en donde la alcaldesa ha identificado veintidós (22) cuerdas de terreno en el Sector los Caobos para la construcción de la misma. Todas estas medidas de la autoría del senador Seilhamer.

Cabe mencionar como logro la aprobación por el Senado de Puerto Rico del Proyecto 716 de la autoría del senador Seilhamer, la cual crea el Programa “Mi Nuevo Hogar” con el propósito de otorgarle un subsidio para la compra de un hogar a las familias necesitadas. Esto entre muchas otras gestiones realizadas por el Senador a los fines de brindar a la región sur la atención que por años se le ha negado.

El Senador del Distrito de Ponce finalizó sus palabras uniéndose al reclamo de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo, a la vez que se solidarizó con estos mediante la radicación de la Resolución Conjunta del Senado 36, la cual re-asigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de \$8,335,000.00 los cuales fueron otorgados mediante la Orden Ejecutiva 2008-56. Dichos fondos serán utilizados en el desarrollo de un plan de mitigación de terreno en esta comunidad. El pasado 17 de agosto de 2009, el Senado de Puerto Rico atendiendo este asunto en votación unánime aprobó la Resolución Conjunta del Senado 36. Dicha medida se encuentra ahora ante la consideración del cuerpo hermano.

6. Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda

La Senadora Migdalia Padilla se dirigió a los presentes para informar de todos los trámites que se habían realizado a través de la Comisión de Hacienda sobre la asignación de \$8,335,000.00 que pretende realizar la Resolución Conjunta del Senado 36, para realizar el plan de mitigación de terrenos de esta comunidad. Se expresó sobre lo apremiante de esta asignación de fondos para la Comunidad Cerca del Cielo y explicó las distintas alternativas que la Comisión de Hacienda evaluaba para realizar la misma. La Presidenta de la Comisión de Hacienda no se despidió sin antes comprometerse hacerle justicia a esta comunidad. Palabra que fue cumplida sometiendo, el pasado 15 de julio el informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 36.

7. Hon. Luis A. Berdiel Rivera, Senador por el Distrito de Ponce

El Senador por el Distrito de Ponce, Luis A. Berdiel, inició su exposición brindando un trasfondo de su perfil legislativo durante los primeros cinco (5) meses de este año, en donde radicó un total de setenta (70) medidas legislativas. En su mayoría dichas medidas van dirigidas a incentivar y mejorar la industria de la agricultura. Las mismas son de gran impacto para la región ya que el Distrito Senatorial de Ponce, se compone de los pueblos de: Adjuntas, Lares, Maricao, Utuado, Jayuya y Yauco hasta los valles costeros de Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Sabana Grande, Lajas y Guánica, en donde la agricultura resulta ser una industria sólida. Entre las medidas de la autoría del senador se pueden señalar el Proyecto del Senado 203 el cual tiene el propósito de crear

la nueva “Ley para la Revitalización del Café”, la cual ha sido aprobada por ambos cuerpos; el Proyecto del Senado 502 el cual tipifica como delito grave la apropiación ilegal de animales y productos de la finca, la misma fue aprobada por el senado el pasado 22 de junio de 2009; el Proyecto del Senado 626 que crea un Programa de Rehabilitación de Confinados, que proveerá en conjunto con el Departamento de Agricultura oportunidades de rehabilitación, adiestramiento y auto empleo, éste fue informado recomendado su aprobación por las Comisiones de Seguridad Pública, Asuntos de la Judicatura; y Hacienda, entre otras medidas.

También se expresó sobre el Proyecto del Senado 405 el cual sometió en conjunto con el senador Seilhamer, el cual pretende transferir la jurisdicción del Aeropuerto Mercedita de Ponce al Municipio Autónomo de Ponce. El senador Berdiel Rivera entiende que debido a la localización geográfica privilegiada de nuestra Isla en el Caribe, el Gobierno de Puerto Rico entiende necesario ofrecer facilidades de carga portuaria que permita el tráfico de embarcaciones de carga conocida como Post Panamax. Esta actividad de tráfico internacional de carga debe ser desarrollada de forma integral, donde maximice el transporte marítimo y aéreo consolidando operaciones, de forma que cuenten con un potencial de desarrollo ilimitado. El desarrollar al máximo el potencial del uso del Aeropuerto tiene como resultado apoyar las operaciones del Puerto de las Américas, fomentar el turismo y estimular la actividad económica en la Región Sur de la Isla. Además, las familias ponceñas y de áreas limítrofes se verán beneficiadas de una eventual transferencia de la titularidad del Aeropuerto, ya que las operaciones se ajustarían a las necesidades de dicho sector poblacional y a los planes de desarrollo trazados con otros proyectos de envergadura de la región ponceña.

De igual forma, el también senador del Distrito de Ponce trajo a la atención de todos la importancia de la Carretera Estatal Número 10, la cual catalogó de vital para el desarrollo económico de la zona y la calidad de vida de los miles de ciudadanos que se desplazan de norte a sur y de sur a norte, a través de la jurisdicción de Ponce a Adjuntas. Esta vía carece de iluminación adecuada, lo cual ya ha provocado la pérdida de vidas en accidentes de tránsito. Por otra parte, debido a los altos costos de energía eléctrica resulta imperioso identificar nuevas alternativas de energía renovable. La energía solar representa una de estas alternativas, por lo cual el Hon. Luis A. Berdiel radicó la Resolución del Senado 78 a los fines de que se realice en la carretera número 10 un plan piloto de iluminación solar. Dicha medida fue informada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 25 de junio de 2009.

Otro asunto que presentó el Sen. Luis A. Berdiel Rivera como un gran logro del Senado de Puerto Rico fue la paralización del Gasoducto del Sur. Después de toda la información que surgió durante las vistas públicas celebradas por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 97, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez y escuchar los reclamos de la comunidad junto con la opiniones de expertos, el señor Gobernador, Hon. Luis Fortuño, en su primer mensaje de presupuesto ante la legislatura, anunció el cambio del uso propuesto a un proyecto de acueducto para el sur. Este nuevo proyecto proveerá agua a la Zona Sur para el desarrollo de proyectos agrícolas, protección de los acuíferos del sur, además de proveer agua para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Viviendas y el Comercio en la Zona Sur.

El senador finalizó su intervención informado la radicación de la Resolución del Senado 79, la cual ordena la construcción de una nueva vía de acceso a la Comunidad del Tuque hacia la carretera principal, para el uso de los residentes de esta comunidad que tanto ameritan nuevas vías de acceso. Dicha medida, también fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 16 de julio de 2009.

8. Senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría

El senador inició su intervención enfatizando la importancia del hecho que el Senado de Puerto Rico visite por primera vez la Ciudad de Ponce en Comisión Total, se haga con el compromiso y verticalidad que exige este pueblo. Que de igual forma en que se recibe la información y recomendaciones sobre asuntos de importancia para esta ciudad y la Zona Sur de Puerto Rico, así también el Senado debe asumir la responsabilidad de realizar las gestiones para atender estas situaciones.

Al igual que los deponentes que le antecedieron, mostró preocupación por la aplicación de la moratoria de la Ley Núm. 212, *supra* y los más de trescientos (300) proyectos que tiene la ciudad de Ponce encaminados bajo esta Ley. De igual forma, mencionó la legislación presentada por el senador Seilhamer Rodríguez en beneficio del Puerto de Las Américas en la cual la delegación de minoría se unió con su voto a favor. El portavoz de la minoría también informó sentirse complacido con el hecho de formar parte en un inicio de alguno de los asuntos que se presentaban ante la Comisión Total Especial como obras que sólo requerían continuidad. Como ejemplo utilizó la línea de crédito aprobada en el 2004 para el Puerto de Las Américas, que aún con las altas y bajas que ha tenido el proyecto, el mismo se ha ido desarrollando con el mejor deseo de los legisladores en finalizar dichas obras por el beneficio de Ponce y la Región Sur.

Finalizó, reiterando el compromiso que tiene el actual Senado de Puerto Rico con la Ciudad Señorial y esperando actuar con los asuntos discutidos como Ponce merece, destacando sus virtudes y las aportaciones que ha realizado esta Ciudad para el país.

9. Hon. Juan Eugenio Hernández Mayoral, Senador por Acumulación

El senador realizó un recuento histórico de la Ciudad de Ponce, entre estos el progreso alcanzado desde el inicio del plan “Ponce en Marcha” en el 1985, de los cuales ya han pasado veinticuatro (24) años de lucha para esta ciudad, haciendo alusión al pleito ente el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce iniciado en 1993. Manifestó su preocupación sobre las implicaciones que conlleva para la Ciudad Señorial la aplicación de la Ley Núm. 212, *supra*, la cual tuvo una gran acogida y ha representado mucho progreso en esta ciudad.

Ejemplo de esto lo es El Hotel Ramada, en la Plaza, cuyo crédito por inversión se aproxima a los \$7,000,000.00; un proyecto de vivienda en etapa de construcción en la Barriada Bélgica, con una inversión de sobre \$2,000,000.00, los Balcones de Miramar en la calle Victoria, el cual se compone de once (11) viviendas de interés social con una inversión de \$780,000.00, entre otros. Cuarenta y tres (43) proyectos ya finalizaron con una inversión aproximada de \$29,000,000.00; treinta y dos (32) proyectos se encuentran en la etapa de construcción con una inversión de \$29,000,000.00; y otros ciento cuarenta y ocho (148) proyectos se encuentran en etapa de permisos, cuya inversión estimada de \$156,000,000.00. El crédito por inversión en los centros urbanos, establecido en el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, *supra*, ha sido el incentivo más efectivo para rehabilitar el centro urbano de Ponce y otros pueblos, generando miles de empleo en el sector de la construcción del comercio.

A los efectos de aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 7, *supra*, el senador Hernández Mayoral radicó la Resolución del Senado 447. El, entiende que de no atenderse dicho asunto, se detendría la inversión privada y se retrasaría injustamente el progreso hasta ahora alcanzado por la Ciudad Señorial.

10. Lcdo. Rolando Emanuelli Jiménez, en representación del Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, Presidente de Desarrollo Integral del Sur

Desarrollo Integral del Sur (DISUR) es una corporación que agrupa quince (15) municipios de la Región Sur, bajo el liderato de Abel Nazario, que tiene como fin ser la región pionera en alcanzar la autonomía regional que permita planificar el futuro socioeconómico en conjunto con la autonomía municipal. El propósito de este tipo de iniciativa es que todos aquellos que tienen un sentido de pertenencia sobre la región tengan la capacidad de organizarse. DISUR está en un proceso donde la inmensa mayoría de los municipios ya están incorporados y los que aún faltan por incorporarse están en el trámite con la Legislatura Municipal para hacerlo. Esta entidad entiende que las agencias del Gobierno Central no tienen la capacidad de atender en igual detalle todos los municipios y regiones. Por tal razón, consideran más efectivo que el Gobierno delegue en DISUR la facultad de promover la Región Sur a nivel global.

Actualmente DISUR se encuentra en el proceso de aprobación de su plan estratégico sobre los objetivos y expectativas que tienen sobre la Región Sur. Luego esperan entrar en el plan operacional donde tienen el interés de recibir el apoyo del Senado para que mediante legislación se le otorgue la autonomía a la región sur, esto utilizando el modelo de la autonomía municipal. Así como existen unos niveles de competencia que se adquieren cuando los municipios alcanzan ciertos proyectos y desarrollos, a la región se le puede aplicar un modelo similar. El licenciado Emanuelli utilizó como ejemplo el proyecto del gasoducto al asegurar que si dicho proyecto se hubiese planificado por la región sur, el mismo no hubiese presentado tantas irregularidades en su planificación.

De igual forma, manifestó que a través de las vistas públicas celebradas por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 49, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, han tenido la oportunidad de expresar y explicar este concepto que no resulta tan innovador en otras partes del mundo. Bajo el modelo actual los municipios planifican su desarrollo individual sin tomar en consideración a los pueblos de su región lo que permite el desarrollo desproporcionar de la región. El informe sobre esta medida fue aprobado por el cuerpo el pasado 17 de agosto de 2009.

11. Dra. Elena Colón, Presidenta de la Cámara de Comercio del Sur

La doctora Colón inició su exposición enfatizando en que para lograr que la legislación que persigue impulsar el crecimiento económico de Puerto Rico tengan un efecto expansivo sobre la economía del área sur, es importante el desarrollo de los proyectos programados para la región sur. Por esto es necesario que se atiendan con urgencia los proyectos que convertirán a la zona en un lugar atractivo para inversión de capital extranjero y en terreno fértil para la formación de nuevas empresas puertorriqueñas. Para iniciar efectivamente las operaciones en el Puerto de Las Américas, entiende necesario preparar las zonas de valor añadido, realizar las mejoras al Aeropuerto Mercedita para que pueda atender al mercado internacional de pasajeros y carga, diseñar un plan de desarrollo urbano de la región, asignar a Porta Caribe los recursos necesarios a los fines de maximizar el turismo de la región y honrar los créditos concedidos mediante la Ley Núm. 212, *supra*, de forma que se continúe con la revitalización de los cascos urbanos.

La Cámara de Comercio del Sur expresó su interés en la transformación de la región y al potencial de la zona, ya que reconocen que tiene la capacidad de reactivar la economía de la Isla. No obstante les preocupa que el Puerto de Las Américas aún no cuente con un operador; que no se haya divulgado un plan para mejorar el Aeropuerto Mercedita; que no se suministre información

sobre el desarrollo de Vallas Torres como zona de valor añadido; y la moratoria aplicada a los créditos otorgados bajo la Ley Núm. 212, *supra*. Según la Dra. Elena Colón las medidas legislativas adoptadas para impulsar el crecimiento económico de Puerto Rico serán poco efectivas en la Región Sur si no comienza a operar el Puerto, si no se realizan las mejoras necesarias al Aeropuerto, si no se prepararan las zonas de valor añadido y si se detienen los proyectos de inversión privada en el centro de Ponce. Sin la existencia de estos proyectos, la región no sería una atractiva para que la inversión de capital extranjero. La posición de la Cámara de Comercio del Sur refleja que los factores antes expuestos resultan vitales para el desarrollo económico de la región.

12. Sr. Edwin Campos, Unión de Comunidades y Residenciales de Ponce (UNCOREPO)

De acuerdo con información suministrada por el señor Campos, el 8 de abril de 2009 se realizó en Ponce el Primer Congreso de Comunidades y Residenciales de Ponce. En este congreso se convocaron más de cuarenta (40) comunidades y se recibieron cuarenta y un (41) ponencias donde se tocaron diferentes temas y situaciones que afectan a estas. El Principal asunto discutido en dicho congreso fue el problema de la falta de vivienda que actualmente existe en la región. Dicho problema es provocado en algunos casos por la falta de títulos de propiedad, en el caso de vivienda pública por la inestabilidad de las compañías administradoras y el cumplimiento de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como: “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”.

Según el señor Campos, comunidades en Ponce tales como: Brisas del Mar, Punta Diamante, Nueva Vida, Brisas del Caribe, Las Batatas, Caracoles, Ponderosa, Calzadas, Clausel, Callejón del Río, Curva Turpó, demandan el inicio de los trámites para la otorgación de escrituras. Los residentes de los Residenciales Públicos Dr. Pila, Rosalí, Ponce de León, López Nussa, Ramos Antonini, entre otros, por su parte, solicitan contacto directo con los miembros del Senado a través de vistas oculares, diálogos con los residentes y no con las administraciones de esos residenciales. Esto debido a la alegada inestabilidad e inseguridad que padecen debido al frecuente cambio de administradores, la falta de consulta entre los residentes el momento de enmendar o aplicar reglamentos y el incumplimiento con la institución de un Consejo de Residentes, establecido por HUD. Al parecer los residentes de dichos residenciales tienen la visión de desarrollar un concepto cooperativista en donde ellos tengan la oportunidad de convertirse en administradores de los mismos con la ayuda del Estado.

A estos fines ya el Senado comenzó este tipo de iniciativa en la Región Sur, el pasado 6 de marzo de 2009, los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, sometieron la Resolución del Senado 219, con el fin de investigar las causas de la demora en los trabajos de construcción del Residencial Lirios del Sur. Como parte del trabajo legislativo la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó una inspección ocular en dicho residencial. En esta inspección los miembros de la Comisión interactuaron con los residentes con el propósito de identificar y conocer sus posturas sobre el particular. El informe sobre esta medida fue rendido, y aprobado por el cuerpo el 15 de junio de 2009.

Otra de las preocupaciones presentadas por UNCOREPO estriba en la aplicabilidad de la Ley Núm. 1, *supra*, ya que no existen cambios significativos de infraestructura o promoción de autogestión por parte del Gobierno hacia varias de estas denominadas “comunidades especiales”, entre estas: La Calzada, Hoyo de Pepe, Barriada Borinquen, Puerto Viejo, Sector Betances, Guaragua, El Coto Laurel y Bélgica. A tales efectos la Comisión de Urbanismo e Infraestructura se encuentra realizando una investigación sobre la efectividad del Programa de Comunidades

Especiales a través la Resolución del Senado 10, de la autoría del Portavoz de la Mayoría, Hon. Roberto Arango Vinet.

Al finalizar el señor Campos reconoció la importancia de re-poblar los centros urbanos, su impacto en el crecimiento y desarrollo económico y social que esto provoca en cualquier pueblo. A su vez subrayó la importancia de también fomentar la construcción de viviendas de interés social, para aquellas personas que más necesitan hogares. Entienden que el garantizar construcción de viviendas de interés social bajo la Ley Núm. 212, *supra*, además de atender alguno de los males sociales que actualmente aquejan nuestra Isla, se evitaría la migración de ponceños a otros pueblos por la falta de este tipo de vivienda. A estos fines el pasado 22 de junio de 2009 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 716, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, el cual crea el programa “Mi Nuevo Hogar” el cual tiene el propósito de crear un subsidio de vivienda para la compra de vivienda de interés social. Cabe mencionar la aprobación del P. del S. 554, de la autoría del presidente del cuerpo y la senadora Norma Burgos Andújar, el cual se convirtió en la Ley Núm. 42 de 23 agosto de 2009 y fomenta la construcción de viviendas de interés social en los centros urbanos. De igual forma actualmente se están considerando varias medidas que tienen como fin incentivar la construcción de viviendas de interés social.

13. Sra. Yulín Vega Rivera, Comunidad Reparto Cerca del Cielo

La Comunidad Reparto Cerca del Cielo es una comunidad que desde hace dos (2) años están atravesando por una delicada situación que ha trastocado la vida de sus residentes. Según la información ofrecida por la señora Yulín, el pasado 16 de julio de 2007 se comenzaron a identificar un sinnúmero de fisuras en los terrenos de varias residencias de esta comunidad, lo que provocó la movilización de Geólogos de Recursos Naturales y Autoridad de Carreteras y agencias como Manejo de Emergencias Municipal y Estatal. Provocando esto el inicio de evaluaciones y estudios que determinaron preliminarmente que lo sucedido tenía relación con varios deslizamientos de terreno de gran profundidad y amplitud, hecho que posteriormente fue certificado por la Compañía de Suelos, Inc., contratada por la Autoridad de Carreras.

Durante ese tiempo, las propiedades comenzaron a reflejar aceleradamente grandes y graves daños estructurales que requirieron el desalojo inmediato y permanente de un sinnúmero de éstas vivienda y la evaluación constante de otras como medida preventiva. Aunque dichas evaluaciones fueron paralizadas, los estudios realizados muestran que este movimiento está activo, continuo y acelerado. El mismo está propenso a agravarse con el efecto de la lluvia y la precipitación del terreno, ya que el mismo está directamente relacionado con la famosa falla geológica de Juana Díaz, que atraviesa esta comunidad. Dicha falla geológica fue la que provocó el lamentable deslizamiento de tierra de Mameyes. Según indicó la representante de la comunidad, expertos aseguran que dicha tragedia se podría repetir en esta.

Diariamente los residentes continúan atravesando junto a sus familias el único camino que accesa a la comunidad y que transcurre directamente por el área afectada, la cual por la inestabilidad del terreno provoca temblores de tierra perceptibles dentro de los vehículos. Esta situación ha afectado grandemente a los residentes. Muchos han visto sus familias desintegrarse, el banco ejecutando sus propiedades y perder la oportunidad de aspirar a nueva calidad de vida. Otros han perdidos sus hogares, producto del sacrificio, vecinos han perdido sus pertenencias y otro ha intentado atentar contra su vida por más de una ocasión. Este cuadro refleja la gravedad de la situación que vive esta comunidad.

El Senado de Puerto Rico en votación unánime aprobó el pasado 17 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta del Senado 36, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, la cual reasigna

la cantidad de \$8,335,000.00 al Municipio Autónomo de Ponce para costear los gastos de mitigación de terreno de esta comunidad. De igual forma, actualmente está considerando la Resolución Conjunta 173, de la autoría del senador Berdiel Rivera, a los fines de crear de un grupo especial de trabajo (task force) para el desarrollo e implantación del plan de mitigación en la comunidad Reparto Cerca del Cielo.

Al finalizar la Sra. Yulín Vega, agradeció a los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera por toda la ayuda brindada, a la vez que le solicitó al Senado su intervención para “devolvernos la paz, la tranquilidad como cualquier puertorriqueño anhelamos vivir, y le devuelvan a nuestros hijos el derecho de tener un hogar seguro y libre de peligros como los que vivimos en la actualidad”.

14. Sr. José Díaz, Centro Sor Isolina Ferre

Los Centros Sor Isolina cumplen este año cuarenta (40) años de servicio, desde la fundación en la Playa de Ponce por Sister Isolina Ferre. La razón por la cual dichos centros continúan vigentes en Puerto Rico es porque aún en la actualidad se continúan promoviendo los postulados de amor y esperanza que dejara como legado la ilustre mujer que fue Sor Isolina, para ayudar al desarrollo humano, inicio argumentando el señor Díaz.

Actualmente tienen diecinueve (19) centros en varios municipios de la Isla, diecisiete (17) en diferentes residenciales públicos y sirven a una población de 24,000 personas. La efectividad de estos centros está comprobada. Estudios longitudinales realizados a jóvenes y niños, que se beneficiaron de su programa de prevención en el año 1995, demuestran que el 94% son hoy ciudadanos productivos. El Senado de Puerto Rico también es parte de la contribución social que realizan estos centros, ya que anualmente realizan una aportación de \$1,500,000.00.

En su intervención el Sr. José Díaz enfatizó en que el desarrollo económico debe ir integrado al desarrollo social y solicitó que dicho aspecto sea tomado en consideración a la hora de someter legislación. De igual forma solicitó que se tomara la educación alternativa como opción educativa para los jóvenes.

15. Sr. Cándido Tollinche, Presidente de la Junta de Directores del Hospital Grillasca

La Junta de Directores del Hospital Grillasca, por conducto de su Presidente, Cándido Tollinche, sometió un memorial a la Comisión exponiendo su historial y la problemática que enfrentan.

El Hospital Andrés Grillasca, Inc., una Clínica Oncológica de Ponce, se creó desde el 1962, con el fin de educar y conciencia sobre la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer. El Hospital brinda sus servicios a pacientes de cáncer en toda la región, desde Patillas hasta Isabela. Ante la necesidad del pueblo, el Hospital brinda los servicios libre de costos a pacientes, gracias a distintas campañas de recaudación de fondos que realiza junto a la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico.

Entre las problemáticas que afrontan las instituciones de salud que componen el Centro de Salud de Ponce (anterior Centro Médico de Ponce) se encuentra las pésimas condiciones en que están las aceras, calles y accesos; el sistema de drenaje no funciona; el pobre mantenimiento a la infraestructura; y la mala seguridad en las instalaciones, afectando la tranquilidad de los pacientes y empleados de cada una de ellas. A tales efectos el Senado de Puerto Rico está considerando someter una Resolución de Investigación.

16. Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Jayuya

El Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde de Jayuya, sometió por escrito ante la consideración del Senado un inventario de necesidades de infraestructura en el Municipio. Entre los que requerían legislación podemos hacer referencia a los siguientes asuntos:

- Proyecto Piloto para estimular la agricultura cambiando el sistema de incentivos agrícolas por un Programa de Garantía de Precios de sus productos agrícolas
- La eliminación de intermediarios en Programa de la Tarjeta de Salud, para que sea proveedor directo de los servicios de salud en su municipio

17. Hon. Miguel G. Ortiz Vélez, alcalde del Municipio de Sabana Grande

El Municipio de Sabana Grande, mediante comunicación suscrita por su alcalde, Hon. Miguel G. Ortiz Vélez, presentó varios problemas existentes en el Municipio. El Alcalde menciona que se podría pavimentar varios kilómetros de la Carretera 328 que hace años que no se pavimentan y están en muy malas condiciones; también es necesario atender la quebrada que está en la Carretera 364 que conduce al Santuario del Barrio Rincón, cada vez que llueve, la quebrada de desborda y deja incomunicado al barrio; en la Carretera 368 ocurrió un derrumbe que representa un grave peligro para los que transitan por la misma.

El alcalde solicita que el Senado le ayude a conseguir ayuda para que se le asignen fondos ARRA para varios proyectos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber evaluado, considerado y analizado todos los asuntos ante esta Primera Comisión Total Especial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura entiende que esta iniciativa senatorial es una novela e histórica y resultó ser un ejercicio democrático, donde ciudadanos representativos de todos los sectores de la sociedad e ideologías políticas en la Región Sur, tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, posturas y preocupaciones en torno a todos los asuntos considerados ante este Nuevo Senado de Puerto Rico. De igual forma dio conocimiento a todos los Miembros del Senado directamente de la voz del pueblo de los asuntos relevantes para la Región Sur. Esto a su vez, permite que los miembros de cada comisión senatorial, que usualmente domina en detalle los asuntos pertinentes a la región que representan o que afectan a la Isla en general, conozca en específicamente las situaciones que aquejan a la Región Sur, las cuales podrán considerar al momento de recomendar la aprobación de las respectivas medidas ante su consideración. Esto fomenta la aprobación de legislación que esté a fin con los intereses de la región.

De igual forma la efectividad de esta iniciativa y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la Región Sur quedó demostrado al constatar que muchos de los asuntos discutidos en dicho evento ya habían sido atendidos al momento de la celebración de la Comisión Total o fueron atendidos al momento de la presentación de este informe. Entre los asuntos atendidos podemos destacar:

- La creación de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, junto con la radicación y aprobación de medidas producto de la información recopilada.
- La investigación realizada en torno al estatus de los proyectos contemplados en el plan “Ponce en Marcha” al amparo de la R. del S.104 y el seguimiento realizado a estos asuntos a través de del trámite legislativo ordinario junto con la aprobación del primer informe parcial aprobado el pasado 20 de agosto de 2008.

- La investigación realizada bajo la R. del S. 97 en relación a las irregularidades del gasoducto, cuya información recopilada a través de las vistas públicas contribuyó a la paralización del proyecto.
- La aprobación del P. del S. 9 que permite la inclusión del Aeropuerto Mercedita en el Programa de Incentivos de Aéreos de Vuelos Fletados de la que actualmente sólo se beneficia el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla.
- La aprobación del P. del S. 405 a los fines de transferir la jurisdicción del Aeropuerto Mercedita al Municipio Autónomo de Ponce.
- La aprobación de la Ley Núm. 37 del 10 de julio de 2009 que atiende la problemática establecida por la aplicación de los créditos otorgados bajo la Ley Núm. 212, supra.
- La aprobación de la R.C. del S. 36 que reasigna \$8,335,000.00 al Municipio Autónomo de Ponce para que realice el Plan de Mitigación de la Comunidad Reparto Cerca del Cielo.
- La aprobación del P. de la C. 1649 (equivalente en Cámara del P. del S. 880) sin trastocar la autonomía municipal.
- La radicación del Primer Informe Parcial sobre el R. del S. 49 el cual evalúa la viabilidad de dotar a las regiones de autonomía.
- La aprobación del P. del S. 716 el cual crea el programa “Mi Nuevo Hogar” a los fines de implantar un subsidio para la compra de viviendas de interés social.
- La aprobación del P. del S. 554 el cual gracias a la firma del señor Gobernador se convirtió en la Ley Núm. 42 de 23 de agosto de 2009, la cual tiene como fin incentivar la construcción de viviendas de interés social en los centros urbanos.

Esto entre otras medidas plasmadas en el texto de este informe y sin identificar las gestiones individuales que los presidentes de las comisiones que tienen ante su consideración los asuntos discutidos en la Comisión Total han realizados a los fines de adelantar los fines de estas causas. De igual forma la Comisión de Urbanismo e Infraestructura entiende pertinente recomendar al Senado de Puerto Rico que además de brindar seguimiento sobre algún posible asunto pendiente discutido ante esta Primera Comisión Total Especial, continúe con esta iniciativa con los restantes distritos senatoriales de Puerto Rico, con el propósito de brindarle al resto de la Isla la oportunidad de tener ese contacto directo con sus legisladores y brindarles la oportunidad de exponer las situaciones que los aquejan. De tal forma que al unísono se trabaje en armonía y en conocimiento directo de los problemas que afectan a cada región.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, somete ante este Alto Cuerpo su Informe sobre la Primera Comisión Total Especial, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Por razón de?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que le den la información.

SR. PRESIDENTE: ¿La información de?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe del Proyecto del Senado 1649.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1138.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1138, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm.430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso “CC” al Artículo 3, enmendando el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo un nuevo inciso 11 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad de reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligatoriedad de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para hacer unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 3

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 19

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 5, entre las líneas 3 y 4

insertar “Artículo 4.- Se añade un nuevo inciso 12 al Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada:

Artículo 9.- Registro de medios de transportación identificados en esta Ley: numeración, inscripción y certificación

1. ...

...”

Página 5, línea 11

eliminar “Sección 4” y sustituir por “Artículo 5”

Página 5, línea 18

eliminar “Sección 5” y sustituir por “Artículo 6”

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor portavoz Arango Vinent? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1138, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1138, en reconsideración, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3

eliminar un nuevo inciso 11” y sustituir por “los incisos 11 y 12”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, portavoz, señor Arango Vinent.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1649, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya el Proyecto de la Cámara 1649, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción del compañero Dalmau Santiago.

Los que estén a favor que se incluya como lo propone el compañero Arango Vinent, dirán que sí. En contra, no. Aprobado, el planteamiento del compañero Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1649, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para la Reestructuración del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; crear la Oficina de Gerencia de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; crear la figura del Profesional Autorizado, definir sus funciones, facultades y obligaciones, y disponer en torno a su autorización; crear la figura de los Gerentes de Permisos y la figura de los Oficiales de Permisos y disponer en torno a sus facultades; crear la Oficina del Inspector General de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a esta Ley; establecer un proceso de transición; enmendar el Artículo 5 y 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; derogar el Artículo 4 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”; derogar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; derogar las secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; derogar la Ley Núm. 313 de 19 de diciembre de 2003; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; derogar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”; establecer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Lo más importante es que un nuevo sistema de permisos –transparente, ágil y eficiente- impulsará nuestra economía, ayudando a crear decenas de miles de empleos, tanto en la construcción como empleos permanentes en otros sectores, que tanta falta nos hacen. Más aún, la nueva ley de permisos nos permitirá balancear adecuadamente el desarrollo económico y LA PROTECCION AMBIENTAL.

Sí, la nueva ley de permisos ayuda a proteger el ambiente. El sistema actual es burlado constantemente precisamente porque es complejo, costoso e incierto.

El actual sistema de permisos es el culpable principal de la cantidad de construcciones informales, o “al garete” en todo Puerto Rico, que atentan contra el medioambiente, la salud e incluso la vida, pues a menudo se construyen en terrenos peligrosos.”

Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador de Puerto Rico
Mensaje Especial
Asamblea Legislativa
17 de agosto de 2009

Puerto Rico atraviesa por un momento histórico de crisis económica y fiscal sin precedente. Como una de las estrategias para rescatar nuestra la economía ~~de Puerto Rico~~, tenemos que reformar el deficiente sistema de evaluación y otorgamiento de permisos para que este sirva de dínamo a diversas alternativas que permiten al Gobierno de Puerto Rico atender las necesidades del pueblo puertorriqueño.

Según esbozado en el Programa de Cambio y Recuperación Económica 2009-2012, una estrategia importante es lograr un gobierno simple y eficiente. Con esta pieza legislativa, se persigue reestructurar los procesos de planificación para facilitar el desarrollo económico, devolver la confianza en nuestras agencias planificadoras, brindar certeza al proceso de permisos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente.

El proceso de permisos para el desarrollo de obras de construcción en Puerto Rico se encuentra en un estado crítico que atenta negativamente contra varios frentes socioeconómicos, culturales y empresariales. La realidad ineludible nos indica que este proceso en la evaluación para el otorgamiento de permisos es una de las áreas más problemáticas y deficientes que realiza el Gobierno. Por consiguiente, el mismo afecta gravemente nuestro desarrollo en general. Por ello, resulta indispensable que atendamos con prioridad esta situación negativa y diseñemos nuevas alternativas para atender la misma.

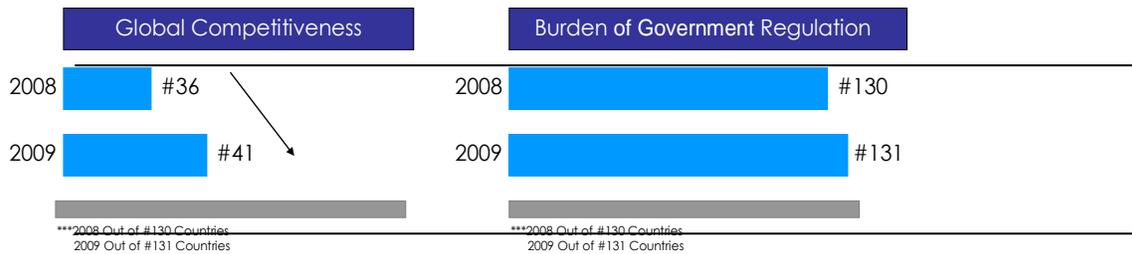
La severidad de este problema ha causado que la comunidad mundial clasifique nuestro proceso de permisos como uno de los peores en el mundo. De acuerdo al Global Competitiveness Report 2008-2009 realizado por la prestigiosa entidad The World Economic Forum, Puerto Rico representa a uno de los últimos cuatro (4) sistemas de reglamentación de permisos más onerosos y burocráticos en todo el mundo. Según dicho estudio, Puerto Rico ocupa la posición número 131 de 134 países que fueron evaluados en este renglón a nivel mundial. Inclusive, este estudio también

determinó que los puertorriqueños y puertorriqueñas estiman que el factor más problemático para hacer negocios en Puerto Rico es la burocracia gubernamental.

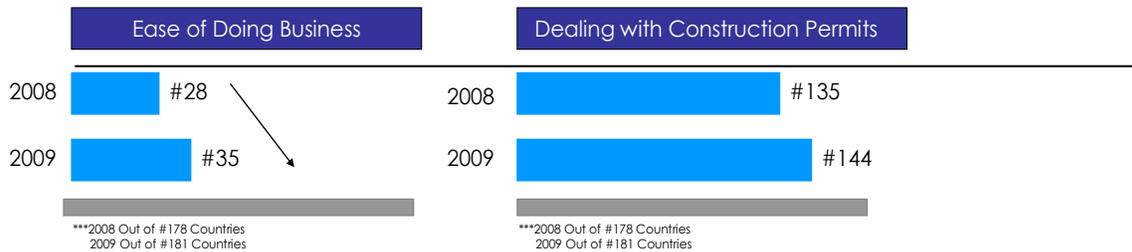
Otro reconocido estudio mundial, Doing Business 2008-2009, realizado por The World Bank Group, posiciona a Puerto Rico en la posición número 144 de 181 países en cuanto a la dificultad enfrentada en los trámites de permisos de construcción. De hecho, debido al fracaso de iniciativas previas y por la inacción o incapacidad de crear soluciones permanentes de las pasadas administraciones, ambos estudios globales claramente indican que nuestro proceso de permisos y reglamentación no sólo es ineficiente, sino que, peor aún, va en rápido retroceso. La data incontrovertible demuestra que Puerto Rico se aproxima rápidamente a ser la jurisdicción más problemática del mundo en cuanto a trabas de burocracia gubernamental y trámites de permisos.

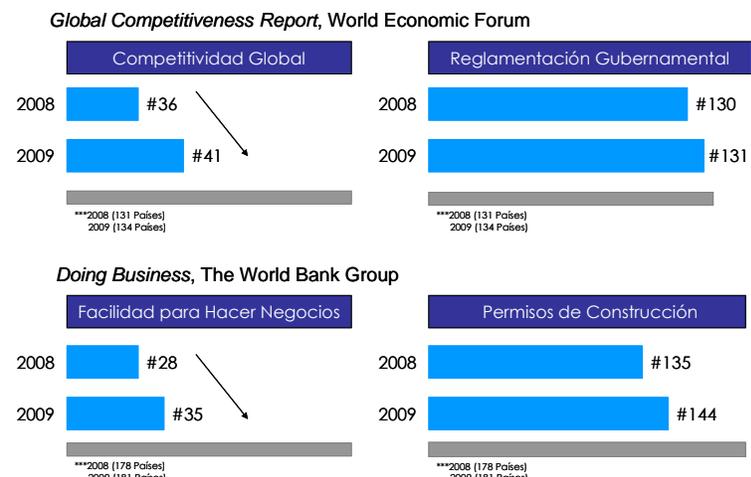
Más preocupante aún es el hecho de que ambos estudios han concluido que la competitividad global de Puerto Rico va en rápido descenso.

Global Competitiveness Report, World Economic Forum



Doing Business, The World Bank Group





A nivel regional (América Latina y el Caribe), la situación puertorriqueña en cuanto a procesos de permisos no es mejor. Según The World Bank Group, Puerto Rico ya ocupa la antepenúltima posición (30 de 32 países) en la lista regional. Inclusive, de acuerdo a este mismo estudio, otros países caribeños tienen mejor posicionamiento global que Puerto Rico (núm. 144), incluyendo Guyana (núm. 37), Jamaica (núm. 49), República Dominicana (núm. 77), Surinam (núm. 95), y Haití (núm. 126). No hay duda de que Puerto Rico se encuentra en una situación precaria y de que, de no actuar con prontitud y eficacia, las consecuencias serán nefastas. El hecho que Puerto Rico es una isla pequeña no puede, ni debe, servir de excusa para evitar tener un sistema de permisos de primer orden, máxime cuando muchos de los países con mejor posición que nosotros son islas como Puerto Rico. Entre éstas se destacan Singapur, las Islas Marianas, St. Vincent y Granada, St. Kitts y Nevis, y Santa Lucía.

Muchos expertos han concluido que la existencia de una burocracia gubernamental compleja, excesiva y onerosa tiene el efecto de marginar y empujar a los comerciantes a la economía informal, desorganizada y, a veces, ilegal. Por tanto, los sistemas y estructuras que contienen estas trabas gubernamentales actúan en detrimento de los países, sus economías, bienestar social y salud fiscal (Véase Friedrich Schneider, *Shadow Economies Around the World: What do we Know?*, University of Linz - Department of Economics – 2004; véase además “The Economic Impact of Accelerating Permit Processes on Local Development and Government Revenues”, National Economic Consulting Division - Dic. 2005, afirmando que existe una fuerte correlación entre reformar un sistema de permisos ineficiente y sus efectos en términos de desarrollo económico y mayores ingresos fiscales de un gobierno). Inclusive, estos expertos coinciden que quien más se afecta por estos tipos de sistemas son las pequeñas y medianas empresas quienes son las que dependen de procesos sencillos, eficientes y ágiles para poder establecerse y progresar. Id. Este efecto adverso ya ha ocurrido en Puerto Rico donde en los últimos años hemos visto el fracaso de muchos de nuestras pequeñas y medianas empresas. Indiscutiblemente, este efecto ha sido en detrimento de nuestra economía y clase trabajadora. Es incuestionable que la inhabilidad de gobiernos pasados de transformar efectivamente nuestro proceso de permisos ya ha tenido resultados nefastos para la economía puertorriqueña y su desarrollo.

La estructura vigente del proceso de permisos ha confrontado problemas de efectividad en su funcionamiento por muchos años. Desde sus comienzos, la estructura del proceso de permisos ha confrontado problemas de efectividad en su funcionamiento. A manera de ejemplo, en 1979, y a tan

sólo 4 años de existencia, el ex-Gobernador Carlos Romero Barceló tuvo que crear una “Unidad Interagencial Especial” con el fin de combatir la burocracia en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). El constante fracaso de este proceso y la frustración que ha causado es aún más evidente. La ley orgánica de ARPE ha sido enmendada aproximadamente 20 veces. Por varias décadas los gobernadores han tenido que emitir varias órdenes ejecutivas en un intento de conseguir alternativas para atender la situación de burocracia e ineficiencia en el proceso de permisos. De hecho, la magnitud del problema ha sido tal que el gobierno ha recurrido a la creación de organismos que coexisten de manera paralela con ARPE, como lo han sido el Centro de Gestión Única (CGU), el Centro de Trámite Acelerado (CTA) y el es el caso del Centro de Expreso de Trámites (CET). ~~Asimismo, a través de las décadas los gobernadores de distintas administraciones han tenido que emitir varias órdenes ejecutivas en un intento de conseguir alternativas para atender la situación de burocracia e ineficiencia en el proceso de permisos.~~ Aún así, el problema ha persistido, y se ha agravado llevándose consigo, y en picada, la economía de Puerto Rico. La historia es clara. ~~No podemos continuar con la misma estrategia de usar parchos, empates y enmiendas para corregir algo que esta viciado desde su origen.~~

Las causas del problema en el proceso de permisos de Puerto Rico son ampliamente conocidas. Estas causas son críticas en el proceso e incluyen, entre otras:

1. Reglamentación excesiva y duplicidad de los trámites de evaluación de casos a nivel interno y e ~~multi-agencial~~ intergubernamental;
2. Procesamiento manual lento;
3. Manejo excesivo y oneroso de documentación;
4. Falta de cumplimiento con los términos de tiempo establecidos;
5. Falta de fiscalización efectiva; e
6. Incertidumbre y ~~falta de confiabilidad~~ desconfianza en el proceso.

No podemos prolongar la existencia de estructuras y procesos gubernamentales que obstaculizan e impiden el nuestro desarrollo económico ~~de nuestra isla~~. Esta Honorable Asamblea Legislativa no puede permitir en este momento histórico que nos encontramos, que el progreso de Puerto Rico se detenga a causa de estructuras gubernamentales que ya no le sirven bien al Pueblo.

La reingeniería de los procesos de permisos para construcción, además de terminar con parte de la burocracia, abre una ventana de oportunidades y hace que el sistema sea uno menos vulnerable a críticas; haciendo que los procesos de permisos sean más sólidos y certeros.

~~La industria de la construcción contribuye grandemente a la economía de Puerto Rico. Para el año fiscal 2008 la industria de la construcción sumó \$5,390.5 millones, representando unos 8.9% del Producto Bruto de Puerto Rico. Esto fluctúa y vemos que, por el contrario, en tiempos de bonanza económica, particularmente para el año fiscal 1999, la aportación al Producto Bruto fue de 17.1%. (Esta estadística nos indica la actividad de construcción en dinero invertido en proyectos.)~~

~~La inversión en construcción, la cual se refiere a la construcción nueva realizada por las empresas privadas y el gobierno estatal y municipal, es un componente sumamente importante en el desarrollo económico de cualquier País, tanto en el corto como en el largo plazo. En términos reales, durante el año fiscal 2008 la actividad de la construcción real experimentó un decrecimiento de 8.8 por ciento y de \$61.9 millones respecto al año fiscal anterior al totalizar \$640.3 millones. El sector público aportó 50.2 por ciento de la inversión total real alcanzando un valor de \$321.2 millones y un incremento de 6.4 por ciento mientras, el sector privado representó 49.8 por ciento mostrando un descenso de 20.3 por ciento al registrar una cifra de \$319.2 millones. En términos corrientes, la inversión total alcanzó \$5,390.5 millones y un decrecimiento de 6.3 por ciento. La inversión del gobierno alcanzó \$2,703.9 millones traducida en un crecimiento de 9.4 por ciento. Por~~

~~otro lado, las empresas privadas realizaron una inversión de \$2,686.7 millones registrando un descenso de 18.1 por ciento.~~

El sector de la construcción es el más afectado por la lentitud del proceso actual de permisos. Uno de los datos importantes de esta industria es que genera por cada millón de dólares de inversión en construcción 34 empleos entre directos, indirectos e inducidos. Por ejemplo, si el gobierno tiene un proyecto de inversión de gran envergadura, como de \$300 millones en inversión en construcción, el efecto multiplicador en el empleo para toda la economía sería de 10,200 empleos generados para toda la Isla.

A enero de 2009, existían alrededor de 900 proyectos pendientes de evaluación ante la Junta de Planificación y más de 3,000 solicitudes de permisos pendientes en ARPE. En conjunto, la Junta de Planificación estima que estos proyectos pueden representar más de \$12,000 millones en posible inversión para la economía de Puerto Rico. ~~que actualmente puede estar atrapada o entubada a causa de la burocracia.~~ La reforma del proceso de permisos viabilizará que aquellos proyectos que cumplan con la reglamentación se materialicen. ~~La situación contribuye además a la recesión que padece la economía y ha eliminado del panorama laboral cerca de 180,000 empleos directos.~~ Más aún, se estima que este estancamiento de proyectos y permisos, a su vez, representa miles de millones de dólares en pérdidas de inversión de capital extranjero que nunca llegará a nuestra Isla.

Las estadísticas son evidencia irrefutable del problema. Según datos estadísticos del propio gobierno, los proyectos que más empleos crean (directos e indirectos) y que benefician a la economía son los proyectos que más se tardan en obtener sus permisos (desde la etapa de consulta de ubicación hasta el de permiso de uso) bajo el sistema actual, a saber:

- Proyectos turísticos tardan un promedio de 7.8 años;
- Proyectos comerciales tardan un promedio de 5.3 años;
- Proyectos residenciales de interés social tardan un promedio de 5.2 años;
- Proyectos de construcción de residencias privadas se tardan 5.1 años; y
- Proyectos industriales tardan un promedio de 3.3 años.

Según la Junta de Planificación, para los años fiscales 2006 y 2007 hemos visto un déficit de \$752.8 millones en el valor de los permisos de construcción expedidos por ARPE, que es el indicador más pertinente de cómo la industria podría comportarse para este tiempo. Además desde el año fiscal 2004 hemos visto una constante y marcada reducción de aproximadamente un 30% de la inversión privada en la industria de la construcción en Puerto Rico.

Es indiscutible que el proceso de permisos actual no responde a las necesidades y realidades de Puerto Rico y por tanto se tiene que reformar y transformar. El estado actual es inaceptable.

~~The World Bank Group reconoce que si un país como Puerto Rico simplifica su sistema, reduciendo el número de trámites y el tiempo requerido para obtener un permiso de construcción al menos por la mitad (50%), el país puede lograr una mejora de 10 posiciones en el índice global de competitividad mientras que a la misma vez mejora su economía, su imagen ante el mundo, e impulsa más inversión y creación de empleos. De hecho, la mayoría de los expertos coinciden que reformar el sistema de permisos y fomentar la construcción tienen un efecto multiplicador que directamente promueve la inversión privada y por ende logra la creación de más empleos en beneficio de la clase trabajadora y de las personas de escasos recursos (Véase Guy Pfeffermann, Paths Out of Poverty, International Finance Corporation, World Bank Group 2000). The World Bank Group ha indicado que reformar y reducir reglamentación onerosa y compleja tiene efectos positivos a largo plazo, pues reduce la economía informal, que a su vez perpetúa la desigualdad social. Dicho cambio también alienta al espíritu empresarial, ayuda a reducir la corrupción y promueve la creación de más oportunidades de empleo para la clase trabajadora.~~

Situación Mundial

Alrededor del mundo los países están implementando reformas para fortalecer y promover su desarrollo económico. Entre las tendencias mundiales de reforma de permisos se destacan las siguientes:

- Creación de Oficinas Únicas de Permisos - En asuntos de permisos, la tendencia mundial más marcada es establecer el concepto de “oficina única” de asuntos de permisos tal como en Singapur, Alemania, y Estados Unidos.
- Incorporación de Tecnología - Los gobiernos de los países del mundo avanzan a ritmo acelerado en sus esfuerzos por modernizar sus sistemas de información, incluyendo el área de permisos, pues saben que su competitividad depende en gran medida de su habilidad de agilizar el proceso a través de la incorporación y aprovechamiento de nueva tecnología. A manera de ejemplo, en el país más adelantado en esto, Singapur, los permisos se aprueban como regla general en 30 días y desde el año 2008 utilizan un sistema que envía notificación inmediata del estado de un proyecto por correo electrónico y mensajes de texto.
- Implementación de Mecanismos de Certificación Profesional - Mundialmente se está usando el mecanismo de certificación profesional, donde profesionales licenciados, autorizados o certificados tales como los ingenieros y arquitectos, así como otros profesionales cualificados y autorizados por diversas leyes y reglamentos que les permiten certificar planos de construcción y emiten ciertos permisos, a riesgo de severas sanciones penales y de perder sus licencias.
- Acortar Términos y Simplificar Procesos – Muchos países se mueven en la dirección de acortar los términos y agilizar y minimizar los tramites que componen los procesos del sistema para simplificarlo, y hacerlo más justo y razonable.
- Crear Reglas Más Claras - Creando reglas más claras, uniformes y objetivas, los gobiernos pueden acelerar el proceso, creando mayor transparencia.
- Fortalecer Instituciones de Fiscalización Mediante Mecanismos de Contrapesos – Cualquier reforma del sistema de permisos requiere un contrapeso, un componente que fortalezca el aspecto de fiscalización, pues sin ello no hay transparencia ni confiabilidad.

Un aspecto que resulta deseable para organizar los procesos de evaluación de permisos es que exista una normativa clara que limite la discrecionalidad en éstos. En la medida que existe discreción a nivel de los funcionarios que intervienen en el proceso, aumenta el riesgo de la arbitrariedad y la corrupción. Esa normativa debe surgir de una planificación cuidadosa del uso del suelo que, a su vez, debe partir de una visión clara del futuro económico, social y ambiental de Puerto Rico.

La Junta de Planificación ha comenzado un proceso para desarrollar el Plan Integral de Desarrollo Estratégico (PIDES) que proveerá el marco económico y social para la planificación del uso del suelo. Paralelamente estará poniendo en vigor el programa HACES (Herramientas de Acción) que comprende los planes de las distintas agencias conforme al PIDES y sustituirá el actual Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) por un nuevo instrumento, el Plan de Inversiones Estratégicas (PIE), que se enfocará en lograr las prioridades del gobierno en cuanto a inversiones, con una visión estratégica e integrando las inversiones públicas de las diversas entidades gubernamentales en función de las prioridades establecidas. El PIE no será meramente un documento informativo, que es en lo que el PICA se ha convertido. Estos documentos servirán de

base para la actualización del Plan de Uso de Terrenos (PUT) que es una de las prioridades de la Junta de Planificación. El Plan de Uso de Terrenos (PUT) es una herramienta complementaria pero no indispensable para alcanzar el éxito de la Reforma de Permisos.

Metas/ y Objetivos de esta Ley

Ante esta realidad, tenemos que facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que resultará en el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado. Para esto, resulta indispensable cambiar y reformar aquellas estructuras que nos amarran a un pasado ineficiente y que limitan nuestro potencial de desarrollo de cara al futuro en un mundo globalizado. Puerto Rico tiene los recursos y elementos para estar a la par con las jurisdicciones que poseen los mejores sistemas de permisos del mundo. Hay que re-establecer a Puerto Rico como un lugar de vanguardia para la inversión de capital para el beneficio de nuestro ~~pueblo~~ Pueblo.

Para mejorar nuestra posición competitiva ante el mundo es necesario implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente ese desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que Puerto Rico necesita para sobrepasar la crisis actual y alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

Con estos principios como guía, esta Ley proveerá el vehículo que establecerá la base jurídica para la creación de una estructura para la evaluación y otorgamiento de permisos en Puerto Rico que asegure el cumplimiento con las leyes y reglamentos y logre las metas arriba mencionadas. Esta nueva estructura, además de lograr un verdadero balance entre el desarrollo económico y la protección de nuestros recursos naturales, también garantizará el derecho al disfrute de la propiedad.

El derecho al disfrute de la propiedad, garantizado bajo la Constitución de los Estados Unidos de América y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es medular en el desarrollo socioeconómico de un pueblo y su búsqueda de la felicidad (Constitución de los Estados Unidos de América, Enmiendas Quinta y Decimocuarta; Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sección 7), y así deberán interpretarse las disposiciones de esta Ley a favor del derecho al pleno disfrute de la propiedad como derecho fundamental y amplio.

Además, nuestra Constitución contiene una clara declaración de política pública y obligación del Estado de lograr la más eficaz conservación de los recursos naturales de Puerto Rico (Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo VI, Sección 19). Es menester aclarar que dicho mandato está expresamente sujeto a que se logre el mayor desarrollo y provecho de los recursos naturales para el beneficio general de la comunidad. Esta condición claramente exige un balance flexible de ambos principios constitucionales toda vez que quedan razonablemente equilibrados la obligación del Estado a conservar nuestros recursos naturales con el derecho fundamental al disfrute de la propiedad.

Esta Ley establecerá los mecanismos y procesos para lograr una nueva visión de planificación y urbanismo que guíe a Puerto Rico hacia un futuro de progreso y prosperidad. El ~~pueblo~~ Pueblo de Puerto Rico exige acción inmediata para atender los problemas económicos que atraviesa la Isla. Esta Asamblea Legislativa acepta y reconoce dicho mandato a través de esta Ley, que incluye un nuevo ordenamiento jurídico que responde a las realidades y necesidades de nuestro ~~pueblo~~ Pueblo.

En consideración de las tendencias mundiales antes mencionadas y reconociendo que una reforma del proceso de permisos es indispensable para mejorar la economía - y a su vez generar mayores ingresos fiscales para el gobierno - esta Asamblea Legislativa entiende necesario y urgente transformar el proceso de permisos de Puerto Rico. Además de cumplir con el compromiso de

reformular aquellos aspectos del gobierno que no están a tono con, ni a la altura de, las exigencias de estos tiempos, esta Ley establece una nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos fundamentado en los siguientes preceptos, entre otros:

- 1) Total transparencia a los procesos de evaluación, otorgación o denegación de permisos;
- 2) Requisitos y reglamentos claros y simplificados;
- 3) Reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental;
- 4) Fiscalización efectiva, real y oportuna; y
- 5) Modernización, confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia que faciliten la inversión en Puerto Rico.

Descripción de la Nueva Estructura

Ante todas las realidades de nuestro sistema actual, esta medida crea un nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir evaluar y otorgar o denegar determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite que sea necesario. Este organismo se llamará la Oficina de Gerencia de Permisos (“Oficina de Gerencia”). Esta oficina será la encargada de recibir y atender las solicitudes antes descritas, evaluación y expedición de los permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos. Para lograr este propósito, el proyecto de ley le transfiere a la Oficina de Gerencia la las facultad de evaluar y emitir eomentarios, recomendaciones favorables (hoy día denominados “endosos”) y permisos facultades que actualmente tienen realizan múltiples y numerosas agencias o entes entidades gubernamentales – definidas en la Ley como Entidades Gubernamentales Concernidas.

Es la intención de la Asamblea Legislativa que a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia, a través de su Director Ejecutivo y los Profesionales Autorizados, según aplique, evaluarán, solicitudes de permisos y consultas de ubicación, y emitirán determinaciones finales, permisos, certificaciones para la prevención de incendios y de salud ambiental será la única entidad gubernamental a la que una persona (natural o jurídica) tendrá que acudir para solicitar un permiso relacionado relacionados al desarrollo y uso de terrenos; A esos efectos, la Oficina de Gerencia será la única que evaluará y expedirá o denegará, solicitudes de recomendaciones favorables y permisos y/o eomentarios relacionados directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos que previo a la aprobación de esta Ley eran evaluados y expedidos o denegados por las Entidades Gubernamentales Concernidas al amparo de sus leyes orgánicas u otras leyes especiales. De igual forma, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, conforme a lo establecido en el Artículo 18.10 de esta Ley y de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, podrán emitir determinaciones finales y permisos.

En términos generales, la Oficina de Gerencia y el Profesional Autorizado evaluará y concederá o denegará evaluarán y concederán o denegarán los permisos que hasta ahora están bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos; la mayor parte de las consultas de ubicación que actualmente son de están bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación; los permisos, eomentarios y las recomendaciones favorables que actualmente otorgan emiten múltiples numerosas agencias entidades gubernamentales con relación al desarrollo y uso de terrenos; La Oficina de Gerencia de Permisos determinará cumplimiento ambiental de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, Ley 416 de 22 de septiembre, 2004, según enmendada; y luego de entrar en acuerdos interagenciales, expedirá permisos, certificados, licencias o documentos gubernamentales requeridos para propósitos de construcción y usos de terrenos, y para realizar u operar negocios en Puerto Rico. La Oficina de

Gerencia contará con ~~siete~~ seis ~~divisiones~~ especializadas para evaluar el cumplimiento reglamentario y legal respecto a ~~de~~ cada una de las solicitudes presentadas a través de las recomendaciones.

Para cumplir las funciones que en esta Ley se le encomiendan, la Oficina de Gerencia tendrá una estructura dinámica y ágil encabezada por un Director Ejecutivo y cimentada en tres componentes principales: la Junta Adjudicativa, los Gerentes de Permisos y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental (~~los Gerentes~~). La Junta Adjudicativa estará compuesta por tres miembros asociados y un alterno en cada región donde ubique la Oficina de Gerencia y dará trámite a las solicitudes de permisos discrecionales presentadas ante la Oficina de Gerencia. Por otro lado, los Gerentes dirigirán las ~~siete~~ seis (7) divisiones especializadas de la Oficina de Gerencia: 1) ~~Medio Ambiente~~ Medioambiente; 2) Salud y Seguridad; 3) ~~Evaluación de Cumplimiento Ambiental~~; 4) Infraestructura; 5) ~~4) Cultura~~ Arqueología y Conservación Histórica; 6) ~~5) Comentarios~~ Recomendaciones sobre ~~de~~ Uso; y 7) ~~6) Edificabilidad~~, Códigos Energéticos y de Construcción. En el caso de los Gerentes de Salud y Seguridad y Edificabilidad podrán otorgar certificaciones de salud ambiental y prevención de incendio y determinaciones finales y permisos respectivamente para pequeñas y medianas empresas (PYMES). Estas ~~divisiones~~ unidades especializadas abarcarán las áreas administrativas de todas las ~~agencias del gobierno~~ entidades gubernamentales que hoy día intervienen en el proceso de evaluación y otorgamiento de permisos, comentarios y recomendaciones.

La División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, determinará el cumplimiento ambiental de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, Ley 416 de 22 de septiembre, 2004, según enmendada. Además, esta Ley crea el Permiso Verde el cual será evaluado por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental mediante exclusión categórica concedido para aquel proyecto o edificación que cumpla con las guías de diseño verde. Dichas guías serán incorporadas en el Reglamento Conjunto.

El Director Ejecutivo contará además con la asistencia de Representantes de Servicio asignados a orientar al público en general así como para facilitar el proceso de ~~las~~ pre-consultas informales introducido bajo esta Ley como mecanismo de pre-radicación para informar al público sobre los requisitos potencialmente aplicables a ~~un~~ determinado proyecto. Estos Representantes, además, asistirán al Director Ejecutivo en la verificación del cumplimiento de los Gerentes con los términos y particularidades de sus funciones.

Esta Ley también crea la figura de los Oficiales de Permisos como herramienta adicional para asegurar el flujo eficiente y ágil de información necesaria para el descargue de las funciones de los Gerentes. Estos funcionarios serán designados por los secretarios de departamentos, jefes de agencias y directores de corporaciones públicas ~~o entes gubernamentales~~ para laborar desde las Entidades Gubernamentales Concernidas, en particular aquellas corporaciones públicas relacionadas a infraestructura.

Con la intención de disminuir la carga de trabajo de la Oficina de Gerencia en la evaluación y concesión de permisos ministeriales, esta medida establece un mecanismo para que dichos permisos, así como ciertas licencias y certificaciones puedan ser evaluadas y otorgadas por los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados. Este novel mecanismo cuenta con estrictas medidas cuyo propósito es asegurar la confiabilidad de la ejecución de las funciones de los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados. De esta manera, la facultad que se le delega a éstos deberá ser tan certera, ágil y confiable como cualquier trámite iniciado en la Oficina de Gerencia.

Con la aprobación de esta Ley las Entidades Gubernamentales Concernidas pasan a realizar la función para la que originalmente fueron creadas, la de fiscalizar y proteger los importantes intereses que sus leyes orgánicas les delegan. Mediante el mecanismo establecido, las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán fiscalizar el cumplimiento de los solicitantes con los permisos otorgados. Las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán expedir multas y acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para revisar la multa expedida, a un nuevo foro especializado e independiente, el Inspector General de Permisos, para que éste atienda cualquier querrela y proponga e imponga cualquier penalidad que corresponda. Se crea la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos como un foro especializado e independiente conocida como "Junta Revisora" mediante la utilización de jueces administrativos que adjudicará imparcialmente los casos ante su consideración. La Junta Revisora estará integrada por tres miembros asociados y actuará como un cuerpo colegiado presidido por un abogado. Las determinaciones finales del Inspector General serán revisables ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

La Oficina del Inspector General de Permisos tendrá las siguientes funciones además la función de: (a) atender las querrelas de las Entidades Gubernamentales Concernidas relacionadas a los permisos expedidos las determinaciones finales de la Oficina de Gerencia de Permisos y del Profesional Autorizado; y (b) auditoria de las determinaciones finales otorgadas por la Oficina de Gerencia, el Profesional y los Inspectores Autorizados; (c) la importante encomienda de fiscalizar la conducta y el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables de la Oficina de Gerencia y de los Profesionales e Inspectores Autorizados en la expedición de permisos y recomendaciones favorables; y (d) capacitar, adiestrar y autorizar a los Profesionales e Inspectores Autorizados. En torno a los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, la Oficina del Inspector será la entidad encargada de asegurar que éstos cumplan con los más altos estándares éticos y con los requisitos de educación previa al otorgamiento de la autorización, así como la educación continuada continua posterior a ésta. Los asuntos atendidos por Las determinaciones finales del el Inspector General de Permisos, serán revisables ante el Tribunal de Primera Instancia.

Como parte de su deber ministerial de fiscalización, por los primeros tres (3) años contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Inspector General auditará como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de los permisos y las determinaciones finales de los Profesionales Autorizados, y un veinte por ciento (20%) de los permisos y las determinaciones finales expedidas por la Oficina de Gerencia y un diez por ciento (10%) de las certificaciones otorgadas por los Inspectores Autorizados, bajo las disposiciones de esta Ley y los el reglamentos Reglamento Conjunto que se adopten adopte al amparo de la misma. Esta labor será una continua y asegurará que nuestro proceso de permisos sea uno confiable, certero y acorde a la ley Ley.

Por otro lado, la Oficina del Inspector General tendrá la capacidad de fiscalizar mediante querrela el cumplimiento de las determinaciones finales otorgadas del público en general con la Ley y los reglamentos relacionados al desarrollo y usos uso de terrenos (e.g., construcciones, lotificaciones, o usos ilegales) e imponer y expedir multas administrativas a tales efectos. Las determinaciones finales del Inspector General en estos asuntos serán revisables ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Además, la Oficina del Inspector General, en calidad de Representante del Interés Público, canalizará cierto tipo de objeciones y reclamos por parte de terceros respecto a una determinación final expedida al amparo de esta Ley. De este modo cualquier opositor a una determinación final, que no sea una parte en el proceso, podrá acudir al Inspector General para ser oído y que éste determine si procede apelar el caso ante un ente apelativo, en nombre del interés público.

En el caso de querellantes que soliciten la revocación de permisos o la paralización de obra o usos, el Inspector General tendrá quince (15) días para realizar la correspondiente investigación. Si el Inspector General determina que la querrela procede, éste acudirá ante el Tribunal de Primera Instancia y podrá solicitar: (a) celebración de vista; o (b) que se conceda el remedio solicitado sin notificación ni vista. En este último, el Inspector General pagará la fianza que determine el Tribunal. Luego de concedido el remedio solicitado, el Tribunal procederá a celebrar vista conforme al debido proceso de ley. Sin embargo, si el Inspector General no actúa durante el periodo de quince (15) días, la parte querellante podrá acudir motu proprio ante el Tribunal de Primera Instancia solicitando los remedios antes mencionado, aplicándole la imposición de fianza.

Todos estos mecanismos y organismos crearán un sistema bajo el cual la agilidad y la rapidez no serán sinónimos de la impunidad y la corrupción. Todo lo contrario, con esta medida legislativa el Gobierno de Puerto Rico habrá diseñado una estructura transparente que agiliza el proceso de evaluación y otorgación o denegación de emitir evaluar y otorgar o denegar determinaciones finales sobre solicitudes de consultas, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite que sea necesario ~~los permisos~~, con estrictas salvaguardas y contrapesos que asegurarán el interés ~~publico~~ público y darán la certeza y confiabilidad de que los procesos fueron realizados de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es su menester aprobar esta Ley, la cual indiscutiblemente beneficiará a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas y que servirá como piedra angular de la recuperación económica de Puerto Rico. En fin, la creación de la Oficina de Gerencia de Permisos, y la Oficina del Inspector de Permisos y la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos como brazo facilitador y fiscalizador, servirán de punta de lanza para el progreso sustentable de Puerto Rico en el Siglo XXI.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.1. -Título abreviado.-

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la ~~Reestructuración~~ Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

Artículo 1.2. -Declaración de política pública.-

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta como política pública el mejorar la calidad y eficiencia en la administración de los procesos de evaluación de solicitudes para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos para desarrollos de proyectos de construcción ~~y recomendaciones favorables o negativas~~ en Puerto Rico. Como parte de dicha política pública es vital asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y agilización del proceso de evaluación para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos, ~~recomendaciones favorables o negativas~~, además de la emisión de ~~comentarios~~ y recomendaciones. ~~Los Dichos~~ Dichos procesos para la evaluación, otorgamiento o denegación de las determinaciones finales y los permisos, están revestidos del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico y como tal indispensable para la creación de empleos y la prestación de mejores servicios al pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida. Todo esto asegurando el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos, y teniendo como norte el poder insertarnos dentro del marco de la competitividad que incluya el máximo desarrollo en lo concerniente al aspecto económico, social y

físico sostenible del pueblo de Puerto Rico. Este Artículo no atenta contra las disposiciones constitucionales ~~la disposición constitucional~~ según ~~estipulada~~ estipuladas en el Artículo ~~II~~ VI, Sección ~~7~~ 49 y el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico.

Artículo 1.3. -Alcance.-

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona, natural o jurídica que solicite o intente solicitar: (a) ~~permisos~~ determinaciones finales y permisos para proyectos de construcción y usos de terrenos y certificaciones ~~o recomendaciones favorables relacionados al desarrollo y uso de terrenos~~ en Puerto Rico; (b) licencias, permisos, certificaciones o documentos de agencias o entidades gubernamentales requeridos para la tramitación y expedición de licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a: certificaciones de deudas, certificados de antecedentes penales, certificados de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificados de cumplimiento (“Good Standing”), y cualesquiera otras requeridas por las agencias concernidas. ~~Además, las disposiciones de esta Ley regirán la conducta de los Profesionales Autorizados.~~ Salvo lo dispuesto en los Artículos ~~2.7~~ 8.5 y 3.3J, las disposiciones de esta Ley no aplicarán a aquellos Municipios que, a la fecha de aprobación de esta Ley, hayan obtenido un convenio de delegación con Jerarquía de la I a la V, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.” Estas disposiciones tampoco aplicarán a aquellos municipios que ~~o las~~ adquieran en el futuro la Jerarquía de la I a la V, con sujeción a los términos y condiciones de las delegaciones de competencias contenidas en dicho convenio, y sujeto a lo dispuesto a la Ley de Municipios Autónomos. Además, los Municipios Autónomos con convenio de delegación de competencia y transferencia de Jerarquía de la I a la V, tendrán total exclusividad para otorgar determinaciones finales y permisos, según establecido en su correspondiente convenio de delegación.

Artículo 1.4. -Norma de interpretación.-

Las disposiciones de esta Ley se interpretarán de modo que aseguren que las determinaciones: sobre el desarrollo ~~y~~ uso de terrenos, ~~y~~ sobre las solicitudes de revisión de proyectos y construcción de obras, y la expedición de certificaciones o documentos requeridos o necesarios para realizar negocios en Puerto Rico, se lleven a cabo de modo transparente, certero, confiable, uniforme, ágil y garantizando el debido procedimiento de ley. Las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse de conformidad a lo establecido en el Artículo II, Sección 7, y el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, ~~y del derecho al disfrute de la propiedad que gozan de rango constitucional dentro de un marco de desarrollo natural integral y económico social sostenible.~~

Artículo 1.5. -Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

- 1) “Administrador”: Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos;
- 2) “Agencia proponente”: para propósitos de esta Ley y del requerido en el Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental” será la Oficina de Gerencia de Permisos o cualquier otra agencia, entidad, instrumentalidad, departamento o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, cuyas facultades para expedir determinaciones finales y permisos no hayan sido transferidas a la Oficina de Gerencia de Permisos;

- 3) ~~“Agrimensor Autorizado”:~~ ~~Agrimensor~~ agrimensor ~~Licenciado~~ ~~debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir ciertos permisos y certificados por disposición de esta Ley;~~
- 4) 3) “Agrimensor Licenciado”: ~~Persona~~ persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la agrimensura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada;
- 5) 4) “Aportación por concepto de exacción por impacto”: cargo impuesto sobre un nuevo desarrollo o actividad para mitigar el efecto o impacto del mismo sobre la capacidad de la infraestructura existente, como condición para la expedición de una recomendación, una determinación final favorable, permiso, o autorización de construcción;
- 6) 5) “Áreas calificadas”: terrenos comprendidos dentro de los límites de calificación (antes zonificación) establecidos en los Mapas de Calificación adoptados por la Junta de Planificación o el Municipio, según corresponda, conforme a sus facultades legales;
- 7) ~~“Arqueólogo Autorizado”:~~ ~~arqueólogo~~ ~~debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir ciertas certificaciones bajo la figura del Inspector Autorizado, según las disposiciones de esta Ley;~~
- 8) ~~“Arquitecto Autorizado”:~~ ~~Arquitecto~~ ~~Licenciado~~ arquitecto licenciado ~~debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir ciertos permisos y certificados por disposiciones de esta Ley;~~
- 9) 6) “Arquitecto Licenciado”: persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la arquitectura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada;
- 10) 7) “Asamblea Legislativa”: el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de Puerto Rico;
- 11) 8) “Cámara de Representantes”: Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- 12) 9) “Certificación de planos o documentos”: declaración del Agrimensor, Arquitecto ~~Licenciado~~ o el Ingeniero todos Licenciado licenciados que diseñó el plano para la construcción de una obra, utilizando el formulario establecido para tales propósitos, certificando que los planos y demás documentos requeridos están en conformidad con las leyes, reglamentos y especificaciones establecidas, conforme disponen la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada y esta Ley;
- 13) 10) “Certificación para la prevención de incendios”: certificación expedida, como parte del proceso para la evaluación en el otorgamiento de un permiso de uso, por la Unidad de Salud y Seguridad de la Oficina de Gerencia o un ~~Profesional~~ Inspector Autorizado, al dueño, operador, o administrador de un establecimiento público para autorizarlo a operar el mismo, y en la cual se evalúa el cumplimiento del establecimiento con los requisitos, reglamentos y leyes aplicables relacionados a la prevención de incendios;
- 14) 11) “Certificación de salud ambiental”: certificación expedida, como parte del proceso para la evaluación en el otorgamiento de un permiso de uso, por la Unidad de Salud y Seguridad de la Oficina de Gerencia o un ~~Profesional~~ Inspector Autorizado, al dueño,

- operador, o administrador de un establecimiento público para autorizarlo a operar el mismo y en la cual se evalúa el cumplimiento del establecimiento con los requisitos, reglamentos y leyes aplicables relacionados a la salud ambiental;
- 15) ~~“Comentario”~~: ~~comunicación no vinculante de una entidad gubernamental, de un municipio o de un Gerente de Permisos, según aplique, sobre una acción propuesta indicando exclusivamente la conformidad o no de dicha acción con las leyes y reglamentos aplicables bajo su jurisdicción, y que en ningún caso podrá considerarse como una recomendación favorable;~~
- 16) ~~“Concesión vía excepción”~~: ~~significará toda autorización expresamente establecida en los Reglamentos de Planificación para utilizar una propiedad o para construir una estructura de forma diferente a lo usualmente permitido en un área, siempre que dicho uso o construcción cumpla con los requisitos o condiciones establecidas para dicha autorización y sea aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos en cumplimiento con los requisitos aplicables;~~
- 17) 12) “Consulta de ubicación”: procedimiento de recalificación mediante el cual se toma una determinación final de carácter discrecional, que nunca podrá ser considerada un permiso, sobre:
- propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas calificadas, pero que las disposiciones reglamentarias o legales proveen para que sean consideradas por la Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos;
 - proyectos en los que se propone una densidad o intensidad mayor a la que permite el distrito en que ubica y no cumplen con el uso permitido en el distrito se cumplen los criterios aplicables a las variaciones en construcción;
 - proyectos en los que se propone un desarrollo en un solar con mayor o menor cabida a la establecida y que no pueda considerarse mediante una variación en construcción;
 - propuestos usos de terrenos de carácter regional;
 - propuestos usos de terrenos que por su naturaleza o intensidad requieren una ubicación especial o particular para atender situaciones especiales tales como proyectos industriales pesados como procesamiento de material de corteza terrestre eanteras, estaciones de trasbordo o de disposición final de desperdicios sólidos, entre otros, pero que en ningún caso se consideran proyectos suprarregionales;
 - propuestos usos de terrenos en áreas no calificadas que no han sido contemplados en los Reglamentos de Planificación;
 - toda mejora pública no inscrita en Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), excepto las transacciones públicas y aquellas que se declaran de las cuales están exentos mediante resolución por la Junta de Planificación.
- 18) 13) “Contratista”: persona natural o jurídica, licenciada o registrada en el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, que ejecuta obras de construcción;
- 19) 14) “Constructor”: aplica a toda persona natural o jurídica, con la debida licencia de urbanizador, según emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que se dedique al negocio de la construcción, en calidad de empresario o principal

- responsable de la promoción, diseño, venta, construcción de obras de urbanización y ~~proyectos de vivienda~~, bien del tipo individual o multipisos;
- 20) ~~“Consulta informal”~~: ~~orientación que podrá ser solicitada a la Oficina de Gerencia previo a la radicación de una solicitud para un proyecto propuesto en la cual se identificará la conformidad del mismo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables;~~
- 24) ~~15)~~ “Convenio de delegación”: acuerdo mediante el cual el Gobierno Central transfiere total o parcialmente a un Municipio competencias, facultades y responsabilidades específicas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, delimitando su alcance y su ámbito de jurisdicción;
- 22) ~~16)~~ “Costo estimado de la obra”: el valor total de la obra de construcción o de cada una de las partes del conjunto de la obra. Incluye todas las partidas necesarias a la obra para su uso particular; mano de obra, materiales y equipos, sean provistas por el dueño o mediante contrato. No serán parte de los costos de la obra aquellos que sean indirectos, tales como seguros, fianzas, arbitrios e impuestos, o según determinado por reglamento;
- 23) ~~17)~~ “Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”: documento ambiental presentado a la División de Cumplimiento Ambiental de ~~por~~ la Oficina de Gerencia para cumplir con los requisitos del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, cuando se ha determinado que la acción propuesta conllevará un impacto significativo sobre el ambiente, según definido en el reglamento a ser promulgado a tenor con las disposiciones del Artículo ~~2.7~~ 8.5 de esta Ley;
- 24) ~~18)~~ “Determinaciones finales”: Actuación, Resolución, Informe o Documento que contiene un acuerdo o decisión emitida ~~notificaciones de aprobación o denegación,~~ por la Oficina de Gerencia, el Director Ejecutivo, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o un Profesional Autorizado, resoluciones, sentencias u órdenes ~~el o el~~ Inspector General, adjudicando de manera definitiva algún asunto ante su consideración o cualquier otra determinación similar o análoga que se establezca en el Reglamento Conjunto Adjudicativo. ~~Estas determinaciones serán finales después de haberse agotado todos los remedios de apelación y reconsideración disponibles, incluyendo cuando todas las partes dejen transcurrir el término dispuesto por Ley o Reglamento para dicha determinación final; En el caso de las consultas de ubicación, una determinación final no es equivalente a un permiso una vez completado el proceso de revisión ante los foros correspondientes;~~
- 25) ~~19)~~ “Declaración de Impacto Ambiental Negativa (DIA-N)”: determinación de la Agencia Proponente, basada y sostenida por la información contenida en una Evaluación Ambiental (EA), en el sentido de que una acción propuesta no conllevará impacto ambiental significativo;
- “Director”: el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental;
- 26) ~~20)~~ “Director Ejecutivo”: el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos;
- 27) ~~21)~~ “Discrecional”: ~~toda determinación que no es ministerial;~~ describe una determinación que conlleva juicio subjetivo por parte de un funcionario público, Junta Adjudicativa o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V sobre la forma en que se conduce o propone una actividad o acción. Estos, utilizan discreción especial o juicio para

- llegar a su determinación, ya que esta determinación involucra mas allá del uso de estándares fijos o medidas objetivas. El funcionario, Junta Adjudicativa o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, puede utilizar juicios subjetivos discrecionales al decidir si una actividad debe ser realizada o cómo debe ser realizada;
- 28) 22) “Distrito”: cada una de las demarcaciones espaciales en las cuales se subdivide un territorio para distribuir y ordenar los usos o edificaciones permitidas;
- 29) 23) “Documento”: material gráfico o escrito, impreso o digital, relacionado con cualquier asunto inherente a los procedimientos autorizados en esta Ley cuya divulgación no haya sido restringida mediante legislación;
- 30) 24) “Documento ambiental”: documento de planificación ~~un escrito~~ detallado sobre cualquier acción que incluye un análisis, evaluación y discusión de los posibles impactos ambientales asociados a dicha acción. Para efectos de esta Ley, el término aplica solamente a una Evaluación Ambiental (EA), una Declaración de Impacto Ambiental Negativa (DN) ~~una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la DIA enmendada,~~ DIA Preliminar (DIA-P), DIA Preliminar Actualizada (DIA-PA), ~~una Declaración de Impacto Ambiental Negativa (DIA-N) (DN)~~ y la DIA Final (DIA-F);
- 31) 25) “Dueño” u “Operador”: persona natural o jurídica que sea titular o poseedor de un derecho real, o un representante autorizado de los anteriores, de un terreno o estructura;
- 32) 26) “Entidades Gubernamentales Concernidas”: se refiere colectivamente a la Junta de Planificación; la Junta de Calidad Ambiental; la Comisión de Servicio Público; la Autoridad de Energía Eléctrica; la Autoridad de Carreteras y Transportación; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Compañía de Comercio y Exportación; la Compañía de Fomento Industrial; la Compañía de Turismo; el Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Departamento de Agricultura; el Departamento de Salud; el Cuerpo de Bomberos; la Policía de Puerto Rico; el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Recreación y Deportes; la Autoridad de los Desperdicios Sólidos; el Departamento de Educación; la Autoridad de los Puertos; la Administración del Deporte de la Industria Hípica; y la Administración de Asuntos Energéticos; y cualquier otra agencia o instrumentalidad que el Gobernador determine mediante Orden Ejecutiva;
- 27) “Error u Omisión”: acción por inadvertencia, omisión o error mecanográfico, que no puede considerarse que van a la sustancia del documento, ni que se relacionan con asuntos discrecionales. Si el error u omisión a corregir está claramente sostenido por el expediente, el error u omisión es subsanable, por ser uno de forma.
- 33) 28) “Establecimiento público”: cualquier establecimiento comercial o industrial que maneje o produzca alimentos y/o bebidas, tales como: restaurantes, colmados, cafés, tiendas de cualquier índole que maneje o produzca alimentos, puestos de alimentos, depósito o centros de pasteurización de leche, etc. y otros establecimientos análogos, según definidos en leyes, reglamentación estatal o federal aplicables, y cualquier empresa, oficina, institución, sindicato, corporación, taller, comercio, local, macelo, club cívico o religioso, públicos o privados, que ofrezcan bienes o servicios a personas, con o sin fines de lucro;

- 34) ~~29)~~ 29) “Estructura”: aquello que se erige, construye, fija o sitúa por la intervención del ser humano en, sobre o bajo el terreno o agua e incluye sin limitarse a, edificios, torres, chimeneas, líneas de transmisión aérea y tubería soterrada, tanques de almacenaje de gas o líquido que están principalmente sobre el terreno, así como también las casas pre-fabricadas. El término estructura será interpretado como si fuera seguido de la frase "o parte de las mismas";
- 35) ~~30)~~ 30) “Evaluación ambiental”: documento presentado para determinar si la acción propuesta tendrá o no un posible impacto ambiental significativo;
- 36) ~~31)~~ 31) “Exclusiones categóricas”: acciones predecibles o rutinarias que en el curso normal de su ejecución no tendrán un impacto ambiental significativo. Se considerará exclusión categórica, además, las acciones que así determine la Junta de Calidad Ambiental en el reglamento que regirá la evolución y trámite de las exclusiones categóricas y documentos ambientales. ~~remediativas que se vayan a llevar a cabo por cualquier agencia, o cualquier acción que una instrumentalidad gubernamental tenga que llevar a cabo para permitir que una entidad pública o privada realice una acción remediativa dirigida hacia la protección del ambiente o cualquier otra actividad que se establezca por reglamento;~~
- 37) ~~32)~~ 32) “Expediente” o “récord”: todos los documentos o materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector General, Profesional Autorizado, Inspector Autorizado, Junta Revisora o un Municipio Autónomo, según aplique, que no hayan sido declarados como materia exenta de divulgación por una ley;
- 38) ~~“Geólogo Autorizado”:~~ ~~geólogo profesional debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir ciertas certificaciones bajo la figura del Inspector Autorizado, según las disposiciones de esta Ley;~~
- 39) ~~33)~~ 33) “Geólogo Licenciado Profesional”: persona natural con la correspondiente preparación académica en la profesión de la Geología, autorizada a ejercer dicha profesión en el Estado Libre Asociado ~~Gobierno~~ de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 163 del 26 de agosto de 1996, según enmendada, y que posee una licencia expedida por la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico y figure inscrito en el Registro Profesional de la misma;
- 40) ~~34)~~ 34) “Gerentes” o “Gerente”: incluye los Gerentes de Permisos ~~y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental;~~
- 41) ~~35)~~ 35) “Infraestructura”: conjunto de obras y servicios que se consideran fundamentales y necesarios para el establecimiento y funcionamiento de una actividad tales como sistemas de comunicación, acueducto, alcantarillado, electricidad, instalaciones telefónicas e instalaciones de salud, educación y recreación. Incluye además, elementos tales como cobertizos para transportación pública y otros elementos de mobiliario urbano;
- 42) ~~“Ingeniero Autorizado”:~~ ~~ingeniero licenciado debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir ciertos permisos bajo las disposiciones de esta Ley;~~
- 43) ~~36)~~ 36) “Ingeniero Licenciado”: persona natural debidamente autorizada a ejercer la profesión de la ingeniería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada ~~y debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General para expedir~~

~~determinaciones finales, permisos y certificaciones bajo las disposiciones de esta Ley;~~

- 44) ~~37)~~ “Inspector Autorizado”: persona natural que haya sido debidamente autorizada por la Oficina del Inspector General para entender en la expedición de las correspondientes certificaciones, o documentos requeridos para la construcción de obras, desarrollo de terrenos, permisos de uso y operación de negocios en Puerto Rico;
- 45) ~~38)~~ “Inspector General”: la persona designada conforme a esta Ley para dirigir la Oficina del Inspector General de Permisos;
- 46) ~~39)~~ “Interventor”: aquella persona natural o jurídica que no sea parte original en un procedimiento ante la Oficina de Gerencia o el Inspector General y que cumpla los requisitos aplicables establecidos en esta Ley o en el Reglamento Adjudicativo;
- 47) ~~40)~~ “Junta Adjudicativa”: la Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos;
- 48) ~~41)~~ “Junta de Planificación”: la Junta de Planificación de Puerto Rico;
- 49) ~~42)~~ “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”: la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que para los propósitos y fines de esta Ley será aplicable sólo al proceso de adopción, enmienda y derogación de los reglamentos que esta Ley requiere;
- 50) ~~43)~~ “Lotificación”: la división de una finca en dos (2) o más partes para la venta, traspaso, cesión, arrendamiento, donación, usufructo, uso, censo, fideicomiso, división de herencia o comunidad, o para cualquier otra transacción; la constitución de una comunidad de bienes sobre un solar, predio o parcela de terreno donde se le asignen lotes específicos a los comuneros; así como para la construcción de uno (1) o más edificios; e incluye también urbanización, según se define en la reglamentación aplicable y, además, una mera segregación;
- 51) ~~44)~~ “Ministerial”: describe una determinación que no conlleva juicio subjetivo por parte de un funcionario público o Profesional Autorizado sobre la forma en que se conduce o propone una actividad o acción. El funcionario o Profesional Autorizado meramente aplica los requisitos específicos de las leyes o reglamentos a los hechos presentados pero no utiliza ninguna discreción especial o juicio para llegar a su determinación, ya que esta determinación involucra únicamente el uso de estándares fijos o medidas objetivas. El funcionario no puede utilizar juicios subjetivos, discrecionales o personales al decidir si una actividad debe ser realizada o cómo debe ser realizada. Por ejemplo, un permiso de construcción sería de carácter ministerial si el funcionario sólo tuviera que determinar si el uso es permitido en la propiedad bajo los distritos de calificación aplicables, si cumple con los requisitos de edificabilidad aplicables (e.g., Código de Construcción) y si el solicitante ha pagado cualquier cargo aplicable y presentado los documentos requeridos; el Reglamento Conjunto de Permisos contendrá una lista en la que se incluyan todos los permisos que se consideran ministeriales;
- 52) ~~45)~~ “Municipio”: demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo;
- 53) ~~46)~~ “Municipio Autónomo”: aquél que cuenta con un Plan de Ordenación Territorial vigente y al cual, previo a la fecha de aprobación de esta Ley, la Junta de Planificación le haya transferido mediante un convenio de delegación de

- determinadas competencias sobre la Ordenación Territorial según establecido en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada;
- 54) 47) “Negligencia crasa”: aquella acción o inacción indisculpable de tal naturaleza que demuestre un absoluto menosprecio por la seguridad de los seres humanos bajo circunstancias que probablemente produzcan daños a éstos;
- 55) 48) “Obras de bajo costo”: se considerarán obras de bajo costo aquellas cuyo valor sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del precio establecido para las viviendas de interés social al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada;
- 56) 49) “Oficial de Permiso”: funcionarios designados por las Entidades Gubernamentales Concernidas, según especificado en el Artículo 4.1 de esta Ley como ente facilitador en el proceso de comentarios y/o recomendaciones ~~favorables~~;
- 57) 50) “Oficina de Gerencia”: la Oficina de Gerencia de Permisos;
- 58) 51) “Oficina del Inspector General”: la Oficina del Inspector General de Permisos, creada al amparo de esta Ley;
- 59) 52) “Parte”: persona natural o jurídica, entidad o agencia que tiene derecho a participar plenamente en un proceso de otorgación de permiso llevado a cabo ante la Oficina de Gerencia ~~y/o a~~ la Oficina del Inspector General incluyendo, pero sin limitación, cuando ésta dé inicio al proceso como solicitante, o bien porque se le permita participar posteriormente en calidad de “interventor”, y porque tenga un interés propietario, claro, directo, inmediato e indisputable, en la controversia o materia en cuestión, y que, en reconocimiento de dicho interés, se le tenga que conceder o reconocer la máxima protección de derechos y privilegios legales. Con relación a la revisión administrativa o judicial de determinaciones sobre declaraciones de impacto ambiental relacionadas a una acción propuesta que forme parte de una determinación final de la Oficina de Gerencia, la Junta Adjudicativa, Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, el término “Parte” incluirá a cualquier persona con un interés legítimo que sea afectada por dicha determinación, sujeto a cumplimiento con las disposiciones del Artículo ~~2.7~~ 8.5 de esta Ley. En este caso no será aplicable el requisito de solicitar intervención;
- 60) 53) “Permiso”: aprobación escrita autorizando el comienzo de una acción o actividad, expedida por la Oficina de Gerencia o por un Profesional Autorizado, conforme a las disposiciones de esta Ley y para la cual no se incluyen licencias, certificados de inspección, ni certificaciones;
- 61) 54) “Permisos Relacionados a Desarrollo y Uso de Terrenos”: aquellos permisos requeridos para realizar mejoras a terrenos u obras o para el uso de una pertenencia, estructura, rótulo, anuncio o edificio; los cuales no incluye aquellos permisos que son requeridos para la operación de un establecimiento;
- 55) “Permiso Verde”: aquellos permisos cuyos edificios o diseños cumplen con la pre-cualificación de los parámetros necesarios para obtener una certificación que cumpla con las guías de diseño de permiso verde;
- 62) 56) “Persona”: toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de aquellas;
- 63) 57) “Pertenencia”: solar, estructura, edificio o combinación de éstos;
- 64) 58) “Planificador ~~Profesional~~ Licenciado”: planificador que ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para el ejercicio de tal profesión y que posee una licencia

- expedida por la Junta Examinadora de Planificadores que le autorice a ejercer como tal y figure inscrito en el registro de ésta;
- 59) “Pre-Consulta”: orientación que podrá ser solicitada a la Oficina de Gerencia previo a la radicación de una solicitud para un proyecto propuesto en la cual se identificará la conformidad del mismo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables;
- 65) ~~60)~~ “Profesional Autorizado”: podrán ser Agrimensores, Agrónomos, Arquitectos, Ingenieros, Geólogos y Planificadores todos licenciados que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el Inspector General de Permisos; ~~incluye a los Ingenieros Autorizados, los Arquitectos Autorizados y los Inspectores Autorizados debidamente registrados en la Oficina del Inspector General;~~
- 61) “PYMES”: permisos para pequeñas y medianas empresas de 50 empleados o menos;
- ~~66)~~ 62) “Propietario”: cualquier persona, natural o jurídica que sea dueño de un interés legal o un uso productivo sobre propiedad inmueble;
- 63) “Polígono”: unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial;
- 64) “Querella”: reclamación alegando violación de ley o reglamento ante el foro con jurisdicción;
- 65) “Querellado”: persona contra la cual se dirige una querella;
- 66) “Querellante”: persona que insta una querella;
- 67) “Recomendación Favorable”: ~~comunicación no vinculante de una Entidad Gubernamental, Municipio, Gerente de Permisos, Director de División de Cumplimiento Ambiental y Oficial de Permiso, según aplique, sobre una acción propuesta indicando exclusivamente la conformidad o no de dicha acción con las leyes y reglamentos aplicables bajo su jurisdicción. recomendación expedida por el Director Ejecutivo con relación a un proyecto, que previo a la aprobación de esta Ley era conocida como “endoso” y la cual puede ser condicionada al cumplimiento del solicitante con determinados requisitos, suministro de datos y otros trámites. La misma aunque tiene carácter vinculante, no constituirá una autorización para la construcción de la obra;~~
- 68) “Región”: cada una de las partes en que se divide el territorio y se decide establecer una Oficina de Gerencia de Permisos;
- ~~68)~~ 69) “Registro de Determinaciones Finales y Recomendaciones Favorables”: registro público que incluirá las determinaciones finales y recomendaciones favorables expedidos por el Director Ejecutivo y por los Profesionales Autorizados, según aplique;
- ~~69)~~ 70) “Registro de Profesionales e Inspectores Autorizados”: registro electrónico público, que incluirá una lista de todos los Profesionales Autorizados así como información sobre cualquier acción disciplinaria que la Oficina del Inspector General haya tomado con relación a éstos;
- 70) “Reglamento Adjudicativo”: Reglamento Conjunto de Procedimientos Adjudicativos;
- 71) “Reglamento Conjunto de Permisos”: Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos, así como los procedimientos adjudicativos;

- 72) “Reglamentos de Planificación”: reglamentos aprobados y firmados por el Gobernador, promulgados y adoptados por la Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a la autoridad que le confiere su Ley Orgánica y/o la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendadas, o la que le confiera cualquier otra Ley;
- 73) “Reglamento General”: Reglamento General para el Trámite de los Permisos Generales adoptado por la Junta de Calidad Ambiental, reglamento número 7308, vigente a partir del 30 de marzo de 2007 y cualquier enmienda posterior o reglamento que lo sustituya;
- 74) “Senado”: Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- 75) “Servicios básicos”: servicio de gas, energía eléctrica o conexión de acueducto o alcantarillado, u otros servicios análogos;
- 76) “Solar” o “Finca”: predio de terreno inscrito o inscribible en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico como una finca independiente o cuya lotificación haya sido aprobada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables por la entidad gubernamental con facultad en ley para ello o aquéllas previamente existentes aunque no estuvieran inscritas previo a la vigencia del Reglamento de Lotificación de 4 de septiembre de 1944;
- 77) “Solicitante” o “peticionario”: cualquier persona natural o jurídica, propietaria o dueña de un terreno o con un derecho real, o su representante autorizado, que inicie un procedimiento de adjudicación sobre el mismo;
- 78) “Supraregional”: proyecto que abarque más de una región o que tenga impacto a nivel ~~isla~~ Isla;
- 79) “Tribunal de Primera Instancia”: Tribunal de Primera Instancia del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico;
- 80) “Tribunal de Apelaciones”: Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico;
- 81) “Tribunal Supremo”: Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- 82) “Urbanización”: toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que, por las obras a realizarse para la formación de solares, no está comprendida en el término "Urbanización vía excepción", e incluirá, además, el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de tres (3) o más viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativos que excedan dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan cuatro mil (4,000) metros cuadrados;
- 83) “Valor de la obra”: costo total de la ejecución de cada parte del conjunto de la obra en que incurre el dueño de la obra. Incluye los costos directos de todos los contratos y las partidas de construcción necesarias para conferirle a la obra su uso particular, ya sean compradas o suministradas por el dueño de la obra, tomando como criterio el valor real en el mercado de cada partida. Se excluyen los honorarios y otros costos por conceptos de servicios profesionales, el costo por adquisición de terrenos y servidumbres de pasos, y los gastos administrativos y financiamiento;
- 84) “Vista Novo”: vista que permite la presentación de toda la prueba procesal y sustancial pertinente, incluso aquella demostrativa de que no se observó los requisitos en ley y reglamentos.
- 85) “Vista Pública”: actividad en la cual se permitirá la participación a cualquier persona interesada y que solicite expresarse sobre el asunto en consideración;

- 84) 86) “Urbanización vía excepción”: aquella segregación en la cual ya estén construidas todas las obras de urbanización, o que éstas resulten ser muy sencillas, y que la misma no exceda de tres (3) solares o fincas, tomándose en consideración para el cómputo de los tres (3) solares o fincas la subdivisión de los predios originalmente formados y el remanente de la finca matriz o predio original según la Ley Núm. 116 de 29 de junio de 1964, según surja de la certificación registral correspondiente. Cualquier segregación subsiguiente del remanente del predio original tendrá que cumplir con los requisitos aplicables a la urbanización de terrenos;
- 85) 87) “Uso”: el propósito para el cual una pertenencia fue diseñada, es ocupada, usada o se pretende usar u ocupar;
- 86) 88) “Variación”: autorización para lotificar o desarrollar una propiedad utilizando parámetros diferentes a los dispuestos en la reglamentación vigente y que sólo se concede para evitar perjuicios a una propiedad que, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de la reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad;
- 87) 89) “Variación en construcción”: autorización que se concede para la construcción de una estructura o parte de ésta, que no satisfaga los Reglamentos, ~~de Planificación y/o Planos~~ Planes de Ordenación, códigos establecidos, en cuanto a parámetros de construcción y densidad poblacional, establecidos pero que, debido a la condición del solar, la ubicación especial o el uso particular, confronte una dificultad práctica y amerite una consideración especial, asegurándole que no exista perjuicio a las propiedades vecinas. Una variación en los parámetros de construcción ~~de sobre densidad e intensidad un proyecto~~ nunca se considerará una recalificación siempre y cuando el uso propuesto sea conforme con el contemplado en el tipo de distrito donde ubica y cumpla con los requisitos aplicables a este tipo de variación;
- 88) 90) “Variación en uso”: toda autorización para utilizar una propiedad para un uso no permitido por las restricciones impuestas a una zona o distrito y que sólo se concede para evitar perjuicios a una propiedad donde, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de la reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad. Esta variación se concede por la necesidad reconocida o apremiante de algún uso por una comunidad, debido a las circunstancias particulares de dicha comunidad que no puede ser satisfecha si no se concede la variación o que se concede para satisfacer una necesidad pública de carácter inaplazable.

Artículo 1.6.-Términos utilizados.-

Toda palabra usada en singular en esta Ley, se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso, y de igual forma el masculino incluirá el femenino, o viceversa.

CAPÍTULO II

LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

Artículo 2.1. -Creación de la Oficina de Gerencia de Permisos.-

Se crea la Oficina de Gerencia de Permisos, adscrita a la Junta de Planificación.

Artículo 2.2. -Nombramiento.-

La Oficina de Gerencia estará bajo la dirección y supervisión de un Director Ejecutivo nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. En el desempeño de sus funciones, el Director Ejecutivo responderá directamente al Gobernador. La remuneración del Director Ejecutivo la fijará; el Gobernador tomando en consideración lo establecido para las

Secretarías y los Secretarios de los Departamentos Ejecutivos. El Director Ejecutivo, previa consulta y aprobación del Gobernador, nombrará a un Director Ejecutivo Auxiliar, a quien podrá asignarle aquellas funciones que estime necesarias de conformidad con esta Ley. El Director Ejecutivo y el Director Ejecutivo Auxiliar serán personas de reconocida capacidad, conocimiento y experiencia en el área de proceso de permisos. Al menos uno (1) de estos funcionarios será licenciado en Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería o Planificación ~~un Arquitecto Licenciado, un Ingeniero Licenciado y un Agrimensor Licenciado~~. En caso de ausencia o incapacidad temporal, o de muerte, renuncia o separación del Director Ejecutivo, el Director Ejecutivo Auxiliar ejercerá las funciones y deberes del Director Ejecutivo, como Director Ejecutivo Interino, hasta que se reintegre el Director Ejecutivo o hasta que su sustituto sea nombrado y tome posesión. En caso de que se produzcan simultáneamente ausencias temporales o vacantes en ambos cargos, el Gobernador nombrará a un Director Ejecutivo Interino hasta tanto nombre en propiedad a un sustituto del Director Ejecutivo.

Además, el Director Ejecutivo nombrará a los Directores Regionales quienes administrarán las oficinas de permisos regionales conforme a las funciones asignadas por el Director Ejecutivo y el Reglamento Conjunto. Los Directores Regionales serán licenciados en Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería o Planificación y personas de reconocida capacidad, conocimiento y experiencia en el área de proceso de permisos. En caso de ausencia o incapacidad temporal, muerte, renuncia o separación del cargo, el Director Ejecutivo nombrará al Director Regional Interino hasta que su sustituto sea nombrado y tome posesión.

Artículo 2.3.-Facultades, deberes y funciones del Director Ejecutivo.-

Serán facultades, deberes y funciones generales del Director Ejecutivo los siguientes:

- a. ejercer las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley y en cualquier otra ley que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley;
- b. demandar y asumir la representación legal de la Oficina de Gerencia cuando sea demandada;
- c. adoptar el sello oficial de la Oficina de Gerencia, del cual se tomará conocimiento judicial para la autenticación de todos los documentos cuya expedición esta Ley le requiere;
- d. actuar como administrador de la Oficina de Gerencia, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley y en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de esta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma;
- e. ~~firmar, expedir y notificar, previa determinación~~ las determinaciones finales, permisos y comunicaciones que le requiere esta Ley a los Gerentes de Permisos o de la Junta Adjudicativa, según corresponda, notificaciones de aprobación o denegación, los permisos, las aprobaciones o denegaciones de recomendaciones favorables, permisos, o las comunicaciones que le requiere esta Ley. ;- Además, firmará, expedirá y notificará la adjudicación de determinaciones finales y permisos ministeriales, aquellas determinaciones y permisos discrecionales facultados en esta Ley, o cualquier comunicación requerida al amparo de la misma;
- f. nombrar los funcionarios y empleados de la Oficina de Gerencia, los cuales deberán contar con la capacidad técnica y experiencia requerida para lograr los propósitos de esta Ley, así como nombrar el personal necesario para que los Gerentes realicen sus

funciones conforme al inciso (e) del Artículo 3.3 de esta Ley. La Oficina de Gerencia será un Administrador Individual y su personal estará comprendido y será conforme a la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;

- g. establecer toda la estructura organizacional, según establece esta Ley y que fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Gerencia, incluyendo el compartir recursos o componentes administrativos con la Junta de Planificación siempre que fuere posible y adoptar y mantener los Códigos de Construcción, a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico;
- h. contratar los servicios de personal profesional y técnico y conferirles aquellos poderes y deberes necesarios para cumplir los fines de esta Ley y pagarles la correspondiente compensación por sus servicios;
- i. fijar y autorizar el pago de dietas y reembolso de gastos a sus funcionarios, empleados y agentes de acuerdo a los recursos económicos asignados;
- j. adoptar un plan de clasificación de puestos y retribución;
- k. requerir los servicios de personal de otras agencias gubernamentales que puedan ser transferidos para trabajar en Oficina de Gerencia;
- l. mediante acuerdo podrá utilizar, sin que se entienda que son una limitación, recursos disponibles dentro de otras agencias e instrumentalidades públicas tales como el uso de información, oficina, contabilidad, finanzas, recursos humanos, asuntos legales, personal, equipo, material y otras facilidades;
- m. obtener servicios, mediante contrato, de personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole, necesario para el cumplimiento de la Oficina de Gerencia con las disposiciones de esta Ley;
- n. representar a la Oficina de Gerencia en los actos y actividades que lo requieran;
- o. adquirir, arrendar, vender, o en cualquiera otra forma disponer de los bienes necesarios para los fines de esta Ley, en cumplimiento con las leyes o reglamentos aplicables;
- p. otorgar contratos y ejecutar los demás instrumentos necesarios para el ejercicio de las facultades concedidas bajo esta Ley;
- q. celebrar convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos de la Oficina de Gerencia, con organismos del ~~Gobierno federal~~ gobierno federal, con gobiernos estatales y municipales, con otros departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares;
- r. aceptar y recibir cualesquiera donaciones o fondos por concepto de asignaciones, anticipos o cualquier otro tipo de ayuda o beneficio cuando éstos provengan de organismos gubernamentales o instituciones sin fines de lucro, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, su reglamentación y otras leyes aplicables, según las circunstancias individuales;
- s. requerir, aceptar o rechazar regalías, donaciones, aportaciones de dinero o de otra naturaleza, para que se provean facilidades u otras obras, para el desarrollo y uso más adecuado de los terrenos y autorizar el traspaso de las mismas al organismo gubernamental del Gobierno de Puerto Rico concernido con dichas facilidades u obras, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según

enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, su reglamentación y otras leyes aplicables, según las circunstancias individuales;

- t. corregir ~~motu proprio~~ motu proprio o a petición de parte interesada, aquellos errores tipográficos, gramaticales o errores u omisiones inadvertidos y subsanables en las determinaciones finales, en los permisos ~~y las recomendaciones favorables~~ que expida, de conformidad con los requisitos que se establezcan por reglamento;
- u. ejercer las funciones, deberes y responsabilidades que le delegue la Junta de Planificación, conforme a la autorización y condiciones consignadas mediante resolución a tales efectos en cumplimiento con su ley orgánica;
- v. preparar y mantener los expedientes administrativos, en formato digital, de los asuntos ante la consideración de la Oficina de Gerencia y los Profesionales Autorizados, los cuales estarán disponibles para inspección del público ya sea en la Oficina de Gerencia ~~y/o~~ sus oficinas regionales durante horas laborables y disponibles para que el público pueda acceder a la información y data recopilada vía Internet;
- w. proveer a la Junta de Planificación la información que ésta le requiera;
- x. comparecer como parte indispensable en aquellos recursos impugnando sus determinaciones finales;
- y. asignar el personal de apoyo necesario a la Junta Adjudicativa; y
- z. podrá actuar, mediante la correspondiente designación del Gobernador, como el funcionario estatal que tendrá a su cargo administrar cualquier programa federal, conforme a lo dispuesto en esta Ley-

El Director Ejecutivo podrá delegar, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en las oficinas regionales o en cualesquiera otros funcionarios subalternos, cualquier función o facultad que le haya sido conferida en esta Ley, excepto aquellas facultades conferidas en este Artículo y los Artículos 2.6, 2.9 ~~2-10~~, 2.15 ~~2-16~~ y 2.18 ~~2-19~~ de esta Ley.

Artículo 2.4. -Divisiones o componentes operacionales mínimos.-

La estructura organizacional de la Oficina de Gerencia, como mínimo, contará con las siguientes divisiones, unidades o componentes operacionales:

- a. Secretaría;
- b. ~~Medio Ambiente~~ Medioambiente;
- c. Salud y Seguridad;
- d. Infraestructura;
- e. Arqueología ~~Cultura~~ y Conservación Histórica;
- f. Recomendaciones sobre Usos ~~Comentarios de Uso~~; y
- g. Edificabilidad, Códigos Energéticos y de Construcción.

La Oficina de Gerencia tendrá adscrita una División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

Artículo 2.5.-Facultad para evaluar, conceder o denegar ~~permisos-determinaciones finales y permisos recomendaciones favorables~~.-

A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, la Oficina de Gerencia, a través de su Director Ejecutivo, y la Junta Adjudicativa, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, o cualquier otro facultado en la Ley, según aplique, emitirán serán los únicos que evaluarán, expedirán o denegarán, solicitudes de recomendaciones favorables, y determinaciones finales, permisos ~~y/o comentarios~~, y certificaciones para la prevención de incendios, certificados de salud ambiental

relacionados directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos que previo a la aprobación de esta Ley eran evaluados y expedidos o denegados por las Entidades Gubernamentales Concernidas al amparo de sus leyes orgánicas u otras leyes especiales y que serán incluidos en el Reglamento Conjunto de Permisos. ~~Esta facultad de la Oficina de Gerencia será indelegable, y no será considerada de las facultades transferibles a los Municipios mediante convenio de delegación~~ De igual forma, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, conforme a lo establecido en el Artículo 1.3 y 18.10 de esta Ley, podrán emitir determinaciones finales. Aquellas solicitudes de permisos contempladas en el Reglamento General ~~En el caso de la Junta de Calidad Ambiental, las solicitudes de permisos pasarán a ser evaluadas por que la Oficina de Gerencia y por los Profesionales Autorizados, según aplique. evaluará y expedirá o denegará son aquellas contempladas en el Reglamento General.~~ En el caso de la Comisión de Servicio Público, la Oficina de Gerencia servirá de centro de presentación de la notificación requerida por el Centro para la Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. En el caso de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos sólo evaluará y emitirá determinaciones finales para las consultas de ubicación definidas en esta Ley. En ningún caso, estas consultas de ubicación serán consideradas permisos. La Oficina del Inspector General ~~y las Entidades Gubernamentales Concernidas fiscalizarán~~ fiscalizará el cumplimiento de las determinaciones finales y permisos con los permisos otorgados por la Oficina de Gerencia o el Profesional Autorizado al amparo de esta Ley este artículo. Cualquier violación de cumplimiento detectada por la Oficina del Inspector General, así como por una Entidad Gubernamental Concernida con ~~injerencia~~ inherencia en torno a una determinación final o un permiso otorgado conforme a las disposiciones de esta Ley deberá ser investigada y de podrá expedir ~~expedirse una orden administrativa, multa propuesta o, querrela, la misma será emitida por el adjudicada por la Oficina del Inspector General y la Entidad Gubernamental Concernida, según aplique.~~

Artículo 2.6.-Acuerdos interagenciales.-

La Oficina de Gerencia formalizará acuerdos interagenciales para expedir certificaciones, licencias o documentos de otras agencias, instrumentalidades, corporaciones gubernamentales o entidades gubernamentales que sean requeridos en el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a, certificaciones de deudas o certificados de antecedentes penales, certificados de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificados de cumplimiento (“Good Standing”), de acuerdo a esta Ley.

Artículo 2.7.-Evaluación de cumplimiento ambiental.-

~~La Oficina de Gerencia fungirá como agencia proponente con relación a los análisis de impactos ambientales. Ésta dirigirá el proceso de evaluación del documento ambiental a través de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. Además, y realizará la determinación de cumplimiento ambiental requerida bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y el reglamento que a los fines de este Artículo y de esta Ley apruebe la Junta de Calidad Ambiental en cuanto: (a) las acciones que tome con relación a los permisos o recomendaciones favorables que se le soliciten de conformidad con esta Ley; (b) cualquier acción sujeta a cumplimiento bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada. La determinación de cumplimiento ambiental es un procedimiento informal excluido de la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.~~

~~La Junta de Calidad Ambiental preparará, adoptará, con la aprobación del Gobernador, el reglamento que regirá la evaluación y trámite de las exclusiones categóricas y los documentos~~

~~ambientales por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia, según aplique, luego de considerar los comentarios sometidos por la Junta de Planificación. El individuo o el profesional que (a) prepare el documento ambiental; o (b) cumplimente el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, certificará, bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por esta y cualquier otra Ley del Gobierno de Puerto Rico, que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa. En aquellos casos en que la acción propuesta contemple proyectos cuya operación es regulada por la Junta de Calidad Ambiental, la Oficina de Gerencia requerirá a la Junta de Calidad Ambiental comentarios sobre el documento ambiental presentado para dicho proyecto. Dichos comentarios deberán ser sometidos dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de comentarios. De no ser sometidos los comentarios dentro de dicho término, se entenderá que la Junta de Calidad Ambiental no tiene comentarios.~~

~~La determinación del Gerente de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, en cuanto a las declaraciones de impacto ambiental, la cual deberá ser ratificada por la Junta Adjudicativa, no será de carácter final ni independiente o separada, sino que será un componente de la determinación final de la Oficina de Gerencia o de los Municipios Autónomos con la Jerarquía V, sobre la autorización o permiso solicitado. En los casos de la determinación final de la Oficina de Gerencia, una parte afectada por la determinación final podrá solicitar la revisión, impugnación, y/o apelación de la misma únicamente y exclusivamente como parte de la determinación final de la Oficina de Gerencia bajo las disposiciones aplicables de esta Ley, según las circunstancias.~~

~~En aquellos casos en que la determinación de cumplimiento ambiental solicitada a la Oficina de Gerencia no esté relacionada a los permisos que expiden la Oficina de Gerencia o los Profesionales Autorizados al amparo de las disposiciones de esta Ley, la determinación de la Oficina de Gerencia sobre este particular no tendrá carácter final y será un componente de la determinación final de la agencia o entidad relevante sobre la acción propuesta.~~

~~En aquellos casos en que la única acción es la expedición o modificación de un permiso, no sujeto a las disposiciones de esta Ley y bajo la jurisdicción única de la Junta de Calidad Ambiental, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales de la acción propuesta por parte de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.~~

~~Artículo 2.8 2.7.-Sistemas de información.-~~

~~La Oficina de Gerencia funcionará mediante la utilización de un sistema de información computadorizado a través del cual: (a) los solicitantes radicarán todo documento requerido de manera electrónica, con rapidez y confiabilidad; (b) el Director Ejecutivo deberá darle seguimiento a todo trámite o solicitud ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos; (c) el público podrá acceder a la información contenida en el sistema digitalizado en Internet sobre los asuntos ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos, incluyendo todas las determinaciones y recomendaciones notificadas por el Director Ejecutivo; y (d) los Gerentes de Permisos podrán acceder a la información necesaria para descargar sus obligaciones bajo esta Ley. El sistema de información incorporará la base de datos necesaria para el correspondiente análisis de las solicitudes de permisos por los Gerentes de Permisos, Oficiales de Permisos y el Director de la División Evaluación de Cumplimiento Ambiental para emitir sus recomendaciones. Estas recomendaciones ayudarán al Director Ejecutivo y a la Junta Adjudicativa a expedir sus determinaciones finales. En el caso de los Profesionales Autorizados y los Municipios con Jerarquía de la I a la V, podrán utilizar el sistema de información para emitir sus determinaciones finales y permisos. Además, este sistema de información podrá ser utilizado por la Junta Revisora como una base de datos sobre el proceso de adjudicación de las determinaciones finales. Dicho sistema computadorizado deberá~~

cumplir con las disposiciones legales aplicables relacionadas a documentos públicos y firmas electrónicas y cualquier otra ley o reglamento aplicable. Los expedientes administrativos de los asuntos ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos estarán disponibles para inspección del público en la Oficina de Gerencia de Permisos y/o sus oficinas regionales durante horas laborables. La Oficina de Gerencia de Permisos, mediante guías operacionales claras y ágiles, establecerá los mecanismos internos relacionados al trámite de la evaluación ~~y otorgamiento~~ para emitir las de determinaciones finales y permisos y recomendaciones favorables bajo su jurisdicción y desarrollará las estrategias necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos. Este sistema de información será implementado simultáneamente con la Oficina de Gerencia de Permisos.

Artículo ~~2-9~~ 2.8.-Reglamentación.-

De modo que pueda descargar los deberes y facultades que esta Ley le impone, la Oficina de Gerencia de Permisos está facultada para, a tenor con las disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según aplique, adoptar, enmendar y derogar:

- a. los reglamentos internos o guías operacionales necesarios para la estructuración y funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra ley aplicable;
- b. los reglamentos necesarios para establecer el trámite de la evaluación y otorgamiento para emitir las determinaciones finales y de permisos y recomendaciones favorables ~~ante~~ en la Oficina de Gerencia, cobro de derechos, aranceles y cargos, previa aprobación de la Junta de Planificación, y de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra ley aplicable;
- c. un reglamento para establecer un procedimiento informal mediante el cual la Oficina de Gerencia notificará y solicitará a los Ingenieros Licenciados, Arquitectos Licenciados y Profesionales Autorizados la corrección de defectos o faltas, no intencionales en cualquier plano o documento sometido necesario para emitir las determinaciones finales ~~como parte de la evaluación de una solicitud de permiso o una recomendación favorable~~ ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos. Si al ser notificado, el Ingeniero Licenciado, Arquitecto Licenciado o Profesional Autorizado no corrige el defecto dentro del término establecido en la notificación de la Oficina de Gerencia de Permisos, el Director Ejecutivo archivará sin perjuicio la solicitud. El Ingeniero Licenciado, Arquitecto Licenciado o Profesional Autorizado incurra frecuentemente en este tipo de error, según aplique, será objeto de querrela ante el Inspector General, colegios profesionales, Departamento de Justicia y Departamento de Estado; y
- d. reglamentos de emergencia, previa aprobación de la Junta de Planificación, y de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra ley aplicable.

Artículo ~~2-10~~ 2.9.-Cobro de cargos por servicios, derechos.-

El Director Ejecutivo fijará y cobrará, mediante la reglamentación que para tales fines adopte, los cargos y derechos a pagar por los solicitantes al presentar solicitudes de permisos y otras transacciones o actividades de naturaleza operacional y los medios de pago a ser utilizados para efectuar los mismos. Además, recibirá los cargos y derechos pagados por los solicitantes a los Profesionales Autorizados y que éstos últimos le remitirán a la Oficina de Gerencia de acuerdo con los requisitos establecidos por la Oficina del Inspector General, en cumplimiento con las leyes y

reglamentos aplicables. En el caso de cualquier instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios y el gobierno federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los cargos y derechos aplicables. También fijará y cobrará, mediante reglamentación a estos efectos, los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, estudios, informes, mapas, planos, fotografías y cualquier documento de carácter público que se le requiera. No obstante, el Director Ejecutivo o la persona en quien él delegue esta facultad, suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado, a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico, y a su discreción, a las personas o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de indigencia o propósitos que se establezca mediante reglamento.

Artículo ~~2.11~~ 2.10.-Aranceles y estampillas para planos de construcción.-

A partir de la vigencia de esta Ley, a la presentación de todo plano de construcción y enmiendas al mismo que se someta ante la Oficina de Gerencia, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará un arancel a determinarse mediante reglamento. En el caso del Profesional Autorizado, éste remitirá inmediatamente a la Oficina de Gerencia el pago realizado por el solicitante. Estos pagos se realizarán mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia. Mediante documento certificado a tales efectos, se hará constar el costo estimado del valor de la obra comprendida en tal plano y, en caso de considerar la Oficina de Gerencia que el costo estimado del valor de la obra ha sido calculado incorrectamente, la Oficina de Gerencia mediante orden a tales efectos calculará el mismo y exigirá al solicitante que se pague los derechos de conformidad con ese valor corregido, disponiendo el pago adicional de un diez por ciento (10%) sobre la diferencia del total indebidamente estimado. Además, en toda obra de construcción cuyo costo total final de construcción resulte mayor a su costo estimado, el solicitante efectuará el pago del arancel y se cancelarán estampillas adicionales por la diferencia y si dicho estimado de costo representara una diferencia de un diez por ciento (10%) adicional al costo estimado original, el solicitante efectuará el pago de arancel y se cancelarán estampillas adicionales sobre el total de la diferencia más un veinte por ciento (20%) de dicha diferencia como penalidad inicial por un estimado de costo incorrecto. Cualquier instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los derechos aplicables bajo este artículo, excepto que algún requisito legal específico disponga de otra manera y el solicitante así lo acredite por escrito a la Oficina de Gerencia. Ninguna obra pública que involucre directa o indirectamente inversión privada estará exenta por lo cual pagará según se disponga en el Reglamento Conjunto ~~por reglamento el Director Ejecutivo~~. Además se cancelarán las correspondientes estampillas profesionales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, la Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, y en consideración al valor de la obra con excepción de aquellas correspondientes a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal que no conlleven directa o indirectamente inversión privada.

Artículo ~~2.12~~ 2.11.-Convenios y reembolsos.-

La Oficina de Gerencia podrá suscribir convenios con cualquier organismo gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas y el gobierno federal, a los fines de obtener o proveer servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza y de obtener o proveer facilidades para llevar a cabo los fines de esta Ley. Los convenios especificarán los servicios y facilidades que habrán de obtenerse o proveerse y el reembolso o pago

por dichos servicios o facilidades. También podrá, con la aprobación del Presidente de la Junta de Planificación, encomendar a cualquier Departamento, Agencia, Negociado, División, Autoridad, Instrumentalidad, Organismo o Subdivisión Política del Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo cualquier estudio e investigación, cualquier fase o parte de los mismos y a realizar cualquier otra clase de trabajo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo ~~2-13~~ 2.12.-Oficina central y oficinas regionales.-

El Director Ejecutivo establecerá Oficinas Regionales según determine la Junta de Planificación. Sin embargo, si el volumen de casos lo permite, una Oficina Regional podrá atender asuntos de más de una región. El Director Ejecutivo podrá, eliminar, consolidar o reubicar las oficinas regionales de manera que si el volumen de casos lo permite, una oficina regional podrá atender asuntos de más de una región. La Oficina Central de la Oficina de Gerencia radicará en San Juan y a la vez fungirá como la oficina regional correspondiente a la región metropolitana, según la designe la Junta de Planificación. ~~Los Gerentes de Permisos rendirán servicios a todas las regiones.~~

Artículo ~~2-14~~ 2.13.-~~Cuenta Fondo especial~~ Especial de la Oficina de Gerencia.-

Todos los cargos, derechos, reembolsos o pagos recibidos por la Oficina de Gerencia establecidos en esta Ley, ingresarán en un una Cuenta Fondo Especial ~~creada creado~~ para esos efectos por el Secretario del Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Gerencia debiéndose transferir cualquier excedente al finalizar el año fiscal, previa notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Artículo ~~2-15~~ 2.14.-Presupuesto.-

El Director Ejecutivo preparará y administrará el presupuesto de la Oficina de Gerencia. Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley para el presente año fiscal y los años fiscales subsiguientes se consignarán anualmente en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los dineros que reciba la Oficina de Gerencia en el cumplimiento de su tarea de implantar las disposiciones de esta Ley, de las fuentes que se especifiquen en la misma y de cualesquiera otras fuentes, ingresarán en ~~una cuenta~~ un Fondo Especial ~~especial~~ que se denominará "Cuenta Fondo Especial a Favor de la Oficina de Gerencia". Se transfieren a la Oficina de Gerencia los fondos, cuentas y las asignaciones y remanentes presupuestarios que obren en poder de la Administración de Reglamentos y Permisos a la fecha establecida por el Administrador, el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Planificación inmediatamente entre en vigencia esta Ley.

Antes de utilizar los recursos depositados en ~~la Cuenta~~ el Fondo Especial, la Oficina de Gerencia deberá someter anualmente, para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un presupuesto de gastos con cargo a los fondos del de la Cuenta Fondo Especial. Los recursos del de la Cuenta Fondo Especial ~~destinada~~ destinado a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Gerencia, podrán complementarse con asignaciones provenientes del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico siempre que sea necesario. Cuando los fondos existentes en el la Cuenta Fondo Especial superen el presupuesto de la Oficina de Gerencia por más de un diez por ciento (10%) el exceso sobre dicha cantidad ingresará, previa notificación a la Oficina de Gerencia, al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Artículo ~~2-16~~ 2.15.-Compras y suministros.-

La Oficina de Gerencia estará exenta de aplicabilidad de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". La Oficina de Gerencia, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, establecerá mediante reglamento a tales efectos sus propios sistemas de compras, suministros, y

servicios auxiliares, dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia. La adquisición de bienes y servicios se realizarán con preferencia a plantas manufactureras o firmas profesionales de Puerto Rico para lo cual le serán de aplicabilidad la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, reglamentos y programas dirigidos a la inclusión de las empresas nativas.

Artículo ~~2.17~~ 2.16.-Estudios o investigaciones.-

La Oficina de Gerencia podrá llevar a cabo toda clase de estudios o investigaciones sobre asuntos que le afecten y, a tales fines, podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarios y razonables.

Artículo ~~2.18~~ 2.17.-Informe anual.-

El Director Ejecutivo preparará y remitirá un informe anual, no más tarde de noventa (90) días de concluido el año fiscal, a la Junta de Planificación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre las operaciones y la situación fiscal de la Oficina de Gerencia, junto con las recomendaciones que estime necesarias para su eficaz funcionamiento. Luego del primer informe anual, el Director Ejecutivo incluirá, al final de sus informes anuales, un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. Además, incluirá un resumen de los casos solicitados, aprobados y denegados, ~~de manera que se puedan corroborar~~ El informe la Oficina de Gerencia de Permisos contendrá el cumplimiento con las métricas establecidas. Los informes, reportes o datos empíricos estarán disponibles al público en general en la página de Internet de las agencias concernidas.

Artículo ~~2.19~~ 2.18-Personal.-

Se transfiere con estatus regular de carrera a la Oficina de Gerencia o a la Oficina del Inspector General de Permisos, según corresponda, el personal de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones, así como de las demás Entidades Gubernamentales Concernidas que a la fecha en que entre en vigor esta Ley estuviere ocupando puestos regulares con funciones permanentes del Servicio de Carrera. Los empleados de confianza que a dicha fecha tuvieren derecho a reinstalación, a tenor con lo dispuesto en la Sección 9.2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, que reforma el Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, serán transferidos con status de confianza y permanecerán en sus puestos con ese estatus hasta que la autoridad nominadora ~~Autoridad Nominadora~~ determine reinstalarlos al estatus de carrera.

La reubicación se hará en consideración a las funciones que realizaba cada empleado en la Administración de Reglamentos y Permisos así como de las demás Entidades Gubernamentales Concernidas pero estará sujeto a las necesidades de personal y disponibilidad de los recursos económicos de la Oficina de Gerencia sujeto al volumen de casos que reciba la Oficina de Gerencia de Permisos.

La Oficina de Gerencia será Patrono Sucesor conforme a la jurisprudencia establecida en nuestro ordenamiento jurídico y el personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenía al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos. El Personal transferido de las Entidades Gubernamentales Concernidas que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva bajo las disposiciones de la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conservarán ese derecho y podrán constituirse en una nueva unidad apropiada conforme a los procedimientos establecidos en dicha Ley, tras una elección para seleccionar su representante sindical.

La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerá acorde con los planes de clasificación y retribución aplicables en la Oficina de Gerencia. Los empleados

transferidos deberán, al menos, reunir los requisitos mínimos de la clasificación de los puestos a que se asignen sus funciones.

Todos los demás asuntos relacionados al personal y los recursos humanos de la Oficina de Gerencia, serán atendidos por el Director Ejecutivo, y el Inspector General de Permisos, mediante orden administrativa a tales efectos, en coordinación con el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, los jefes de las Entidades Gubernamentales Concernidas, cuando aplique, y en cumplimiento con todas las leyes relacionadas a la administración de personal del gobierno actualmente en vigor, incluyendo la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. El Director Ejecutivo deberá trabajar en coordinación y cooperación con el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, el Presidente de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificaciones y los jefes de la Entidades Gubernamentales Concernidas, en todo lo relativo a la transferencia de personal. Asimismo, se autoriza al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia, al Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos y ~~al~~ al Presidente de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones a emitir cualesquiera órdenes administrativas necesarias para cumplir con la presente ley y su política pública en todo lo relacionado al personal adscrito a estos organismos, en armonía con todo lo dispuesto en esta Ley.

Artículo ~~2-20~~ 2.19.-Transferencia de propiedad.-

Se ~~traspasará~~ transferirá de la Administración de Reglamentos y Permisos a la Oficina de Gerencia, toda propiedad o cualquier interés en ésta; récords, archivos y documentos; fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos y acreencias de toda índole; obligaciones y contratos de cualquier tipo; y licencias, permisos y otras autorizaciones, para que las utilice para los fines y propósitos de esta Ley.

Artículo ~~2-21~~ 2.20.-Transferencia de funciones.-

Se ~~traspasará~~ transferirá de la Administración de Reglamentos y Permisos a la Oficina de Gerencia, para que las utilice para los fines y propósitos de esta Ley, cualquier facultad o función ejercida por el Administrador, por la Administración de Reglamentos y Permisos o por la Junta de Planificación que no hubiere sido transferida o encomendada expresamente, por Ley, a la Oficina de Gerencia, será ejercida, a partir de la vigencia de esta Ley, por la Oficina de Gerencia, a menos que resulte incompatible con esta Ley, las disposiciones de la Ley Núm. 75, supra, o cualquier otra Ley posterior que disponga lo contrario.

Artículo ~~2-22~~ 2.21.-Transferencia de obligaciones

La aprobación de esta Ley en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por la Administración de Reglamentos y Permisos con cualquier agencia o entidad privada hechas en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”. Todos los procedimientos en los que la Administración de Reglamentos y Permisos sea parte y que estén sub judice ante los tribunales o foros administrativos, si algunos, se continuarán tramitando por el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia, de acuerdo a los deberes y funciones delegados a éste mediante esta Ley, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta ley no invalidará los contratos debidamente otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que las cláusulas en los mismos contravengan lo dispuesto por esta Ley o que sean cancelados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

CAPÍTULO III
GERENTES DE PERMISOS Y DIRECTOR DE EVALUACION
DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Artículo 3.1. -Creación de los Gerentes de Permisos y Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.-

La Oficina de Gerencia de Permisos ~~incluyendo las Oficinas Regionales~~ contará ~~contarán~~ además con seis (6) Gerentes de Permisos y un (1) Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental quienes evaluarán las solicitudes para emitir sus de permisos ~~y~~ recomendaciones favorables presentadas ante la Oficina de Gerencia de Permisos. La Cada una de las siguientes unidades de la Oficina de Gerencia contará con un (1) Gerente de Permisos, así como aquellos empleados transferidos de las correspondientes Entidades Gubernamentales Concernidas ~~para cada una de las siguientes divisiones:~~

- a. ~~Medio Ambiente~~ Medioambiente (Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de los Desperdicios Sólidos) ;
- b. Salud y Seguridad (el Departamento de Salud, el Cuerpo de Bomberos, Policía de Puerto Rico) ;
- c. Infraestructura (la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Comisión de Servicio Público)
- d. ~~Cultura~~ Arqueología y Conservación Histórica (el Instituto de Cultura Puertorriqueña ~~y asuntos de conservación histórica~~ la Oficina Estatal de Conservación Histórica);
- e. ~~Comentarios de~~ Recomendaciones sobre Uso (Compañía de Comercio y Exportación; la Compañía de Fomento Industrial; la Compañía de Turismo, el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Agricultura, Administración del Deporte de la Industria Hípica, y la Autoridad de los Puertos y el Departamento de Educación); y
- f. Edificabilidad, Códigos Energéticos y de Construcción. ~~La Oficina de Gerencia mediante orden administrativa a tales efectos, aprobada por la Junta de Planificación y el Gobernador podrá aumentar hasta un máximo de nueve (9) la cantidad de Gerentes en sus oficinas regionales y añadir las divisiones que dirigirán dichos Gerentes de Permisos adicionales como parte de la estructura de la Oficina de Gerencia.~~

En el caso de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, ésta estará compuesta por el Director de la División y los empleados transferidos de la División de Asesoramiento Científico de la Junta de Calidad Ambiental.

La Oficina de Gerencia de Permisos mediante orden administrativa a tales efectos, aprobada por la Junta de Planificación y el Gobernador podrá aumentar hasta un máximo de nueve (9) la cantidad de Gerentes en sus oficinas regionales y añadir las unidades o divisiones que dirigirán dichos Gerentes de Permisos o Directores adicionales como parte de la estructura de la Oficina de Gerencia.

Artículo 3.2. -Nombramiento.-

El Director Ejecutivo nombrará, en coordinación con las Entidades Gubernamentales Concernidas y con la aprobación del Gobernador, un (1) Gerente de Permisos para dirigir cada una de las ~~divisiones~~ unidades creadas en el Artículo 3.1 de esta Ley, en las que las Entidades

Gubernamentales Concernidas tienen inherencia ~~injerencia~~, respectivamente. En el caso de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, la Junta de Calidad Ambiental nombrará un (1) Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. El Director Ejecutivo podrá nombrar empleados adicionales a los empleados transferidos por las Entidades Gubernamentales Concernidas que entienda necesario para cada una de las unidades creadas en el Artículo 3.1 según el volumen de casos que reciba. Los Gerentes y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental tendrán la preparación académica y experiencia profesional sustancial y particular a la unidad o división que cada uno dirigirá que los capacite para cumplir a cabalidad las obligaciones que esta Ley le impone y supervisar técnicamente al personal que tendrán a su cargo. Los Gerentes y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental cumplirán con los requisitos de adiestramiento y educación continuada que la Oficina de Gerencia de Permisos establezca mediante reglamentación. Para poder ser nombrado como Gerente y Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental ~~un individuo~~ deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según aplique. ~~Además, los Gerentes deberán estar dispuestos a trabajar en cualesquiera de las cinco (5) Oficinas Regionales, ya que estos serán rotados en términos a estipularse por Reglamento para garantizar que se uniformen los procesos para la evaluación de permisos.~~ Los Gerentes estarán sujetos a cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Ningún Gerente o Director de División podrá entender en asuntos en los cuales tenga algún interés personal o económico o esté relacionado al solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 3.3. -Facultades, deberes y funciones.-

Los Gerentes y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental tendrán los siguientes deberes, facultades y funciones generales conferidos por esta Ley, según aplique:

- a. evaluar toda la documentación sometida para emitir sus recomendaciones como parte de las solicitudes de permisos ~~o recomendaciones favorables~~ presentadas ante la Oficina de Gerencia de Permisos, incluyendo el documento ambiental presentado por el solicitante o la certificación de exclusión categórica del solicitante, según sea el caso, que tiene que ser presentado al momento de efectuarse la radicación de la solicitud;
- b. requerir información adicional ~~a los solicitantes~~ para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes establecidas en el inciso (a) de este Artículo;
- c. determinar, luego de la correspondiente evaluación, si la acción solicitada cumple con las disposiciones esta Ley, de los Reglamentos de Planificación, el Reglamento Conjunto de Permisos o cualquier otras disposiciones legales, aplicables al área de competencia de su respectiva división o unidades, según establecido en el Artículo 3.1 de esta Ley;
- d. remitir al Director Ejecutivo sus recomendaciones ~~determinaciones o comentarios,~~ según aplique, dentro de los términos establecidos mediante el Reglamento Conjunto de Permisos;
- e. ~~reclutar~~ solicitar a las Entidades Gubernamentales Concernidas la asistencia del ~~el~~ personal técnico especializado, quienes serán los Oficiales de Permisos requerido para realizar las funciones de su unidad o división ~~División~~ en coordinación con el Director Ejecutivo y en cumplimiento con los requisitos reglamentarios aplicables;

- f. trabajar en estrecha coordinación con los Oficiales de Permisos para lograr el eficiente descargo de sus funciones;
- g. circunscribir sus recomendaciones ~~determinaciones~~, ~~favorables o desfavorables~~, al área de competencia de su respectiva unidad o división, según establecidas en el Artículo 3.1 de esta Ley y de conformidad con las disposiciones de esta Ley o cualquier ley aplicable relevante a las funciones de cada división o unidad;
- h. establecer en coordinación con el Director Ejecutivo una cadena de mando que pueda utilizarse para sustituirlo en caso de ausencias cortas, sin limitar las disposiciones del Artículo 3.2;
- i. remitir sus recomendaciones ~~determinaciones~~ al Director Ejecutivo para que éste último proceda con el trámite correspondiente-;
- j. emitir ~~comentarios y/o~~ recomendaciones ~~favorables~~ a solicitud de los Municipios Autónomos que tengan convenios de delegación de facultades con Jerarquía I a V, según la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”;
- k. cumplir y aplicar las leyes, reglamentos, y la política pública, conforme a las materias especializadas de la unidad o división ~~División o Departamento~~ de la Oficina de Gerencia de Permisos que esté bajo su cargo o supervisión.
- l. en el caso de los Gerentes de Salud y Seguridad y Edificabilidad podrán otorgar certificaciones de salud ambiental y prevención de incendio y determinaciones finales y permisos de pequeñas y medianas empresas (PYMES). Estas determinaciones serán consideradas una determinación final de la Oficina de Gerencia.

Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental remitirán al Director Ejecutivo y al Director Regional sus recomendaciones en una comunicación escrita. En el caso de asuntos discrecionales el Director Ejecutivo lo remitirá a la Junta Adjudicativa para su correspondiente evaluación y determinación final. En el caso de asuntos ministeriales el Director Ejecutivo evaluará el mismo y firmará y expedirá la correspondiente notificación de la determinación final.

La parte adversamente afectada por una determinación final de un permiso PYMES, podrá solicitar revisión sujeto a lo establecido en el Capítulo XII. Cuando una determinación final de un Gerente de Permisos sea cuestionada, el Director Ejecutivo representará al Gerente de Permisos.

~~Quando existan asuntos de carácter discrecional aplicables a un caso, el Gerente de Permisos así lo indicará en una comunicación escrita al Director Ejecutivo la cual incluirá sus comentarios para la subsiguiente evaluación y determinación de la Junta Adjudicativa. En aquellos casos en que no exista ningún asunto de carácter discrecional, el Gerente de Permisos así lo indicará en una comunicación escrita al Director Ejecutivo la cual incluirá su determinación favorable o desfavorable para la subsiguiente firma y expedición del Director Ejecutivo de la determinación final o permiso de la Oficina de Gerencia.~~

CAPÍTULO IV OFICIALES DE PERMISOS

Artículo 4.1. -Designación, facultades, deberes y funciones.-

Inmediatamente a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, designarán en coordinación con el Director

Ejecutivo, un Oficial de Permisos en cada una de estas agencias. Los Oficiales de Permisos serán funcionarios especializados de las Entidades Gubernamentales Concernidas. Las designaciones de dichos Oficiales de Permisos la notificarán al Director Ejecutivo. Estos Oficiales de Permisos serán funcionarios de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Autoridad de Carreteras y Transportación, y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales respectivamente, de reconocida capacidad y experiencia profesional y tendrán los siguientes deberes, facultades y funciones generales:

- a. trabajarán en estrecha coordinación con los Gerentes de Permisos desde sus respectivas Entidades Gubernamentales;
- b. asistirán a los Gerentes de Permisos en la obtención de cualquier información o documentación necesaria para el descargue de sus funciones; y
- c. coordinarán expeditamente cualquier trabajo de campo que sea necesario para obtener información solicitada por los Gerentes de Permisos.

El Director Ejecutivo referirá a la atención del jefe de agencia correspondiente cualquier situación en el desempeño del Oficial de Permisos que esté afectando el trámite de los asuntos que este último tiene encomendados bajo las disposiciones de esta Ley para que tome la acción correspondiente. A petición del Director Ejecutivo, cualquier otra Entidad Gubernamental Concernida designará como Oficial de Permisos a uno de sus funcionarios por el tiempo que el Director Ejecutivo, en coordinación con el Gobernador determinen necesario. El Director Ejecutivo y el jefe de la Entidad Gubernamental Concernida determinarán las tareas específicas que realizará cada Oficial de Permisos para cumplir con los deberes facultades y funciones establecidos en este Artículo caso a caso.

CAPÍTULO V REPRESENTANTES DE SERVICIOS

Artículo 5.1. -Designación.-

Los Representantes de Servicios serán funcionarios de la Oficina de Gerencia de Permisos, designados por el Director Ejecutivo para verificar el cumplimiento de los Gerentes de Permisos con los términos establecidos en el Reglamento Conjunto de Permisos para el trámite de la evaluación, aprobación o denegación de determinaciones finales y permisos en la Oficina de Gerencia. El representante de servicios no podrá intervenir bajo ningún concepto en la evaluación, ~~para el otorgamiento y denegación de un comentario,~~ recomendación, determinación final o permiso, según aplique de los Gerentes de Permisos o el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

Artículo 5.2. -Facultades, deberes y funciones.-

Los Representantes de Servicios tendrán los siguientes deberes, facultades y funciones generales conferidos por esta Ley:

- a. verificarán el estatus de los casos pendientes de consideración ante la Oficina de Gerencia de Permisos, mediante el sistema de información electrónico de la Oficina de Gerencia;
- b. velar por el cumplimiento de las métricas establecidas en conjunto con los Gerentes de Permisos para atender cualquier desviación de las mismas, en la evaluación de las recomendaciones, determinaciones finales y permisos. ~~de permisos y recomendaciones favorables para determinar~~ Determinará la causa de dicha

- desviación y ~~tendrá que proveer~~ proveerá al Director Ejecutivo las recomendaciones que estime necesarias;
- c. notificarán al Director Ejecutivo cualquier incumplimiento dentro de la Oficina de Gerencia de Permisos o de los Profesionales Autorizados con las métricas para la evaluación de recomendaciones, determinaciones finales y permisos, ~~determinaciones y recomendaciones favorables~~;
 - d. orientarán al público en la radicación de casos e informarán a quien así lo solicite el estatus de los casos y mantendrán un registro de las solicitudes de información que reciban y procesen;
 - e. tendrán completo acceso a los expedientes y podrán, previa consulta con el Director Ejecutivo, reasignar casos en cumplimiento con las guías operacionales de la Oficina de Gerencia de Permisos;
 - f. asistirán al Director Ejecutivo en la preparación del informe requerido bajo el Artículo ~~2.19~~ 2.17 de esta Ley; y
 - g. verificarán que todos los documentos requeridos ya sean escritos o electrónicos estén cumplimentados en todas sus partes; ~~y~~
 - h. no aceptará ninguna solicitud de permiso incompleta y carente de los documentos indispensables para su evaluación. Entre los documentos mínimos a requerir se encuentran los planos de zonificación, el plano regulador y las escrituras de la propiedad.

Artículo 5.3. -Informes.-

Los Representantes de Servicios trabajarán en estrecha coordinación con el Director Ejecutivo de manera que puedan lograr el más eficiente y ágil funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos. Con el propósito de alcanzar dicho fin, los Representantes de Servicios prepararán y someterán al Director Ejecutivo informes mensuales sobre estatus del trámite de recomendaciones, determinaciones finales, certificaciones y los permisos y ~~recomendaciones favorables~~ pendientes ante la Oficina de Gerencia ~~de determinación final~~ y aquellas recomendaciones que estimen necesarias para mejorar el funcionamiento de ésta la Oficina de Gerencia. El contenido de estos informes será tomado en consideración durante la preparación del informe requerido bajo el Artículo ~~2.19~~ 2.17 de esta Ley.

CAPITULO VI

LA JUNTA ADJUDICATIVA DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

Artículo 6.1. -Creación.-

Se crea la Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos, como organismo adscrito a dicha la Oficina de Gerencia responsable de evaluar y adjudicar determinaciones finales y permisos ~~o recomendaciones favorables~~ de carácter discrecional. En coordinación con la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo podrá establecer, eliminar, consolidar o reubicar las Juntas Adjudicativas necesarias para atender las oficinas regionales de la Oficina de Gerencia, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. ~~En caso de que~~ Cuando el volumen de casos lo permita, una Junta Adjudicativa atenderá y adjudicará asuntos de más de una región.

Artículo 6.2. -Nombramiento.-

La Junta de Planificación nombrará a los miembros de cada Junta Adjudicativa y ejercerán el cargo a discreción de la Junta de Planificación. Cada Junta Adjudicativa estará compuesta por un (1) Presidente que dedicará todo su tiempo al trabajo de la misma, dos (2) miembros asociados, y un (1) miembro alterno que podrá formar parte de la Junta Adjudicativa según lo determine el

Presidente. Al menos uno (1) de los miembros de cada Junta Adjudicativa deberá ser abogado y el restante se seleccionará de las profesiones estipuladas en la figura del Profesional Autorizado, y admitidos al ejercicio de su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta de Planificación determinará quien preside cada panel de una Junta Adjudicativa. Uno de los miembros de la Junta Adjudicativa deberá contar con suficiente vasta experiencia en el tema de cumplimiento ambiental, según se determine en el Reglamento de Cumplimiento Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental. No obstante, para poder ser nombrado como miembro de la Junta Adjudicativa, los miembros deberán ser personas de reconocida capacidad, conocimiento con al menos cinco (5) años de y experiencia en los procedimientos para el desarrollo y uso de terrenos y aquellas las áreas relacionadas a los propósitos de este Capítulo artículo. Los miembros de la Junta Adjudicativa estarán sujetos a cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Ningún miembro de una Junta Adjudicativa podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal o económico y esté relacionado al solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La Junta de Planificación fijará la remuneración del Presidente de la Junta Adjudicativa tomando en consideración la de los miembros asociados de la Junta de Planificación. Los dos (2) miembros asociados y el miembro alterno recibirán compensación por concepto de dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, por cada día de sesión. Sin embargo, éstos nunca devengarán más de treinta mil dólares (\$30,000) al año, las cuales serán tributables. Además, cuando el nombramiento de los dos (2) miembros asociados y del miembro alterno recayeren sobre un empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esté este no devengará dieta alguna, con excepción de los reembolsos por gastos incurridos en el cumplimiento de los dispuesto por Ley.

Los Municipios Autónomos que tengan convenio de delegación de competencias y transferencias de jerarquías y facultades, al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, o las que adquieran en el futuro a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, podrán nombrar dos (2) miembros asociados, y un (1) miembro alterno a la Junta Adjudicativa correspondiente, para entender en aquellas solicitudes provenientes de sus municipios y que estén dentro de la jerarquía concedida. Los miembros asociados de la Junta Adjudicativa nombrados por el Municipio Autónomo serán el Oficial de Permiso y el Director de Planificación.

Los Municipios Autónomos con convenio de delegación de competencia y transferencia de jerarquías y facultades, al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y que así lo hayan establecido en dicho convenio o las que adquieran en el futuro a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, recibirán un quince (15) por ciento de los cargos y derechos aplicables, en aquellas solicitudes provenientes de sus municipios que no estén dentro de la jerarquía concedida y que sean adjudicadas por la Junta Adjudicativa.

Artículo 6.3. -Facultades, deberes y funciones.-

La Junta Adjudicativa tendrá los siguientes deberes, facultades y funciones generales, además de aquellos conferidos por esta Ley, o por cualquier otra ley:

- a. evaluar y adjudicar solicitudes de recalificación de terrenos, consultas de ubicación y de enmienda a consultas de ubicación;
- b. evaluar y adjudicar variaciones en uso del cumplimiento de los requisitos de los Reglamentos de Planificación de conformidad con lo establecido en los mismos, en casos donde la aplicación literal de sus disposiciones resultare en la prohibición o restricción irrazonable del disfrute de una pertenencia o propiedad y se demuestre a su satisfacción que dicha dispensa aliviará un perjuicio claramente demostrable,

pudiendo imponer las condiciones que el caso amerite para beneficio del interés público. En el ejercicio de esta facultad, la Junta Adjudicativa tomará las medidas necesarias para que la misma no se utilice con el propósito o resultado de obviar o incumplir las disposiciones reglamentarias vigentes en casos en que no medien las circunstancias aquí descritas, las solicitudes de variaciones se verán caso a caso y la determinación de la Junta Adjudicativa sobre las mismas no creará un precedente;

- c. evaluar y adjudicar excepciones;
- d. evaluar y adjudicar asuntos discrecionales;
- e. evaluar y adjudicar variaciones en construcción;
- f. proveerá a la Junta de Planificación la información que esta le requiera;
- g. supervisar el personal de apoyo que la Oficina de Gerencia le asigne;
- h. adjudicar aquellos otros asuntos discrecionales que en adelante la Junta de Planificación delegue a la Oficina de Gerencia de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- i. descargar cualquier otra función que se le delegue mediante esta Ley; y
- j. evaluar y adjudicar asuntos en áreas no zonificadas. En estos casos las determinaciones no establecerán una política general o definirán política pública, quedando esta responsabilidad en jurisdicción exclusiva de la Junta de Planificación; ;
- k. celebrar vistas adjudicativas; y
- l. ejercer cualquier otra facultad delegada en esta Ley.

La Junta Adjudicativa no podrá delegar las funciones antes mencionadas con excepción del inciso (e). La Junta Adjudicativa descargará sus funciones en cumplimiento con los Reglamentos de Planificación, y el Reglamento Conjunto de Permisos, ~~el Reglamento Adjudicativo~~ y cualquier legislación y reglamentación aplicable. El Presidente convocará a la Junta Adjudicativa a sesión para atender los asuntos ante su consideración. El Presidente será responsable de mantener la agenda de la Junta Adjudicativa, presentar los casos y verificar que todos los asuntos ante la consideración de la Junta Adjudicativa se tramiten dentro de los términos establecidos por la Oficina de Gerencia en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Artículo 6.4. -Quórum.-

La mayoría de los miembros de una Junta Adjudicativa constituirá quórum para la celebración de sesiones y la toma de decisiones. Todos los acuerdos de la Junta Adjudicativa se adoptarán por mayoría de votos. Los votos de los miembros indicarán únicamente su posición a favor o en contra de la decisión, no emitirán votos explicativos. El voto de cada miembro a favor o en contra se hará constar en los libros de actas de la Junta Adjudicativa, los cuales serán documentos públicos.

Artículo 6.5. -Notificación de acuerdos.-

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta Adjudicativa, el Director Ejecutivo procederá a notificar la concesión o denegación de la determinación final o del permiso solicitado, según aplique, de conformidad con el acuerdo de la Junta Adjudicativa ~~del permiso o recomendación favorable solicitado~~, y notificará el acuerdo, según se establezca mediante reglamento, que entonces se considerará como una determinación final de la Oficina de Gerencia. La Oficina de Gerencia notificará a la Junta de Planificación las determinaciones finales relacionadas a cambios directos o indirectos de calificación o usos de terrenos. La notificación de determinación final de la Junta Adjudicativa contendrá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. La parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de una Junta Adjudicativa podrá presentar un recurso de revisión conforme a lo establecido en el Capítulo 12.

CAPITULO VII
PROFESIONAL AUTORIZADO E INSPECTOR AUTORIZADO

Artículo 7.1. -Creación del Profesional Autorizado.-

Se crea la figura del Profesional Autorizado. ~~Los Profesionales Autorizados~~ los cuales serán se dividirán en dos (2) grupos: (a) los Agrimensores, Arquitectos, e Geólogos, Ingenieros y Planificadores todos licenciados Autorizados, y cualquier persona natural que haya sido debidamente autorizada por el Inspector General para otorgar o denegar permisos, conforme al Artículo 7.2 y 7.3 de esta Ley; ~~y los (b) Inspectores Autorizados, conforme al Artículo 7.3 de esta Ley.~~

Los Agrimensores, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores ~~Arquitectos~~ Autorizados evaluarán o expedirán, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra disposición legal aplicable, permisos ministeriales. Los parámetros más importantes que gobiernan un permiso ministerial son los siguientes:

- Zonificación o Calificación;
- Usos;
- Altura;
- Tamaño del Solar;
- Densidad;
- Área de Ocupación;
- Área Bruta de Piso;
- Patio Delantero;
- Patio Lateral Derecho;
- Patio Lateral Izquierdo; y
- Patio Posterior.

~~Los Inspectores Autorizados, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, y cualquier otra disposición legal aplicable, y los establecidos por reglamento evaluarán y expedirán ciertas certificaciones tales como; certificación para la prevención de incendios, y certificaciones de salud ambiental.~~

~~Todos deberán estar autorizados por el Inspector General, figura creada con funciones debidamente establecidas por esta Ley.~~

Artículo 7.2.- ~~Ingenieros y Arquitectos Autorizados,~~ Requisitos Requisitos mínimos para capacitar a los Agrimensores, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores como Profesional Autorizado ~~autorización~~ por la Oficina del Inspector General.-

Los Agrimensores, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores ~~Ingenieros y Arquitectos Autorizados~~ todos licenciados deberán contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia luego de haber obtenido sus licencias o certificaciones y ser admitidos o cualificados a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, en aquellos temas o áreas que se establezca mediante reglamento, estar al día con cualquier cuota de colegiación aplicable, tomar los cursos y aprobar el examen que mediante reglamento determine la Oficina del Inspector General.

Además, los Profesionales Autorizados deberán estar capacitados y acreditados por la Oficina del Inspector General bajo las guías de diseño verde que serán establecidas en el Reglamento Conjunto.

Para recibir dicha autorización, los Agrimensores, Arquitectos, Geólogos Ingenieros y Planificadores ~~Ingenieros y Arquitectos Autorizados~~ todos licenciados tendrán que pagar una cuota anual de registro, según reglamentación a ser adoptada por el Inspector General y mostrar evidencia

de contar con una fianza cuyo monto será establecido por la Oficina del Inspector General. La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años y su renovación tendrá que ser solicitada en o antes de treinta (30) días previos a su vencimiento e incluir evidencia de cumplimiento con cualquier requisito aplicable al ejercicio de su profesión en Puerto Rico. En el caso de que un Agrimensor, Arquitecto, Geólogo, Ingeniero y Planificador ~~Ingenieros y Arquitectos Autorizado~~, por cualquier motivo deje de estar autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico o cuya autorización bajo esta Ley sea suspendida por la Oficina del Inspector General, el Agrimensor, Arquitecto, Geólogo, Ingeniero y Planificador ~~todos licenciados Ingeniero Licenciado, Arquitecto Licenciado o Inspector Autorizado~~ estará inmediatamente impedido de continuar expidiendo las autorizaciones descritas bajo el Capítulo 7 de esta Ley. Cualquier permiso expedido bajo tales circunstancias será nulo “ab initio”.

~~Artículo 7.3. Inspectores Autorizados, requisitos mínimos para autorización por la Oficina del Inspector General.-~~

~~Los Inspectores Autorizados, deberán tomar los cursos y aprobar el examen que mediante reglamento determine la Oficina del Inspector General para cada uno. Para recibir su respectiva autorización, los Inspectores Autorizados pagarán una cuota anual de registro y presentarán evidencia de contar con una fianza cuyo monto será establecido por la Oficina del Inspector General. La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años y su renovación tendrá que ser solicitada en o antes de treinta (30) días previos a su vencimiento. En el caso de que un Inspector Autorizado, por cualquier motivo deje de estar autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico o cuya autorización sea suspendida por el Inspector General, estará inmediatamente impedido de continuar expidiendo recomendaciones favorables de certificados de salud ambiental, o de prevención de incendios, o de cualquier otra permitida. Cualquier certificación de salud ambiental o prevención de incendios, licencias sanitarias expedidas bajo tales circunstancias será nulo “ab initio”.~~

~~Artículo 7.4~~ 7.3.-Determinaciones de hecho y conclusiones de derecho.- Permisos expedidos por el Profesional Autorizado

~~Toda determinación final de un Profesional Autorizado, según aplique, será emitida por escrito y deberá incluir y exponer separadamente determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que fundamentan dicha determinación. Los permisos de uso estarán exentos de cumplimiento con este requisito. La determinación final deberá ser firmada por el Profesional Autorizado y advertirá del derecho de solicitar la revisión de la misma ante el foro correspondiente, con expresión de los términos correspondientes. Cumplido este requisito comenzarán a correr dichos términos. En caso de apelaciones de las determinaciones finales de un Profesional Autorizado, el Gobierno de Puerto Rico a través de la Oficina de Gerencia, será el ente responsable de comparecer al foro correspondiente. Si recae una determinación adversa contra el Profesional Autorizado, éste devolverá a la Oficina de Gerencia los gastos incurridos para su representación.~~

El Profesional Autorizado estará limitado a la otorgación o denegación de las siguientes determinaciones finales y permisos asociados a: (a) permiso de uso, (b) permiso de demolición, (c) permiso de construcción para remodelar, (d) permiso general consolidado, (e) determinaciones de exclusiones categóricas y (f) permiso de construcción. El Profesional Autorizado requerirá la autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña para todo aquel permiso a otorgarse en las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación. Todo permiso expedido por el Profesional Autorizado contendrá una explicación detallada fundamentando su determinación.

Los Profesionales Autorizados no podrán emitir aquellos permisos transferidos a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, mediante convenio de delegación al amparo de

la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Sin embargo, los Profesionales Autorizados podrán emitir los permisos que no han sido transferidos a los municipios mediante un convenio de delegación hasta que el municipio adquiera las competencias y facultades con posterioridad a la aprobación de esta Ley.

Artículo ~~7.5~~ 7.4.-Cursos requeridos.-

Los cursos que deberán tomar los Profesionales Autorizados serán administrados por instituciones u organizaciones acreditadas por el Inspector General que a su vez cuentan con la acreditación del Consejo General de Educación y/o el Consejo de Educación Superior. Las materias que serán cubiertas en los cursos requeridos a cada Profesional Autorizado serán establecidas mediante reglamento por la Oficina del Inspector General, sin embargo deberán incluir como mínimo materias relacionadas a la aplicación e interpretación de los Reglamentos de Planificación, las guías de diseño verde o cualquier reglamento relacionado a las facultades de la Oficina de Gerencia, así como al Código de Ética establecido por la Oficina del Inspector General.

Artículo ~~7.6~~ 7.5.-Educación continua.-

Mediante la promulgación de un reglamento, la Oficina del Inspector General establecerá un programa de educación continua con el cual deberán cumplir los Profesionales Autorizados.

Artículo ~~7.7~~ 7.6.-Conducta del Profesional Autorizado.-

Ningún Profesional Autorizado podrá expedir ~~un~~ una determinación final o permiso, ~~recomendación favorable, certificación, licencia o inspección alguna~~ para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase de su diseño, o tenga algún interés personal o económico directo o indirecto en el proyecto o esté relacionado al solicitante o al representante autorizado del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. ~~Los Profesionales Autorizados Ingenieros y Arquitectos Autorizados no podrán expedir recomendaciones favorables, certificaciones o licencias a un proyecto simultáneamente con la expedición de un permiso para un proyecto.~~ Además, ~~Los Profesionales Autorizados~~ deberán cumplir con un código de ética que será promulgado por la Oficina del Inspector General. Dicho código deberá establecer las obligaciones y prohibiciones aplicables a los Profesionales Autorizados. Los Profesionales Autorizados estarán sujetos a las multas y penalidades que se establecen en esta Ley por violar cualquier disposición de la misma. Además, deberán cumplir con cualquier requisito que le imponga la Oficina de Gerencia y/o la Oficina del Inspector General en el ejercicio de las responsabilidades impuestas por esta Ley, incluyendo el comparecer como parte indispensable en aquellos recursos que impugnen sus determinaciones finales. ~~Ningún Profesional Autorizado podrá expedir recomendaciones favorables, certificaciones o licencias, a un proyecto simultáneamente con la expedición de un permiso para dicho proyecto.~~

Artículo ~~7.8~~ 7.7.-Récor ds.-

Los Profesionales Autorizados deberán mantener copia de todos los permisos y documentos relacionados, según lo determine la Oficina del Inspector General, expedidos por ellos por el periodo que el Inspector General determine mediante reglamento. Los Profesionales Autorizados entregarán los expedientes de permisos otorgados por éste a la Oficina de Gerencia de Permiso, en conformidad con el Reglamento Conjunto.

Los Profesionales Autorizados remitirán a la Oficina del Inspector General un índice mensual indicando los permisos emitidos, no más tarde del décimo día calendario del mes siguiente al mes informado, en el que harán constar, los números de éstos, el nombre de la parte proponente, la fecha, dirección de la propiedad y el objeto del permiso, certificación o documento.

En dicho informe el Profesional Autorizado deberán certificar haber remitido a la Oficina de Gerencia el pago por los cargos y derechos correspondientes a la solicitud y expedición del permiso.

De no haber emitido permiso durante algún mes, el Profesional Autorizado, enviará a la Oficina del Inspector General un informe negativo para ese mes.

Cuando la oficina del Profesional Autorizado se halle instalada en un edificio construido en madera o construcción mixta deberá esta oficina estar provista de cajas de acero o hierro a prueba de fuego, para guardar en ellas copia de todos los permisos y documentos relacionados.

En caso de fallecimiento o incapacidad mental o física de carácter permanente de un Profesional Autorizado o cuando cesare voluntaria o forzosamente en el desempeño de sus funciones, será deber del Profesional Autorizado, de sus herederos, sucesores o causahabientes, entregar dentro de treinta (30) días copia de todos los permisos y documentos relacionados al Inspector General.

Artículo ~~7.9~~ 7.8.-Notificaciones de procedimientos disciplinarios.-

La Oficina del Inspector General notificará a la Junta Examinadora de Ingenieros,—y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; o al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan.

La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado, le informarán en un término de veinticuatro (24) horas a la Oficina del Inspector General sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan. Los Colegios de los Profesionales Autorizados deberán tomar acción ~~motu proprio~~ motu proprio de advenir en conocimiento de cualquier violación a esta Ley cometida por uno de sus colegiados, sin necesidad de haber sido notificados por la Oficina del Inspector General.

Artículo ~~7.10~~ 7.9.-Ambito de responsabilidad del Profesional Autorizado ~~Ingeniero o Arquitecto Autorizado~~.-

~~El Ingeniero o Arquitecto Autorizado~~ Los Profesionales Autorizados ~~realizará~~ realizarán la revisión y evaluación de los documentos que el solicitante le presente de conformidad con los requisitos establecidos mediante reglamento por el Inspector General, y el ámbito de su responsabilidad no se extenderá a la responsabilidad impuesta bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico al que diseña o construye o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada.

Artículo ~~7.11~~ 7.10.-Cargos por servicios.-

El Inspector General, establecerá, mediante reglamento, los cargos que los Profesionales Autorizados podrán cobrar a los solicitantes por sus servicios, además de otros cargos impuestos a tenor con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.11.-Creación del Inspector Autorizado,

Se crea la figura del Inspector Autorizado. El Inspector Autorizado será toda persona natural que haya sido debidamente autorizada por la Oficina del Inspector General. Los Inspectores Autorizados, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, y cualquier otra disposición legal aplicable, y las establecidas por reglamento evaluarán y expedirán ciertas certificaciones tales como: certificación para la prevención de incendios, y certificaciones de salud ambiental.

Artículo 7.12.- Requisitos mínimos para capacitar a los Inspectores Autorizados por la Oficina del Inspector General.-

Los Inspectores Autorizados, deberán tomar los cursos y aprobar el examen que mediante reglamento determine la Oficina del Inspector General. Para recibir su respectiva autorización, los Inspectores Autorizados pagarán una cuota anual de registro y presentarán evidencia de contar con una fianza cuyo monto será establecido por la Oficina del Inspector General. La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años y su renovación tendrá que ser solicitada en o antes de treinta (30) días previos a su vencimiento. En el caso de que un Inspector Autorizado, por cualquier motivo deje de estar autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico o cuya autorización sea suspendida por el Inspector General, estará inmediatamente impedido de continuar expidiendo certificados de salud ambiental, o de prevención de incendios, o de cualquier otra permitida. Cualquier certificación de salud ambiental o prevención de incendios, expedidas bajo tales circunstancias será nulo “ab initio”. La conducta profesional, la responsabilidad y los cargos por servicios estarán sujetos en el Reglamento Conjunto. Los Inspectores Autorizados deberán mantener copia de todas las certificaciones y documentos relacionados, según lo determine la Oficina del Inspector General, expedidos por ellos por el periodo que el Inspector General determine mediante reglamento.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN, CONCESIÓN O DENEGACIÓN
DE DETERMINACIONES FINALES O PERMISOS

Artículo 8.1.-Jurisdicción.-

A partir de la vigencia de esta Ley, cualquier persona que interese solicitar permisos, recomendaciones ~~favorables~~, licencias, ~~inspecciones~~ o certificaciones relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico o cualquier otra autorización o trámite que sea necesario, según establecido en el Artículo 1.3, 2.5 y 7.3 de esta Ley, ~~lo hará~~ podrá hacerlo ante la Oficina de Gerencia, sea a nivel central o regional, ~~o~~ mediante un Profesional Autorizado, según aplique. Sin embargo, se enfatiza en el Artículo 7.1 y 7.3, que los Profesionales Autorizados sólo podrán entender en asuntos ministeriales, con exclusión de todo trámite discrecional.

Las solicitudes a ser presentadas ante la Oficina de Gerencia o un Profesional Autorizado, según aplique, incluirán aquellas establecidas en el Reglamento Conjunto de Permisos, incluyendo pero sin limitarse a: consultas de ubicación; recalificaciones de suelos; permisos de segregación o lotificación; permisos de construcción; permisos de uso; documentos ambientales; permisos o recomendaciones ~~favorables~~ previamente evaluados y otorgados por las Entidades Gubernamentales Concernidas con relación al desarrollo y uso de terrenos y cualquier otra solicitud dispuesta mediante Reglamento Conjunto. Además, la Oficina de Gerencia expedirá aquellas certificaciones y documentos requeridos para hacer u operar negocios en Puerto Rico, con sujeción a las disposiciones del Artículo 2.6 de esta Ley. No obstante, para ello se dispondrá de un procedimiento mediante reglamento adecuado para someter comentarios por parte de la ciudadanía. Finalmente, la Oficina de Gerencia podrá emitir Permisos Verdes.

Artículo 8.2.-~~Consulta informal~~ Pre-Consulta.-

A partir de la vigencia de esta Ley, cualquier persona que interese solicitar alguno de los trámites permitidos bajo el Artículo 8.1 de esta Ley podrá solicitar a la Oficina de Gerencia, mediante la presentación del correspondiente formulario de servicios y pago de cargos, una orientación en la cual se identificará la conformidad de la acción propuesta con los estatutos y reglamentos aplicables, conocido como pre-consulta informal, según definido en el Artículo 1.5. Este proceso sólo será a los fines de clarificar, previo a la radicación de cualquier solicitud

contemplada bajo las disposiciones del Artículo 8.1, los requisitos aplicables al proyecto y, aunque pudiera incluir recomendaciones eonmentarios de la Oficina de Gerencia, este proceso no se considerará en ningún caso como una determinación final de la Oficina de Gerencia en cuanto a la aprobación o rechazo a la acción propuesta. En la evaluación de la pre-consulta podrán participar representantes de los Gerentes de Permisos o el Director de la División de Cumplimiento Ambiental, según aplique a discreción del Director Ejecutivo o del Director Regional.

Artículo 8.3.-Presentación de solicitudes.-

El trámite de una solicitud ~~de permiso o recomendación favorable~~ ante la Oficina de Gerencia se puede iniciar con la presentación electrónica de la correspondiente solicitud o los modos alternos que determine la Oficina de Gerencia, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo ~~2.8~~ 2.7. La solicitud será acompañada de toda la documentación requerida, incluyendo, entre otras cosas, el correspondiente documento ambiental o el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, según aplique, y el pago de los correspondientes cargos y derechos. El trámite de una solicitud de permiso ministerial ~~o recomendación favorable~~ ante el Profesional Autorizado se inicia cuando éste último, entregue los documentos de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Conjunto, según dispuesto en esta Ley, y el pago de los correspondientes cargos y derechos. ante la entrega de los documentos en conformidad con los requisitos establecidos mediante la Oficina de Gerencia.

Se crea el Permiso Verde para todo aquel edificio o diseño que evidencie que cumpla con la pre-cualificación de los parámetros necesarios para obtener una certificación de diseño verde. El Reglamento Conjunto establecerá el procedimiento para la evaluación y otorgación expedita de un Permiso Verde. Para la otorgación de un Permiso Verde se presentará la solicitud ante la Oficina de Gerencia de Permiso, el Profesional Autorizado, o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, según dispuesto en los Artículos 1.3, 2.5 y 7.3 de esta Ley.

A toda solicitud presentada ante la Oficina de Gerencia se le asignará un número único, el cual deberá referirse el proponente o persona interesada en todo documento, correspondencia y solicitud de información sobre la misma. Este número estará compuesto por: los últimos cuatro dígitos del año natural, el número del municipio, según el centro de recaudación de ingresos municipales (catastro), el número correspondiente a la secuencia de presentación de cuatro (4) dígitos (0001-9999), seguido de guión (-), la sigla correspondiente a la OGPE (O) y el tipo de trámite solicitado.

Artículo 8.4.-Evaluación de las solicitudes de permisos, y recomendaciones favorables y consulta de ubicación por la Oficina de Gerencia.-

La radicación de la solicitud deberá estar acompañada de un plano con eontener un polígono en formato digital que ilustre la de la finca ubicada geográficamente ubicación geográfica utilizando la metodología seleccionada por la Oficina de Gerencia en cumplimiento con las leyes aplicables y el Reglamento Conjunto. Cuando la Oficina de Gerencia determine que la solicitud presentada está completa y validada, la solicitud será referida para la correspondiente evaluación de los Gerentes de Permisos y del Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, según aplique. Luego de las correspondientes recomendaciones tomada la determinación de los Gerentes de Permisos y del Director de la División de Cumplimiento Ambiental, el Director Ejecutivo, ~~o~~ el Director Ejecutivo Auxiliar o el Director Regional, según aplique: procederá a firmar y expedir la determinación final de la Oficina de Gerencia en aquellos casos de carácter ministerial. Este a su vez, tendrá facultad para adjudicar previa evaluación del Gerente de Permiso, solicitudes de variaciones en construcción, cuando el uso sea conforme al permitido en el distrito, según el procedimiento que se disponga en el Reglamento Conjunto. En casos ministeriales el Director

Ejecutivo expedirá mediante el mecanismo de subrogación, en los casos en que un Gerente de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental, arbitraria y caprichosamente se niegue a evaluarlo o cuando haya transcurrido el término aplicable para realizar la evaluación para emitir recomendación y/o tomar la determinación o retrase injustificadamente su evaluación y correspondiente recomendación o determinación. Además, ~~remitirá~~ remitirá los asuntos discrecionales a la Junta Adjudicativa para su evaluación y determinación con las recomendaciones los comentarios emitidos emitidas por los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental.

Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental otorgaran prioridad y agilizarán la evaluación de solicitudes de Permisos Verdes y PYMES. Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental evaluarán el proyecto según los criterios para la evaluación adecuada aplicable a los Permisos Verdes y PYMES que serán establecidos en el Reglamento Conjunto. En el caso de los Gerentes de Salud y Seguridad y Edificabilidad podrán otorgar certificaciones de salud ambiental y prevención de incendio y determinaciones finales para permisos de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Este trámite será realizado dentro de los términos de tiempo ~~establecido~~ y siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Conjunto de Permisos y el Reglamento Adjudicativo. Las partes adversamente afectadas por las determinaciones finales de la Oficina de Gerencia podrán solicitar la revisión de las mismas ante la Junta Revisora, el Tribunal de Apelaciones de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley. Aquella persona que ~~así lo le~~ le interese, podrá utilizar los servicios de un Profesional Autorizado para obtener los permisos y recomendaciones favorables que a tenor con el Capítulo 7 de esta Ley, los Profesionales Autorizados pueden evaluar y expedir.

En aquellos casos en que se solicite una recalificación directa o indirecta, la Oficina de Gerencia solicitará ~~comentarios~~ recomendaciones a los Municipios y a la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental, según aplique, como parte del proceso de evaluación del permiso solicitado. Cuando la Oficina de Gerencia requiera ~~comentarios~~ recomendaciones a los Municipios, la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental, como parte del proceso de evaluación del permiso solicitado, la Junta Planificación, la Junta de Calidad Ambiental o el Municipio remitirán sus ~~comentarios~~ recomendaciones dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de ~~comentarios~~ recomendaciones. De no ser sometidas las sometidos ~~los comentarios~~ recomendaciones dentro de dicho término, la Oficina de Gerencia emitirá una orden de hacer a se entenderá que el Municipio, la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental solicitando que emitan sus recomendaciones, según el procedimiento establecido en el Reglamento Conjunto no tienen comentarios. Si el Municipio, la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental no emiten sus recomendaciones luego de que la Oficina de Gerencia haya emitido la orden de hacer, entonces se entenderá que no tienen recomendaciones. En el caso de los Municipios Autónomos deberán radicar ante la Oficina de Gerencia sus endosos o comentarios de denegación dentro de un término de treinta (30) días. De no ser sometido el endoso o el comentario de denegación requerido dentro de dicho término, se entenderá como falta de interés en el proceso.

Artículo 8.5.- Evaluación de Cumplimiento Ambiental

La Oficina de Gerencia de Permisos fungirá como agencia proponente con relación a los análisis de impactos ambientales, excepto en aquellos casos en los que a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, se les haya delegado esta facultad como consecuencia del convenio de transferencia de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

La Oficina de Gerencia de Permisos dirigirá el proceso de evaluación del documento ambiental a través de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

En el caso de que la Oficina de Gerencia de Permisos sea la agencia proponente, el procedimiento a seguir será el siguiente: cuando la solicitud de permiso sea de carácter ministerial, y el documento ambiental corresponde a una declaración de impacto ambiental negativa, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental evaluará el documento ambiental y remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo; siendo éste quien adjudique el cumplimiento ambiental en conjunto con la solicitud emitiendo la determinación final. En caso de que el documento ambiental corresponda a una declaración de impacto ambiental, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental evaluará el documento ambiental y remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo; quien remitirá a la Junta Adjudicativa las recomendaciones de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental para que sea ésta, quien adjudique el cumplimiento ambiental en conjunto con la solicitud, emitiendo la determinación final.

Cuando la solicitud sea de carácter discrecional, y el documento ambiental corresponda tanto a una declaración de impacto ambiental negativa como a una declaración de impacto ambiental, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental evaluará el documento ambiental y remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo. Éste último, remitirá a la Junta Adjudicativa las recomendaciones de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental para que sea ésta quien adjudique el cumplimiento ambiental en conjunto con la solicitud, emitiendo la determinación final.

Sin embargo, cuando el Municipio Autónomo intervenga como la agencia proponente, el proceso de evaluación del documento ambiental será el siguiente: el Municipio Autónomo remitirá a la Oficina de Gerencia de Permisos el documento ambiental, el cual será evaluado en la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. Cuando la solicitud sea de carácter ministerial, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo, siendo éste quien determine el cumplimiento ambiental y remita su determinación al Municipio Autónomo, siendo éste último quien adjudique la determinación final del permiso solicitado. Cuando la solicitud sea de carácter discrecional, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo referirá las recomendaciones a la Junta Adjudicativa para que sea ésta quien determine el cumplimiento ambiental y remita su determinación al Municipio Autónomo, siendo éste último quien adjudique la determinación final del permiso solicitado.

Las Entidades Gubernamentales Concernidas serán agencias proponentes, cuando la Oficina de Gerencia no esté facultada para expedir determinaciones finales para los cuales no está facultada al amparo de esta Ley. Las Entidades Gubernamentales Concernidas seguirán el mismo procedimiento para el proceso de evaluación del documento ambiental que seguirán los Municipios Autónomos.

En aquellos casos en que la determinación de cumplimiento ambiental solicitada a la Oficina de Gerencia de Permisos no esté relacionada a los permisos que expide la misma al amparo de sus disposiciones o cualquier otra acción cubierta por la ley, la determinación de la Oficina de Gerencia de Permisos sobre este particular no tendrá carácter final y la misma será un componente de la determinación final del departamento, agencia, municipio, corporación e instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o subdivisión política, según aplique, sobre la acción propuesta y revisable junto con dicha determinación final.

El cumplimiento ambiental, no será de carácter final ni independiente o separado, sino que será un componente de la determinación final del permiso solicitado. El documento ambiental podrá ser comentado por el público en general durante el proceso de evaluación mediante vistas públicas según aplique y seguirá el procedimiento que establezca el Reglamento Conjunto. Además, la

determinación de cumplimiento ambiental podrá ser cuestionada en conjunto con la determinación final según establecido en el Capítulo XII.

En aquellos casos en que la única acción es la expedición o modificación de un permiso, no sujeto a las disposiciones de esta Ley y bajo la jurisdicción única de la Junta de Calidad Ambiental, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales de la acción propuesta por parte de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

La Oficina de Gerencia de Permisos realizará la determinación de cumplimiento ambiental requerida bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y el reglamento que a los fines de este Artículo y de esta Ley, apruebe la Junta de Calidad Ambiental en cuanto: (a) las acciones que tome con relación a las determinaciones finales que se le soliciten de conformidad con esta Ley; y (b) cualquier acción sujeta a cumplimiento bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada. La determinación de cumplimiento ambiental es un procedimiento informal excluido de la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

La Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos, la Junta de Calidad Ambiental y los Profesionales Autorizados evaluarán la viabilidad ambiental mediante una exclusión categórica para Permisos Verdes y Permiso PYMES. El procedimiento de la viabilidad ambiental para la otorgación de un Permiso Verde y un Permiso PYMES será establecido mediante el Reglamento Conjunto.

La Junta de Calidad Ambiental preparará, adoptará, con la aprobación del Gobernador, el reglamento que regirá la evaluación y trámite de las exclusiones categóricas de su propia agencia, la Oficina de Gerencia de Permisos, Municipios Autónomos y los Profesionales Autorizados. Además, el reglamento establecerá los requisitos de evaluación y trámite de los documentos ambientales por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia de Permisos, según aplique, luego de considerar los comentarios sometidos por la Junta de Planificación. El individuo o el profesional que (a) prepare el documento ambiental; o (b) cumplimente el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, certificará, bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por esta y cualquier otra Ley del Gobierno de Puerto Rico, que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa. En aquellos casos en que la acción propuesta contemple proyectos cuya operación es regulada por la Junta de Calidad Ambiental, la Oficina de Gerencia requerirá a la Junta de Calidad Ambiental recomendación sobre el documento ambiental presentado para dicho proyecto. Dichas recomendaciones deberán ser sometidas dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de las recomendaciones. De no ser sometidas las recomendaciones dentro de dicho término, la Oficina de Gerencia de Permisos podrá emitir una orden de hacer a la Junta de Calidad Ambiental para que emita las recomendaciones dentro del término de quince (15) días, según el procedimiento establecido en el Reglamento Conjunto. Si la Junta de Calidad Ambiental no emite sus recomendaciones luego de que la Oficina de Gerencia haya emitido la orden de hacer, entonces se entenderá que no tienen recomendaciones.

Artículo 8.5 8.6.-Participación en el proceso de la evaluación de solicitudes de permisos o procedimientos de recalificación y variaciones de uso.-

El Reglamento Conjunto de Permisos establecerá ~~La Oficina de Gerencia determinará, mediante reglamento,~~ los mecanismos a través de los cuales tendrá lugar la participación de personas distintas al solicitante en el proceso de evaluación de determinaciones finales y conforme a lo dispuesto en el Capítulo XV de esta Ley. ~~permisos.~~ En los procedimientos de recalificación y

variaciones de uso el Reglamento Conjunto Adjudicativo dispondrá para la celebración de vistas públicas.

Artículo ~~8.6~~ 8.7.-Determinaciones de hecho y conclusiones de derecho.-

En las solicitudes discrecionales la La Oficina de Gerencia de Permisos emitirá todas sus determinaciones finales por escrito e incluirá y expondrá en ellas separadamente las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que fundamentan su determinación. En el caso de las solicitudes ministeriales, la Oficina de Gerencia de Permisos emitirá sus determinaciones finales por escrito e incluirá una explicación detallada fundamentando su determinación. La expedición de los permisos de uso estarán exentos de cumplimiento con este requisito. La determinación final advertirá del derecho a solicitar la revisión de la misma con expresión de los términos correspondientes para solicitar dicha revisión. Cumplido este requisito comenzarán a correr dichos términos. En el caso de las determinaciones finales relacionadas al proceso de recalificación de terrenos, las mismas contendrán: (a) una relación sucinta de los fundamentos y justificaciones en los que descansó la decisión de aprobar la recalificación; (b) una advertencia clara y adecuada del derecho a solicitar revisión judicial y el término disponible para ello; y (c) la advertencia clara de la fecha de vigencia de las recalificaciones.

Artículo ~~8.7~~ 8.8.-Notificación.-

La Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, y los Profesionales Autorizados notificarán copia de toda determinación final, en cumplimiento con los reglamentos aplicables. Además, notificará copia de dicha determinación y de permisos a la Oficina del Inspector General y a las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, dentro del término de dos (2) días laborables a partir de su expedición. Las determinaciones finales, deberán estar acompañadas de copia electrónica de todos los planos utilizados para la concesión de los mismos y cualquier otro documento que la Oficina del Inspector General estime necesario. La fecha de esta notificación, en aquellos casos en que aplique, deberá aparecer certificada en el texto de la determinación final y será considerada como la fecha de archivo en autos de la determinación final de que se trate para propósitos de revisión. En casos de recalificaciones, la Oficina de Gerencia notificará a la Junta de Planificación o al municipio, según aplique, su determinación final para que efectúe el cambio aprobado en el correspondiente plano de calificación.

Artículo ~~8.8~~ 8.9.-Fecha de efectividad de determinaciones finales y de los permisos o recomendaciones favorables.-

Las determinaciones finales, ~~permisos o recomendaciones favorables expedidos~~ expedidas por la Oficina de Gerencia de Permisos, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o por un Profesional Autorizado entrarán en vigor a partir de la fecha en que se certifique que se expidió su notificación, conforme a lo establecido en el Artículo 8.8 de esta Ley. ~~fueron notificados a la Oficina del Inspector General mediante los mecanismos establecidos por la Oficina del Inspector General. Las determinaciones finales, permisos o recomendaciones favorables deberán estar acompañados de copia electrónica de todos los planos utilizados para la concesión de los mismos y cualquier otro documento que la Oficina del Inspector General estime necesario.~~

Artículo ~~8.9~~ 8.10.-Vigencia de las las determinaciones finales o permisos y recomendaciones favorables.-

El término por el cual estarán vigentes las determinaciones finales o los permisos recomendaciones favorables otorgados al amparo de esta Ley por la Oficina de Gerencia, Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o los Profesionales Autorizados será el establecido a tales efectos en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Artículo ~~8.10~~ 8.11.-Términos para la evaluación y otorgamiento de las determinaciones finales o permisos y recomendaciones favorables.-

~~La Oficina de Gerencia establecerá en el El~~ Reglamento Conjunto de Permisos establecerá el el periodo o término dentro del cual la Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o los Profesionales Autorizados evaluarán evaluará para emitir y tomará una determinación final sobre una solicitud de permiso o de recomendación favorable, o cualquier otro trámite que se realice ante la misma o que realice un Profesional Autorizado. No obstante, las determinaciones finales sobre solicitudes de permisos ~~o recomendaciones favorables~~ para proyectos con usos de suelos conformes a los establecidos en la reglamentación aplicable deberán ser evaluadas y expedidas o denegadas en el término máximo de noventa (90) días contados a partir de la radicación de la solicitud, excepto en el caso de proyectos que por su naturaleza o intensidad requieren una ubicación especial o particular para atender situaciones especiales tales como proyectos industriales pesados como canteras, estaciones de trasbordo o de disposición final de desperdicios sólidos, o cualquier u otros, proyectos especiales específicamente establecidos por reglamento. El Director Ejecutivo podrá extender dicho término hasta treinta (30) días adicionales por circunstancias extraordinarias. Los términos establecidos al amparo de las disposiciones de este artículo serán de carácter mandatorio.

El término para la expedición de un Permiso Verde y PYMES no será mayor de 60 días. El procedimiento a seguir para la evaluación adecuada y otorgación de un Permiso Verde y PYMES será establecido en el Reglamento Conjunto.

Artículo ~~8.11~~ 8.12.-Publicidad.-

Los documentos presentados conforme a los Artículos al Artículo 8.3, 8.4 y 8.5 de esta Ley ante la Oficina de Gerencia de Permisos del Inspector General serán considerados como documentos públicos conforme a la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos” por un período no menor de veinte (20) años contados a partir de la concesión o denegación ~~del~~ la determinación final o permiso o recomendación favorable.

Artículo ~~8.12~~ 8.12.-Orden de hacer o de cese y desista.-

~~Sujeto lo dispuesto en el Capítulo XIV de esta Ley, el Director Ejecutivo deberá solicitar a la Oficina del Inspector General de Permisos que inicie el trámite administrativo o judicial en el Tribunal con competencia, para obtener una orden de hacer o de cese y desista, según aplique, para que a su vez inicie el procedimiento correspondiente para revocar una determinación final, cuando advenga en conocimiento, mediante evidencia fehaciente, robusta y convincente, de que dicho permiso fue obtenido mediante fraude, falsa representación, dolo o la ocultación de datos o documentos esenciales para la evaluación del permiso en abierta violación a las leyes o reglamentos aplicables.~~

Artículo 8.13 .-Fianzas de Cumplimiento.-

La Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o el Profesional Autorizado podrán requerir como condición para la expedición de un permiso de construcción o de uso que se ha de desarrollar por etapas, la prestación de fianzas de ejecución en lugar de la terminación de las instalaciones, servicios y facilidades requeridas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Artículo 8.14.-Aportaciones por concepto de exacciones por impacto.-

Como parte de la expedición de una determinación final permisos o recomendaciones favorables, la Oficina de Gerencia de Permisos, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, impondrá de conformidad con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos aquellas

aportaciones por concepto de exacciones por impacto aplicables a un proyecto y ordenará al solicitante realizar el pago de dicho cargo a favor de la correspondiente Entidad Gubernamental Concernida mediante los métodos de pago establecidos por reglamento por la Oficina de Gerencia y por esta Ley. Estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto aquellos proyectos que obtengan una certificación de diseño verde. Se determinará en el Reglamento Conjunto el por ciento de exacción que le aplicará a aquellos proyectos.

El Reglamento Conjunto de Permisos deberá contemplar que en aquellos casos en que las mejoras requeridas a un solicitante excedan la exacción por impacto aplicable al proyecto, la Entidad Gubernamental Concernida le dará un crédito al solicitante que podrá ser aplicado a cualquier otro cargo requerido a éste por la Entidad Gubernamental Concernida con relación al proyecto, excepto por los de consumo. El crédito también podrá ser: (a) transferido por el solicitante a otros proyectos de su propiedad que requieran el pago de exacciones por impacto a la Entidad Gubernamental Concernida; o (b) transferido a terceros que tengan proyectos en el área, mediante los procedimientos establecidos por reglamento. La Oficina de Gerencia impondrá un cargo nominal a las Entidades Gubernamentales Concernidas por el trámite de este cobro.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES Y NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE DETERMINACION FINAL O PERMISOS

Artículo 9.1.-Lotificaciones.-

A partir de la vigencia de los reglamentos aplicables para lotificaciones ~~Lotificaciones~~ preparados por la Oficina de Gerencia para la aprobación de la Junta de Planificación al amparo de las disposiciones de esta Ley, cualquier lotificación, registro o aprobación de lotificación sólo se realizará cuando y hasta donde la lotificación cumpla con las recomendaciones relativas al Plan de Desarrollo Integral, los Planes de Uso de Terrenos, el Programa de Inversiones de Cuatro Años. Ningún Registrador de la Propiedad aceptará para inscribir: (a) ningún plano de lotificación que no haya sido finalmente aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación o el Municipio Autónomo, según aplique; o (b), ningún traspaso, convenio de traspaso de una parcela de terreno, ni interés en la misma, dentro de una lotificación, a menos que se haya registrado un plano final o preliminar aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos.

Carecerá de eficacia cualquier otorgamiento de escritura pública o contrato privado de lotificación si no ha sido sometida previamente dicha lotificación a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos y no ha sido aprobada por ésta, excepto en aquellos casos en que lo permita la reglamentación aplicable. Cualquier otorgamiento por medio de escritura pública o contrato privado en el cual se haga una lotificación sin haber sido previamente sometida y aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, cuando ello fuere necesario, quedará ratificado y convalidado si, con posterioridad a dicho otorgamiento, la Oficina de Gerencia aprobare, mediante resolución, la lotificación objeto de la escritura o contrato privado. Esta última disposición no se interpretará en el sentido de permitir la inscripción con defecto subsanable en el Registro de la Propiedad de aquellos títulos que no estén acompañados de la resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos aprobando, verificando o convalidando la lotificación. Todo plano final de lotificación incluirá la descripción de los solares formados por la lotificación y la del remanente. Todo plano de lotificación aprobado al amparo de las disposiciones de esta Ley y cualquier reglamento aplicable, será inscrito en el Registro de Planos de Lotificación del Registro de la Propiedad en el distrito o distritos donde radiquen los terrenos de conformidad con los reglamentos que el Secretario de Justicia haya aprobado a tales efectos.

El arrendamiento de una porción de una finca para el propósito exclusivo de la construcción, ubicación y utilización de una torre de telecomunicaciones, conforme a la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, o de un anuncio y/o un tablero de anuncio conforme a la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, no se considerará una lotificación para propósitos de esta Ley. La Oficina de Gerencia de Permisos notificará al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales cualquier aprobación de lotificación y su respectivo plano para que éste actualice sus registros y efectúe cualquier procedimiento o trámite legal que en derecho proceda. Cualquier aprobación de lotificación y su respectivo plano debe ser incorporada por la entidad relevante a cargo del sistema de información georeferenciada pertinente.

Artículo 9.2.-Urbanizaciones vía excepción.-

La Oficina de Gerencia de Permisos adoptará como parte del Reglamento Conjunto ~~de Permisos~~ disposiciones ~~reglamentarias~~ para regular la evaluación y otorgamiento de las urbanizaciones vía excepción, según éstas se definen en el Artículo 1.5 de esta Ley, y evaluar y otorgar las autorizaciones para dichas urbanizaciones. Al adoptar dichas disposiciones reglamentarias y considerar subdivisiones de terrenos para urbanizaciones vía excepción, la Oficina de Gerencia se guiará por el Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos.

Artículo 9.3.-Casos especiales.-

Cuando debido a factores tales como salud y seguridad pública, orden público, mejoras públicas, condiciones ambientales y/o arqueológicas se hiciere indeseable la aprobación de un proyecto discrecional ministerial, la Junta Adjudicativa podrá, en protección del interés público y tomando en consideración dichos factores, así como la recomendación de alguna entidad gubernamental, denegar la autorización para tal proyecto. La Junta Adjudicativa podrá denegar tal solicitud mientras existan las condiciones desfavorables al proyecto aunque el proyecto en cuestión esté comprendido dentro de los permitidos para el área por los Reglamentos de Planificación en vigor. En el ejercicio de esta facultad, la Junta Adjudicativa tomará las medidas necesarias para que la misma no se utilice con el propósito o resultado de impedir la expedición del permiso pertinente o para incumplir las disposiciones reglamentarias vigentes en casos en que no medien circunstancias verdaderamente especiales.

Artículo 9.4.-Aprobación de Planos Seguros-

La Oficina de Gerencia de Permisos pre-aprobará planos de construcción los cuales se conocerán como "Planos Seguros". Aquellos solicitantes que utilicen los Planos Seguros contarán con la pre-aprobación de la Oficina de Gerencia sólo a los fines de edificabilidad durante el trámite del permiso correspondiente para construcción de la obra. La Oficina de Gerencia de Permisos mantendrá un registro de los Planos Seguros el cual estará disponible al público. La Oficina de Gerencia de Permisos establecerá mediante reglamento el procedimiento mediante el cual entidades gubernamentales o personas podrán someter a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos planos para ser pre-aprobados como Planos Seguros. Cualquier agencia gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que por disposición de ley tenga que suministrar planos de construcción libre de costo a determinadas personas, los someterá a la Oficina de Gerencia para su aprobación como planos seguros.

Artículo 9.5.-Costo Estimado.-

La Oficina de Gerencia de Permisos mediante resolución u orden administrativa establecerá la publicación o estándar en la industria de la construcción, que se utilizará para el cálculo del costo estimado de obras. Esta publicación o guía será objeto de revisión periódica, cada cinco (5) años, para su actualización y consideración de nuevas modalidades de obras de construcción.

Artículo 9.6.-Naturaleza de los permisos de uso.-

A los fines de esta Ley, los permisos de uso son de naturaleza ~~in rem~~ in rem. En ningún caso se requerirá la expedición de un nuevo permiso de uso siempre y cuando el uso autorizado, permitido o no conforme legal, continúe siendo el mismo y no sea interrumpido por un período mayor de dos (2) años. Los permisos de uso para vivienda no tendrán fecha de expiración. En cuanto a usos no residenciales, cuando ocurra un cambio de nombre, dueño o un sucesor ~~y/o de dueño de una entidad o propiedad~~, la Oficina de Gerencia transferirá, a más tardar al siguiente día laborable de presentada la correspondiente solicitud de transferencia de permiso de uso, a nombre del nuevo dueño o sucesor ~~o entidad~~, ~~el permiso de uso~~, siempre y cuando el uso autorizado de la propiedad o establecimiento continúe siendo el mismo y la licencia sanitaria y el certificado de inspección para la prevención de incendios estén vigentes. La Oficina de Gerencia notificará la transferencia de las autorizaciones arriba descritas a las agencias y municipios aplicables para que tomen las acciones que en derecho procedan. Las autorizaciones transferidas en cumplimiento de este Artículo tendrán el mismo término y fecha de vigencia, que la original cuando apliquen.

Ninguna agencia, municipio o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá establecer requisitos o negar servicios en contravención con las disposiciones de este Artículo y de esta Ley. Todo edificio utilizado para un uso no residencial ~~deberá exhibir~~ exhibirá en un lugar visible para el público el permiso de uso, el cual será impreso por el Profesional Autorizado, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o la Oficina de Gerencia en el formato distintivo establecido mediante reglamento por la Oficina de Gerencia. La Oficina de Gerencia podrá expedir permisos de uso de carácter temporero para realizar una actividad de corta duración. La vigencia del permiso de uso temporero no podrá exceder de seis (6) meses no prorrogables y su concesión no constituirá la aprobación de una variación en uso. El concepto “permisos provisionales” es uno no permitido ni contemplado por esta Ley, y es contrario a los conceptos y propósitos de planificación, por lo que no se expedirán permisos provisionales. La expedición de un permiso provisional conllevará la expedición de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 17.1 de esta Ley.

Artículo 9.7.-Transferencia de permisos de construcción.-

Cuando ocurra un cambio de nombre de una entidad o de dueño de una propiedad, la Oficina de Gerencia de Permisos transferirá, a más tardar al tercer día laborable de presentada la correspondiente solicitud de transferencia, a nombre del nuevo dueño o entidad, aquellos permisos ~~o recomendaciones favorables~~ expedidos por la Oficina de Gerencia, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o por un Profesional Autorizado al amparo de las disposiciones de esta Ley para realizar una obra o actividad autorizada a la entidad o dueño de la propiedad. Esta transferencia sólo conllevará la presentación de los formularios requeridos y el pago de los correspondientes cargos ante la Oficina de Gerencia de Permisos, según establecido por reglamento. La Oficina de Gerencia de Permisos notificará la transferencia de las autorizaciones arriba descritas a las agencias y/o municipios aplicables para que tomen las acciones que en derecho procedan.

Artículo 9.8-Notificación a colindantes.-

Salvo por los permisos ministeriales que no conlleven ningún tipo de variación, el solicitante notificará la radicación de una solicitud de permiso a los colindantes inmediatos de la propiedad donde se propone la acción y el término dentro del cual el solicitante presentará evidencia a la Oficina de Gerencia de Permisos de haber realizado dicha notificación, la cual se establecerá mediante reglamento. Dicha notificación se hará ~~mediante entrega personal, disponiéndose que en caso no lograrse la misma se hará~~ mediante correo certificado con acuse de recibo y/o mediante cualquier otro mecanismo que se determine por reglamento.

Artículo 9.9.-Rótulo de Presentación de Solicitud o inicio de actividad.-

Una vez se presente una solicitud ~~de permiso~~ ante la Oficina de Gerencia de Permiso, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o ante el Profesional Autorizado, el dueño de la obra deberá instalar un rótulo en la propiedad donde se llevará a cabo la obra. Dicho rótulo deberá ser instalado dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación electrónica o los modos alternos que determine la Oficina de Gerencia mediante reglamento de la solicitud de permiso, según establecido en el Artículo 8.3. Están excluidas de este requisito de rótulo las solicitudes y otorgación de permisos de ~~usos~~ uso ministeriales que no conlleven ningún tipo de variación.

El dueño de la obra deberá instalar un rótulo en la propiedad donde se propone la actividad autorizada con al menos cinco (5) días de anticipación al inicio de la actividad autorizada y dicho rótulo permanecerá en dicho lugar hasta que culmine la actividad autorizada. De no cumplirse con este requisito no se podrá efectuar una construcción, reconstrucción, alteración, demolición, ni traslado de edificio alguno en Puerto Rico.

Una vez instalados los rótulos requeridos, el dueño de la propiedad deberá acreditar mediante declaración jurada que el mismo se instaló conforme lo dispuesto en esta sección, y presentar dicha evidencia dentro de los próximos tres (3) días de haber sido instalado el rótulo.

Los requisitos para los rótulos y la información que deberán contener los mismos, serán establecidos mediante reglamentación adoptada por la Oficina de Gerencia de Permisos.

Artículo 9.10.-Certeza de los permisos.-

Se presume la corrección y la legalidad de las determinaciones finales y los permisos y recomendaciones favorables expedidas ~~expedidos~~ por la Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, y por los Profesionales Autorizados. No obstante, cuando medie fraude, dolo, engaño o la comisión de algún delito en el otorgamiento o denegación de la determinación final o del permiso o en aquellos casos en que la estructura represente un riesgo a la salud o la seguridad, la determinación final emitida y el permiso otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o por el Profesional Autorizado, deberá ser revocado solamente por la vía judicial. ~~La estructura se podrá demoler, sólo después de que un Tribunal competente así lo determine y siguiendo con el procedimiento judicial establecido en el Capítulo XIV de esta Ley, además de cumplir con el debido proceso de Ley ley, siempre y cuando no existan aquellos mecanismos menos drásticos para subsanar cualquier deficiencia.~~

Además, se dispone que bajo ninguna circunstancia, ~~un permiso o una~~ determinación final, serán suspendidos será suspendida, sin mediar una autorización o mandato judicial de un Tribunal competente o el foro correspondiente, en estricto cumplimiento con el debido proceso de ~~Ley ley~~. Las disposiciones de este Artículo no crearán un precedente reclamable por terceros ajenos a la propiedad objeto del permiso. Entendiéndose que, sujeto a lo dispuesto en esta Ley, ~~los permisos y recomendaciones expedidas y sostenidas como finales y firmes luego del proceso de revisión administrativa y judicial dispuesto en esta Ley no podrán ser impugnados y deberán ser respetados por las entidades gubernamentales y terceros.~~ una determinación final se considerará un permiso final y firme y no podrá ser impugnado una vez el solicitante haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la notificación de determinación final y haya transcurrido el término de veinte (20) días para que una parte adversamente afectada por la notificación presente el recurso de revisión, o el proceso de revisión administrativa y judicial haya concluido. En el caso particular de las consultas de ubicación una determinación final no será considerada un permiso. No obstante, la parte

adversamente afectada por una determinación final incluyendo consulta de ubicación podrá ser revisada sujeto a lo establecido en el Capítulo XII.

Asimismo, tales permisos deberán ser defendidos en su legalidad y corrección por las Agencias Gubernamentales Concernidas frente a ataques de terceros. Cuando medie fraude, dolo, engaño, extorsión, error de derecho, o la comisión de algún delito en el otorgamiento del permiso o en aquellos casos en que la estructura represente un riesgo a la salud, la seguridad, a condiciones ambientales y/o arqueológicas, y sujeto a lo dispuesto en esta Ley, el permiso otorgado por la Oficina de Gerencia, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o por el Profesional Autorizado, podrá ser revocado por la vía judicial y la obra demolida según el mejor arbitrio del juzgador.

Artículo 9.11.-Obras exentas.-

~~La Oficina de Gerencia~~ El Reglamento Conjunto establecerá, ~~mediante reglamento,~~ aquellas reparaciones y construcciones que se considerarán obras exentas y que podrán efectuarse sin la necesidad de solicitar un permiso de construcción. No obstante, se requerirá un permiso de construcción cuando se trate de obras a ser realizadas en Sitios y Zonas Antiguas e Históricas así declaradas por la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Asamblea Legislativa o en otras áreas especiales donde así se establezca mediante reglamento o resolución. Todo ello sin menoscabo de la facultad que tienen los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V.

Artículo 9.12.-Permisos y suministro de servicios básicos.-

A partir de la vigencia de esta Ley:

- a. Todo uso, construcción, reconstrucción, alteración demolición, traslado de edificios en Puerto Rico, instalación de facilidades, subdivisión, desarrollo, urbanización de terrenos, será previamente aprobado y autorizado por la Oficina de Gerencia, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o por un Profesional Autorizado, según aplique, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.
- b. Los permisos de uso no serán expedidos si el uso propuesto no cumple con las leyes y reglamentos aplicables, excepto, permisos de usos con variación.
- c. El suministro de servicios básicos por funcionarios públicos, corporaciones públicas, organismos gubernamentales o entidades privadas, incluyendo la expedición de patentes o licencias municipales o estatales, para la construcción, alteración estructural, ampliación, traslado o uso de edificios, instalación de facilidades, o demolición, requiere la presentación por el interesado de un permiso de uso o de construcción, remodelación, alteración estructural, ampliación, instalación de facilidades, traslado o uso de edificios o demolición, según aplique, otorgado por la Oficina de Gerencia, un Profesional Autorizado o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, según aplique. Una solicitud para proveer un servicio diferente al autorizado para una propiedad, será efectuado por funcionarios públicos, corporaciones públicas, organismos gubernamentales o entidades privadas cuando el abonado presente el permiso de uso que autorice dicho cambio de uso. De algunas de estas corporaciones públicas advenir en conocimiento de que un servicio básico se utiliza para un propósito distinto al que originalmente fue autorizado, cambiará la tarifa por concepto del tipo de servicio prestado y simultáneamente notificará a la Oficina del Inspector General para que procedan a realizar la investigación correspondiente; entendiéndose que no se interpretará el cambio en tarifa como un reconocimiento de legalidad al cambio de uso.

CAPÍTULO X

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS

Artículo 10.1. -Creación de la Oficina del Inspector General de Permisos.-

Se crea la Oficina del Inspector General de Permisos como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por esta Ley y los reglamentos que se adopten al amparo de la misma.

Artículo 10.2. -Dirección y supervisión.-

La Oficina del Inspector General estará dirigida por el Inspector General de Permisos, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la Asamblea Legislativa, por el término de diez (10) años contados desde su nombramiento. La persona nominada a ocupar el cargo de Inspector General deberá ser una persona de reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de planificación y en el área de procesos de permisos ~~profesional e independencia de criterio y haber estado admitida o cualificada para practicar en Puerto Rico la abogacía, la ingeniería, la arquitectura, la geología o la arqueología~~ por un período no menor de diez (10) años. Además, deberá haber estado domiciliado en Puerto Rico por lo menos los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de su nominación. El Gobernador podrá declarar vacante el cargo de Inspector General por incapacidad física o mental que le inhabilite para el desempeño de las funciones del cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ser convicto de cualquier tipo de delito. Cuando el cargo de Inspector General quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado por el remanente del término de su predecesor. La remuneración del cargo del Inspector General la fijará el Gobernador tomando en consideración lo establecido para las Secretarías y los Secretarios de Departamentos Ejecutivos.

Artículo 10.3. -Facultades, deberes y funciones del Inspector y/o la Oficina del Inspector General.-

Serán facultades, deberes y funciones generales del Inspector General y la Oficina del Inspector General, en adición a las que le sean conferidas por esta Ley, y otras leyes los siguientes:

- a. ejercer las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley y en cualquier otra ley que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley;
- b. demandar y asumir la representación legal de la Oficina del Inspector General cuando sea demandada;
- c. adoptar el sello oficial de la Oficina del Inspector General, del cual se tomará conocimiento judicial para la autenticación de todos los documentos cuya expedición esta Ley le requiere;
- d. actuar como administrador de la Oficina del Inspector General, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley y en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 10.4 de esta Ley;
- e. nombrar los funcionarios y empleados de la Oficina del Inspector General, los cuales deberán contar con la capacidad técnica y experiencia requerida para lograr los propósitos de esta Ley. La Oficina del Inspector General será un Administrador Individual y su personal estará comprendido y será conforme a la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado, Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada;

- f. establecer toda la estructura organizacional que fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de la Oficina del Inspector General;
- g. nombrar y contratar los servicios de funcionarios, agentes, empleados y personal profesional y técnico y conferirles aquellos poderes y deberes y pagarles aquella compensación por sus servicios;
- h. fijar y autorizar el pago de dietas y reembolso de gastos a sus funcionarios, empleados y agentes;
- i. adoptar un plan de clasificación de puestos y retribución;
- j. requerir los servicios de personal de otras agencias gubernamentales que puedan ser transferidos para trabajar en la Oficina del Inspector General;
- k. mediante acuerdo podrá utilizar recursos disponibles dentro de otras agencias e instrumentalidades públicas tales como el uso de información, oficina, contabilidad, finanzas, recursos humanos, asuntos legales, personal, equipo, material y otras facilidades;
- l. obtener servicios, mediante contrato, de personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole, necesario para el cumplimiento de la Oficina del Inspector General con las disposiciones de esta Ley;
- m. representar a la Oficina del Inspector General en los actos y actividades que lo requieran;
- n. adquirir, arrendar, vender, o en cualquiera otra forma disponer de los bienes necesarios para los fines de esta Ley, en cumplimiento con las leyes o reglamentos aplicables;
- o. otorgar contratos y ejecutar los demás instrumentos necesarios para el ejercicio de las facultades concedidas bajo esta Ley;
- p. aceptar y recibir cualesquiera donaciones o fondos por concepto de asignaciones, anticipos o cualquier otro tipo de ayuda o beneficio cuando éstos provengan de organismos gubernamentales o instituciones sin fines de lucro; sujeito a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, su reglamentación y otras leyes aplicables, según las circunstancias individuales;
- q. requerir y aceptar regalías, donaciones, aportaciones de dinero o de otra naturaleza, para que se provean facilidades u otras obras, para el desarrollo y uso más adecuado de los terrenos y autorizar el traspaso de las mismas al organismo gubernamental del Gobierno de Puerto Rico concernido con dichas facilidades u obras, conforme a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y cualquier reglamentación que prepare la Oficina de Gerencia;
- ~~r. excepto por lo dispuesto en el inciso (v) de este Artículo, presentar un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones en cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 12 de esta Ley cuestionando una determinación final de la Oficina de Gerencia o un Profesional Autorizado, como Representante del Interés Público;~~
- ~~s. r.~~ preparar y mantener los expedientes administrativos, en formato digital, de los asuntos ante la consideración de la Oficina del Inspector General, los cuales estarán disponibles para inspección del público en la Oficina del Inspector General durante horas laborables;

- ~~t. s.~~ s. investigar y procesar, de estimarlo meritorio, referidos de las Entidades Gubernamentales Concernidas por alegado incumplimiento de disposiciones legales de la Oficina de Gerencia o los Profesionales Autorizados en el otorgamiento de permisos ~~y recomendaciones favorables~~ descubiertos ~~por éstas últimas~~ durante el proceso de fiscalización de cumplimiento de los permisos bajo la jurisdicción de las Entidades Gubernamentales Concernidas;
- ~~u. t.~~ t. comparecer como parte indispensable en aquellos casos impugnados ante el foro ~~judicial~~ correspondiente;
- ~~v. u.~~ u. comparecer como parte indispensable, en calidad de Representante del Interés Público, en ~~toda apelación en todo procedimiento~~ que se impugne una determinación final de la Oficina de Gerencia o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o de un Profesional Autorizado ante el foro judicial correspondiente, en dicha comparecencia el Inspector General deberá presentar todas las causas de acción o se entenderán renunciadas;
- ~~w. v.~~ v. ~~revocación de permisos,~~ solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de obra de construcción o uso ante el Tribunal de Primera Instancia ~~la revocación de una determinación final y firme, o un permiso,~~ cuando luego de la investigación administrativa correspondiente advenga en conocimiento de que dicha determinación final fue obtenida en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando la determinación final fue obtenida legalmente, pero existe evidencia de un incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación, siempre que el Inspector General siga los procedimientos establecidos en el Capítulo XIV de esta Ley;
- ~~x. w.~~ w. ordenar la corrección de errores subsanables, según éstos se definan por reglamento en determinaciones finales o permisos expedidos por la Oficina de Gerencia, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o un Profesional Autorizado;
- ~~y. x.~~ x. proveer a la Junta de Planificación la información que ésta le requiera;
- ~~z. y.~~ y. verificar el cumplimiento de los Gerentes de Permisos y de los Representantes de Servicios con los términos establecidos por esta Ley y aquellos reglamentos aplicables en el proceso de evaluar, aprobar o denegar ~~un permiso~~ una determinación final;
- ~~aa. z.~~ z. paralización de una obra o de uso: solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción cuando, luego de la investigación administrativa correspondiente, el Inspector General advenga en conocimiento de que dicha determinación final y firme, o un permiso, fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando la determinación final y firme, o un permiso, fue obtenido legítimamente, pero exista evidencia de un incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación, siempre que el Inspector General siga los procedimientos establecidos en el Capítulo ~~14~~ XIV de esta Ley. En aquellos casos que exista riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o seguridad de personas o el ~~medio ambiente~~ medioambiente, y que no pueda evitarse de otro modo sin tomar acción inmediata, las Entidades Gubernamentales Concernidas o la Oficina del Inspector, según aplique, podrán utilizar el mecanismo de orden de paralización temporera establecido en el Artículo ~~14.4~~ 14.3 de esta Ley;
- ~~bb. aa.~~ aa. cese y desista ante ausencia de permiso de construcción o de uso: cuando, luego de hacer una investigación administrativa correspondiente, el Inspector General advenga

- en conocimiento de que el dueño de una obra de construcción no obtuvo un permiso de construcción previo a iniciar una construcción de la obra, no obtuvo un permiso de uso previo a comenzar a utilizar una obra, el Inspector General tendrá facultad para expedir una orden de cese y desista automática para paralizar la obra de construcción;
- ~~ee.~~ bb. emitir órdenes de mostrar causa, de hacer o no hacer. ~~Además podrá emitir órdenes de cese y desista ante ausencia de permiso de construcción o de uso, luego de hacer una investigación administrativa correspondiente, el Inspector General advenga en conocimiento de que el dueño de una obra de construcción no obtuvo un permiso de construcción previo a iniciar una construcción de la obra, no obtuvo un permiso de uso previo a comenzar a utilizar una obra, el Inspector General tendrá facultad para expedir una orden de cese y desista automática para paralizar la obra de construcción o el uso; y~~
- ~~dd.~~ cc. hacer acuerdos con las ~~Agencias~~ Entidades Gubernamentales Concernidas para el adiestramiento y capacitación de los Profesionales ~~e~~ Inspectores Autorizados.
- dd. además, prepararán las guías de capacitación a los Profesionales e Inspectores Autorizados, las cuales incorporarán las guías de diseño verde. Estas guías serán adoptadas en el Reglamento Conjunto.
- ee. radicar querellas motu proprio cuando de su auditoria se reflejen violaciones a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de la misma.
- ff. investigar y procesar las querellas de fiscalización de cumplimiento referidas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V.

El Inspector General podrá delegar, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en sus funcionarios subalternos, cualquier función o facultad que le haya sido conferida en esta Ley, excepto aquellas facultades conferidas en este Artículo y las conferidas mediante los incisos (e), (g), (k), (j), (l), ~~(m)~~, (n), (o), (p), (q), ~~(r)~~ (u), (v), (x) de este Artículo y los Artículos ~~10.20, 10.23 y 10.26~~ 10.9, 10.13 y 10.14 de esta Ley.

Artículo 10.4. -Divisiones o componentes operacionales mínimos.-

La estructura organizacional de la Oficina del Inspector General contará con las siguientes divisiones o componentes operacionales, como mínimo:

- a. Secretaría;
- b. Fiscalización de Cumplimiento;
- c. Querellas; y multas
- d. Auditoría de Determinaciones Finales; y
- e. Regulación del Profesional Autorizado.

Artículo 10.5. -Registro de Profesionales Autorizados en Inspectores Autorizados y el Registro de Permisos y ~~Recomendaciones favorables~~.-

El Inspector General establecerá el Registro de Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados y el Registro de Permisos ~~y Recomendaciones favorables~~ en cumplimiento con cualquier ley o reglamentación aplicable.

Artículo 10.6. -Reglamentación.-

De modo que pueda descargar los deberes y facultades que esta Ley le impone, la Oficina del Inspector General está facultada para, a tenor con las disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, adoptar, enmendar y derogar:

- a. reglamentos internos para la estructuración de la Oficina del Inspector General, incluyendo reglamentos de emergencia;
- b. reglamentos que establezcan un procedimiento para la radicación de querellas ~~motu proprio~~ motu proprio o a petición de parte en contra de los Profesionales Autorizados y establezca las medidas disciplinarias y multas administrativas que impondrá por violaciones a los reglamentos y a las demás obligaciones que mediante esta Ley se le imponen a los Profesionales Autorizados;
- c. reglamentos que establezcan los requisitos mínimos que tendrán que cumplir aquellas personas que quieran obtener autorización para fungir como Profesional Autorizado e Inspector Autorizado, incluyendo pero sin limitarse a, su preparación académica, experiencia profesional, cursos de capacitación, educación continuada, exámenes, seguro de impericia profesional, costos de sus servicios, y el pago de fianza. Dicho reglamento deberá contemplar que ningún Profesional Autorizado podrá expedir determinación final, ~~permiso, recomendación favorable~~ o licencia a un proyecto en el que haya participado en cualquier fase, especialización o asunto o tenga algún interés personal en el mismo;
- d. reglamentos que establezcan un procedimiento para inhabilitar sumariamente a un Profesional Autorizado e Inspector Autorizado, ~~o a un Ingeniero Licenciado o Arquitecto Licenciado~~, para radicar solicitudes y documentos ante la Oficina de Gerencia de Permisos o expedir determinaciones finales ~~permisos, certificaciones de salud ambiental o prevención de incendio, recomendaciones favorables~~, licencias o inspecciones certificados, según aplique. Además, incluirá el procedimiento para inhabilitar sumariamente a un Ingeniero Licenciado o Arquitecto Licenciado, luego de haberse descubierto que ha incumplido las disposiciones de esta Ley o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, y tomando en consideración la severidad de la violación, el beneficio económico derivado de la violación y el riesgo o daños causados a la salud o seguridad como resultado de la violación;
- e. reglamentos que establezcan un procedimiento para la radicación de querellas ~~motu proprio~~ motu proprio como resultado de su auditoría o a petición de parte por violaciones a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ellas;
- f. reglamentos que establezcan un procedimiento para regir la auditoría de las determinaciones finales expedidas al amparo de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que se adopten en cumplimiento con sus disposiciones; y
- g. reglamentos que establezcan un procedimiento para fijar y cobrar los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, estudios, informes, y cualquier documento de carácter público que le sean requeridas.

Artículo 10.7. -Auditoría de determinaciones finales.-

El Inspector General auditará las determinaciones finales y permisos de los Profesionales Autorizados, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V y de la Oficina de Gerencia de Permisos, dentro un periodo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que le notifiquen los mismos. Durante los primeros tres (3) años que la Oficina de Gerencia de Permiso opere, contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Inspector General habrá auditado como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de las determinaciones finales y permisos de los Profesionales Autorizados, y un veinte por ciento (20%) de las determinaciones finales y permisos de la Oficina de Gerencia y un diez (10%) por ciento de las certificaciones que emiten los

Inspectores Autorizados bajo las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que se adopten al amparo de la misma. Luego de expirado el término de tres (3) años, el Inspector General auditará anualmente un mínimo de un diez (10%) por ciento de los permisos de y de las determinaciones finales de la Oficina de Gerencia, un mínimo de un veinticinco (25%) por ciento de los permisos y de las determinaciones finales y permisos de la Oficina de Gerencia y un cinco (5%) por ciento de las certificaciones que emiten los Inspectores Autorizados. El Inspector General determinará mediante reglamento un método para seleccionar las determinaciones finales y permisos a ser objeto de esta auditoría y la naturaleza de esta auditoría.

~~Luego del término inicial arriba descrito, el Inspector General, a base de su evaluación de la información estadística generada durante la auditoría de determinaciones finales, determinará y establecerá por reglamento qué por ciento de las determinaciones finales de los Profesionales Autorizados y la Oficina de Gerencia deben ser auditados en adelante.~~

Excepto por lo dispuesto bajo el Artículo 9.10 de esta Ley, basado en los resultados de la ~~auditoría~~ auditoría requerida bajo este Artículo, el Inspector podrá imponer multas o iniciar cualquier trámite disponible bajo esta Ley para requerir la paralización, legalización, subsanación o rectificación de las obras de construcción o de cualquier determinación final. El Inspector General dará prioridad a la auditoría de aquellos casos en los cuales tenga que comparecer bajo las disposiciones del Artículo 10.3, y no podrá realizar ninguna otra auditoría subsiguiente a una determinación final con relación a estos casos, excepto para verificar la concordancia de la determinación final y el permiso expedido subsiguientemente, según aplique.

Artículo 10.8.-Fiscalización de cumplimiento.-

El Inspector General fiscalizará el cumplimiento de la Oficina de Gerencia, de los Profesionales Autorizados y de los Inspectores Autorizados ~~y del público en general~~ con las disposiciones de esta Ley, relacionado a cualquier permiso expedido al amparo de la misma, o cualquier ley y reglamentos aplicables. A tales fines, adjudicará querellas iniciadas ~~motu proprio~~ motu proprio como resultado de su auditoría o a petición de parte. Además, e impondrá multas, según establecido en reglamento, asegurándose que bajo ningún concepto se utilicen dichas multas o querellas para realizar ataques colaterales a determinaciones finales y de los permisos que debieron haber sido presentados oportunamente de conformidad con las demás disposiciones de esta Ley. Las disposiciones del Artículo 9.10 de esta Ley no serán obstáculo para poder proceder con cualquier acción administrativa, civil o penal contra un Profesional Autorizado, ~~o el Inspector Autorizado o~~ cualquier persona bajo las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada y los reglamentos adoptados al amparo de esta última.

~~Artículo 10.9. Determinaciones finales del Inspector General y revisión judicial.-~~

~~Las determinaciones finales de la Oficina del Inspector General deberán contener separadamente determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que fundamenten la decisión. Además, advertirán a las partes de la disponibilidad del recurso de revisión detallado en este Artículo y en el Capítulo 13 de esta Ley, así como del carácter jurisdiccional de la notificación adecuada del recurso de revisión, con expresión de los términos correspondientes. La Oficina del Inspector General especificará en la certificación de sus determinaciones finales los nombres y direcciones de las personas naturales o jurídicas a quienes les fue notificado el dictamen, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos adoptados al amparo de la misma. La Oficina del Inspector General notificará su determinación final en cumplimiento con los reglamentos aplicables, con copia de la misma a la Oficina de Gerencia, al Profesional Autorizado o a la Entidad Gubernamental Concernida, según aplique.~~

~~Excepto por lo dispuesto en los Artículos 10.3(r) 10.10, 10.14, 10.15 y 10.16, cualquier parte adversamente afectada por una determinación final del Inspector General podrá solicitar la revisión de la misma mediante la presentación de un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, dentro de un término de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final del Inspector General. Los demás procesos y términos para la atención de este recurso ante el Tribunal de Apelaciones serán iguales a los establecidos en el Capítulo 13 de esta Ley para la atención de recursos de certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. El término aquí dispuesto es de carácter jurisdiccional. Las determinaciones finales del Tribunal de Apelaciones, serán a su vez revisables mediante la radicación de un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo 13 de esta Ley.~~

~~Artículo 10.10. Querellas de cumplimiento y órdenes administrativas.~~

~~El público en general podrá presentar querellas ante la Oficina del Inspector General sobre el alegado incumplimiento con las disposiciones de los permisos y recomendaciones favorables expedidos a tenor con las disposiciones de esta Ley y del Reglamento Conjunto de Permisos adoptado al amparo de la misma, la alegada ausencia de un permiso requerido, o el incumplimiento cualquier disposición de esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma. El Inspector General referirá a las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, aquellas querellas que se relacionen a permisos fiscalizados por las Entidades Gubernamentales Concernidas, para que las Entidades Gubernamentales Concernidas investiguen la querella dentro de los cinco (5) días laborales de recibido el referido del Inspector General. El Inspector General establecerá, mediante reglamento, el procedimiento a seguir para la presentación de querellas ante la Oficina del Inspector General y los cargos a pagar relacionados a dicha presentación.~~

~~En aquellos casos en que la querella de cumplimiento es de las fiscalizadas por las Entidades Gubernamentales Concernidas, si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, la Entidad Gubernamental Concernida procederá a expedir una orden administrativa proponiendo la imposición de una multa administrativa, cuyo monto será establecido de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Habilitadora de la Entidad Gubernamental Concernida o leyes especiales, reglamentos, la cual será adjudicada por los jueces administrativos de la Oficina del Inspector General. En el caso de que haya más de una disposición que imponga una multa sobre un mismo asunto, se aplicará la más severa. Las multas impuestas por las Entidades Gubernamentales Concernidas y adjudicadas por el Inspector General serán pagadas a la orden de la Entidad Gubernamental Concernida correspondiente. La Oficina del Inspector General tendrá derecho al pago de una suma por concepto del trámite del caso según se determine por reglamento.~~

~~En aquellos casos en que la querella de cumplimiento es de las fiscalizadas por el Inspector, la misma será investigada dentro de los cinco (5) días laborales de presentada ante la Oficina del Inspector General. Si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, el Inspector General procederá a expedir una orden administrativa proponiendo la imposición de una multa administrativa, la cual será adjudicada por los jueces administrativos de la Oficina del Inspector General. El Inspector General también podrá, de ser aplicable, referir el asunto al Secretario de Justicia para que inicie el trámite necesario para la imposición de las penalidades dispuestas en esta Ley.~~

~~Estas multas no constituirán un gravamen real sobre el título de la propiedad involucrada en la violación o violaciones.~~

Artículo ~~10.11~~ 10.9.-Autorización a instar recursos ~~judiciales~~ judiciales extraordinarios.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9.10 y el Capítulo XIV de esta Ley, la Oficina del Inspector General queda expresamente autorizada a instar, representada por sus propios abogados, o por abogados particulares que a ese propósito se contraten, el recurso judicial adecuado en ley para impedir, prohibir, anular, vacar, remover o demoler cualquier obra, proyecto o edificio construido, usado o mantenido en violación de esta Ley o de cualquiera de los reglamentos o leyes que regulen la construcción y uso de edificios y pertenencias en Puerto Rico, utilizando las vías judiciales según dispuesto en esta Ley. Así mismo, queda autorizada a instar dichos recursos judiciales para impedir, limitar y prohibir que obstruyan, invadan o impidan en forma ilegal el desarrollo de obras de construcción autorizadas conforme a las disposiciones de esta Ley.

Además, para que se tomen las medidas preventivas o de control necesarias para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse a la revocación de determinaciones finales, los reglamentos que al amparo de la misma se adopten, los Reglamentos de Planificación y cualquier otra Ley o reglamento aplicable. En aquellos casos en que pueda subsanarse la violación o error cometido, el Inspector General procurará dicha corrección como parte de la acción de cumplimiento tomada antes de ordenar la revocación.

Artículo ~~10.12~~ 10.10.-Órdenes de cierre inmediato.-

El Inspector General tendrá la facultad de decretar el cierre inmediato de un establecimiento comercial que violente una ley o reglamento que administra la Oficina de Gerencia de Permisos ~~o se encuentre que se ha cometido un delito grave en los predios del establecimiento, habiendo participado el dueño, administrador o encargado del establecimiento comercial en la comisión del delito~~. El Inspector General determinará, mediante reglamento, el procedimiento a seguir para implementar el cierre sumario aquí establecido así como aquellos casos en los cuales será aplicable este procedimiento sumario. La orden de cierre inmediato emitida por el Inspector General a un establecimiento comercial, será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia a través del procedimiento establecido mediante el Reglamento Conjunto.

Se confiere jurisdicción a la Oficina del Inspector General para actuar bajo este procedimiento en los municipios autónomos que tienen oficina de permisos o su equivalente conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, cuando éstos así lo soliciten. Se permite la delegación expresa de las funciones para la consecución de los propósitos de este artículo al funcionario que el Inspector General designe. Cualquier persona que violente una Resolución de Cierre emitida por la Oficina del Inspector General al amparo de las disposiciones de este artículo estará sujeta a las multas administrativas y penalidades dispuestas en el Capítulo XIV y XVII los Artículos 10.15 (b), 10.15 (c) y 17.1(b), respectivamente. Una acción bajo este inciso no impide ni detiene cualquier otra acción administrativa o judicial contra las mismas personas o la propiedad en cuestión.

Artículo ~~10.13~~ 10.11-Inspección.-

La Oficina del Inspector General, representada por sus miembros, consultores, contratistas, agentes o empleados, debidamente identificados, podrá entrar, acceder y examinar cualquier pertenencia incluyendo pero sin limitarse a los establecimientos, locales, equipo, facilidades ubicados en la misma y los documentos de cualquier persona, entidad, firma, agencia o instrumentalidad gubernamental sujeta a su jurisdicción con el fin de investigar ~~y/o~~ inspeccionar cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. Si los dueños, poseedores o sus representantes, o funcionario a cargo, rehusaren la entrada ~~y/o~~ examen, el representante de la Oficina del Inspector General prestará declaración jurada a cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia haciendo

constar la intención de la Oficina del Inspector General y solicitando permiso de entrada a la propiedad.

El Juez deberá expedir una orden autorizando a cualquier representante de la Oficina del Inspector General a entrar a la pertenencia que se describe en la declaración jurada y que se archiven los originales de los documentos en la Secretaría del Tribunal y estos documentos se considerarán públicos. El representante de la Oficina del Inspector General mostrará copia de la declaración jurada y de la orden a las personas, si alguna, que se hallaren al frente de la pertenencia.

~~Artículo 10.14. Multas administrativas.-~~

~~Sin perjuicio Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.10, la Oficina del Inspector General tiene la facultad de imponer multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica que:~~

- ~~a. — Infrinja esta Ley, los reglamentos adoptados o los permisos y recomendaciones favorables expedidos al amparo de la misma o los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable. Las multas administrativas no serán menores de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni excederán de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;~~
- ~~b. — Dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por la Oficina del Inspector General. Las multas administrativas no serán menores de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni excederán de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;~~
- ~~c. — Si la Oficina del Inspector General determina que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley o a los reglamentos adoptados al amparo de la misma o a los Reglamentos de Planificación, la Oficina del Inspector General, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00), por cada violación.~~
- ~~d. — Las multas administrativas que por esta Ley se imponen, serán también de aplicabilidad a aquella persona que obstruya, limite, paralice o invada, sin autoridad de Ley, una actividad de construcción o uso autorizado conforme a lo dispuesto en esta Ley.~~

~~La Oficina del Inspector General establecerá, mediante reglamento, parámetros para la imposición de las multas administrativas establecidas en los incisos (a) y (b) de este Artículo, basado en la severidad de la violación, término por el cual se extendió la violación, reincidencia, el beneficio económico derivado de la comisión de la violación y el riesgo o los daños causados a la salud y/o a la seguridad como resultado de la violación. El importe de todas las multas administrativas impuestas por la Oficina del Inspector General y de cualquier multa impuesta por los tribunales al amparo de las disposiciones de esta Ley ingresará en el Fondo la Cuenta Especial que el Secretario del Departamento de Hacienda establecerá a favor del Oficina del Inspector General. La facultad de imponer multas administrativas que se le otorga a la Oficina del Inspector General no sustituye ni menoscaba la facultad de iniciar cualquier procedimiento judicial, ya fuera civil o eriminal, que sea aplicable.~~

~~Artículo 10.15. Boletos para multas administrativas menores.-~~

~~Sin perjuicio Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.10, El procedimiento establecido en este artículo se utilizará solamente en aquellos casos en que se emita una Orden Administrativa~~

~~Proponiendo Imposición de Multas que las multas administrativas a imponerse no exceden de cinco mil dólares (\$5,000.00).~~

- a. ~~El Inspector General, o su representante autorizado, podrá imponer multas administrativas, a tenor con el procedimiento que aquí se establece, a personas, naturales o jurídicas, que violen o incumplan disposiciones de esta Ley, cualquier restricción, reglamento u orden adoptada en virtud de esta Ley y otras leyes;~~
- b. ~~En la estructuración de este procedimiento, el Inspector General, o su representante, podrá valerse de los servicios de sus funcionarios y empleados, del Tribunal de Primera Instancia y de la fuerza policíaca para expedir boletos de multas administrativas. Los formularios para dichos boletos serán preparados, pre-impresos, identificados individualmente y distribuidos de acuerdo con el reglamento que, para dicho propósito, promulgará la Oficina del Inspector General. La persona que expida el boleto lo firmará y expresará claramente en el mismo la falta administrativa alegada, la disposición legal infringida, y el monto de la multa administrativa a pagarse, la cual no podrá exceder la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00).~~
- c. ~~El representante del Inspector General entregará copia del boleto a la persona que esté a cargo de la propiedad, sea su dueño, agente, empleado, encargado, cesionario, arrendatario, o causahabiente. La copia así entregada en adición a la información requerida en el inciso (b), contendrá en el reverso las instrucciones para solicitar un recurso de revisión, como se provee en el inciso (e) de este Artículo. El original del boleto será enviado inmediatamente al Inspector General, o a su representante autorizado, para ser incorporado inmediatamente al expediente existente de la propiedad involucrada en la alegada violación o creará uno a tales efectos.~~
- d. ~~— Toda notificación de boleto de multa administrativa incorporada por el Inspector General en el expediente de una propiedad constituirá un gravamen real sobre el título de dicha propiedad hasta que la multa sea satisfecha o anulada como aquí se provee. El Inspector General notificará el establecimiento del gravamen a la persona que esté en la propiedad, sea dueño, agente, empleado, encargado, cesionario, arrendatario, o causahabiente de éste. En los casos de inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, el Inspector General notificará al Registrador de la Propiedad para la anotación correspondiente. El Inspector General conservará un registro electrónico de tales gravámenes, el cual estará disponible para inspección por el público. El Inspector General informará verbalmente o por escrito a cualquier solicitante interesado sobre la existencia o no existencia de dicho tipo de gravamen sobre determinada propiedad.~~
- e. ~~— Si el dueño de la propiedad La parte adversamente afectada por la notificación de boleto de multa administrativa considera que con dicha propiedad no se ha cometido la falta administrativa que se imputa o que la misma es improcedente, podrá solicitar un recurso de revisión ante la Junta Adjudicativa el Tribunal de Primera Instancia correspondiente al lugar donde ubica la propiedad, dentro del término de quince (15) días de haberle sido entregado el boleto de incumplimiento. Este término será jurisdiccional. El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia, en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la impugnación de la violación alegada. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Inspector General al momento de su radicación. Este requisito será jurisdiccional. Al solicitar el recurso de revisión, si~~

~~deseare que el gravamen sea cancelado de inmediato, el peticionario deberá consignar ante la Oficina del Inspector General el montante de la multa para responder del pago de la misma en caso de que el Tribunal de Primera Instancia determine que la multa deberá subsistir. Dicha suma será devuelta al peticionario si el Tribunal de Primera Instancia anula la multa.~~

- f. ~~— Establecido el recurso de revisión, será deber del Inspector General elevar al Tribunal de Primera Instancia copia certificada de los documentos que obren en el expediente, dentro de un término de diez (10) días naturales a contar de la fecha en que fuere notificado de la radicación del recurso de revisión. Recibidos los documentos, el Tribunal de Primera Instancia celebrará la vista del recurso para tener lugar en un término no mayor de noventa (90) días a contar de la fecha del recibo de dichos documentos. El Tribunal de Primera Instancia revisará, en sus méritos, las cuestiones de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición de boleto de multa administrativa. El Tribunal de Primera Instancia dictará su sentencia en el caso dentro de un término de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha en que se celebre la vista, y la resolución dictada tendrá carácter definitivo e inapelable. El Tribunal de Primera Instancia notificará su resolución al Inspector General y al recurrente dentro del término de diez (10) días naturales siguientes de haberse dictado la misma.~~
- g. ~~— El peticionario podrá cancelar el gravamen aquí establecido mediante la presentación de una instancia ante el correspondiente Registro de la Propiedad acompañada de copia de la sentencia anulando la multa, de una certificación de la Oficina del Inspector General indicando que el peticionario consignó el monto de la multa o realizó el pago de la multa, según sea el caso.~~

~~Artículo 10.16 10.12.-~~Procedimiento para la suspensión de servicios.-

Se autoriza a la Oficina del Inspector General a expedir una orden a las correspondientes agencias de servicio público requiriendo la suspensión de sus servicios a cualquier pertenencia o estructura mantenida en violación de esta Ley o de cualquiera de los reglamentos o leyes que regulen la construcción y uso de edificios y pertenencias en Puerto Rico, dentro del término y mediante los mecanismos establecidos por reglamento. La orden de la Oficina del Inspector General, será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia a través del procedimiento establecido mediante el Reglamento Conjunto mediante el mecanismo establecido bajo los incisos (e) y (f) del Artículo 10.16 10.14 de esta Ley. La corporación pública, organismo gubernamental o ente privado dedicado a ofrecer servicios básicos reconectará el servicio interrumpido prontamente después que la parte demuestre mediante comunicación escrita expedida por la Oficina del Inspector General que ha cesado el uso no autorizado o ha revertido al uso para el cual se otorgó el permiso o ha legalizado el uso de la propiedad, edificio o estructura. La Oficina de Gerencia deberá dar prioridad absoluta a la evaluación y procesamiento de las solicitudes dirigidas a obtener la certificación necesaria para el restablecimiento de los servicios básicos antes señalados.

~~Artículo 10.17 10.13-~~Citaciones.-

En el cumplimiento de los deberes que le impone esta Ley, el Inspector General podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, toma de deposiciones y la producción de toda clase de evidencia documental. Se establece, además, que el Inspector General podrá tomar juramentos. ~~Si una citación expedida por el Inspector General no fuere debidamente cumplida, el Inspector General podrá imponer multas administrativas por incumplimiento de sus citaciones.~~ El Inspector General también podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y pedir que el Tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia dará

preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la producción de cualesquiera datos o información que el Inspector General haya previamente requerido. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiere al prestar testimonio ante el Inspector General.

Artículo ~~10.18~~ 10.14.-Cobro de cargos, servicios y derechos.-

El Inspector General fijará y cobrará, mediante reglamento, los cargos por: (a) la evaluación de solicitudes de expedición y renovación de autorizaciones para fungir como Profesional Autorizado; (b) el trámite, referido o investigación de querellas a petición de parte; (c) las copias de publicaciones, y cualquier documento de carácter público que se le requieran; y (d) cualquier otro trámite o servicio que preste a solicitud del público en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. No obstante, el Inspector General o la persona en quien él delegue esta facultad suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado y a su discreción, a las personas o entidades que cumplan con los requisitos de indigencia que establezca mediante reglamento.

Artículo ~~10.19~~ 10.15.-Convenios y remuneraciones.-

La Oficina del Inspector General podrá suscribir convenios con cualquier organismo gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas, y el gobierno federal, a los fines de obtener o proveer servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza y de obtener o proveer facilidades para llevar a cabo los fines de esta Ley. Los convenios especificarán los servicios y facilidades que habrán de obtenerse o proveerse y el reembolso o pago por dichos servicios o facilidades.

Artículo ~~10.20~~ 10.16.-Oficina central y oficinas adicionales.-

Las oficinas centrales de la Oficina del Inspector General radicarán en San Juan. ~~Si El el~~ Inspector General lo estimare necesario para descargar sus deberes y funciones bajo esta Ley, utilizará, en coordinación con el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, espacio de trabajo adecuadamente dedicado en las oficinas regionales de la Oficina de Gerencia.

Artículo ~~10.21~~ 10.17.-~~Cuenta especial~~ Fondo Especial de la Oficina del Inspector General.-

Salvo lo dispuesto en el Artículo ~~10.10~~ 14.4, todos los cargos, derechos, multas administrativas, civiles, penalidades o pagos recibidos por la Oficina del Inspector General establecidos en esta Ley, ingresarán en un una Cuenta Fondo Especial creada creado para esos efectos por el Secretario del Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina del Inspector General.

Artículo ~~10.22~~ 10.18.-Presupuesto.-

Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley para el presente año fiscal y los años fiscales subsiguientes se consignarán anualmente en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los dineros que reciba la Oficina del Inspector General en el cumplimiento de su tarea de implantar las disposiciones de esta Ley, de las fuentes que se especifiquen en la misma y de cualesquiera otras fuentes, ingresarán en ~~una cuenta un~~ fondo especial a ser creada creado por el Secretario del Departamento de Hacienda a favor de la Oficina del Inspector General.

Artículo ~~10.23~~ 10.19.-Compras y suministros.-

La Oficina del Inspector General estará exenta de la aplicabilidad de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". La Oficina del Inspector General, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, establecerá mediante reglamento a tales efectos sus propios sistemas de compras,

suministros, y servicios auxiliares, dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia.

Artículo ~~10.24~~ 10.20.-Estudios o investigaciones.-

La Oficina del Inspector General podrá llevar a cabo toda clase de estudios o investigaciones sobre asuntos que le afecten y, a tales fines, podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarios y razonables.

Artículo ~~10.25~~ 10.21.-Informe anual.-

El Inspector General preparará y remitirá un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre las operaciones y la situación fiscal de la Oficina del Inspector General, junto con las recomendaciones que estime necesarias para su eficaz funcionamiento. Luego del primer informe anual, el Inspector General incluirá, al final de sus informes anuales, un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones.

CAPÍTULO XI

~~JUECES ADMINISTRATIVOS DEL INSPECTOR GENERAL~~ ~~JUNTA REVISORA DE PERMISOS Y USO DE TERRENOS~~

Artículo 11.1. ~~Jueces administrativos~~ Creación de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.-

~~El Inspector General designará jueces administrativos y delegará en ellos las facultades adjudicativas que le confieren esta Ley y los reglamentos adoptados al amparo de la misma. A tales efectos, el Inspector General podrá nombrar, o retener mediante contrato los servicios de, personas de reconocida capacidad y experiencia y debidamente admitidas al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que actúen como jueces administrativos de la Oficina del Inspector General. Los jueces administrativos tendrán independencia de criterio y juicio. El salario de los funcionarios que actúen como Jueces Administrativos será uno similar a la compensación de sus pares en otras agencias. En el caso de los contratados deberán tener un salario similar a éstos, tomando en consideración los beneficios y aquellos otros factores que puedan afectar el mismo. El Inspector General no podrá intervenir en sus decisiones. Ningún juez administrativo podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal, económico o esté relacionado al solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y no podrá servir de asesor a la Oficina del Inspector General en ningún asunto. Será causa para la terminación del contrato de un juez administrativo que éste último incurra en negligencia en el desempeño de sus funciones, omisión en el cumplimiento del deber o sea convicto de delito. Los Jueces Administrativos conducirán los procedimientos adjudicativos ante su consideración de conformidad con las disposiciones del Reglamento Adjudicativo.~~

Se crea la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos como organismo independiente, colegiado y especializado. Dicha entidad establecerá toda la estructura organizacional que fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de la misma, incluyendo el compartir recursos o componentes administrativos con la Junta de Planificación siempre que el Presidente de la Junta Revisora lo estime necesario. La Junta Revisora tendrá como función revisar aquellas determinaciones finales provenientes de la Oficina de Gerencia de Permisos, del Profesional Autorizado, y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. La Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos se conocerá como la “Junta Revisora”.

Artículo 11.2. Determinaciones de Jueces administrativos; Citaciones Nombramientos.-

~~En el cumplimiento de los deberes que le impone este capítulo, y según las reglas a establecerse mediante reglamento, cualquier Juez Administrativo podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de toda clase de evidencia documental. Los Jueces Administrativos también podrán tomar juramentos. Si una citación expedida no es acatada, el Inspector General podrá comparecer ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar que el tribunal ordene el cumplimiento de la citación del Juez Administrativo. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de cualesquiera datos o información que sea necesario. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiere al prestar testimonio ante un Juez Administrativo.~~

Los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. La Junta Revisora estará compuesta por tres (3) miembros asociados, entre los cuales habrá un (1) ingeniero o arquitecto licenciado, un (1) planificador licenciado o profesional del campo de las ciencias naturales o ambientales, y un (1) abogado licenciado. Todos los miembros asociados deberán tener al menos siete (7) años de experiencia luego de haber sido debidamente admitidos a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, según aplique. No obstante, para poder ser nombrado como miembro de la Junta Revisora, los miembros serán personas de reconocida capacidad y conocimiento con al menos cinco (5) años de experiencia en los procedimientos para el desarrollo y uso de terreno y aquellas aéreas relacionadas al los propósitos de esta Ley.

El Gobernador designará Presidente de la Junta Revisora al miembro asociado abogado.

El Presidente de la Junta Revisora devengará el sueldo que corresponda a un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Los restantes miembros asociados serán remunerados con el mismo sueldo de un Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico. Los miembros de la Junta Revisora estarán sujetos a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Ningún miembro de una Junta Revisora podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal directo o indirecto o esté relacionado a cualquiera de las partes solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El Gobernador también nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) miembros alternos para que puedan formar parte de la Junta Revisora cuando el Presidente de ésta así lo determine. El miembro alterno recibirá compensación por concepto de dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, por cada día de sesión. Disponiéndose, que éste nunca devengarán más de treinta mil dólares (\$30,000) al año, los cuales serán tributables. Además, cuando el nombramiento del miembro alterno recayere sobre un empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, éste no devengará dieta alguna.

El Gobernador nombrará un (1) miembro asociado y un miembro alterno ingeniero o arquitecto licenciado por un período de tres (3) años, un (1) miembro asociado y un miembro alterno planificador licenciado o profesional del campo de la ciencias naturales o ambientales por un período de cinco (5) años, y un (1) miembro asociado y un miembro alterno abogado licenciado por un período de siete (7) años. Luego de transcurridos los períodos iniciales aquí establecidos todos los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por períodos de siete (7) años.

De estimarlo necesario y basado en el volumen de trabajo, el Presidente de la Junta Revisora podrá solicitar por escrito al Gobernador que nombre paneles adicionales de tres (3) miembros a la Junta Revisora de conformidad con los requisitos de este Artículo y nombrar un miembro alterno adicional junto con cada panel así añadido.

~~Artículo 11.3. –Ámbito de Autoridad de Jueces Administrativos Remoción y Vacantes.-~~

~~El Inspector General puede delegar en los Jueces Administrativos todas las facultades necesarias para asistirlo en el descargue de su función de adjudicación de controversias, según definido por esta Ley y por reglamento.~~

~~Asimismo, los Jueces Administrativos podrán entender en aquellos casos en que una parte afectada por determinaciones finales de la Oficina de Gerencia en relación con:~~

- ~~1. — permisos de uso de edificaciones;~~
- ~~2. — permiso de uso de solares;~~
- ~~3. — permiso de uso para áreas de estacionamiento;~~
- ~~4. — casos y planos de urbanizaciones vía excepción o urbanizaciones menores de diez (10) solares o unidades de viviendas, pero si se establece con prueba fehaciente que un caso no cumple con estos criterios, los Jueces Administrativos de la Oficina del Inspector General no tendrán jurisdicción sobre el mismo;~~
- ~~5. — permisos de alteraciones y remodelaciones que no excedan 20,000 pies cuadrados y que no incluyan edificaciones de estructuras nuevas.~~

~~Los Jueces Administrativos también podrán entender en aquellos casos en que una parte afectada por determinaciones finales de la Oficina de Gerencia en casos donde se solicite la dispensa del cumplimiento de requisitos de un Reglamento de la Junta de Planificación mediante una concesión o autorización directa, pero limitado a decisiones emitidas al amparo de los Reglamentos de Zonificación, para urbanizaciones vía excepción y urbanizaciones menores de 10 solares y/o unidades de viviendas, Lotificación y Edificación de Facilidades Vecinales, Reglamentos sobre Control de Edificaciones y Desarrollo de Terrenos en Zonas Susceptibles a Inundaciones y de reglamentos de emergencia que cubran asuntos incluidos en el ámbito de revisión. Sin embargo, no incluye lo siguiente: decisiones que tengan el efecto de alterar en forma alguna un Plan de Usos de Terrenos hasta donde éste haya sido adoptado por la Junta de Planificación; decisiones sobre la ubicación de proyectos, uso de terrenos, a nivel de consulta de ubicación, zonificaciones y rezonificaciones. En todos los demás casos, el procedimiento de apelación aplicable será el dispuesto en el Capítulo XII de esta Ley.~~

~~Los Jueces Administrativos tendrán facultad para celebrar vistas, previa notificación a la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y a las partes, según las circunstancias y se establezca mediante reglamento. Pero en todo caso, los Jueces Administrativos deberán dictar una resolución adjudicando finalmente cualquier caso dentro de sesenta (60) días de recibir la encomienda por el Inspector General, para atender y adjudicar el caso.~~

~~Los Jueces Administrativos no tienen facultad para revocar arbitrariamente las determinaciones de la Oficina de Gerencia y sustituirlas por las suyas. Los Jueces Administrativos estarán limitados a recibir únicamente aquella prueba que tuvo ante sí la Oficina de Gerencia. Las decisiones administrativas de la Oficina de Gerencia tendrán a su favor la presunción de legalidad y corrección.~~

El Gobernador podrá declarar vacante el cargo de cualquier miembro de la Junta Revisora por incapacidad física o mental que le inhabilite para el desempeño de las funciones del cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones, omisión en el cumplimiento del deber o si es

convicto de delito. Los miembros asociados y los miembros alternos mantendrán su posición dentro de la Junta Revisora hasta que sean sustituidos.

Inmediatamente ocurra una vacante en la Presidencia de la Junta Revisora, el Gobernador deberá designar a uno (1) de los miembros alternos ya confirmado para ocupar la Presidencia de forma interina o permanente. Cuando el cargo de un miembro de la Junta Revisora quede vacante de forma permanente antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado para completar el término del predecesor.

Artículo 11.4. ~~Reconsideración~~ Facultades, deberes y funciones de la Junta Revisora y su Presidente.-

~~Una parte adversamente afectada por una determinación final de los Jueces Administrativos podrá presentar una moción de reconsideración dentro de diez (10) días naturales desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la determinación final. Dentro de diez (10) días naturales desde la presentación de la moción de reconsideración, la parte promovida presentará su oposición, y la Oficina del Inspector resolverá la moción dentro de los veinte (20) días naturales siguientes de haber sido debidamente radicada la moción de reconsideración. Este término no será prorrogable. No se permitirá la presentación de más de una moción de reconsideración por la misma parte, de haberle sido denegada la primera. Cualquier revisión posterior de dicha determinación se limitará exclusivamente a cuestiones de derecho, y será adjudicada ante el Tribunal de Apelaciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo XII de esta Ley.~~

~~A los efectos de esta Sección, tanto la Junta de Planificación como la Oficina de Gerencia se considerarán partes interesadas y con legitimación en causa. La Oficina del Inspector será parte en el proceso de revisión de sus decisiones.~~

Serán facultades, deberes y funciones de la Junta Revisora y su Presidente los siguientes:

- a. ejercer las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley y en cualquier otra ley que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley;
- b. demandar y representar a la Junta Revisora cuando sea demandada;
- c. establecer toda la estructura organizacional que fuere necesaria para el adecuado funcionamiento de la Junta Revisora;
- d. adoptar un sello oficial, del cual se tomará conocimiento judicial y el cual servirá para autenticar sus acuerdos, órdenes o resoluciones;
- e. adoptar, enmendar y derogar los reglamentos necesarios para la estructuración de la Junta Revisora y el trámite de los asuntos presentados ante ésta, incluyendo reglamentos de emergencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y cualquier otra ley aplicable;
- f. obtener servicios, mediante contrato, de personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole que sea necesario para el desempeño de sus funciones;
- g. fijar y autorizar el pago de dietas y reembolso de gastos a sus funcionarios, empleados y agentes;
- h. mediante acuerdo podrá utilizar los recursos disponibles de la Junta de Planificación, siempre que el Presidente de la Junta Revisora lo estime necesario;
- i. representar a la Junta Revisora en los actos y actividades que lo requieran;
- j. el Presidente actuará como Juez Administrador de la Junta Revisora y podrá nombrar, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, empleados técnicos y de oficina que se requieran y además podrá

- contratar todos aquellos servicios administrativos, profesionales y de consulta que necesitare, sin recurrir a licitación;
- k. el Presidente tendrá discreción para asignar áreas de trabajo, en la fase administrativa de la Junta Revisora, a uno (1) o más miembros. Esta asignación de áreas de trabajo podrá ser alterada o dejada sin efecto por el Presidente cuando, a su juicio, cualquier factor o factores de interés público o de eficiencia operacional así lo amerite;
 - l. en los casos en que se haya constituido en paneles la Junta Revisora, el Presidente, a su discreción, podrá remover cualquier asunto de un panel y reasignarlo;
 - m. el Presidente podrá, además, cuando estime que ello pueda producir un aprovechamiento más eficaz de los recursos de la Junta Revisora, deslindar las encomiendas a cada uno (1) de los paneles;
 - n. en el cumplimiento de su función revisora impuesta por esta Ley, cualquier miembro de la Junta Revisora podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de persona, testigo, toma de deposiciones o la presentación de toda clase de evidencia de conformidad se disponga mediante reglamento;
 - o. cualquier miembro podrá tomar juramento;
 - p. cualquier citación expedida por cualquier miembro de la Junta Revisora que no fuere cumplida, podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar que el Tribunal ordene el cumplimiento de la misma. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la producción de cualesquiera datos o información que la Junta Revisora haya requerido;
 - q. la Junta Revisora celebrará vistas y adjudicará los asuntos presentados ante su consideración de manera rápida y eficiente salvaguardando los derechos procesales y sustantivos de las partes;
 - r. mantendrá un expediente administrativo claro y robusto;
 - s. prepararán y adoptarán un Reglamento Interno para el desempeño de los deberes y facultades que esta Ley le impone;
 - t. cualquier otra que por esta Ley o Reglamento se le asignen.

Artículo 11.5. -Quórum.-

La mayoría de los miembros de una Junta Revisora constituirá quórum para la celebración de sesiones y la toma de decisiones. Todos los acuerdos de la Junta Revisora se adoptarán por mayoría de votos. Los votos de los miembros indicarán únicamente su posición a favor o en contra de la decisión, no emitirán votos explicativos. El voto de cada miembro a favor o en contra se hará constar en los libros de actas de la Junta Revisora, los cuales serán documentos públicos.

~~Artículo 11.5 11.6. -Transferencia de Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones Citaciones.-~~

~~Se transferirán a la Oficina del Inspector General, para adjudicación por Jueces Administrativos, los casos siendo adjudicados por la Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones. La Oficina del Inspector General será la entidad sucesora para todos los fines legales de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, y sus miembros ejercerán sus cargos hasta que expiren los términos para los que fueron nombrados, o la presente Ley entre en vigor en su totalidad. Todos los procedimientos administrativos que estén pendientes en la Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones, serán transferidos a la Oficina del Inspector General y se seguirán tramitando bajo la ley vigente al momento de los hechos que dieron base a dichos procedimientos. Se traspasará a la Oficina del Inspector General toda propiedad o cualquier~~

~~interés en ésta de la Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones; record, archivos y documentos; fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos y acreencias de toda índole; fianzas y obligaciones y contratos de cualquier tipo; y licencias, permisos y otras autorizaciones. El Gobernador, o la persona en quien él delegue, tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por este capítulo sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.~~

En el cumplimiento de los deberes que le impone esta Ley, cualquier miembro de la Junta Revisora podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, toma de deposiciones y la presentación de toda clase de evidencia en cumplimiento con los requisitos que la Junta Revisora disponga mediante reglamento. Se establece además, que cualquier miembro de la Junta Revisora podrá tomar juramentos. Si una citación expedida por cualquier miembro de la Junta Revisora no fuere debidamente cumplida, la Junta Revisora podrá comparecer ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y pedir que el tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la producción de cualesquier dato o información que la Junta Revisora haya requerido. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato por la desobediencia de esas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiere al prestar testimonio ante la Junta Revisora.

Artículo 11.7. -Sesiones y paneles.-

De aumentarse el número de miembros de la Junta Revisora, según lo dispuesto en el Artículo 11.2, ésta sesionará en paneles de tres (3) miembros para adjudicar asuntos ante su consideración. La Junta Revisora se podrá reunir en pleno cuando la convoque el Presidente para los asuntos que se establezcan mediante Reglamento Interno.

Artículo 11.8. -Quórum.-

Todos los acuerdos de la Junta Revisora sesionando en pleno o en paneles se adoptarán por mayoría simple de votos y el voto de cada miembro se hará constar en los libros de actas de la Junta Revisora, los cuales serán documentos públicos.

Artículo 11.9. -Cobro de cargos, servicios y derechos.-

La Junta Revisora fijará y cobrará, mediante Reglamento Interno, los cargos, derechos o aranceles por: (a) la presentación de recursos según aplique; (b) las copias de cualquier documento de carácter público que se le requieran; y (c) cualquier otro trámite o servicio que preste a solicitud del público en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. No obstante, la Junta Revisora o la persona en quien ésta delegue esta facultad suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado y a su discreción, a las personas o entidades que cumplan con los requisitos de indigencia que establezca mediante reglamento.

Artículo 11.10. -Compras y suministros.-

La Junta Revisora estará exenta de aplicabilidad de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". La Junta Revisora, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, establecerá mediante reglamento a tales efectos sus propios sistemas de compras, suministros y servicios auxiliares dentro de sanas normas de administración fiscal, economía y eficiencia.

Artículo 11.11. -Fondo Especial de la Junta Revisora .-

Todos los cargos, derechos, o pagos recibidos por la Junta Revisora establecidos en esta Ley, ingresarán en un Fondo Especial creado para esos efectos por el Secretario del Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Junta Revisora.

Artículo 11.12. -Presupuesto.-

Los fondos necesarios para que la Junta Revisora cumpla con los propósitos que se imponen en esta Ley para el presente año fiscal y los años fiscales subsiguientes se consignarán anualmente en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier dinero que reciba la Junta Revisora en el cumplimiento de su tarea de implantar las disposiciones de esta Ley ingresarán en un Fondo Especial a ser creado por el Secretario del Departamento de Hacienda a favor de la Junta Revisora.

Artículo 11.13. -Sucesión y nombramientos existentes.-

La Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos será para todos los fines legales la sucesora de de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones creada al amparo de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada. Los miembros en propiedad ejercerán sus cargos hasta que la presente Ley entre en vigor en su totalidad o sus términos venzan, lo que ocurra primero. El Presidente de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones pasará a ser el Presidente de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos. Todo el personal de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones que a la vigencia de esta Ley estuviera ocupando un puesto regular de confianza o de carrera, se transferirá a la Junta Revisora con dicho estatus. El personal transferido conservará igualmente sus derechos adquiridos así como aquellos concernientes al sistema de retiro o planes de ahorros y préstamos a los que estuvieran acogidos al aprobarse esta Ley. Aquellos empleados de confianza que a la vigencia de la presente Ley tienen derecho a reinstalación en armonía con las disposiciones aplicables de Ley, conservarán tal derecho y permanecerán en sus puestos hasta el momento que sean reinstalados.

Artículo 11.14. -Transferencia de propiedad.-

A la fecha de vigencia de esta Ley se le transferirá a la Junta Revisora toda propiedad o cualquier interés en ésta, récord, archivos y documentos, fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos y acreencias de toda índole, obligaciones y contratos de cualquier tipo; licencias, permisos y otras autorizaciones de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, para que los utilice para los fines de esta Ley.

Artículo 11.15. -Transferencia de casos pendientes ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones.-

A la fecha de vigencia de esta Ley, los casos pendientes de resolución ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, incluyendo aquellas determinaciones de los Municipios Autónomos que hasta la fecha de la vigencia de esta Ley eran apeladas ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, se transferirán a la Junta Revisora para su resolución al amparo de las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes al momento de la presentación de la solicitud de la autorización objeto de la revisión.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO ANTE TRIBUNAL DE APELACIONES LA JUNTA REVISORA DE PERMISOS Y USO DE TERRENOS

Artículo 12.1. -Término para revisar.-

Una parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia, de la Junta Adjudicativa, de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o de un Profesional Autorizado podrá, presentar un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones, la Junta Revisora dentro del término jurisdiccional de los veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos copia de la notificación de la actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia, la Junta Adjudicativa, de los Municipios

Autónomos con Jerarquía de la I a la V o de un Profesional Autorizado, como mecanismo de revisión judicial de las determinaciones administrativas. Presentada la apelación revisión administrativa, la Oficina de Gerencia, o el Profesional Autorizado, la Junta Adjudicativa o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V elevará al Tribunal de Apelaciones a la Junta Revisora copia certificada del expediente del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la radicación de la revisión. apelación.

Artículo 12.2. -Notificación de la revisión.-

La parte apelante adversamente afectada notificará copia del recurso de de la solicitud de revisión administrativa a la Oficina de Gerencia, o a la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V o al Profesional Autorizado, según aplique, al Inspector General, a las partes, y a los interventores que hayan sido autorizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado del término para instar el recurso de revisión administrativa establecido en el Artículo 12.1 de esta Ley. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará al Tribunal de Apelaciones a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo y/o por cualquier medio electrónico que se establezca en el Reglamento Interno Adjudicativo.

Artículo 12.3. -Suspensión de una determinación final.-

El Tribunal de Apelaciones La Junta Revisora podrá emitir una orden dejando en suspenso o cese y desista la efectividad de la actuación, determinación final o resolución revisada y los procesos relacionados ante la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V o Profesional Autorizado el organismo cuya la actuación, determinación final o resolución se revisa, “motu proprio” motu proprio o a petición de parte, si la Junta Revisora el Tribunal determina que ocurrirían daños irreparables de no concederse la suspensión, tales como autorizar una demolición o autorizar un permiso de construcción. Dicha orden no podrá paralizar aquellas acciones administrativas que no causen daños irreparables, tales como la solicitud de evaluación de un ante proyecto o un desarrollo preliminar.

Artículo 12.4. -Procedimiento, Vista.-

Al revisar las actuaciones, determinaciones finales y resoluciones de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, el Profesional Autorizado, o de los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, el Tribunal de Apelaciones la Junta Revisora dispondrá del recurso dentro de un periodo de noventa (90) días naturales. Dicho término podrá ser prorrogable por treinta (30) días adicionales contados a partir de la radicación del recurso en casos excepcionales según disponga el Reglamento Interno. El Tribunal de Apelaciones La Junta Revisora deberá emitir un dictamen, luego de lo cual cualquier parte interesada podrá acudir ante el Tribunal Supremo mediante recurso de certiorari certiorari conforme a lo establecido en el Capítulo XIII de esta Ley. El recurso de certiorari deberá presentarse ante el Tribunal Supremo, dentro del término de 30 días contados a partir desde que el Tribunal de Apelaciones emita su dictamen.

Si la Junta Revisora no resuelve la revisión administrativa dentro del término de aquí dispuesto, la revisión se entenderá rechazada de plano. La Junta Revisora perderá jurisdicción sobre la revisión y la determinación revisada se entenderá confirmada. Vencido dicho término, comenzará a decursar el término de veinte (20) días para recurrir al Tribunal Supremo conforme a lo establecido en el Capítulo XIII de esta Ley.

Al revisar las actuaciones, determinaciones finales o resoluciones de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa o Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, sobre asuntos de carácter discrecional, la Junta Revisora realizará una vista la cual podrá ser de novo. En

cuanto a aquellos asuntos de carácter ministerial de estimarlo necesario, la Junta Revisora podrá realizar una vista.

La vista se celebrará con notificación previa a las partes, según surjan del expediente, conforme se establezca mediante Reglamento Interno. El Reglamento Interno establecerá además, el trámite y los mecanismos disponibles en el proceso adjudicativo.

Artículo ~~12.05~~-12.5.-Estándar de revisión.-

En las ~~Las~~ actuaciones, determinaciones finales o resoluciones de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, ~~Oficina del Inspector~~ o de un Profesional Autorizado, según aplique, serán sostenidas si se basan en evidencia sustancial que obra en el expediente administrativo y las conclusiones de derecho serán revisables en todos sus aspectos por la Junta Revisora ~~el Tribunal de Apelaciones~~ y el Tribunal Supremo. En cualquier caso, ~~la Junta Revisora el Tribunal de Apelaciones~~ y el Tribunal Supremo darán deferencia al peritaje de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, ~~Oficina del Inspector~~ o del Profesional Autorizado, según corresponda.

Artículo 12.6.-Notificación.-

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta Revisora, la resolución contendrá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho y procederá a notificar la misma a las partes interesadas, con copia a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación, según se establezca mediante reglamento. La parte adversamente afectada por una notificación de resolución de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión conforme a lo establecido en el Artículo 13.

Artículo 12.7. -Reconsideración.-

Una parte adversamente afectada por una resolución de la Junta Revisora por un asunto discrecional podrá presentar una moción de reconsideración dentro de diez (10) días naturales desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución. La parte adversamente afectada que presente una moción de reconsideración ante la Junta Revisora notificará a todas las partes mediante correo certificado con acuse de recibo la presentación de la moción. Dentro de diez (10) días naturales desde la presentación de la moción de reconsideración, la parte promovida presentará su oposición, y la Junta Revisora resolverá dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de haber sido debidamente radicada la moción de reconsideración por la parte adversamente afectada. Si la Junta Revisora tomare alguna determinación en su consideración, el término para recurrir al Tribunal Supremo empezará a decursar desde la fecha en que se archiva en autos copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo la moción de reconsideración. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los treinta (30) días de haberse presentado, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y los términos para recurrir al Tribunal Supremo no se paralizarán. Los términos antes mencionados no serán prorrogables. No se permitirá la presentación de más de una moción de reconsideración por la misma parte, de haberle sido denegada la primera.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

Artículo 13.1. -Término para recurrir al Tribunal Supremo.-

Cualquier parte adversamente afectada por una resolución ~~determinación final~~ de la Oficina de Gerencia, ~~del Inspector General~~ o de un Profesional Autorizado, según aplique, podrá presentar recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones, una vez dictada la determinación

~~Final de ese Tribunal,~~ de la Junta Revisora tendrá ~~treinta (30)~~ veinte (20) días naturales para presentar su recurso de ~~certiorari~~ certiorari ante el Tribunal Supremo. El término aquí dispuesto es de carácter jurisdiccional. Si el Tribunal Supremo así lo solicita, ~~del Tribunal de Apelaciones la Junta Revisora o de la Oficina de Gerencia~~ elevará al Tribunal Supremo los autos del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la expedición del auto.

Artículo 13.2. -Notificación del recurso.-

La parte recurrente notificará con copia de la presentación de la solicitud del recurso de certiorari a todas las partes, incluyendo la Oficina de Gerencia ~~de Permisos, el Inspector General la Junta Adjudicativa,~~ el Municipio Autónomo con la Jerarquía de la I a la V, o el Profesional Autorizado, según aplique y a la Junta Revisora, el mismo día de haber presentado el recurso, mediante el procedimiento que establezca el Reglamento Conjunto, según aplique, dentro del término de establecido en el Artículo 13.1. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el ~~propio~~ escrito de la parte peticionaria certificará al Tribunal Supremo su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo y por cualquier medio electrónico que se establezca por ley o reglamento.

Artículo 13.3-Suspensión de una determinación final.-

El Tribunal Supremo podrá emitir una orden dejando en suspenso la ~~determinación final~~ resolución recurrida y los procesos relacionados a la misma motu ~~proprio~~ propio o a petición de parte, si el Tribunal Supremo determina que ocurrirían daños irreparables de no concederse la suspensión. Dicha orden no podrá paralizar aquellas acciones administrativas que no causen daños irreparables, tales como la solicitud de evaluación de un anteproyecto o un desarrollo preliminar.

Artículo 13.4. -Estándar de revisión.-

La actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia ~~de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, del Inspector General,~~ del Profesional Autorizado o de la Junta Revisora ~~del Tribunal de Apelaciones~~ será sostenida por el Tribunal Supremo si se basa en evidencia sustancial que obre en el expediente. Las conclusiones de derecho serán revisables en todos sus aspectos. ~~El Tribunal Supremo dará deferencia al peritaje de la Oficina de Gerencia, Municipios Autónomos con la Jerarquía de la I a la V, del Profesional Autorizado o de la Oficina del Inspector General, según corresponda.~~

Artículo 13.5. -Reconsideración.-

Cada parte tendrá derecho a presentar una (1) moción de reconsideración ante el Tribunal Supremo.

Artículo 13.6.-Imposición de costas y sanciones.-

Las costas se concederán a favor de la parte que prevalezca. Si el Tribunal ~~de Apelaciones o el Tribunal~~ Supremo ~~determinan~~ determina que el recurso ante su consideración es frívolo o que se presentó para dilatar los procedimientos, lo denegará o desestimarán, según sea el caso, e impondrá a la parte promovente o a su abogado(a) las costas, los gastos, los honorarios de abogado(a) y la sanción económica que estime apropiada, la cual deberá reflejar, en lo posible, el costo de la dilación para el Estado y para la parte opositora recurrida causado por la interposición del recurso, conforme a las guías establecidas por el Tribunal ~~de Apelaciones o el Tribunal~~ Supremo. El Tribunal ~~de Apelaciones o el Tribunal~~ Supremo ~~impondrán~~ impondrá iguales medidas a la parte promovida o a su abogado(a) cuando determine que la contestación al recurso es frívola o que ha sido presentada para dilatar los procedimientos. En el caso que la parte promovente o promovida esté representada por algún grupo de la comunidad, entidad o portavoz, este último será solidariamente responsable por las sanciones que se le impongan a dicha parte.

CAPÍTULO XIV
OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA APELACIÓN Y A LA REVISIÓN JUDICIAL
PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y OTRAS DISPOSICIONES ANTE EL TRIBUNAL DE
PRIMERA INSTANCIA

Artículo 14.1.-Recursos exclusivos.-

~~Excepto a lo dispuesto en el Capítulo X~~ ~~Sujeto a lo dispuesto en los Artículos 10.3, 10.9, 10.10, 10.16 y 10.17~~ de esta Ley, los procedimientos de revisión administrativa y judicial descritos en los Capítulos 12 y 13 serán los únicos aplicables y disponibles para cuestionar las actuaciones, determinaciones finales o resoluciones emitidas por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o el Profesional Autorizado al amparo de esta Ley. Si alguna otra agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado en representación del interés público, o una persona privada (natural o jurídica) que tenga o no un interés propietario o que sea colindante, propietaria u ocupante de una propiedad vecina si su interés personal ~~que~~ se vea adversa o sustancialmente afectado, podrán presentar ~~presentan~~ querrela alegando una violación de ley o reglamento ante la Oficina del Inspector General, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo X y el presente, solicitando que investigue y tome acción en algún caso actuando de conformidad de los deberes y facultades impuestas por los Artículo 10.3 y 14.2 de esta Ley, y el Inspector no actúe en quince (15) días, entonces la parte querellante podrá dar inicio al procedimiento judicial establecido en el Artículo 14.3. ~~Este Artículo no afectará los convenios de deberes y facultades de delegación federal a agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado, cuando estén en conflicto con las disposiciones del mismo o del presente Capítulo 14 de esta Ley.~~

Artículo 14.2.-Procedimiento Judicial Para Solicitar Revocación de Permisos o Paralización de Obras o de Uso; Inspector General; Requisito de Fianza.-

En aquellos casos ~~donde~~, en respuesta a una querrela tal como la que se describe en el Artículo 14.1, el Inspector General, tendrá quince (15) días para investigar la misma. Si el Inspector General luego de hacer la investigación correspondiente, ~~decida~~ decide ejercer sus facultades al amparo del Capítulo ~~10 X~~ de esta Ley, podrá solicitar la revocación de para revocar permisos, ~~y/o para solicitar~~ la paralización de una obra de construcción ~~y/o~~ la paralización de un alegado uso no autorizado por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, el Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, siempre que no esté en conflicto con el Artículo ~~10.13~~ 10.11 de esta Ley, deberá acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden judicial a esos efectos. No obstante, si el Inspector General de Permisos no actúa en el término de quince (15) días aquí dispuesto, el querellante podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia a solicitar los remedios antes mencionados. En cualquier caso, el El Tribunal de Primera Instancia deberá celebrar vista dentro de un término no mayor de diez (10) días de presentado el recurso y previo a conceder los remedios solicitados ~~por el Inspector General de Permisos,~~ y deberá dictar sentencia en un término no mayor de veinte (20) días desde la presentación de la demanda. En aquellos casos en que por alguna razón el Tribunal emita orden judicial concediendo los remedios solicitados ~~por el Inspector General~~ sin dar notificación debida a las partes y/o sin celebrar una vista previa, la orden judicial no será válida, ni tendrá efecto alguno, ni será ejecutable, hasta tanto el ~~Inspector General~~ el peticionario preste una fianza suficiente para cubrir todos los daños que pudiese ocasionarse a la parte interpelada si al final del proceso judicial resulta que la causa de acción del ~~peticionario Inspector General~~ no es procedente. En todo caso, el cálculo de los daños a ser cubiertos por la fianza será hecho a base de todos los factores establecidos en Reglamento Conjunto, siguiendo

critérios razonables, y el Tribunal de Primera Instancia no podrá aceptar la prestación de una fianza que provenga de una aseguradora o afianzadora que no pueda demostrar que claramente posee suficiente solvencia y capacidad financiera para responder por todos los daños, según el cálculo de posibles daños que haga el Tribunal. La parte adversamente afectada por una determinación del Tribunal de Primera Instancia, podrá recurrir al Tribunal Supremo en certiorari, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Conjunto.

~~Artículo 14.3. Reglas Judiciales Aplicables a otras Posibles Solicitudes de Revocación de Permisos o Paralización de Obras o de Uso; Partes Privadas, agencias, y otras instrumentalidades públicas; Requisito de Fianza.-~~

~~Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.1, si alguna otra agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado en representación del interés público, o una persona privada (natural o jurídica) que sea colindante, propietaria u ocupante de una propiedad vecina si su interés personal se ve adversa o sustancialmente afectada, presentan querrela ante el Inspector General alegando una violación de ley o reglamento para que investigue y tome acción en algún caso de conformidad de los deberes y facultades impuestas por los Artículo 10.3 y 14.2 de esta Ley, entonces la parte querellante podrá acudir ante el Tribunal de Primera Instancia y solicitar la revocación de un permisos y/o para solicitar paralización de una obra de construcción y/o la paralización de un alegado uso no autorizado por la Oficina de Gerencia. El Tribunal de Primera Instancia deberá celebrar vista dentro de un término no mayor de diez (10) días de iniciado el recurso y previo a conceder cualquier remedio judicial solicitado por la parte querellante, y deberá dictar sentencia en un término no mayor de veinte (20) días desde la presensación de la demanda. En aquellos casos en que por alguna razón el Tribunal emite orden judicial concediendo los remedios judiciales solicitados sin dar notificación debida a las partes y/o sin celebrar una vista previa, la orden judicial no será válida, ni tendrá efecto alguno, ni será ejecutable, hasta tanto la parte querellante preste una fianza suficiente para cubrir todos los daños que pudiese ocasionarse a la parte interpelada, si al final del proceso judicial resulta que la causa de acción judicial no es procedente. En todo caso, el cálculo de los daños a ser cubiertos por la fianza será hecho a base de todos los factores establecidos en Reglamento, siguiendo criterios razonables, y el Tribunal no podrá aceptar la prestación de una fianza que provenga de una aseguradora o afianzadora que no pueda demostrar que claramente posee suficiente solvencia y capacidad financiera para responder por todos los daños, según el cálculo de posibles daños que haga el Tribunal. La presentación de un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia bajo este Artículo no privará al Inspector General de jurisdicción ni de sus facultades bajo esta Ley, ni bajo el Artículo 14.2.~~

~~Artículo 14.3 14.4.-Procedimiento Aplicable en Casos de Peligro Grave, Inminente e Inmediato a la Salud o Seguridad Pública; Ordenes Inmediatas de Cese y Desista; Agencias, y otras instrumentalidades públicas.-~~

~~En aquellos casos de riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o seguridad de personas o el medio ambiente medioambiente, y que no pueda evitarse de otro modo sin tomar acción inmediata, las Entidades Gubernamentales Concernidas y la Oficina del Inspector podrán emitir órdenes temporeras de cese y desista en el momento que estimen necesario, sin intervención o autorización, judicial previa ni del Inspector General, siguiendo los criterios a establecerse mediante reglamento, y sujeto a lo siguiente: la orden temporera de cese y desista administrativa emitida bajo tales circunstancias perderá vigor, eficacia y valor, y no será ejecutable, luego de transcurrido diez (10) días de emitirse por la Entidad Gubernamental Concernida o el Inspector General, salvo que el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a petición de la Entidad Gubernamental Concernida o el Inspector General, celebre una vista evidenciaria evidenciaria y~~

determine necesario extender su vigencia por un término máximo de veinte (20) días adicionales mediante Resolución u Orden judicial la cual no será inmediatamente revisable ni apelable. En ningún caso podrá extenderse la vigencia de una orden de paralización o de cese y desista administrativa indefinidamente, ni en exceso de los términos dispuestos en este artículo, salvo que el Tribunal de Primera Instancia celebre vista ~~evidenciaría~~ evidenciaría y así lo disponga mediante Sentencia final, en o antes de treinta (30) días de haberse dictado la orden de paralización o de cese y desista administrativa, la cual será revisable mediante ~~certiorari al Tribunal Supremo~~ apelable según establecido en el Reglamento Conjunto siguiendo los remedios dispuestos en ley. En todos los demás casos, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 14.1; y 14.2 ~~y 14.3~~, o en otros Capítulos de esta Ley, según aplique.

Artículo 14.4. -Querellas de cumplimiento y multas ~~órdenes administrativas.~~

El público en general podrá presentar querellas ante la Oficina del Inspector General, Entidades Gubernamentales Concernidas o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. Dichas querellas atenderán el alegado incumplimiento con (a) las disposiciones de los permisos expedidos; (b) la alegada ausencia de un permiso requerido, o (c) el incumplimiento con cualquier disposición de esta Ley, el Reglamento Conjunto adoptado al amparo de la misma, las Leyes Habilitadoras de las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Ley de Municipios Autónomos o los Reglamentos, según corresponda.

En aquellos casos en que la querella de cumplimiento es de las fiscalizadas por el Inspector dentro de su jurisdicción, la misma será investigada dentro de los quince (15) días laborales de presentada ante la Oficina del Inspector General. Si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, el Inspector General procederá a expedir una multa administrativa. El Inspector General también podrá, de ser aplicable, referir el asunto al Secretario de Justicia para que inicie el trámite necesario para la imposición de las penalidades dispuestas en esta Ley.

En aquellos casos en que la querella de cumplimiento es de las fiscalizadas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V, conforme a su jurisdicción, éstos investigarán la misma dentro del término de quince (15) días laborales de recibida la querella. Si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, éstos procederán a expedir una multa, cuyo monto será establecido de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Habilitadora de la Entidad Gubernamental Concernida, por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V, leyes especiales y reglamentos.

Las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V, podrán a su discreción referir las querellas de fiscalización de cumplimiento presentadas ante sí y bajo su jurisdicción al Inspector General para que investigue la misma, según el procedimiento establecido en este Artículo.

La parte adversamente afectada por una multa expedida por el Inspector General, la Entidad Gubernamental Concernida o por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V, podrá solicitar revisión al Tribunal de Primera Instancia. De igual manera, podrá recurrir al Tribunal Supremo en certiorari. El Reglamento Conjunto establecerá los procedimientos para acudir al Tribunal de Primera Instancia y al Tribunal Supremo.

Estas multas no constituirán un gravamen real sobre el título de la propiedad involucrada en la violación o violaciones.

Artículo 14.5.-Multas administrativas.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.4, la Oficina del Inspector General tiene la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica que:

- a. Infrinja esta Ley, el reglamento adoptado o los permisos expedidos al amparo de la misma o los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable. Las multas administrativas no serán menores de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni excederán de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- b. Dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por la Oficina del Inspector General. Las multas administrativas no serán menores de cinco mil dólares (\$5,000.00) ni excederán de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- c. Si la Oficina del Inspector General determina que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley o a los reglamentos adoptados al amparo de la misma o a los Reglamentos de Planificación, la Oficina del Inspector General, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000.00), por cada violación.
- d. Las multas administrativas que por esta Ley se imponen, serán también de aplicabilidad a aquella persona que obstruya, limite, paralice o invada, sin autoridad de Ley, una actividad de construcción o uso autorizado conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La Oficina del Inspector General establecerá, mediante el Reglamento Conjunto, los parámetros y procedimientos para la imposición de las multas administrativas establecidas en los incisos (a) y (b) de este Artículo, basado en la severidad de la violación, término por el cual se extendió la violación, reincidencia, el beneficio económico derivado de la comisión de la violación y el riesgo o los daños causados a la salud y/o a la seguridad como resultado de la violación. El importe de todas las multas administrativas impuestas por la Oficina del Inspector General al amparo de las disposiciones de esta Ley ingresará al Fondo ~~la Cuenta~~ Especial que el Secretario del Departamento de Hacienda establecerá a favor de la Oficina del Inspector General. La facultad de imponer multas administrativas que se le otorga a la Oficina del Inspector General no sustituye ni menoscaba la facultad de iniciar cualquier procedimiento judicial, ya fuera civil o criminal, que sea aplicable.

Artículo 14.6.-Multas administrativas menores.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.4, el procedimiento establecido en este artículo se utilizará solamente en aquellos casos en que se emitan multas que no exceden de cinco mil dólares (\$5,000.00).

- a. El Inspector General, o su representante autorizado, podrá expedir multas administrativas, a personas, naturales o jurídicas, que violen o incumplan disposiciones de esta Ley, cualquier restricción, reglamento u orden adoptada en virtud de esta Ley y otras leyes. El procedimiento para emitir dichas órdenes se establecerá mediante Reglamento Conjunto.
- b. En la estructuración de este procedimiento, el Inspector General, o su representante, podrá valerse de los servicios de sus funcionarios y empleados, del Tribunal de Primera Instancia y de la fuerza policíaca para expedir boletos de multas administrativas. Los formularios para dichos boletos serán preparados, pre-impresos, identificados individualmente y distribuidos de acuerdo con el reglamento que, para

- dicho propósito, promulgará la Oficina del Inspector General. La persona que expida el boleto lo firmará y expresará claramente en el mismo la falta administrativa alegada, la disposición legal infringida, y el monto de la multa administrativa a pagarse, la cual no podrá exceder la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00).
- c. El representante del Inspector General entregará copia del boleto a la persona que esté a cargo de la propiedad, sea su dueño, agente, empleado, encargado, cesionario, arrendatario, o causahabiente. La copia así entregada en adición a la información requerida en el inciso (b), contendrá en el reverso las instrucciones para solicitar un recurso de reconsideración y revisión.

CAPÍTULO XV
 REGLAMENTOS CONJUNTOS
REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMIOS PARA
 OBRAS DE CONSTRUCCION Y USOS DE TERRENOS

Artículo 15.1.-Reglamento Conjunto de Procedimientos Adjudicativos.-

En cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector General, y las Entidades Gubernamentales Concernidas, y los Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la V, según aplique prepararán y adoptarán, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, un ~~reglamento conjunto~~ Reglamento Conjunto para establecer y aplicar ; (a) un sistema uniforme de adjudicación; (b) la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos; (c) las guías de diseño verde para capacitación de los Profesionales y a cualquier otra persona que le interese certificarse bajo las guías de diseño verde de Puerto Rico; (d) procedimiento de querellas ante el Inspector General, Entidades Gubernamentales y Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V; y (e) cualquier otro asunto que esta Ley haya referido atenderse mediante el Reglamento Conjunto. ~~El Reglamento se conocerá como el “Reglamento Conjunto de Procedimientos Adjudicativos Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”~~ se conocerá como el “Reglamento Conjunto” y deberá ser aprobado por la Junta de Planificación y firmado por el Gobernador. La preparación del Reglamento Conjunto de Permisos estará exenta de cumplir con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Política Pública Ambiental.

Las entidades arriba enumeradas tendrán treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la vigencia de ~~este Artículo~~ esta Ley, para iniciar el proceso de preparación del Reglamento ~~Adjudicativo Conjunto~~ el cual concluirá dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la esta fecha de la vigencia de esta Ley . La Junta de Planificación establecerá, mediante guías internas, el mecanismo que regirá el proceso de la preparación del Reglamento ~~Adjudicativo Conjunto~~. Para la aprobación del Reglamento Conjunto se garantizará amplia participación a la ciudadanía mediante vistas públicas. Además, bajo ninguna circunstancia la Oficina de Gerencia de Permisos comenzará a funcionar sin la debida aprobación del Reglamento Conjunto. El Reglamento Conjunto será suplementario a la presente Ley y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento.

La enmienda de un artículo o parte del Reglamento ~~Adjudicativo Conjunto~~ no requerirá la enmienda de la totalidad del mismo. En el caso de enmiendas parciales al Reglamento ~~Adjudicativo Conjunto~~ las mismas sólo requerirán la adopción de los entes gubernamentales arriba enumerados afectados por las mismas y la aprobación de la Junta de Planificación.

Si la Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Adjudicativo Conjunto, sea al momento de su adopción conforme al primer párrafo de este artículo, o en el proceso de enmiendas, conforme al segundo párrafo de este artículo, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá a los entes gubernamentales arriba enumerados afectados por las mismas para que éstas enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Inspector General, los Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la V y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución objetándolo de la Junta de Planificación al Gobernador quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa. La Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquías de la I a la V, la Oficina del Inspector General y las Entidades Gubernamentales Concernidas tendrán ciento ochenta (180) días para adoptar el Reglamento Conjunto a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley.

Artículo 15.2.-Participación e Intervención.-

El Reglamento Adjudicativo Conjunto establecerá los criterios, términos y procedimientos relativos a la participación en el proceso de evaluación de determinaciones finales, permisos ~~o documentos ambientales~~ así como cualquier procedimiento adjudicativo requerido bajo las disposiciones de esta Ley y con sujeción a lo dispuesto en el los incisos (41) y (55) del Artículo 1.5 de esta Ley. A los fines y propósitos de esta Ley y su Reglamento sus reglamentos, no conceden por sí solos derecho a intervenir: (a) el mero hecho de pertenecer a la misma industria o negocio; (b) participar en un procedimiento sin solicitar oportunamente intervención a través de los mecanismos provistos, aún si dicha participación es continua, activa o repetida; (c) la mera comparecencia a un procedimiento público; (d) el declarar en un procedimiento público; (e) el suplir evidencia documental; o (f) el participar en un procedimiento público en calidad de ~~amicus curiae~~ amicus curiae. La solicitud de intervención se concederá si se ~~cumplen todos~~ cumple con cualquiera de los siguientes criterios: (i) que no existan otros medios en derecho para que el peticionario pueda proteger adecuadamente su interés; (ii) que el interés del peticionario no esté representado adecuadamente por las partes en el procedimiento; (iii) que el interés del peticionario pueda ser sustancialmente o adversamente ~~adversamente~~ afectado por el procedimiento, y (iv) de ser aplicable, si el peticionario representa o es portavoz de otros grupos o entidades de la comunidad que podría verse afectada por la actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. ~~y que cumpla con los criterios anteriores.~~ La Oficina de Gerencia de Permisos, ~~o la Oficina del Inspector General~~ la Junta Adjudicativa y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V podrá requerir al peticionario que se le someta evidencia adicional para poder emitir la determinación correspondiente con respecto a la solicitud de intervención. Si éstas deciden ~~la Oficina de Gerencia de Permisos decide~~ denegar una solicitud de intervención en un procedimiento adjudicativo notificará su determinación por escrito al peticionario, e incluirá los fundamentos de la misma y advertirá al peticionario de su derecho a ~~apelar o recurrir~~ de la misma al final del procedimiento adjudicativo de intervención ante la Junta Revisora ~~la Oficina de Gerencia de Permisos~~, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Capítulo 12 de esta Ley, ~~excepto por las acciones de cumplimiento adjudicadas por la Oficina del Inspector General, las cuales serán revisables ante el Tribunal de Apelaciones.~~ Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación a las personas que quieran comentar sobre las DIA relativas a un permiso, sino que aplicará lo dispuesto en el Artículo ~~2.7~~ 8.5 de esta Ley.

~~Artículo 15.3. Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos y Recomendaciones favorables Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos.-~~

~~La Oficina de Gerencia, la Oficina del Inspector General y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, prepararán y aprobarán, conforme a las disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y con sujeción a las disposiciones de esta Ley y sus leyes orgánicas, un reglamento conjunto para establecer los requisitos aplicables a los trámites encomendados bajo las disposiciones de esta Ley el cual se conocerá como el “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos y Recomendaciones Favorables Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos” y será adoptado por la Junta de Planificación y firmado por el Gobernador. La Junta de Planificación establecerá, mediante guías internas, el mecanismo que registrará el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos.~~

~~La enmienda de un artículo o parte del Reglamento Conjunto de Permisos no requerirá la enmienda de la totalidad del mismo. En el caso de enmiendas parciales al Reglamento Conjunto de Permisos las mismas sólo requerirán la adopción de los entes gubernamentales arriba descritos afectados por las mismas y la aprobación de la Junta de Planificación.~~

~~Si la Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Conjunto de Permisos, sea al momento de su adopción conforme al primer párrafo de este artículo, o en el proceso de enmiendas, conforme al segundo párrafo de este artículo, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá a los entes gubernamentales arriba enumerados afectados por las mismas para que éstas enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución objetándolo de la Junta de Planificación al Gobernador quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa.~~

CAPÍTULO XVI CERTIFICACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS

Artículo 16.1.-Certificación de Planos y Documentos

Se faculta al Inspector General a adjudicar cualquier querrela e imponer multas o sanciones relacionadas a la certificación de planos y documentos por actos en contravención de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada. Las multas, sanciones y penalidades a ser impuestas por dichos actos serán las provistas en esta Ley.

En la solicitud del Permiso Verde se incorporará el plano que certifique y evidencie que el diseño cumple con las pre-cualificación de diseño verde establecidos en las guías del Reglamento Conjunto.

Artículo 16.2.-Deber de Informar

Siempre que la Oficina del Inspector General establezca responsabilidad por la violación a esta Ley o cualquier ley aplicable por parte de cualquier profesional que certifique planos o documentos o la inspección de una obra, notificará al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Geólogos, a la Junta Examinadora de Planificadores, al Colegio de Abogados, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a cualquier otra entidad profesional según aplique, para que proceda con las acciones que en derecho correspondan. El hecho de no efectuar tal notificación, no relevará al profesional que certifica de su responsabilidad.

CAPÍTULO XVII PENALIDADES

Artículo 17.1. -Penalidades

- a. Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de esta Ley, cualquier reglamento adoptado, permiso o permiso denegado, o recomendación ~~favorable o desfavorable~~, expedido o denegado al amparo de la misma o cualquier otra ley aplicable, será culpable de delito grave en cuarto grado, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de ciento ochenta (180) días o multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00); o, ambas penas a discreción del Tribunal. En caso de reincidencia, incurrirá en delito grave de tercer grado, adicional a cualquier otra penalidad. Esta penalidad ha de ser extensiva a las personas que paralicen, obstruyan, invadan o interrumpan sin autoridad legal obras o actividades de construcción o usos autorizados en virtud de esta Ley;
- b. Toda persona que infrinja una orden o resolución de cierre emitida por la Oficina del Inspector General será culpable de delito grave en cuarto grado y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de ciento ochenta (180) días o multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000) por cada día en que se mantenga la infracción a esta Ley o reglamentos; o, ambas penas a discreción del Tribunal;
- c. Toda persona que durante el proceso de solicitud de un permiso, intencionalmente o por negligencia crasa con el fin de conseguir que se le expida una determinación final, emita una recomendación ~~favorable~~ o aprobación a la obra: (a) ofrezca información o hechos falsos; (b) o el diseño de la obra no se ajuste a la ley y reglamentos; (c) o indique hechos o dimensiones que no sean ciertas o correctas; (d) u ocultare información, al someter una certificación, incurrirá en delito grave de cuarto grado, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no será menor de seis (6) meses y un (1) día ni mayor de tres (3) años o multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000.00) por cada infracción a esta Ley; o, ambas penas a discreción del Tribunal. El Tribunal deberá imponer también la pena de suspensión o revocación de licencia y del permiso o autorización por la violación a este inciso (c) de esta Ley;
- d. Toda persona que sin la debida autorización de la Oficina de Gerencia o por negligencia crasa altere la construcción de una obra de tal forma que varíe de los planos o documentos, o el proyecto según aprobada, conforme a las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito grave de cuarto grado, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no será menor seis (6) meses y un (1) día ni mayor de tres (3) años y/o multa que no excederá de veinte mil dólares (\$20,000.00) por cada infracción, por cada día en que la violación se mantuvo; o, ambas penas a discreción del Tribunal. En adición, el Tribunal establecerá el período por el que dicha persona quedará inhabilitada para someter planos o documentos para los propósitos de esta Ley la cual no será menor de seis (6) meses ni mayor de cinco (5) años. Si la persona fuese convicta en una segunda ocasión por el delito que aquí se establece, o si su primera falta ocasionara daños a vida o propiedad, quedará permanentemente inhabilitada para someter solicitudes o documentos para los propósitos de este esta Ley. El Tribunal impondrá también la pena de suspensión o revocación de licencia en caso de reincidencia sin que se entienda como una

- limitación a la acción que tomará el Colegio al cual pertenezca el profesional sancionado, independientemente del resultado o decisión de dicho Tribunal;
- e. Si como consecuencia de la conducta expresada en los incisos (c) y (d) de este Artículo, ocurre una lesión que requiera atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio, la persona causante incurrirá en delito grave de cuarto grado y, de ser convicta, se le impondrá una pena de reclusión por un término fijo mínimo de un (1) año y máximo de cinco (5) años y/o una multa no menor de cincuenta mil dólares (\$50,000) más una cantidad igual para resarcir a los perjudicados individualmente sin perjuicio a las partes de reclamar compensación adicional en los correspondientes foros. Si la persona fuese convicta en más de una ocasión por el delito que aquí se establece, quedará permanentemente inhabilitada para someter solicitudes y documentos para los propósitos de esta Ley y el Tribunal impondrá la revocación de licencia, independientemente de la decisión que pudiera tomar el Colegio al cual pertenezca el profesional colegiado;
- f. Si como consecuencia natural de la conducta expresada en los incisos (c) y (d) de este Artículo, ocurre una lesión que requiera hospitalización o genere un daño permanente, la persona causante incurrirá en delito grave de tercer grado, y se le impondrá una pena de reclusión por un término no menor de tres (3) años y una multa no menor de cien mil dólares (\$100,000) y la persona, quedará permanentemente inhabilitada para someter solicitudes y documentos para los propósitos de esta Ley. Si por el contrario, como consecuencia natural de la conducta expresada en los incisos (c) y (d) de este Artículo se ocasiona una muerte de un ser humano mediando negligencia crasa, la persona causante incurrirá en delito grave de tercer grado, pero se le impondrá la pena de delito grave de cuarto correspondiente a y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no será menor de cinco (5) años ni mayor de ocho (8) años o multa que no excederá de cien mil dólares (\$100,000.00) por cada infracción; o, ambas penas a discreción del Tribunal. El Tribunal impondrá también la pena de revocación de licencia por cualquier situación bajo este inciso;
- g. El contratista o constructor de una obra vendrá obligado a efectuar alteraciones y reconstrucciones, o restituir a su diseño conforme a los planos aprobados, para corregir los vicios o defectos de construcción, o desviaciones del diseño establecido en los planos aprobados, que se hubieran construido en violación de la autorización otorgada y de los reglamentos aplicables.
- h. Toda persona, entidad, agencia, instrumentalidad, Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o cualquier otro autorizado a expedir permisos, otorgue un permiso provisional en violación a las disposiciones de esta Ley, se le impondrá una multa de diez mil dólares (\$10,000.00).

Las disposiciones de este Artículo no limitan lo dispuesto por las leyes que regulan las profesiones de los Profesionales e Inspectores Autorizados ingeniero o arquitecto, así como las de cualquier otro oficio, para acción disciplinaria por violaciones a las mismas, independientemente de cualquier acción criminal instada bajo esta Ley. El Tribunal notificará cualquier sentencia dictada por violaciones a esta Ley al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores y de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Planificadores, a la Junta Examinadora de Geólogos, al Colegio de Abogados, a la Oficina de Gerencia, a la Oficina del Inspector General, y a

cualquier otra entidad profesional según aplique. Se dispone que la responsabilidad penal descrita en el inciso (c) de este Artículo no prescribirá; en cuanto al inciso (d) de este Artículo, se dispone prescribirá a los cinco (5) años a partir de la fecha en que se descubrió el acto constitutivo de delito pero nunca será más de diez (10) años luego de expedida la aprobación del permiso. Se dispone que en los delitos descritos en los incisos (f) y (g) de este Artículo, la acción penal prescriba a los veinte (20) años desde la aprobación del permiso.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 18.1.-Casos pendientes ante la consideración de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o las Entidades Gubernamentales Concernidas

Cualquier, procedimiento administrativo, caso o acusación pendiente por violaciones a las leyes, o parte de éstas, o reglamentos derogados o afectados por esta Ley, que ocurran con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, se transferirán a la Oficina del Inspector General para que se sigan tramitando bajo la ley vigente al momento de haberse cometido la violación. Cualquier acción civil radicada en relación con la estructuración de cualquiera de las leyes, o partes de éstas, derogadas o afectadas por esta Ley, y en trámite antes de la fecha de vigencia de esta Ley, no quedará afectada por ninguna de las derogaciones o modificaciones formuladas por esta Ley.

Artículo 18.2.-Solicitudes pendientes de trámite

Las solicitudes de permisos ~~o recomendaciones favorables~~, certificación para la prevención de incendios, certificación de salud ambiental, debidamente presentadas en la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación o las Entidades Gubernamentales Concernidas antes de la fecha de efectividad de esta Ley, serán transferidas a la Oficina de Gerencia para que emita una determinación final bajo las disposiciones de ley aplicables al momento de la presentación de dichas solicitudes. Sin embargo, en caso de que bajo las disposiciones de esta Ley pudiera expedirse un permiso o recomendación favorable así solicitado, que de aplicarse las disposiciones de leyes anteriores no podría expedirse, entonces la Oficina de Gerencia lo expedirá bajo esta Ley o el Reglamento Conjunto que se adopte los reglamentos que se adopten al amparo de la misma.

Artículo 18.3.-Ordenes administrativas, cartas circulares, memorandos

Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo de la Junta de Planificación, de la Administración de Reglamentos y Permisos y cualquiera de las Entidades Gubernamentales Concernidas sobre cualquier asunto cubierto por esta Ley deberá ser evaluado y enmendado, según corresponda, dentro de los términos previstos para la aprobación y adopción de los reglamentos creados al amparo de esta Ley. Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de la misma, ~~la misma ésta~~ carecerá de validez.

Artículo 18.4.-Recopilación de información y creación de bases de datos

A petición del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Planificación, las Entidades Gubernamentales Concernidas obtendrán, compilarán y proveerán a la Oficina de Gerencia, toda aquella información o documentación en papel o en forma digital, o acceso a la misma, que sea necesaria para el cumplimiento de las facultades y deberes que bajo esta Ley se le asignan a la Oficina de Gerencia de Permisos.

Artículo 18.5.-Cooperación y acceso a información y bases de datos

Las Entidades Gubernamentales Concernidas tienen el deber continuo de proveer a la Oficina de Gerencia de Permisos, toda aquella información o documentación en papel o en forma digital, o

acceso a la misma, que sea necesaria para el cumplimiento de las facultades y deberes que bajo esta Ley se le asignan a la Oficina de Gerencia de Permisos.

Artículo 18.6.-Exención de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme

Se eximen de todas las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme todos los procedimientos para la evaluación y otorgamiento o denegación de determinaciones finales y de permisos, comentarios, determinaciones finales, recomendaciones favorables, certificaciones, licencias, certificados o cualquier otra autorización similar otorgada por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o un Profesional Autorizado e Inspector Autorizado, así como la adjudicación de querellas u órdenes administrativas por el Inspector General, por la Entidades Gubernamentales Concernidas, o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V al amparo de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 18.7.-Revisión general de reglamentos

Dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de que entre en vigencia esta Ley este Artículo, las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas, y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante esta Ley. Dicha revisión persigue hacer más específicos, claros y precisos los requisitos que se establecen en los reglamentos, eliminar los usos y costumbres utilizados al margen de la reglamentación, simplificar al máximo el número de permisos y autorizaciones que se requieren al ente regulado-regulador y aclarar y simplificar los formularios de permisos. Esta revisión tiene que eliminar aquellas deficiencias o inconsistencias que obstaculicen el total cumplimiento de los fines y disposiciones de esta Ley. La Junta de Planificación establecerá, mediante guías internas, el mecanismo que regirá el proceso de la revisión de estos reglamentos. Treinta (30) días contados a partir de concluido el periodo arriba establecido, la Junta de Planificación someterá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 18.8.-Responsabilidad

La Oficina de Gerencia, la Oficina del Inspector General, la Junta Adjudicativa, los Oficiales de Permisos y sus directores individuales y los oficiales, agentes o empleados de éstas no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, y serán indemnizados por todos los costos que incurran con relación a cualquier reclamación para la cual gozan de inmunidad de acuerdo a lo aquí dispuesto. La Oficina de Gerencia, la Oficina del Inspector General, la Junta Adjudicativa, los Oficiales de Permisos y sus directores individuales, incluyendo sus empleados, serán indemnizados completamente por cualquier responsabilidad civil, por cualquier acción tomada de buena fe, que se les adjudique y bajo las leyes de los Estados Unidos de América. Los Profesionales Autorizados no estarán cobijados bajo esta disposición y responderán individualmente en cualquier acto judicial que se origine contra el Estado.

Artículo 18.9.-Presupuestos de Transición

Los fondos necesarios para la creación e implementación y puesta en funciones de la Oficina de Gerencia, y la Oficina del Inspector provendrán, de entre otras fuentes, los fondos identificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la Administración de Reglamentos y Permisos y de las Entidades Gubernamentales Concernidas los cuales serán depositados en un Fondo Especial ~~una~~

~~cuenta especial~~ de la Administración de Reglamentos y Permisos. Los fondos depositados en dicha cuenta serán desembolsados por el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos a petición del Director Ejecutivo, y el Inspector General para cumplir los propósitos de esta Ley.

Artículo 18.10.-Disposiciones Relativas a los Municipios.-

En armonía con las facultades autonómicas que le concede a los Municipios la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos, ninguna de las disposiciones de esta Ley se aplicarán a los Municipios Autónomos que en virtud de los establecido en los Capítulos XIII y XIV del referido estatuto, hayan adquirido o estén en proceso de adquirir de la Administración de Reglamentos y Permisos, las competencias de rigor para la concesión o denegación de los permisos. Tales decisiones serán tomadas siguiendo los procedimientos instituidos a tales fines por los Alcaldes y sus Legislaturas Municipales a través de la Oficina de Permisos o Directorías creadas a nivel municipal para tender esta encomienda. En los casos de los Municipios que estén en proceso de adquirir la competencia o en el diseño de sus planes de ordenación o que tengan en sus planes los diseños y futura implantación, la excepción será igualmente aplicable excepto que la transferencia de competencias se regirá por los convenios que al respecto cada Municipio formalice con la Oficina de Gerencia y la Junta de Planificación, siguiendo las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra. Aunque se reconocen las facultades de los Municipios antes descritas, los gobiernos municipales examinarán sus reglamentos y procedimientos de manera que se adopten las disposiciones de esta Ley encaminadas a modernizar, mecanizar y agilizar la concesión o denegación de permisos.

CAPÍTULO XIX

ENMIENDAS, DEROGACIONES; FECHA DE VIGENCIA

Artículo 19.1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, para que lea:

“Artículo 6

En armonía con lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, no podrá implantarse sin la previa aprobación de la Junta de Planificación o de la Oficina de Gerencia de Permisos, según corresponda, acción alguna en una zona antigua o histórica o en una zona de interés turístico que modifique el tránsito o altere los edificios, estructuras, pertenencias, lugares, plazas, parques o áreas de la zona por parte de personas particulares o agencias gubernamentales, incluyendo los municipios. La agencia pertinente no podrá aprobar ninguna de las acciones señaladas sin contar con los comentarios por escrito del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en el caso de una zona antigua o histórica y de la Compañía de Turismo, en el caso de una zona de interés turístico.

Para aquellas acciones de la naturaleza señalada en el párrafo anterior que hayan sido implantadas previo a la aprobación de esta ley o se implanten en el futuro, la Junta de Planificación, ~~motu proprio~~ motu proprio, con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el caso de zonas antiguas o históricas y de la Compañía de Turismo en el caso de zonas de interés turístico, o a petición de cualquiera de dichas agencias o de cualquier funcionario, organismo o persona interesada, podrá iniciar la investigación correspondiente para determinar si la acción de que se trata esta conforme a los propósitos y fines de esta Ley. La Junta de Planificación podrá requerir la información necesaria de todas las fuentes que estime pertinente, ofrecerá un término razonable a las partes para expresarse sobre la información recibida o generada y podrá celebrar vista administrativa o audiencia pública para recibir información en los casos que estime necesario. Luego de evaluada la información y evidencia obtenida, la Junta de Planificación podrá ordenar, entre otras cosas, la

paralización de la implantación de la acción de que se trate y la restitución de la zona a su estado original, requerir la modificación de la acción implantada o implantándose, o condicionar la continuación de la implantación de la acción al cumplimiento de los requisitos pertinentes para garantizar los propósitos y fines de esta Ley.

Cualquier parte afectada por la determinación de la Junta de Planificación o de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá recurrir en revisión al Tribunal de Apelaciones, salvo otra cosa se disponga por Ley, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley.”

Artículo 19.2.–Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-

En caso de así rechazarse un permiso de construcción o desarrollo de proyecto, la parte solicitante podrá recurrir en revisión directamente al Tribunal de Apelaciones, dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de tal resolución o acuerdo de la Oficina de Gerencia de Permisos o del Profesional Autorizado.”

Artículo 19.3.–Se deroga el Artículo 4 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada.

Artículo 19.4.–Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-

A partir de la vigencia del Reglamento de Zonas Escolares no podrá autorizarse permiso de construcción o de uso, ni tomar acción alguna que modifique el uso de los terrenos, edificios, estructuras, pertenencias o lugares, por parte de personas particulares o agencias gubernamentales dentro de los límites de una zona escolar designada de acuerdo a este capítulo, sin brindar la oportunidad de emitir comentarios al Secretario de Educación. De no expresar su objeción dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le solicite el comentario, se entenderá que el Secretario de Educación no tiene comentarios en torno al mismo.”

Artículo 19.5.–Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4, de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra, para que lea como sigue:

“Artículo 4.–Creación, adscripción; Junta de Directores; Director Ejecutivo

(a) ...

(b) ...

(c) La Autoridad será regida por una Junta de Directores integrada por siete (7) miembros, a saber:

a. el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo o el funcionario en quien éste delegue;

b. el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o el funcionario en quien éste delegue;

c. el Presidente de la Junta de Planificación, o el funcionario en quien éste delegue;

d. un miembro ~~ex officio~~ oficio que será el Alcalde del Municipio de Culebra, o el funcionario autorizado en quien éste delegue quien tendrá derecho a voto y podrá presidirla;

e. y tres (3) miembros de la empresa privada, o ciudadanos residentes de la Isla Municipio de Culebra, a ser nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal de Culebra por un término de cuatro (4) años. Los

miembros deberán estar capacitados para analizar e interpretar todas las tendencias e información relativas a la geografía y ~~medio ambiente~~ medioambiente culebrense. Deberán, además, estar conscientes de las necesidades e intereses económicos, sociales, estéticos y culturales de Culebra. Ningún funcionario electo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ningún funcionario o empleado de cualquier partido político podrá ser miembro de la Junta, excepto el Alcalde del Municipio de Culebra. El Alcalde del Municipio de Culebra nombrará a los sucesores de los tres (3) miembros de la empresa privada, o ciudadanos residentes de la Isla Municipio de Culebra, en caso de vacantes en la Junta, por los términos restantes que correspondan a dichas vacantes. La Junta designará su Presidente y todos los demás asuntos ante su consideración incluyendo la aprobación o denegación de endoso la con el voto de no menos de cinco (5) de los siete (7) miembros que integran la Junta. El Vicepresidente de la Junta será electo de la misma manera que el Presidente y sustituirá al mismo en caso de vacante o ausencia. Transcurrido el término del nombramiento de los miembros de la empresa privada, los nombramientos de los miembros de la Junta, que no sean ex officio ~~ex-officio~~, los mismos continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. En caso de renuncia, incapacidad o muerte de cualquiera de los miembros de la Junta, su sucesor o sucesores serán nombrados de igual manera por el término que restara al anterior incumbente.

(d) ...”

Artículo 19.6.-Se ~~derogan~~ enmiendan los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”, expresándose que toda facultad, deber u obligación referentes a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos que dicha Ley le imponga al Consejo para la Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos que no esté en conflicto con las obligaciones, deberes y facultades otorgadas mediante la presente Ley a la Oficina de Gerencia queda transferida al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de fortalecer la jurisdicción primaria de dicho Consejo.

Artículo 19.7.-Se ~~derogan~~ enmiendan las Secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”, a los fines de que toda facultad, deber u obligación referentes a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos que dicha Ley le imponga al Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico que no esté en conflicto con las obligaciones, deberes y facultades otorgadas mediante la presente Ley a la Oficina de Gerencia queda transferida al Instituto de Cultura Puertorriqueña a fin de fortalecer la jurisdicción primaria de dicho Consejo.

Artículo 19.8.-Se enmiendan los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-

- (a) ...
- (c) Licencias de operación de instalaciones.

El Secretario delegará en la Oficina de Gerencia de Permisos la facultad y deber de evaluar y expedir aquellos permisos y recomendación favorable bajo su jurisdicción que regulan actividades relacionadas directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico conforme las disposiciones del inciso (d)(2) de este artículo.

(d) Planificación y autorización

1. El Secretario establecerá mediante reglamento, además de otras dispuestas por ley, las normas para la planificación, ubicación y construcción de instalaciones recreativas y deportivas, las cuales serán de estricto cumplimiento por toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que construya o disponga la construcción de instalaciones recreativas y deportivas en el País, con excepción de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la Junta de Planificación previo a ser adoptados para recibir comentarios que deberán ser acogidos por el Secretario.
2. La Oficina de Gerencia de Permisos tendrá la facultad y deber de evaluar y expedir aquellos permisos y recomendación favorables que regulan actividades relacionadas directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico. La Oficina de Gerencia de Permisos evaluará y expedirá o denegará dichas recomendaciones favorables y permisos de conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes y/o reglamentos aplicables. El Secretario fiscalizará el cumplimiento de los peticionarios con los permisos y recomendaciones favorables cuya evaluación y expedición ha delegado a la Oficina de Gerencia de Permisos y las violaciones que determine han ocurrido serán atendidas y adjudicadas por la Oficina del Inspector General de Permisos.”
3. La ubicación o construcción de instalaciones en violación a las normas de planificación del Departamento, conllevará las multas y sanciones dispuestas en el Artículo 25 de esta Ley.”

Artículo 19.9.-Se deroga la Ley Núm. 313 de 19 de diciembre de 2003.

Artículo 19.10.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, “Ley sobre Política Pública Ambiental” para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes y responsabilidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- A. Para llevar a cabo la política que se establece en el Artículo 3 de esta Ley, es responsabilidad continua del Estado Libre Asociado utilizar todos los medios prácticos, en armonía con otras consideraciones esenciales de la política pública, para mejorar y coordinar los planes, funciones, programas y recursos del Estado Libre Asociado con el fin de que Puerto Rico pueda:
 1. cumplir con las responsabilidades de cada generación como custodio del ~~medio ambiente~~ medioambiente y nuestros limitados recursos naturales para beneficio de las generaciones subsiguientes según dispuesto en la Constitución de Puerto Rico;
 2. asegurar para todos los puertorriqueños paisajes seguros, saludables, productivos y estéticos y culturalmente placenteros;

3. lograr el más amplio disfrute de los usos beneficiosos del ~~medio ambiente~~ medioambiente sin degradación, riesgo a la salud de o seguridad u otras consecuencias indeseables;
 4. preservar los importantes aspectos históricos, arquitectónicos, arqueológicos, culturales y naturales de nuestro patrimonio y mantener, donde sea posible, un ~~medio ambiente~~ medioambiente que ofrezca diversidad y variedad a la selección individual, tanto para las generaciones presentes así como las futuras;
 5. lograr un balance entre la población y el uso de los recursos que permita altos niveles de vida y una amplia participación de las amenidades de la vida; y,
 6. mejorar la calidad de los recursos renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento.
- B. Todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas deberán, al máximo grado posible, interpretar, aplicar y administrar todas las leyes y cuerpos reglamentarios vigentes y los que en lo futuro se aprueben en estricta conformidad con la política pública enunciada en el Artículo 3 de esta Ley. Asimismo, se ordena a los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas que en la implantación de la política pública de esta Ley, cumplan con las siguientes normas:
1. Utilizar un enfoque sistemático interdisciplinario que asegurará el uso integrado de las ciencias naturales y sociales y del arte de embellecimiento natural artístico al hacer planes y tomar decisiones que puedan tener un impacto en el ~~medio ambiente~~ medioambiente del ser humano ~~hombre~~.
 2. Identificar y desarrollar métodos y procedimientos, en consulta y coordinación con la Junta de Calidad Ambiental establecida ~~bajo el Título II de en~~ esta Ley, que aseguren no sólo la consideración de factores económicos y técnicos, sino igualmente aquellos factores referentes a los valores y amenidades establecidos, aún cuando no estén medidos y evaluados económicamente.
 3. Incluir en toda recomendación o informe sobre una propuesta de legislación y emitir, antes de efectuar cualquier acción o promulgar cualquier decisión gubernamental que afecte significativamente la calidad del ~~medio ambiente~~ medioambiente, una declaración escrita y detallada sobre:
 - a) el impacto ambiental de la legislación propuesta, de la acción a efectuarse o de la decisión a promulgarse;
 - b) cualesquiera efectos adversos al ~~medio ambiente~~ medioambiente que no podrán evitarse si se aprobase y aplicase la propuesta legislación, si se efectuase la acción o promulgase la decisión gubernamental de que se trate.
 - c) alternativas a la legislación propuesta, o a la acción o decisión gubernamental en cuestión;
 - d) la relación entre usos locales a corto plazo del ~~medio ambiente~~ medioambiente y la conservación y mejoramiento de la productividad a largo plazo; y,

- e) cualquier compromiso irrevocable o irreparable de los recursos naturales que estarían envueltos en la legislación propuesta, si la misma se implementase; en la acción gubernamental, si se efectuase; o en la decisión, si se promulgase.

Esta disposición no será aplicable a determinaciones o decisiones emitidas por los tribunales y la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental, en casos adjudicativos. Tampoco será aplicable a procedimientos de reglamentación llevados a cabo por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental al amparo de las facultades y responsabilidades delegadas a la misma por esta ley u otras leyes.

Antes de que el organismo concernido incluya o emita la correspondiente declaración de impacto ambiental, ya sea determinando que la acción de que se trate tendrá un impacto significativo o que no tendrá tal impacto, el funcionario responsable del mismo consultará y obtendrá la opinión que sobre la legislación propuesta, la acción a efectuarse o la decisión gubernamental a promulgarse tenga cualquier otro organismo gubernamental con jurisdicción o ~~ingerencia~~ inherencia sobre el impacto ambiental de dicha legislación, acción o decisión.

Copia de dicha declaración de impacto ambiental y las opiniones de los organismos consultados, se harán llegar a la Oficina de Gerencia de Permiso y a la Junta de Calidad Ambiental. Además, se tendrán a la disposición del público y se acompañarán a la propuesta de legislación, acción o decisión para los correspondientes procesos de examen y estudio a través de los organismos gubernamentales.

El funcionario responsable de emitir la declaración de impacto ambiental entregará una copia de ella en un medio de reproducción electrónica en el formato que la Junta de Calidad Ambiental establezca. La Oficina de Gerencia de Permiso y la Junta de Calidad Ambiental publicarán electrónicamente dicha declaración de impacto ambiental a través de un medio de fácil acceso y libre de costos, tal como la Internet. La publicación electrónica de la declaración de impacto ambiental y su disponibilidad al público coincidirá con la fecha de disponibilidad pública de este documento en sus copias en papel.

4. Estudiar, desarrollar y describir las alternativas propias para los cursos de acción recomendados en cualquier propuesta que envuelva conflictos irresueltos relativos a los usos alternos de los recursos disponibles.
5. Aplicar el principio de la prevención, reconociendo que cuando y donde hayan amenazas de daños graves o irreversibles, no se debe utilizar la falta de una completa certeza científica como razón para posponer medidas costo-efectivas para prevenir la degradación ambiental. Esto debe hacerse tomando en consideración las siguientes premisas: (1) las personas, naturales y jurídicas, tienen la obligación de tomar acciones anticipadas para prevenir daños o peligros; (2) el peso de la prueba sobre la ausencia de peligros que pueda causar una nueva tecnología, proceso, actividad o sustancia química recae en el proponente de la misma, no en la ciudadanía; (3) antes de utilizar una nueva tecnología, proceso o sustancia química, o de comenzar una nueva

- actividad, las personas tienen la obligación de evaluar una amplia gama de alternativas, incluyendo la alternativa de no hacer nada; y (4) las decisiones en las que se aplique este principio deben ser públicas, informadas y democráticas, y deben incluir a las partes afectadas.
6. Reconocer el carácter mundial y de largo alcance de los problemas ambientales y donde armonice con la política exterior de los Estados Unidos, prestar el debido apoyo a iniciativas, resoluciones y programas diseñados a llevar al máximo la cooperación internacional al anticiparse a, y evitar el deterioro en la calidad del ~~medio ambiente~~ medioambiente mundial de la humanidad.
 7. Prestar a los municipios, instituciones e individuos, consejos e información útiles para la restauración, conservación y mejoramiento de la calidad del ~~medio ambiente~~ medioambiente.
 8. Iniciar y utilizar información ecológica en los planes y desarrollos de proyectos de recursos orientados.
 9. Ayudar a la Junta de Calidad Ambiental establecida bajo el Título II de esta Ley en todo proyecto o gestión dirigida al logro de los objetivos de esta Ley; incluyendo, pero sin limitarse a esto, el prestar particular atención y cumplir con los requisitos de recopilar y proveer periódicamente a la Junta de Calidad Ambiental la información y datos autoritativos que ayuden a esta última a determinar e informar el estado del ambiente y los recursos naturales.
- C. La Oficina de Gerencia de Permisos fungirá como agencia proponente, y como organismo con ~~injerencia~~ inherencia o reconocido peritaje en relación a cualquier acción que requiera cumplimiento con las disposiciones de este Artículo. En dichos casos, la división de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia de Permisos evaluará el documento ambiental sometido ante su consideración por el proponente de la acción o el correspondiente departamento, agencia, municipio, corporación e instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y determinará el cumplimiento con las disposiciones de este Artículo. Cualquier ~~comentario requerido~~ recomendación requerida a entidades gubernamentales con relación al documento ambiental será provisto por los Gerentes de Permisos de la Oficina de Gerencia y por el Director de la División de Cumplimiento Ambiental, excepto por los requeridos a los municipios, la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación, según aplique, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. A los fines de este Artículo la Junta de Calidad Ambiental establecerá mediante reglamento, el procedimiento que regirá la preparación, evaluación y trámite de documentos ambientales. El reglamento arriba descrito será preparado, aprobado y adoptado por la Junta de Calidad Ambiental, luego de considerar los comentarios de Junta de Planificación. Las determinaciones de la Oficina de Gerencias sobre el cumplimiento de una acción propuesta con las disposiciones de este Artículo serán revisables una vez la Oficina de Gerencia de Permisos haya tomado una determinación final sobre el permiso solicitado y su revisión se realizará de conformidad con los términos establecidos en la Ley que crea la Oficina de Gerencia de Permisos. En aquellos casos en que la determinación de cumplimiento ambiental solicitada a la Oficina de Gerencia de Permisos no esté relacionada a los permisos

que ~~expiden~~ expide la misma ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~ o los Profesionales Autorizados al amparo de sus las disposiciones de la ley que crea la ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~ o cualquier otra acción cubierta por la ley que crea la ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~, la determinación de la Oficina de Gerencia de Permisos sobre este particular no tendrá carácter final y la misma será un componente de la determinación final del departamento, agencia, municipio, corporación e instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o subdivisión política, según aplique, sobre la acción propuesta y revisable junto con dicha determinación final.

En aquellos casos en que la Junta de Calidad Ambiental es la única agencia con jurisdicción sobre la acción propuesta no será necesario obtener una determinación de la división de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia de Permisos a los efectos de este Artículo.

D”

Artículo 19.11.-~~Se deroga la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”.~~ Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos,” al año de entrar en vigor esta Ley.

Artículo 19.12.-Cláusula de salvedad.-

Si cualquier Artículo, apartado, párrafo, inciso, Capítulo, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al Artículo, apartado, párrafo, inciso, Capítulo, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional. Los encabezamientos de los Capítulos, Artículos o secciones de esta Ley sólo se incluyen para referencia y conveniencia y no constituyen parte alguna de esta Ley.

Artículo 19.13.-Interpretación en caso de otras leyes conflictivas.-

Las disposiciones de cualquier otra Ley, que regule directa o indirectamente la evaluación, concesión o denegación de permisos, recomendaciones ~~favorables~~ o actividades relacionadas directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico, cobros por cargos de servicios, derechos mediante aranceles y estampillas para planos de construcción, aplicarán sólo de forma supletoria a esta Ley, en la medida en que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de esta Ley. Toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Administración de Reglamentos y Permisos o a su Administrador se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por la Oficina de Gerencia de Permisos o el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, según sea el caso, siempre que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de esta Ley. Toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Administración de Reglamentos y Permisos o a su Administrador o a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por la Oficina de Gerencia de Permisos o el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, respectivamente y según sea el caso, siempre que sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de esta Ley.

Artículo 19.14.-Vigencia y Transición.-

Excepto por el Artículo ~~19.11~~ 19.12, todos los Artículos de esta Ley entrarán en vigor inmediatamente, a partir de su aprobación. Dentro de treinta (30) días a partir de la aprobación de

esta Ley, el Gobernador nombrará, conforme a las disposiciones de los Artículos 2.2 y 10.2 de esta Ley, a las personas que fungirán como el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y el Inspector General a los fines de que participen en la preparación y adopción de los reglamentos requeridos por esta Ley y el establecimiento de la Oficina de Gerencia y la Oficina del Inspector General.

No obstante, habrá un periodo de transición de diez (10) meses ~~(1) un año~~ contado a partir de la aprobación de esta Ley. El Gobernador, o la persona en quien él delegue, tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por este Ley sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1649, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset presentó ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Proyecto de la Cámara 1649, con el propósito de crear la Ley para la Reestructuración y Unificación del Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Permisos, a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico.

A esos efectos, esta pieza legislativa adopta como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, el mejorar la calidad y eficiencia en la administración de los procesos de evaluación de solicitudes de recomendaciones, determinaciones finales, permisos y certificaciones para la otorgación o denegación de permisos para desarrollos de proyectos de construcción en Puerto Rico, de manera que sea un instrumento eficaz para el desarrollo económico en armonía con la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute pleno de nuestro Pueblo. Como parte de dicha política pública, es vital asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y agilización del proceso de evaluación para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos. Dichos procesos, están revestidos del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico y como tal, indispensable para la creación de empleos y la prestación de mejores servicios al Pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida. Todo esto asegurando el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos, teniendo como norte el poder insertarnos dentro del marco de la competitividad que incluya el desarrollo económico, social y físico óptimo de manera sostenible para disfrute del Pueblo de Puerto Rico.

A los fines de cumplir con la Política Pública antes mencionada, las disposiciones de la medida serán de aplicación a toda persona, natural o jurídica que solicite o interese solicitar: (a) determinaciones finales, permisos, recomendaciones y certificaciones relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico; (b) licencias, permisos, certificaciones o documentos de agencias o entidades gubernamentales requeridos para la tramitación y expedición de licencias o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico, tales como, pero sin limitarse a: certificaciones de deudas,

certificados de antecedentes penales, certificados de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificados de cumplimiento (“Good Standing”), y cualesquiera otras requeridas por las agencias concernidas. Salvo lo dispuesto en los Artículos 8.5 y 3.3J, las disposiciones de esta Ley no aplicarán a aquellos Municipios que, a la fecha de la aprobación de esta Ley, hayan obtenido un convenio de delegación con Jerarquía de la I a la V, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Estas disposiciones tampoco aplicarán a aquellos Municipios que adquieran en el futuro la Jerarquía de la I a la V, con sujeción a los términos y condiciones de las delegaciones de competencias contenidas en dicho convenio. Además los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, tendrán total exclusividad de otorgar permisos según establecido en su correspondiente convenio de delegación.

De igual manera, para cumplir con la política pública antes mencionada, se crea la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), la cual será la encargada de recibir y atender la evaluación y expedición de determinaciones finales y permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos. Para lograr este propósito, el Proyecto de Ley le transfiere a la Oficina de Gerencia la facultad de evaluar y emitir recomendaciones (hoy día denominados “endosos”), determinaciones finales y permisos que actualmente realizan numerosas agencias o entes gubernamentales.

La OGPE contará además con la figura del Director Ejecutivo, quien expedirá determinaciones finales y permisos relacionados al desarrollo y uso de terreno de carácter ministerial. El Director Ejecutivo contará a su vez, con la asistencia de Representantes de Servicios asignados a orientar al público en general, así como facilitar el proceso de las Pre-consultas. Estos Representantes, también, asistirán al Director Ejecutivo en la verificación del cumplimiento de los Gerentes de Permisos con los términos y particularidades de sus funciones.

A tono con lo anterior, OGPE estará cimentada en tres componentes principales: la Junta Adjudicativa, los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. La Junta Adjudicativa estará compuesta por tres miembros asociados y un miembro alterno en cada región donde ubique OGPE. La Junta Adjudicativa además, será el ente facultado para emitir determinaciones finales sobre las solicitudes de permisos discrecionales presentadas ante la OGPE. Igualmente, esta Junta se le facultará para emitir determinaciones finales sobre las consultas de ubicación que se le deleguen de la Junta de Planificación. Por su parte, los Gerentes de Permisos dirigirán las seis (6) unidades especializadas de la OGPE, a saber: 1) Medioambiente; 2) Salud y Seguridad; 3) Infraestructura; 4) Arqueología y Conservación Histórica; 5) Recomendaciones sobre Uso; y 6) Edificabilidad, Código de Energía y Construcción. Por otro lado, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, estará adscrita a la OGPE y tendrá un Director de Evaluación quien emitirá las recomendaciones relacionadas con el cumplimiento ambiental. Estas unidades especializadas que dirigirán los Gerentes de Permisos y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, abarcarán las áreas administrativas de todas las agencias del Gobierno que hoy día intervienen en el proceso de evaluación y otorgamiento de comentarios, endosos y permisos.

La Oficina de Gerencia de Permisos también contará con los Oficiales de Permisos, como herramienta adicional para asegurar el flujo eficiente y ágil de información necesaria para el descargo de las funciones de los Gerentes y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. Estos Oficiales de Permisos serán funcionarios en destaque en la Oficina de Permisos, y serán designados por los jefes de sus agencias o entes gubernamentales para laborar en la Oficina, en particular aquellas corporaciones públicas relacionadas a infraestructura, recursos naturales y ambientales y arqueología, entre otros.

Por otro lado, podrán ser Profesionales Autorizados los agrimensores, agrónomos, arquitectos, ingenieros, geólogos y planificadores todos licenciados que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el Inspector General de Permisos. Estos Profesionales Autorizados podrán expedir únicamente permisos ministeriales, los cuales estarán limitados a permisos asociados a estructuras edificadas con la intención de disminuir la carga de trabajo de la Oficina de Gerencia de Permisos.

La medida contempla varias prohibiciones aplicables a los Profesionales Autorizados, entre éstas: (a) no podrán expedir permiso para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase de su diseño, o tenga algún interés personal o económico directo o indirecto o esté relacionado al solicitante o al representante autorizado del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y (b) no podrán participar en la preparación de la documentación necesaria para evaluación del permiso que emitirán.

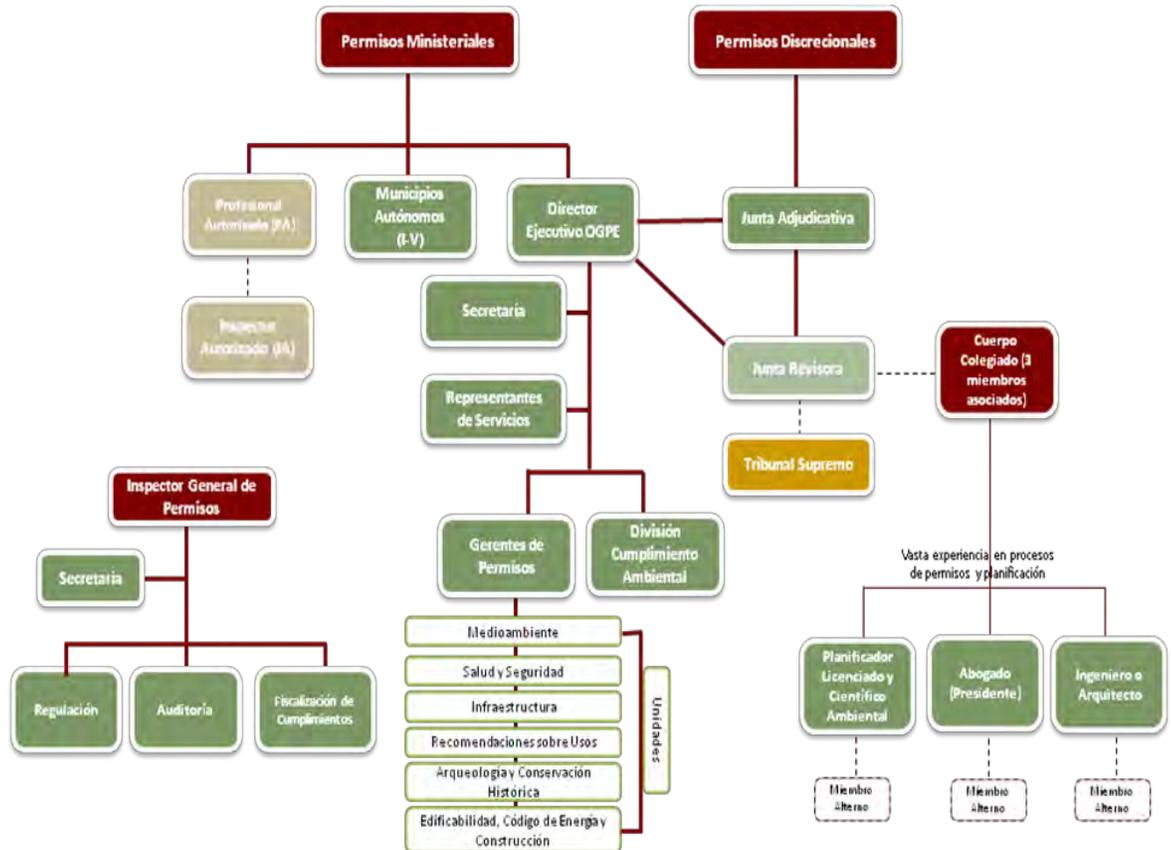
Por su parte, podrá ser Inspector Autorizado toda persona natural que haya sido debidamente autorizada por la Oficina del Inspector General para expedir las correspondientes certificaciones para uso y operación de negocios en Puerto Rico. Entre las certificaciones expedidas por los Inspectores Autorizados se encuentra la de salud ambiental y la de prevención de incendio. Con estas certificaciones, se fomenta y promueve que las agencias que actualmente participan en el proceso de evaluación y otorgamiento de permisos realicen su deber ministerial de fiscalizar el cumplimiento de los permisos por ellas otorgados.

Por otro lado, se autoriza la figura del Inspector General de Permisos, quien tendrá entre otras funciones: (a) atender las querellas de las entidades gubernamentales concernidas, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como cualquier persona privada (natural o jurídica) si su interés personal o propietario se ve adversa o sustancialmente; (b) fiscalizar que los funcionarios de la OGPE, los Profesionales Autorizados y los Inspectores Autorizados estén en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables en la expedición de recomendaciones, determinaciones finales, permisos y certificaciones; (c) auditar por los primeros tres (3) años contados a partir de la vigencia de esta Ley, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de las determinaciones finales de los Profesionales Autorizados, un veinte por ciento (20%) de las determinaciones finales y los permisos expedidas por la OGPE y un diez por ciento (10%) de las certificaciones expedidas por el Inspector Autorizado; después de los tres años la auditoría será 25%, 10% y 5%, respectivamente; (d) expedir multas administrativas; (e) emitir órdenes de cierre sumario a un establecimiento comercial que viole la Ley o sus reglamentos; (f) emitir órdenes temporeras de cese y desista en cualquier caso de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o seguridad o el medioambiente, y que no pueda evitarse de otro modo; y (g) solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de una obra o uso ante el Tribunal de Primera Instancia, posterior a la investigación administrativa instada por una querella. Esta labor será una continua y asegurará que nuestro proceso de permisos sea uno confiable, certero y acorde a ley.

En cuanto al proceso de revisión judicial, se dispone que cualquier parte adversamente afectada por una determinación final de la Oficina de Gerencia de Permisos, Junta Adjudicativa, Profesional Autorizado o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, podrá presentar un recurso de revisión ante la Junta Revisora dentro del término de 20 días, contados a partir del archivo en autos copia de la notificación de la determinación final. En aquellos casos de carácter discrecionales se concede a la parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora una reconsideración, la cual será opcional, ante la Junta Revisora. La parte adversamente

afectada por una decisión de la Junta Revisora, podrá presentar un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo, dentro de los 20 días del archivo en auto copia de la notificación de la decisión.

A continuación, se presenta un diagrama que ilustra el detalle de los componentes de la Reforma de Permisos:



La Experiencia en Puerto Rico

Todo sistema de permisos debe ser uno operacional, el cual incorpore entre otros aspectos recursos económicos, estructura física, recursos humanos, experiencia, capacidad, reglamentación, sistematización, voluntad y dirección. Dichas características son necesarias para que cualquier sistema de permisos sea uno que garantice una evaluación adecuada en cumplimiento con la reglamentación. Un sistema de permisos adecuado es uno que sea complementario y a su vez influya positivamente en la planificación y en el uso de terrenos. Sin embargo, en Puerto Rico no se ha experimentado por décadas un sistema de permisos adecuado. Por el contrario, el sistema de permisos que ha existido en la Isla, comenzó siendo un proceso simple que se fue complicando con el transcurso del tiempo prolongándose exageradamente la evaluación de los aspectos ambientales y de edificación de estructuras. Esta dilación fomentó la proliferación de la construcción ilegal e informal, afectando así la protección de los recursos naturales.

En los pasados años, la disponibilidad limitada de los recursos naturales, las comunicaciones, la actividad militar, la migración de la población de áreas rurales a áreas urbanas y viceversa, la construcción de carreteras y de vivienda en la década de los años 40 para contrarrestar la depresión,

la promoción de actividad turística y la implantación de la política de desarrollo industrial entre otros eventos, han sido factores que han incidido en el proceso de permisos y a su vez en el uso de terrenos en Puerto Rico. Además, por décadas los terrenos en Puerto Rico han sido utilizados en parte por las estrategias de planificación establecidas debido a las transformaciones económicas experimentadas en Puerto Rico, particularmente, el cambio de una actividad económica agrícola a una industrial.

Actualmente, se espera por las medidas del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, para contrarrestar la depresión que actualmente vive Puerto Rico. Estas medidas podrían tener nuevamente un efecto directo en la planificación y uso de los terrenos en Puerto Rico y por ello, es necesario que se implemente un sistema de permisos que garantice una evaluación adecuada ágil, eficiente y expedita mediante la cual se fomente la construcción legal, la protección del ambiente y el cual sea complementado por una planificación efectiva.

En Puerto Rico, existe un Plan de Usos de Terrenos que data del año 1975 y el mismo no ha sido finalmente actualizado desde esa fecha. Ante tal situación, mediante la Ley 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como, Ley para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa asignó fondos para la creación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Esta Ley faculta a la Junta de Planificación para entre otros aspectos, clasificar los terrenos en suelo urbano, suelo urbanizable programado y no programado, suelo rústico común y especialmente protegido. Cabe señalar, que la facultad de la calificación de los terrenos les corresponde a los Municipios según establecido en la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991. Este Plan, el cual sería una estrategia de planificación nunca fue completado y resultó en un ejercicio fútil debido a la cantidad de errores contenidos en el mismo, entre los que se puede mencionar la designación de Suelo Rústico Especialmente Protegido del Centro Urbano de Lares. Además, el Plan de Usos de Terrenos no estaba cimentado en una visión de planificación integrada que incorporará una sinergia entre los elementos de sustentabilidad y sostenibilidad como son el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico. El borrador del Plan de Usos de Terrenos no cumplió las expectativas de todos los sectores de Puerto Rico, incluyendo el sector ambientalista y las comunidades organizadas.

Ante la falta momentánea de un inventario de usos de suelos confiable, recientemente estudios preparados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, han demostrado la composición del uso de suelo en Puerto Rico. Se puede acudir a la evaluación de un documento de particular interés y estudio preparado por el Servicio Forestal Federal titulado “Land Development, Land Use, and Urban Sprawl in Puerto Rico: integrating remote sensing and population census data”. Este estudio indica que el área urbana cubre un dieciséis por ciento (16%) del territorio de Puerto Rico, mientras el borrador del Plan de Usos de Terrenos indicó solo un once por ciento (11%) de la totalidad del territorio de Puerto Rico es área urbana. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Servicio Forestal de EEUU también han indicado que la cubierta forestal ha aumentado en un cincuenta y siete por ciento (57%) una vez culminada la actividad agrícola y reforestándose grandes extensiones de terrenos en la Isla. Esta información es de gran utilidad para la creación de un mapa base de usos de suelos que presente una actualización de datos sobre la composición del terreno en Puerto Rico al 2009 y que sirva para preparar el Plan de Usos de Terrenos. Se espera que el perfil de la composición y usos de terrenos en la Isla y el mapa base sobre los usos de terrenos sea preparado por la Escuela de Planificación de Puerto Rico mediante el Proyecto EXPLORA.

Actualmente, la Junta de Planificación está estableciendo las estrategias de planificación para nuestro País mediante tres documentos: PIDES, el cual es la visión de Planificación de Puerto Rico;

HACES, el cual establecerá la implantación de la visión y; PIE, el cual identifica la inversión económica. Con estos tres documentos la Junta de Planificación entiende que se puedan lograr Planes de Usos de Terrenos Regionales los cuales servirán de Guía en el desarrollo económico de Puerto Rico e instrumento complementario, mas no indispensable, del funcionamiento de un Sistema de Permisos para Puerto Rico.

Por otro lado, los procesos de planificación en Puerto Rico datan desde el año 1942, cuando fue delegada a la Junta de Planificación la tarea de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Posteriormente, se estableció que el deber ministerial de la Junta de Planificación es fortalecer las funciones en la atención, coordinación e integración de la política pública y estrategias sobre el desarrollo integral del País.

A tono con las funciones conferidas a la Junta de Planificación, mediante la legislación antes señalada, la viabilidad del uso de los terrenos requiere ser sometida a la consideración de ésta mediante el proceso de consulta de ubicación. La consulta de ubicación es el procedimiento que se utiliza para que la Junta de Planificación evalúe, pase juicio y tome la determinación que estime pertinente sobre propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas no zonificadas, pero que las disposiciones reglamentarias proveen para que las considere. El Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, establece los tipos de proyectos que deben radicarse mediante consulta de ubicación. Las razones para que la Junta de Planificación considere la viabilidad en uso de terrenos, pueden ser varias: magnitud e intensidad en uso o densidad poblacional, usos no permitidos ministerialmente por la reglamentación vigente, impacto social, económico o ambiental en la región y mejoras públicas no delegadas, exentas o proyectos no delegados a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), entidad creada como brazo operacional de la Junta de Planificación.

Las facultades otorgadas a la Junta de Planificación de Puerto Rico, fueron transferidas mediante la Ley 76 del 24 de junio de 1975, que crea la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). La ARPE fue creada, entre otros aspectos, por recomendación de un estudio realizado en el año 1971 el cual presenta la reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno. También fue recomendada por la Sociedad Americana de Planificadores de 1968 y del resultado de evaluaciones de la propia Junta de Planificación. Éstas recomendaron que la creación de permisos y otras actividades de naturaleza operacional que a esa fecha desempeñaba la Junta de Planificación fueran transferidas a un nuevo organismo. A tales efectos, se le otorgó a la creación de la ARPE cuya función básica es ejecutar las funciones operacionales de la Junta de Planificación. Sin embargo, a través de los años se ha hecho evidente que el proceso de permisos que se inicia en ARPE se ha convertido en uno inherentemente burocrático, lento y costoso.

Un estudio que preparó la pasada Administración, concluyó precisamente que “el problema mayor que existe en el sistema actual de permisos es uno de índole operacional y gerencial”.² Las causas principales de los problemas en el proceso de permisos de Puerto Rico son ampliamente conocidas:

- Reglamentación excesiva y duplicidad de los trámites de evaluación de casos a nivel interno y multi-agencial;
- Procesamiento manual lento;
- Manejo excesivo y oneroso de documentación;
- Falta de cumplimiento con los términos de tiempo establecidos;

² Véase “Re-Ingeniería en la Otorgación de Permisos”, DDEC, diciembre 2006, pág. 95.

- Falta de fiscalización efectiva; e
- Incertidumbre y falta de confiabilidad en el proceso.

Cónsono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico ha tratado de reformar mediante otras iniciativas el proceso de evaluación y otorgamiento de permisos buscando convertir dicho proceso en uno rápido, ágil y confiable. Sin embargo, a pesar de los múltiples esfuerzos del Gobierno para atener y reformar dicho proceso, los mismos han sido infructuosos toda vez que los métodos utilizados no funcionaron o funcionaron parcialmente, sin resolver los problemas reales del sistema de permisos en Puerto Rico.

Administraciones pasadas han tratado de lidiar de distintas formas con esta situación y en su búsqueda de soluciones al problema han recurrido a métodos alternos para la evaluación y otorgamiento de permisos:

- 1975 - ARPE
- 1979 - Unidad Interagencial Especial³
- 1991 - Centro de Gestión Única
- 1994 - Centro de Trámite Acelerado (CTA)
- 1997 - El modelo “Fast Track”
- 2001 - Centro Expreso de Trámites (CET)⁴
- 2007 - Centro Interagencial para el Trámite Ágil de Permisos (CITAP)
- 2008 - Oficina de Evaluación Técnica (OET)⁵

Inclusive, esta Administración a través de la OE-2009-06 del 19 de febrero del 2009, también estableció de manera temporera el Comité Interagencial de Permisos y Endosos (CIPE) para agilizar las solicitudes de consultas de ubicación y permisos que están estancadas en la JP y en ARPE. Aunque algunos de estos esfuerzos han tenido resultados positivos temporales, no han resuelto los problemas estructurales y operacionales de ARPE y el proceso de permisos en Puerto Rico.

Este proceso sumerge a las agencias en un proceso burocrático de permisos que le impide el manejo adecuado de los recursos y la fiscalización que en su deber ministerial le corresponden. El proceso de permisos es atendido aproximadamente por veinticinco (25) diferentes entidades gubernamentales estatales y federales. Estas entidades además de emitir, comentar y endosar, atienden otros asuntos que le son facultados mediante ley. En general, se tiene que evaluar diferentes etapas de un proyecto. Las entidades gubernamentales que atienden el proceso de permisos han sido facultadas por la Asamblea Legislativa mediante la Constitución de Puerto Rico, en la Sección 16 del Artículo III, faculta a la Asamblea Legislativa para que delegue en la Rama Ejecutiva parte de sus funciones de custodiar y reglamentar el uso adecuado del suelo y los recursos

³ Desde sus comienzos, la estructura del proceso de permisos ha confrontado problemas de efectividad en su funcionamiento. A manera de ejemplo, en 1979, y a tan sólo 4 años de existencia, el ex-Gobernador Carlos Romero Barceló tuvo que crear una “Unidad Interagencial Especial” con el fin de combatir la burocracia en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Esto es evidencia de que ARPE tuvo un modelo conceptual ineficiente desde su principio.

⁴ En el 2001, la Administración de la Gobernadora Sila M. Calderón creó lo que se conoce como el “Centro Expreso de Trámites” (CET) adscrito a la ARPE, con la intención de “facilitar y acelerar los trámites interagenciales de los documentos, endosos y servicios públicos”. Véase: Orden Ejecutiva del 30 de junio de 2001 (Boletín Administrativo Núm. 2001-28).

⁵ Orden Ejecutiva Número 31 de 30 de agosto de 2007 (Boletín Administrativo OE-2007-31) “Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Establecer el Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional Virtual en el Otorgamiento de Permisos”.

naturales. En el proceso de permisos actual, se recoge parte de esa delegación y a tales efectos se crean las agencias gubernamentales como los son la Junta de Planificación de Puerto Rico, La Administración de Reglamentos y Permisos, La Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La forma en que las agencias están estructuradas ocasiona que el proceso sea uno sumamente extenso. El hecho de que el proceso de evaluación esté distribuido entre varias agencias hace que una solicitud sea evaluada de forma fragmentada y desorganizada, otorgando espacio para que durante y posterior al proceso de permisos ocurran violaciones a la reglamentación.

Puerto Rico no puede continuar en pleno siglo XXI con un sistema tan inefectivo e inoperante. Actualmente enfrenta un reto similar al enfrentado en la década de 1940 tras las medidas implantadas para contrarrestar la Gran Depresión. Las medidas de estímulo económico del Presidente de los Estados Unidos, Barak Obama, son un instrumento para ayudar a la Nación, incluyendo a Puerto Rico, a salir de la recesión, pero sin un sistema de permisos adecuado, dichas medidas no lograran su objetivo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación, estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 1649, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, celebraron trece (13) Audiencias Públicas y tres (3) Vistas Oculares. La celebración de las Audiencias Públicas y las Vistas Oculares se prolongaron por un periodo de dos meses aproximadamente. Los trabajos de las Comisiones estuvieron abiertos al público en general y fueron celebradas en diferentes salones del Senado y en ocasiones transmitidas en vivo por Internet mediante la página del senado www.senadopr.us y mediante el C10 de Televisión.

El 23 de junio de 2009 la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes presentó, en el Hemiciclo el Proyecto de la Cámara 1649, el cual fue aprobado. A partir del 23 de junio de 2009, en las Audiencias Públicas se discutieron ambos proyectos, el P del S 880 y el P de la C. 1649.

La primera Audiencia Pública se celebró el 19 de mayo de 2009, en el salón Luis Negrón López, compareciendo los siguientes deponentes:

- Hon. José Pérez Riera
Secretario
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Ing. Héctor Morales
Presidente
Junta de Planificación
- Ing. Humberto Marrero
Administrador
Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
- Hon. Daniel Galán Kercadó
Secretario
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

- Lcdo. Pedro Nieves
Presidente
Junta de Calidad Ambiental
- Lcda. Aida Silver
Presidenta
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones

La segunda Audiencia Pública se celebró el 28 de mayo de 2009, en el salón Luis Negrón López, compareciendo los siguientes deponentes:

- Hon. Abraham Peña
Alcalde
Municipio de Culebra
- Sr. Francisco Rodríguez Castro
Presidente
Coalición del Sector Privado
- Agrim. Héctor del Río
Presidente
Asoc. Contratistas Generales
- Ing. Carlos Arroyo
Director y Presidente Comité Legislativo
Asoc. Contratistas Generales
- Sr. Pedro Malavé
Presidente
Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico
- Sr. Esteban González
Sociedad Ambiental
Arboretum Cupey

La tercera Audiencia Pública se celebró el 2 de junio de 2009, en el salón Miguel García, compareciendo los siguientes deponentes:

- Ing. Oscar Jiménez
Director Ejecutivo
Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO)
- Sr. Felipe Candelaria
Presidente Ejecutivo
Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR)
- Sr. Mark Martin
Director
Área de Exhibición de Vida Marina
Vieques Conservation and Historical Trust
- Ing. Rafael Rojo
Presidente
Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico
- Ing. Emilio Colón
Miembro
Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

La cuarta Audiencia Pública se celebró el 3 de junio de 2009, en el salón María Martínez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Ing. Félix Camacho
Director
Oficina de Permisos
Municipio Autónomo de Ponce
- Comandante José Otero
Director
Negociado de Prevención
Cuerpo de Bomberos
- Lcdo. Luis G. Salas
Asesor Legal
Cuerpo de Bomberos

La quinta Audiencia Pública se celebró el 17 de junio de 2009, en el salón Roberto Rexach Benítez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Arqlo. Miguel Rodríguez
Rector
Centro de Estudios Avanzados del Caribe
- Dr. Osvaldo García Goyco
Profesor de Arqueología
Centro de Estudios Avanzados del Caribe

La sexta Audiencia Pública se celebró el 18 de junio de 2009, en el salón Roberto Rexach Benítez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Ing. Antonio Medina
Presidente
Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Arq. José Moreno
Presidente
Colegio de Arquitectura de Puerto Rico
- Plan. Anselmo de Portu
Sociedad Puertorriqueña de Planificadores
- Sra. Vanesa Rodríguez
Miembro
Junta Examinadora de Geólogos
- Dr. Pedro Gelabert
Geólogo
- Sr. Carlos J. Mercado
Presidente
Asociación de Profesionales en la Salud Ambiental
- Sra. Ivonne Rosario Oquendo
Oficina SARAF
Secretaria Auxiliar de Reglamentación, Acreditación de Facilidades de Salud

- Sra. Margarita Torres
Secretaria
Asoc. de Inspectores de Salud Ambiental

La séptima Audiencia Pública se llevó a cabo el 23 de junio de 2009, en el salón Roberto Rexach Benítez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Dra. Carmen Teresa Ruiz
Directora Ejecutiva
Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Lcdo. Alexis Rivera
Sub-Director
Instituto Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Arq. Berenice Suero
Sub-Directora Ejecutiva
Oficina Estatal de Conservación Histórica (SHIPO)
- Arq. Carlos Rubio Cancela
Director Ejecutivo
Oficina Estatal de Conservación Histórica (SHIPO)
- Lcdo. Joel A. Rivera Centeno
Asesor Legal
Departamento de Hacienda

La octava Audiencia Pública se celebró el 7 de julio de 2009, en el salón Luis Negrón López, compareciendo los siguientes deponentes:

- Hon. Héctor O’neill
Alcalde
Municipio de Guaynabo
Presidente
Federación de Alcaldes de PR
- Hon. Ramón Luis Rivera
Alcalde
Municipio de Bayamón
- Hon. María “Mayita” Meléndez
Alcaldesa
Municipio de Ponce
- Hon. Aníbal Vega Borges
Alcalde
Municipio de Toa Baja
- Hon. Isabelo Molina Hernández
Alcalde
Municipio de Vega Alta
- Hon. William Miranda Marín
Alcalde
Municipio de Caguas
Presidente
Asociación de Alcaldes de PR

- Agrónoma Nancy Sánchez
Directora del Área de Preservación de Terreno
Departamento de Agricultura
- Ing. Samuel Carballo
Director
Proyectos Públicos y Privados de A.A.A
- Lcda. Doris Porrata Doria
Asesora Legal
Municipio de Guaynabo

La novena Audiencia Pública se celebró el 8 de julio de 2009, en el salón María Martínez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Sra. Nilda Hiraldo
Asociación de Inspectores de Salud Ambiental
- Lcdo. Luis González
Asesor Legislativo
Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Lcda. Verónica González
Presidenta
Comisión Ambiental
Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Sr. Federico Torres Montalvo
Secretario General
Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE)
- Sr. Rafael J. Morales
Presidente
Sociedad Geológica de Puerto Rico
- Sra. Marisol Rodríguez

La décima Audiencia Pública se celebró el 9 de julio de 2009, en el salón María Martínez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Sr. Waldemar Natalio Flores
- Dr. Reniel Rodríguez Ramos
Profesor
UPR Utuado
Miembro de la Coalición Puertorriqueña de Arqueología
- Arqlo. Maritza Torres
Portavoz
Organización Puertorriqueña de Arqueología
- Sr. Juan Eliza Colón
Presidente
Unión General de Trabajadores
- Ivonne Rosario
Unión General de Trabajadores
- Sr. Benjamín Santiago
Unión General de Trabajadores

- Ignacio Olazagasti
Profesor
Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe

La undécima Audiencia Pública se celebró el 13 de julio de 2009, en el salón Miguel García, compareciendo los siguientes deponentes:

- Sra. Myrna Conty
Amigos del Río Guaynabo
- Sr. Pedro Saadé
Clínica de Asistencia Legal
Escuela de Derecho
Universidad de Puerto Rico
- Dr. Juan A. Giusti
Director Ejecutivo
Centro de Acción Urbana de Río Piedras
- Sr. José Marrero
Representando al Sr. Ignacio Giraldo
Asociación Ambiental
Protejamos Playa Sardinera de Dorado
- Dr. Nelson Pérez
Coalición Playa para Todos
- Sra. Rosa Hilda Ramos
Comunidades Unidas Contra la Contaminación (CUCCO)

La duodécima Audiencia Pública se celebró el 14 de julio de 2009, en el salón Luis Negrón, compareciendo los siguientes deponentes:

- Lcda. Zulma Rosario
Directora Ejecutiva
Oficina de Ética Gubernamental
- Lcda. Anaida Garriga Laporte
Oficina de Ética Gubernamental
- Lcda. María Luisa Garrote Durán
Oficina de Ética Gubernamental
- Ing. Roberto Rexach Cintrón
Ex Presidente
Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Agrim. Renán López
RLDA, Inc.
- Sra. Sharon Díaz Ríos
Asistente
RLDA, Inc.
- Sr. José Ramos
Presidente
José Ramos & Associates

La decimotercera Audiencia Pública se celebró el 16 de julio de 2009, en el salón Luis Negrón, compareciendo los siguientes deponentes:

- Arquitecta Jeannette Rullán
Presidenta
US Green Building Council
Capítulo del Caribe
- Sr. Luis Jorge Rivera Herrera
Iniciativa para un Desarrollo Sustentable
- Sr. Ricardo de Soto
Director
Programa Guardamar
- Sra. Camilla Feibelman
Coordinadora
Sierra Club
- Dr. Víctor Marcial
Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

De igual manera, la primera Vista Ocular se llevó a cabo el 31 de mayo de 2009, en la isla municipio de Culebra. Estuvieron presentes:

- Hon. Abraham Peña
Alcalde
Municipio de Culebra
- Miembros de la Junta de Directores Autoridad
para la Conservación y Desarrollo de Culebra

La segunda Vista Ocular se celebró el 24 de junio de 2009, en Comité Interagencial de Permisos y Endosos (CIPE), comparecieron los siguientes:

- Ing. Héctor Morales Vargas
Presidente
Junta de Planificación
- Ing. Humberto Marrero Recio
Administrador
Administración de Reglamentos y Permisos
- Sr. Manuel Cardona
Director Ejecutivo
Junta de Planificación
- Sr. Edgardo Jiménez
Ayudante
Ing. Héctor Morales Vargas
- Sr. Eli Díaz Atienza
Asesor Auxiliar de Infraestructura
La Fortaleza
- Sr. Edward Calvesbert
Asesor
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- Ing. Jorge L. García,
Sub-Administrador de ARPE

La tercera Vista Ocular se celebró el 5 de agosto de 2009, en las Instalaciones del Edificio Standard Refrigeration Co. Inc, y la Casa Ausente en Vega Alta. A dicha Vista comparecieron los siguientes:

- Arquitecta. Jannett Rullán
Presidenta
U.S. Green Building Council
Capítulo del Caribe
- Sra. Rose Mary Bernier
Directora Ejecutiva
U.S. Green Building Council
Capítulo del Caribe
- Arq. Brenda López
Representante
Compañía Standard Refrigeration Co.
- Arq. Fernando Abruña
Propietario Casa Ausente

Las Comisiones expresaron que durante y posterior a las Audiencias Públicas considerarían y analizarían ponencias, escritos y enmiendas de organizaciones, empresas, uniones, gobiernos municipales, entidades comunitarias y público en general, como en efecto ocurrió.

Los Presidentes de las Comisiones mantuvieron comunicación telefónica y mediante correo electrónico con el Hon. José Chico, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones, el Ing. Héctor Morales, Presidente de la Junta de Planificación, el Hon. José Pérez Riera, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Asesores de La Fortaleza, proponente de la Medida, a los fines de dilucidar aspectos relevantes del contenido del P. de la C. 1649.

El personal directivo, asesor y técnico de las Comisiones sostuvieron sesiones profundas e intensas de análisis sobre el contenido de la importante pieza legislativa, incluyendo el rol del Estado, impacto contributivo y de finanza pública, proceso de otorgamiento de permisos actual, la nueva estructura de permisos, legal y jurídico, participación ciudadana, intervención, entre otros aspectos de relevancia al interés público. De igual modo, las Comisiones recibieron el asesoramiento de varios especialistas en proceso de otorgamiento permisos, y aspectos jurídicos.

El presente Informe, es el producto de un análisis minucioso, concienzudo, profundo y ponderado de los planteamientos de todas las partes consultadas, los planteamientos esbozados por los deponentes que comparecieron a las Audiencias Públicas, las Vistas Oculares, las ponencias, escritos y propuestas de enmiendas presentadas durante y con posterioridad a la celebración de la antes mencionadas Audiencias y Vistas. Entre los escritos y propuestas de enmiendas recibidos por las Comisiones, se encuentran: del Departamento de Justicia, Departamento de Estado, Policía de Puerto Rico, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Oficina del Contralor, Universidad de Puerto Rico, Asociación de Residentes del Área Metropolitana, Estancias Reales, S.E, entre otros.

A. Planteamientos en las Audiencias Públicas y Resumen de Ponencias

A continuación, se presenta un resumen de los principales planteamientos en las Audiencias Públicas y las ponencias recibidas.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta Apelativa sobre Construcciones y Lotificaciones (en adelante, las Agencias), presentaron una ponencia conjunta en representación del Comité Ejecutivo. Los planteamientos principales de los deponentes por parte de la Rama Ejecutiva giraron en torno a la necesidad de crear un marco legal y jurídico adecuado para crear la Oficina de Gerencia de Permisos y las enmiendas necesarias a la reglamentación vigente con el objetivo de viabilizar la nueva estructura de permisos en Puerto Rico.

En su ponencia conjunta, las Agencias manifestaron que el esfuerzo de reestructuración tiene como propósito que el proceso de evaluación de permisos sea uno moderno, transparente, uniforme, confiable, posible, ágil, eficiente y simplificado al máximo. Su fin es estimular el desarrollo económico y a la misma vez, incorporar un fuerte componente de fiscalización, de modo que se restablezca la confianza en el Gobierno de Puerto Rico, y su capacidad como promotor de la economía.

Las Agencias entienden que el Proyecto de la Cámara 1649, cumple con el compromiso programático de ésta Administración de reformar aquellos aspectos del gobierno que no están a tono con, ni a la altura de, las exigencias de estos tiempos. Dicho proyecto además, establece una nueva estructura para evaluar, conceder o denegar permisos fundamentado en los siguientes preceptos, entre otros:

- Total transparencia a los procesos de evaluación, otorgamiento o denegación de permisos;
- Requisitos y reglamentos claros y simplificados;
- Reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental;
- Fiscalización efectiva, real y oportuna; y
- Modernización, confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia que atraiga nueva y mayor inversión a Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, a manera ilustrativa los deponentes resumieron la estructura del nuevo proceso de permisos propuesto, destacando la creación de la Oficina de Gerencia de Permisos, la cual sustituirá lo que hoy conocemos como ARPE, y que estará adscrita a la Junta de Planificación. La Oficina de Gerencia, será la entidad que recibirá y atenderá la evaluación y expedición de los permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico.

Los deponentes señalaron que para lograr este propósito, el Proyecto transfiere a la Oficina de Gerencia la facultad de evaluar y emitir comentarios y permisos que actualmente realizan múltiples agencias o entes gubernamentales. En términos generales, la Oficina de Gerencia evaluará y concederá o denegará:

- Los permisos que hasta ahora están bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos;
- La mayor parte de las consultas de ubicación que actualmente están bajo la jurisdicción de la JP;
- Los permisos que otorgan múltiples agencias con relación al desarrollo y uso de terrenos;
- Los endosos que actualmente otorgan múltiples agencias con relación al desarrollo y uso de terrenos;
- Los comentarios que actualmente emiten múltiples entidades gubernamentales con relación al desarrollo y uso de terrenos;

- El cumplimiento ambiental de las posibles acciones a ser propuestas, bien sea por la misma Oficina o por otras entidades gubernamentales;
- Expedirá certificados, licencias o documentos gubernamentales requeridos para realizar negocios en Puerto Rico, luego de entrar en acuerdos interagenciales.

Las Agencias, sostuvieron que el proceso de transición para implantar la Ley sería un año. Manifestaron además, que los empleados de ARPE serían transferidos a OGPE y que ésta también se nutriría del personal de otras agencias que trabajan con permisos.

Sobre el Plan de Usos de terrenos, las Agencias expresaron que el mismo se hará por regiones, y se espera que las primeras tres (3) regiones culminen el Plan para finales del 2010 y las demás regiones en algún momento en el 2011, dependiendo de la complejidad y sensibilidad de los recursos existentes en las mismas.

En cuanto a la fianza, informaron que la misma aplica solo cuando una parte interesada solicita que se paralice el que se prosiga con la ejecución del permiso o una obra.

Por otro lado, las Agencias sostuvieron que los municipios con sus oficinas de permisos seguirían con sus facultades, jerarquías y competencias, estableciendo que no afectará a aquellos municipios que eventualmente adquieran las mismas.

De otra parte, las Agencias expresaron que casi todas las consultas de ubicación serían evaluadas por la OGPE, excepto las supra regionales.

Los Deponentes endosaron la medida, señalando su importancia para lograr una planificación económica y social más efectiva y sostenible. Los permisos son herramientas básicas necesarias para el comienzo o estabilidad de toda actividad económica permitiendo así la reglamentación ordenada de los procesos de desarrollo empresariales, privados y de obra de gobierno.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en su ponencia manifestó que son diligentes a la hora de evaluar los proyectos presentados. El “issue” es el número de agencias envueltas en el proceso actual de permisos y la duplicidad de reglamentos. Entiende que se debe enmendar su ley orgánica para que el nuevo modelo de permisos sea válido. El Cuerpo de Bomberos manifestó que el proyecto de permisos desaparece prácticamente al Negociado de Prevención de Incendios, y con ello parte de su presupuesto. Sin embargo, indicó que solamente asignarán un solo inspector para estar “destacado” en la Oficina de Gerencia de Permisos, el cual no tendrá potestad para endosar ningún plano. El inspector solo actuará como un coordinador entre los proyectos que se presentan en la Oficina de Gerencia de Permisos y el Cuerpo de Bomberos.

La medida establece además, que los inspectores autorizados realicen las inspecciones anuales que lleva a cabo el Cuerpo de Bomberos. Esta disposición va en contra del espíritu del proyecto, que pretende transferir todo lo relacionado al tema de construcción a la Oficina de Permisos, pero que las agencias continúen su deber de fiscalizar. El Deponente entiende que debe ser responsabilidad del Cuerpo de Bomberos llevar a cabo las inspecciones anuales. Las inspecciones deben realizarse sin aviso, multando al encontrar alguna deficiencia.

Entre los requisitos para ser inspector dentro del Cuerpo de Bomberos se encuentra, tener un bachillerato en cualquier área, ó 2 años de experiencia como bombero. Los bomberos, a su vez se adiestran a través de la NFPA.

Con respecto a la figura del Profesional Autorizado, el Cuerpo de Bomberos propone que sea miembro de la NFPA y que esté certificado por ellos como inspector. En cuanto a los Inspectores Autorizados, el Cuerpo de Bomberos recomendó que se establezca como requisito que estén certificados por el Cuerpo.

Exponen que muchos ingenieros o arquitectos asisten a las oficinas de bomberos para ser asesorados en el tema de sistema contra incendios.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, la Autoridad), se une a la política pública de esta administración y coincide con el proyecto, ya que busca agilizar el proceso de permisos en nuestro País. La Autoridad reconoce que se deben tomar medidas para facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico. Según la Autoridad, la OGPE le permitirá coordinar con el Gerente de Permisos los endosos de su agencia.

Señaló que se debe aclarar, a qué cargos aplicará la concesión del 50% de los cargos al gobierno municipal, federal y estatal. De aplicar a la Autoridad, tendrá un impacto fiscal que requerirá una evaluación más profunda.

La Autoridad, no tiene objeción a la estructura propuesta en la medida, pero se debe establecer que el permiso de uso no debe otorgarse, hasta tanto no cuente, con una recomendación final de la propia Autoridad. Esto debido, a que estos activos pasarán a ser parte de la Autoridad, para su mantenimiento y operación de forma perpetua. Además, se requiere cesión y traspaso de servidumbres, terrenos y activos a favor de la Autoridad, lo que debe ser coordinado de manera formal y concurrente al momento de otorgar el permiso de uso.

Por su parte, el Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, el Instituto), expresó que endosa la política pública de la Administración de fortalecer nuestra economía y desarrollo velando a la vez por la conservación de riquezas que hemos heredado de nuestros antepasados. El Instituto quiere asegurar que la transferencia de sus funciones de permisos y endosos por medio del proyecto sean hechas cuidadosamente velando los objetivos de conservación y preservación que la historia requiere de nosotros. Señaló que la labor de permisos realizada en el Instituto está en manos de profesionales de arqueología y arquitectos conservacionistas de un alto grado de especialización. El Instituto solicitó que la versión final del proyecto contemple tanto la inclusión de estas ramas de especialización en las definiciones del mismo, como los profesionales adiestrados, para poder efectuar una transferencia responsable de funciones de permisos del Instituto a la Oficina de Gerencia de Permisos. Indicó además, que en el Instituto, las áreas de permisos son dos: la Oficina de Patrimonio Histórico Edificado y el Programa de Arqueología y Etnohistoria. Bajo el Programa de Arqueología y Etnohistoria, la permisología actualmente es compartido con el Consejo de Arqueología Terrestre. El proyecto de referencia contempla transferir al Instituto las funciones de este Consejo, al igual que las funciones del Consejo de Arqueología Subacuática.

Las evaluaciones arqueológicas de proyectos de construcción y desarrollo se dividen en fases: Fase I-A y B, Fase II y Fase III. La Fase I-A y B, consiste en una investigación histórica y arqueológica para determinar si existe algún recurso histórico o arqueológico en el lugar donde sita el proyecto. La Fase II, determina la extensión vertical y horizontal del sitio, de determinarse que existe un recurso durante la fase I. La Fase III, es el proceso en el cual se determina mitigar o conservar el área. El Consejo ha delegado las evaluaciones Fase I-A y B y Fase II al Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Consejo se reúne una vez al mes para atender asuntos de política pública y evaluaciones de estudios arqueológicos en su Fase III. El Instituto de Cultura Puertorriqueña ha atendido con diligencia el trámite de endoso Fase I-A y B y Fase II. Ahora con esta transferencia de funciones habrá continuidad, agilización y eficiencia en los trabajos.

La función del Instituto no es meramente otorgar permisos y endosos, sino también velar por el seguimiento de éstos para la protección del patrimonio arqueológico y por los recursos culturales pertenecientes al patrimonio arqueológico ya que no son renovables, ni se pueden mitigar. El deber ministerial establecido en la Ley Orgánica del Instituto debe ser reflejado en las obligaciones transferidas a esta nueva Oficina de Permisos para asegurar la protección del patrimonio cultural. La Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según

enmendada, le concede poderes significativos al Instituto para emitir recomendaciones vinculantes para el otorgamiento de permisos en Zonas Históricas. En ese sentido, el Artículo 4(a) (8) establece lo siguiente;

“.....Recomendar a la Junta de Planificación las medidas de carácter estético o histórico a tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas de valor histórico.....”

En el área de Patrimonio Histórico Edificado se emiten los siguientes permisos y endosos:

- Permiso de uso para ocupar o usar cualquier estructura o terreno;
- Permiso para agrupar o lotificar solares;
- Permisos de construcción para alteración, incluyendo alteraciones estructurales, de fachada, tipológicas o menores: ampliación consolidación, nueva construcción u obras de infraestructura; obras de reconstrucción, reforma, reparación restauración y rehabilitación de propiedades elegibles y no elegibles; construcción de verja y las obras de fabrica para mejorar o acondicionar terrenos con el propósito de edificar en éstos;
- Permisos para traslado de cualquier estructura;
- Permiso de demolición, parcial o total y eliminación de escombros;
- Permisos para la instalación de rótulos, toldos y cortinas;
- Permisos temporero para construcción y uso de estructuras temporeras;
- Permisos para cualquier instalación de infraestructura, señales o mobiliario urbano y par poda, eliminación o siembra de árboles en espacios públicos;
- Permisos para la aplicación de pintura exterior;
- Permisos para realizar limpieza mayor en una propiedad, se utilicen o no maquinaria, químicos o abrasivos;
- Permisos relacionados con remodelaciones, reconstrucciones, alteraciones o cualquier otra modificación y obras mayores o menores, a las plazas de recreo y edificios circundantes a estas conforme a reglamento.

Además, la Oficina de Patrimonio Histórico Edificado atiende las certificaciones o beneficios de exenciones contributivas que por el carácter ministerial del Instituto, y los intereses apremiantes del Estado en la conservación de las zonas históricas como promotores de la industria del turismo, debe ser especialmente atendida. El proceso de las exenciones contributivas se basa en una evaluación periódica cada cinco o diez (5 ó 10) años de las propiedades meritorias de esta exención. No es simplemente un permiso, sino un proceso de seguimiento que se diferencia de los proyectos de desarrollo que contempla el proyecto de referencia. El proceso de obtener una exención contributiva, conlleva visitas oculares de expertos arquitectos conservacionistas y la evaluación por el equipo de profesionales sobre las recomendaciones de estos expertos. No es un trabajo individual, sino de equipo de expertos en conservación. Este proceso es la base de la conservación del patrimonio ya que para obtener dicha exención, los propietarios tienen que cumplir con las recomendaciones emitidas por esta oficina. El resultado de este proceso es evidente, se manifiesta en la conservación y preservación de nuestro patrimonio para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y puertorriqueñas, y como atractivo turístico que nos distingue como Pueblo. Las funciones de esta oficina van más allá que la evaluación de proyectos nuevos. En este marco de referencia, vale aclarar la magnitud y amplitud de la clientela, que ahora pasaría a la nueva Oficina de Gerencia de Permisos. Actualmente, el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación, cuenta con diez (10) Zonas Históricas a través de toda la Isla. Lo que

constituye un total aproximado, sujeto a revisión de 8,132 estructuras cuyas intervenciones están reguladas por el Reglamento de Planificación Núm.5 y requerirán previo a una expedición de permisos de ARPE el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Estas son:

- San Juan, Resolución Z-7 (1951) Aprox. 890 estructuras
- Manatí, Resolución JPH-2 (1986) Aprox. 145 estructuras
- Ponce, Resolución JPH-3 (1989) Aprox. 2,500 estructuras
- Guayama, Resolución JPH-4 (1992) Aprox. 2,385 estructuras
- San Germán, Resolución 93-56-0002-JP-ZH (1994) Aprox.660 estructuras
- Coamo, Resolución 95-66-005-JP-ZH (1995) Aprox. 366 estructura
- Caguas, Resolución 96-46-006-JP-ZH (1996) Aprox.23 estructuras
- Arroyo, Resolución 97-72-007-JP-ZH (1997) Aprox. 135 estructuras
- Vega Baja, Resolución 2004-09-08-JP-ZH (2004) Aprox.88 estructuras
- Zona Histórica de Miramar, Ley Núm. 3 de 2005.

En resumen, existen aproximadamente 8,332 estructuras a través de toda la Isla que requerirán para la obtención de cualquier permiso por cualquier intervención en la misma el endoso previo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A esto, hay que sumarle las intervenciones que se realicen en cualquiera de las plazas de recreo de los 78 municipios y en las edificaciones circundantes a éstas, así como, los edificios zonificados (P) o públicos, estén o no localizados en zonas históricas que hayan sido construidos previos a 1960. Nuestro patrimonio es riqueza, cultura y belleza que debe ser atendida por la nueva Oficina de Gerencia y Permisos con respeto, alto cuidado y deferencia.

El Departamento de Agricultura (en adelante el Departamento), expresó que la medida será una herramienta sumamente útil en la concesión de permisos y en la eliminación del proceso burocrático que existe en Puerto Rico, para las evaluaciones y aprobaciones de los diferentes casos. Entiende que la participación del Departamento en el proceso de evaluación de casos permitirá considerar las particularidades del desarrollo agrícola, muy distintas al desarrollo urbano. Además, representa una oportunidad para proponer ajustes en toda reglamentación aplicable, procurando que esté a tono con las condiciones típicas de los proyectos agrícolas. Cabe mencionar, que la creación de un Plan de Usos de Terrenos y un Plan de Desarrollo Agrícola concurrente al primero constituyen piezas claves para el éxito de la estructura de evaluación y otorgamiento de permisos y la protección de los terrenos de valor agrícola.

Expone además, que este proyecto de ley representa para la agricultura la puerta del cambio para proveer un proceso ágil, producto de la redacción de normas que permitan mayor claridad en su aplicación. El hecho de que un profesional de la agricultura pueda tramitar proyectos agrícolas al momento de solicitar permisos permite una perspectiva adecuada tal como sucede con un ingeniero en un proyecto de construcción.

Es importante que en medio de este proceso no se escapen detalles que podrían ser de impacto adverso a nuestros terrenos con potencial agrícola. Por ende, antes de que se establezca un Plan de Uso Regional, deben identificarse las zonas de valor agrario que serían afectadas por algún desarrollo en particular. Es de conocimiento público que la intervención del Departamento en defensa de terrenos aptos para desarrollo agropecuario no ha tenido peso al momento de otorgar permisos para una finalidad distinta a la agrícola. Aspiramos a alcanzar un desarrollo económico que promueva un balance equitativo y dinámico entre sus componentes. La producción de alimentos debe y tiene que ser parte integral de ello.

Recomendó que se añada el término Agrónomo o Profesional de la Agronomía como toda persona a quien se le haya concedido licencia para ejercer la práctica de la agronomía en Puerto Rico bajo la autoridad concedida por la Ley 20 del 9 de abril de 1941, según enmendada.

Por su parte, el Municipio de Culebra, en su ponencia, manifestó que dicho municipio es afectado por la inacción de las agencias del gobierno estatal que no actúan sobre los proyectos de importancia para los culebrenses, mientras agilizan proyectos de interés para los especuladores de tierras. Enfatiza que el Municipio de Culebra cuenta con la Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC), quien otorga endosos a muchos de los proyectos y sirve de enlace con las agencias estatales, para algunos permisos de interés de los culebrenses para que se logren con mayor premura. El Municipio de Culebra expresó que tiene que oponerse al contenido del Artículo 19.5, 19.6 y 19.7 del proyecto, ya que propone dismantelar el rol de ACDEC. Este artículo propone enmendar la Autoridad, en sus Artículos 4, 5, 6 y 7 para cambiar la composición de la Junta de la Autoridad, sus poderes y deberes, prohibiciones y guías. Se opone tenazmente a la aprobación de la medida tal como ha sido propuesta en estos artículos. Entiende que se pretende, quitar al Municipio de Culebra y a su Alcalde, la inherencia sobre las actividades de la Autoridad. Entre las enmiendas que recomendó el Municipio de Culebra se encuentra:

- Debe enmendarse el Artículo 1.3 para que se lea como sigue: “Las disposiciones de esta Ley no aplicaran a aquellos Municipios que, a la fecha de aprobación de esta Ley, hayan obtenido un convenio de delegación con sujeción a los términos y condiciones de las delegaciones de competencias contenidas en dicho convenio, excepto por aquellos asuntos que la Junta de Planificación se haya reservado en el convenio o lo dispuesto en el Artículo 2.7 de esta Ley. Tampoco aplicará a la Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra.
- Se debe eliminar los Artículos 19.5, 19.6 y 19.7 y 19.8 del P e la C 1649, en todo lo referente al rol actual de la Autoridad, incluyendo su Junta de Directores, Director Ejecutivo, composición, poderes y deberes, prohibiciones, guías y normas.

El Municipio de Ponce, indicó que el sistema de permisos actual, no cumple con las expectativas esperadas por carecer de una estructura ágil y eficiente que contribuya positivamente al desarrollo y culminación de los proyectos de infraestructura regulados por las agencias gubernamentales. Concorre en que Puerto Rico, necesita medidas que promuevan la sana administración de los procesos gubernamentales que rigen y controlan las actividades que propician el desarrollo económico y social, la protección del ambiente y el compromiso con la seguridad de todos los puertorriqueños. Indicó que por medio de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada y conocida como la Ley de Municipios Autónomos, Ponce se convierte en el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico. Con la adopción de un Plan de Ordenamiento Territorial y el establecimiento de la Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenamiento Territorial, el Municipio Autónomo de Ponce solicitó y le fue aprobada por el Gobernador la transferencia de ciertas facultades de las agencias centrales.

Independientemente de cuan ágil o eficaz se desarrolle el proceso de manejo de permisos en el Municipio Autónomo de Ponce, el Reglamento de Ordenamiento Territorial utilizado para la evaluación de casos es el producto de años de estudios y análisis cuyo propósito y meta es la óptima utilización de los diferentes tipos de suelo en los cuales se califica el territorio de la Ciudad. Cada área de suelo calificado ha sido zonificada en distritos para regular el tipo de segregación de lotes de terrenos, las construcciones a edificarse y los usos a llevarse a cabo de acuerdo a la reglamentación.

Las operaciones del Municipio interactúan con agencias del gobierno central por medio de convenios que determinan la naturaleza, responsabilidades y límites de las actividades, todo bajo la

regulación del convenio de delegación de competencias y facultades que la Ley de Municipios Autónomos concede. Un esfuerzo coordinado entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo dirigido a la agilización de los procesos, resultaría en un beneficio mayor, permitiendo al gobierno desarrollar su estrategia y aplicarla en aquellos municipios que no tienen autonomía. La experiencia adquirida por el Municipio Autónomo de Ponce en cuanto a la evaluación y otorgamiento de permisos es parte de la política que asegura el bienestar de la comunidad ponceña.

El Municipio de Ponce tiene reparos con la creación de los Profesionales Autorizados, ya que entiende que va contra los estatutos vigentes sobre la transferencia de jerarquías. El Municipio de Ponce tiene la necesidad de solicitar endosos o comentarios a agencias externas. Entiende que el tiempo que toma en que dichas agencias emitan sus comentarios es la razón principal para las tardanzas en la emisión de permisos.

La Asociación de Alcaldes propuso reestructurar el proceso de permisología en el Gobierno Central. A esos efectos, sometió un memorial explicativo recomendando unas enmiendas a la medida. En términos generales, la enmienda de mayor envergadura propuesta por la Asociación de Alcaldes se encuentra en el Artículo 18.10 del proyecto. Conforme a la enmienda insertada a la medida, la Asociación de Alcaldes está conforme con la versión aprobada en la Cámara de Representantes.

La Iniciativa Tecnológica Centro-Oriental (en adelante, INTECO), expresó que está de acuerdo con las razones por las cuales es imperativo que se establezcan procesos ágiles, transparentes y costo efectivos para el otorgamiento de permisos, con el propósito ulterior de mejorar la competitividad global de nuestra economía. Desde el punto de la regionalización, según predicada por INTECO y sus organizaciones hermanas INTENE, INTENOR, DISUR, que este proyecto limita la posibilidad de establecer consorcios entre Municipios Autónomos como entidad legal para otorgar permisos, según esta incluido en la ley de Municipios Autónomos. Más aún, aunque le da un “grandfathering” a los Municipios Autónomos que poseen convenios con la Junta de Planificación para que éstos puedan continuar otorgando permisos, el lenguaje del proyecto da la impresión de que esos Municipios no podrán obtener más competencias de las adquiridas.

El consorcio INTECO entiende que este proyecto centraliza aun más el otorgamiento de permisos en el estado, que las leyes y procesos vigentes. Tampoco el proyecto reconoce esta centralización como una de las razones del fracaso del sistema actual.

Con respecto a los municipios autónomos, el Deponente manifestó que la medida limita la capacidad de éstos para establecer consorcios con el fin de otorgar permisos. Expresó además, que se debe permitir la continuidad de los esfuerzos de regionalización ya encaminados.

Por otro lado, la Iniciativa Tecnológica del Norte (en adelante, INTENOR), resumió la trayectoria de los esfuerzos de regionalización de las alianzas tecnológicas INTECO, INTENOR, INTENE y DISUR. Expresó que desde el año 2003 comenzó a gestarse un nuevo modelo de desarrollo económico en Puerto Rico. En el mismo, el sector privado, el sector público local y el sector académico se integran en Iniciativas de Desarrollo Económico Regionales, tomando la responsabilidad primaria de definir el futuro socioeconómico de la Región Geográfica correspondiente. De esta actividad se originaron cuatro (4) iniciativas Regionales, INTECO, INTENE, DISUR e INTENOR.

El consorcio INTENOR entiende que uno de los renglones incluidos en la diversidad de estrategias que las iniciativas regionales han estado promoviendo en sus respectivas áreas geográficas es el proceso relacionado a la evaluación y otorgamiento de permisos en la Isla. El origen de este elemento es la identificación de los procedimientos de procesamiento de permisos

como uno de los principales aspectos que limitan e impiden que los sectores industriales puedan promover y experimentar un proceso de desarrollo económico ágil y dinámico. Los excesivos niveles de burocracia y complejidad que caracterizan los actuales procedimientos de permisos en la Isla, son parte responsable de las dificultades que experimenta el Puerto Rico para promover un crecimiento sostenido de sus actividades económicas, así como para atraer la atención de nuevos y mayores proyectos de inversión para su implantación y eventual desarrollo.

En torno al proyecto, INTENOR manifestó que representa una reafirmación al planteamiento de que las alianzas regionales han estado realizando por los pasados seis años. El mismo recoge fielmente el escenario de ineficiencia, burocracia excesiva y obstaculización que los permisos representan al desarrollo económico en la Isla. Por ello, y entendiendo que están cumpliendo con su misión de ser los precursores del mensaje de reforma que se hace necesario en los procesos de permisos y que ello ha facilitado promover la pieza legislativa que nos ocupa, endosan el proyecto de referencia. Entre las recomendaciones al proyecto presentadas por INTENOR, se encuentran las siguientes enmiendas:

- Artículo 1.3: Que se enmiende el contenido para permitir que los municipios puedan cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 13.13 de la Ley 81;
- Artículo 2.14: Que la Junta de Planificación defina las regiones tomando en consideración las regiones geográficas representadas por las alianzas regionales de desarrollo económico descritas;
- Artículo 7.3: Que se considere a la estructura de las Alianzas para ofrecer los cursos y el examen que se describen en el articulado.

El Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques (en adelante, el Fideicomiso), entiende la necesidad de modernizar los procedimientos para el otorgamiento de permisos. El Fideicomiso están de acuerdo en que los procesos de permisos pueden y deben mejorarse no sólo para reactivar la economía, sino para beneficiar también al ciudadano común quien, tiene que sufrir los complicados trámites para obtener, no un permiso para llevar a cabo un gran desarrollo, sino para hacer alguna mejora en su hogar.

En el análisis de la medida, el Fideicomiso considera que la misma no necesariamente logra el objetivo de mejorar los trámites de evaluación de solicitudes y expedición de permisos. Entiende que de existir el Plan de Uso de Terrenos, se eliminaría la dilación en el proceso de permisos, pues estarían claramente delimitados dónde se puede o no ubicar lo propuesto, para beneficio del proceso y del proponente. Según el Fideicomiso, es preocupante el hecho de que, se obstaculiza y limita la participación ciudadana en el proceso.

En cuanto a la figura de los Profesionales Autorizados, el Deponente manifestó que son colegas y amigos de quienes solicitan los permisos, por lo que el proceso no es imparcial. Por otro lado, el Fideicomiso expresó preocupación sobre el hecho de que el cumplimiento ambiental se pueda cuestionar sólo como parte del otorgamiento de un permiso; el derecho de intervención sólo a colindantes directos y el problema principal, la fianza, ya que limita a personas u organizaciones de bajos recursos a oponerse a lo solicitado. Esto debido a que la medida establece que las costas se otorgarán a favor de la parte que prevalezca.

Recomendó que la medida sea retirada y que se continúe con la preparación del Plan de Uso de Terreno.

La organización Comunidades Unidas Contra la Contaminación (en adelante CUCCO), se opone tenazmente a la aprobación del proyecto porque los fundamentos medulares en que alegadamente se basa, en realidad contradicen las imposiciones, y limitaciones esbozadas en la

misma. Además, altera el orden de derechos constitucionales de manera abusiva en beneficio de una sola clase de ciudadanos y en detrimento del bien común.

El Comité Protejamos Playa Sardinera (en adelante, el Comité), indicó que reconoce y está de acuerdo en mejorar, agilizar y modernizar el proceso de evaluación y otorgamiento de permisos en Puerto Rico, sobre todo en los llamados permisos ministeriales. Al no existir un plan o un programa de planificación integral de Puerto Rico, a corto ni a largo plazo, es crítico que a las comunidades se les proteja los derechos adquiridos de participación ciudadana en la evaluación y otorgamiento de permisos, que requieran una consulta de ubicación o una declaración de impacto ambiental. Expresó además, que el proyecto está totalmente desconectado de lo que debería ser la planificación integral de la Isla.

En otra instancia, la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, no recomienda la aprobación del proyecto. La Clínica de Asistencia Legal, mostró preocupación sobre la figura del Profesional Autorizado y las facultades concedidas a éste. Tampoco recomienda que las exclusiones categóricas sean emitidas por el Profesional Autorizado.

Por otro lado, recomienda que la evaluación y adjudicación de las consultas de ubicación continúen adjudicándose en la Junta de Planificación. Igualmente recomienda que la definición de consulta de ubicación sea revisada para incluir a las canteras.

Por otra parte, la Clínica de Asistencia Legal expresó que la certificación de cumplimiento ambiental debe continuar bajo la Junta de Calidad Ambiental. De igual modo, sostuvo que existirá conflicto de interés si la Oficina de Gerencia de Permisos emite el cumplimiento ambiental. En cuanto a la publicación en la internet de los documentos ambientales, la Clínica de Asistencia Legal recomienda dicha publicación. Por último, recomienda además, que la Junta Apelativa realice revisión de novo.

La organización Amigos del Río Guaynabo, propone las siguientes enmiendas:

- Enmendar la definición de parte para incluir a persona interesada;
- Que se consideren todos los aspectos ambientales durante la evaluación de los documentos por los Gerentes de Permisos;
- Que no les cobren a las comunidades aranceles y estampillas;
- El proyecto debe garantizar que se notifique a los colindantes;
- Eliminar el recurso de certiorari para acudir al Tribunal Supremo;
- La paralización debe ser indefinida hasta que se confirme que las medidas de mitigación solicitadas han sido implantadas por el desarrollador;
- Imponer fianza a los desarrolladores.

El Deponente, manifestó que estaba de acuerdo con que se coloque un letrero dentro de los dos (2) días posteriores de solicitar el permiso, ya que las comunidades estarán en conocimiento del proyecto desde su solicitud. Por último, manifestó que no endosa el proyecto.

La Coalición del Sector Privado (en adelante, la Coalición), manifestó que el proyecto es un importante paso en la dirección correcta para lograr brindar confiabilidad y certeza a los permisos que se otorgan en Puerto Rico. Por consiguiente, la medida brinda estabilidad a múltiples sectores de nuestra economía, incluyendo el renglón de la construcción, comercio, industrias, y pequeñas y medianas empresas. Además, la medida le permitirá al Gobierno llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar la economía de Puerto Rico, al agilizar y hacer más transparente el proceso de evaluación, concesión o denegación de determinaciones finales y permisos. El proceso propuesto, se llevará a cabo conforme a unas reglas uniformes que garanticen que el mismo será justo para todas las partes.

El U.S Green Building Council Capítulo del Caribe (en adelante, U.S Green Building), sostuvo que está de acuerdo en que el proceso de permisos debe ser más ágil y eficiente, pero que, el mejorar este proceso no requiere de cambios en la política pública y el estado vigente de derecho en cuanto a planificación y ambiente como presupone la legislación presentada.

El U.S Green Building, indicó que el fin de un permiso es proteger al público del uso desmedido, peligroso y arbitrario con efectos negativos que trascienden sobre el disfrute de la propiedad, vida, salud y seguridad de otros. La causa principal del problema de permisos es la falta de un Plan de Usos de Terrenos y no la necesidad de una nueva estructura administrativa. Entiende que la necesidad de tener un Plan de Usos y Ordenamiento de Terrenos es un elemento primordial que precede la aplicación exitosa de los procedimientos y sistemas para la evaluación y aprobación de permisos. Un Plan de Usos de Terrenos bien constituido garantizará el derecho al disfrute de la propiedad de ésta y futuras generaciones.

Sobre la participación ciudadana, el U.S Green Building manifestó que el proyecto excluye la participación ciudadana de los procesos de otorgamiento de permisos.

La Iniciativa Desarrollo Sustentable, indicó que se debe discutir en la exposición de motivos del proyecto los resultados de la reingeniería. Dichos resultados indican que el problema de los permisos es operacional y que los mismos pueden ser atendidos sin tener que aprobar el proyecto. Manifestó además, que el proyecto no es claro. Recomendó que se incluya a los planificadores como Profesionales Autorizados.

El Programa Guardamar, entiende que el proceso de permisos es lento, difícil y para todas las partes es oneroso. Manifestó que es necesario que el proceso de permiso permita la participación ciudadana ilimitada.

La organización Sierra Club, realizó una presentación en la cual expresó las consecuencias del desparrame urbano y que se han construido viviendas en lugares no permitidos por las leyes y los reglamentos. Entiende que debe de aprobarse el Plan de Usos de Terrenos antes de aprobar el proyecto en cuestión.

La Sra. Diana López Sotomayor, expresó que la ineficiencia del gobierno, la morosidad de los trámites, la duplicación de tareas, la falta de comunicación interagencial, la falta de transparencia en los procedimientos, la confusión en los reglamentos, el carácter anacrónico y anquilosado de algunos procesos tienen que ser resueltos con estrategias novedosas que ataquen éstos y otros vicios del aparato burocrático. Sobre el proyecto, la Sra. López indicó que carece de especificidad en cuanto a los recursos arqueológicos y esto puede conducir a agravar los problemas y no a resolverlos. La Deponente indicó que es necesario incluir a los arqueólogos como Profesionales Autorizados.

El Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (en adelante, el Centro), manifestó que la creación de la nueva Oficina de Gerencia de Permisos pone en juego mucho de lo que hemos adelantado en las pasadas décadas en cuanto a protección cultural. La arqueología regresaría casi al estado de indefensión en que nos encontrábamos hace algunas décadas. Se eliminan los consejos de arqueología terrestre y subacuático, adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña y se reducen sus principales funciones. El Centro indicó que el Consejo de Arqueología estaba trabajando para realizar algunas enmiendas a la ley y a los reglamentos existentes para acelerar los trámites de los endosos arqueológicos.

Sobre la figura de los Profesionales Autorizados, el proyecto menciona a los arquitectos e ingenieros, pero no menciona a los arqueólogos profesionales. Si la figura del Profesional Autorizado no incluye a los arqueólogos, no hay garantías, de que la decisión de proteger un valioso yacimiento pudiese caer en manos de personas desconocedoras de su valor científico y cultural. De

aprobarse la medida, también se le restaría autoridad al Instituto de Cultura Puertorriqueña, porque le asigna a la nueva agencia el poder para requerir estudios arqueológicos y preservar los yacimientos, una prerrogativa que siempre ha tenido el organismo oficial de protección cultural de nuestro País. Entre las recomendaciones que realizó el Centro, se encuentran:

- No recomienda la eliminación del Consejo de Arqueología. No obstante, de eliminarse planteo que sus funciones reguladoras tendrían que pasar al propio ICP y a su programa de Arqueología, no a la nueva Oficina de Gerencia de Permisos;
- Que siempre quede un organismo asesor de arqueólogos, que pueda llamarse Junta Asesora de Arqueología, que colabore en la redacción de nuevos reglamentos para agilizar los procesos de requerir estudios y otorgar permisos;
- La nueva Oficina de Gerencia de Permisos, creada por esta ley, así como en sus cinco propuestas oficinas regionales, se cuente específicamente con un arqueólogo profesional como empleado regular en la división, que en vez de Cultura Conservación, como dice el proyecto, deberá llamarse Arqueología y Conservación Histórica;
- Que el ICP, participe con la Oficina Estatal de Conservación Histórica (SHIPO), en designar a uno de sus arqueólogos como Oficial de Permisos en la nueva estructura.

El Sr. Reniel Rodríguez Ramos, planteó que el proyecto no protege los recursos arqueológicos. Expresó que no se deben eliminar los Consejos Arqueológicos aunque reconoce que sus funciones deben mejorar. Mencionó que se dificultará el reclutar personal capacitado para la evaluación de permisos ya que actualmente hace falta personal en el Instituto de Cultura para atender los casos. Entiende que no será posible conseguir la cantidad de empleados necesarios y capacitados en la Oficina de Permisos para hacer la función que actualmente hace el Instituto de Cultura. El Deponente recomendó transferir el Consejo de Arqueología Terrestre a la Oficina de Conservación Histórica y que ésta oficina pase a ser una oficina estatal en vez de federal. Recomendó además, que el ICP le otorgue mayor importancia a los yacimientos arqueológicos que a las actividades culturales. Entre las recomendaciones que realizó el Deponente, se encuentran:

- Se enmiende el Artículo 19.1, para que indique que la Oficina de Conservación Histórica emita el comentario y que el permiso lo otorgue el Consejo de Arqueología.
- Se transfiera al ICP solamente la evaluación de los Estudios Arqueológicos Fase I y II, y que el Consejo evalúe los Estudios Arqueológicos Fase III.
- Se considere los yacimientos arqueológicos como los monumentos históricos para la otorgación de los permisos

La Asociación Puertorriqueña de Arqueólogos de Puerto Rico (en adelante, la Asociación), expresó solidaridad con las expresiones relacionadas a la importancia de que el Proyecto de Ley - garantice la protección de los recursos arqueólogos.

La Sociedad Puertorriqueña de Planificadores (en adelante, la Sociedad), reconoció la necesidad de agilizar el proceso de otorgamiento de permisos. Sin embargo, el proceso se enfoca en agilizar tiempos de evaluación, sin considerar las implicaciones de esto. La Sociedad entiende que primero que se debe completar el Plan de Usos de Terrenos para lograr un desarrollo sustentable. Expuso además, que los planificadores deben estar involucrados desde el proceso de consulta de ubicación. La Sociedad no recomienda la aprobación del proyecto según presentado.

La Junta Examinadora de Geólogos (en adelante, la Junta), expresó que los geólogos profesionales reconocidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento

de Estado y la Junta examinadora de Geólogos están capacitados y cumplen con los requisitos que debe tener un Profesional Autorizado.

Los geólogos profesionales junto con otros profesionales autorizados, son los que estudian proyectos relacionados con la corteza terrestre. Además, son los que determinan los flujos de los contaminantes tanto en el suelo como en el agua subterránea. También, son los geólogos los primeros profesionales que se consultan en el caso de que ocurran desastres naturales u ocasionados por el hombre, tales como deslizamientos, terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, colapso de cavernas, cuevas y sumideros, etc.

Por tanto, el no considerar a los geólogos como profesionales autorizados en el pasado ha ocasionado el eje de muchas controversias en proyectos tales como establecimiento de canteras, reservas de agua, industrias, la construcción del gasoducto, rellenos sanitarios, etc. La participación de geólogos profesionales como parte de los miembros de la Junta Adjudicativa, ayudaría en gran manera a evaluar cualquier solicitud de proyecto y evitar que situaciones como las anteriores se repitan. Recomienda que se incluya a los geólogos como Profesionales Autorizados.

El Dr. Pedro Gelabert, en su ponencia expresó que el proyecto tiene el propósito de reorganizar el sistema de permisos del gobierno de Puerto Rico, concentrando dichos procedimientos en una Oficina de Gerencia de Permisos. El Deponente indicó que aunque en términos generales concurre que urge una reestructuración del sistema y revisión minuciosa de los procedimientos actuales de los permisos, como Ex-Presidente de la Sociedad Geológica de Puerto Rico y Ex-Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos Profesionales de Puerto Rico tiene que objetar las disposiciones del Artículo 7, del proyecto sobre la figura del Profesional Autorizado.

El Deponente sugiere que se enmiende este Artículo 7 del proyecto y todos aquellos relacionados con el Profesional Autorizado para incluir también los geólogos profesionales como "Profesional Autorizado". Los geólogos están actualmente involucrados en el sistema de permisos de Puerto Rico mediante investigaciones, análisis y recomendaciones relacionadas con la aplicación de la ciencia geológica a los proyectos de desarrollo, conservación y protección ambiental.

El Sr. Ignacio Giraldo representado por el Sr. José Marrero, en su ponencia reconoció y está de acuerdo en mejorar, agilizar y modernizar el proceso de evaluación y otorgamiento de permisos en Puerto Rico, especialmente los permisos ministeriales. Explicó que al no existir un plan o programa de planificación integral de Puerto Rico, a corto ni a largo plazo, es crítico que a las comunidades se les proteja los derechos adquiridos de participación ciudadana en la evaluación y otorgamiento de permisos, que requieran una consulta de ubicación o una declaración de impacto ambiental. Entiende que el proyecto está totalmente desconectado de lo que debería ser la planificación integral e inteligente de la Isla.

La Sociedad Geológica de Puerto Rico (en adelante, la Sociedad), indicó que la comunidad geológica aplaude las metas del proyecto y concurre con la mayoría de sus componentes. La Sociedad recomienda las siguientes enmiendas:

- Incluir en la medida la certificación de planos de riesgos geológicos;
- Los Geólogos puedan emitir ciertos permisos relacionados a su profesión;
- Incorporar las definiciones de Geólogo Autorizado y Geólogo profesional;
- Incluir en la definición de Profesional Autorizado para incluir a los geólogos;

El Centro de Acción Urbana Comunitaria y Empresarial de Río Piedras (en adelante, CAUCE), en su ponencia, expresó que el proyecto no resuelve el problema. Entiende, que con la creación de la Oficina Única en Puerto Rico, habrá por lo menos once oficinas de permisos: la central, más los diez (10) municipios autónomos. Esto Significa que ya la Oficina está de entrada, privada de jurisdicción sobre todas las áreas urbanas significativas de Puerto Rico, será una Oficina

para municipios pequeños y sus áreas rurales. También quedarán excluidos de la Ley de Permisos todos los municipios que en el futuro logren las cinco (5) jerarquías y establezcan su propia oficina de permisos.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y el Comité de Salud Pública y Ambiental (en adelante, el Colegio), expresó preocupación sobre la participación ciudadana, ya que entiende que el proyecto no promueve la misma.

La Asociación de Inspectores de Salud Ambiental (en adelante, la Asociación de Inspectores) indicó que concurre en que el procesamiento manual y la reglamentación duplicada inciden en la falta de cumplimiento para entidades reguladoras y en una falta de fiscalización efectiva. Manifestó que en el pasado, apoyó la revisión y unificación de la reglamentación sanitaria y la adopción de reglamentación federal de manera que las entidades fiscalizadoras fueran reguladas mediante una sola reglamentación. Sin embargo, entiende que los Inspectores de Salud Ambiental son los responsables de inspeccionar establecimientos públicos a cualquier hora del día, tomar muestras semanalmente de los alimentos que se elaboran o se distribuyen a nuestra población. Además, son responsables de visitar las comunidades residenciales y comerciales con el propósito de atender situaciones que pongan en riesgo la salud y seguridad pública; tales como: viviendas abandonadas o en condiciones insalubres, solares yermos, brotes de enfermedades como dengue, influenza y enfermedades alimentarias. También son los responsables de velar que las condiciones operacionales y estructurales de un establecimiento no desencadenen en el desarrollo y propagación de enfermedades a través de los alimentos.

El personal de inspección de salud ambiental es un personal adiestrado en aspectos relacionados a zoonosis, control de vectores, toma de muestras, desarrollo de inspección, investigación de brotes e investigación de querellas, entre otros aspectos.

La Asociación de Inspectores recomienda la medida siempre y cuando se incluyan las siguientes enmiendas:

- La concesión de las Licencias Sanitarias sean mantenida como función de Secretaría Auxiliar para Salud Ambiental (SASA);
- Que la función de conceder Licencia Sanitaria siga siendo desempeñada por el Inspector de Salud Ambiental en lugar del Inspector Autorizado;
- Que prevalezca la función de fiscalización del Departamento de Salud, Secretaria Auxiliar para Salud Ambiental.

La Asociación de Profesionales en Salud Ambiental de Puerto Rico (en adelante, Asociación de Profesionales), expresó preocupación sobre la transferencia de la facultad para evaluar o inspeccionar los establecimientos públicos y emitir licencias sanitarias del Departamento de Salud a la Oficina de Gerencia de Permisos. La Asociación de Profesionales solicitó que se elimine del proyecto los aspectos relacionados a la licencia sanitaria.

La Unión General de Trabajadores (en adelante, la Unión), solicitó que en el proyecto no se considere que la nueva Oficina de Permisos conceda la Licencia Sanitaria y que solo pueda otorgar la Certificación de Salud Ambiental. La Unión, expresó tener reservas con la figura del Profesional Autorizado e indicó que en el proyecto no garantiza que tendrá el peritaje necesario para otorgar permisos relacionados a la salud. Según la Unión, se debe tener un Plan de Usos de Terrenos.

La Coordinadora Unitaria de Trabajadores de Estado (en adelante, CUTE), expresó que el proyecto representa una amenaza a los empleados públicos de varias agencias, reta los derechos democráticos de ciudadanos y comunidades. Señaló además, que de aprobarse el proyecto sin enmiendas pondría en riesgo la protección de nuestros recursos naturales, la infraestructura verde, el mejor ambiente urbano y la planificación integral del territorio.

La Asociación de Contratistas Generales (en adelante, la Asociación de Contratistas), manifestó que favorece el proyecto y endosa el requisito de fianza por considerarlo vital para proveer seguridad al inversionista. Estableció además, que con la aprobación de esta medida las Entidades Gubernamentales Concernidas realizarán la función de fiscalizar y proteger los importantes intereses que sus leyes orgánicas les delegan. De igual manera, mediante el mecanismo establecido en el proyecto, las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán acudir a un nuevo foro especializado e independiente, el Inspector general de Permisos, para que este atienda cualquier querrela e imponga cualquier penalidad.

La Asociación de Contratistas recomendó las siguientes enmiendas:

- Requerir como parte de las disposiciones de ley, que los servidores públicos a cargo de la implementación de ésta comparezcan ante la Asamblea Legislativa, como mínimo, cada tres meses para informar públicamente el desarrollo de las disposiciones de la ley;
- Implementar un sistema de evaluación del capital humano que tendrá la encomienda de asegurar que se cumple con los criterios de productividad, eficiencia, competencia profesional, eficacia e integridad en el ejercicio de la función pública encomendada;
- Desarrollar un análisis estratégico de todas las áreas programáticas presentes y propuestas;
- Asegurar que la nueva estructura o agencias diseñe y mantenga un sistema de recopilación de datos estadísticos que sean confiables, oportunos, de rápido acceso, públicos y transparentes;
- Establecer disposiciones que limiten la autoridad de los funcionarios públicos para aprobar Ordenes Administrativas que tengan como resultados aumentar los costos del proceso de permisos;
- Acompañar esta iniciativa con la aprobación definitiva del Plan de Usos de Terrenos.

La Asociación de Constructores de Hogares (en adelante la Asociación de Constructores), señaló que endosa el proyecto de ley. Sobre el requisito de fianza manifestó que es importante para asegurar la certeza de los permisos y no interfiere con la participación en el proceso de permisos, es decir, no la limita. Por otro lado, sobre la figura del Profesional Autorizado la Asociación de Constructores entiende que no habría discreción y subjetividad en sus deberes. Entre las enmiendas que sugiere la Asociación de Contratistas, recomienda:

- Incluir en el proyecto a los municipios autónomos para que haya uniformidad en el proceso;
- Que las exacciones por impacto no deben ser aplicadas a proyectos de interés social;
- Eliminar la facultad del Inspector General de paralizar un permiso. Dicha facultad debe recaer sólo sobre los tribunales;
- Se delegue al Inspector General la facultad de imponer multas a todos aquellos que interfieren, paralizan o interrumpen procesos de construcción.

El Colegio Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (en adelante, CAAPPR), indicó es necesario actualizar nuestro anquilosado sistema de permisos que tiene ya poco más de cuatro décadas de vigencia. El CAAPPR concuerda totalmente en cuanto al estado del proceso de permisos en Puerto Rico y en el impacto altamente negativo que tiene en nuestra economía y el bienestar de todos los puertorriqueños.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (en adelante, CIAPR) manifestó que se le debe dar prioridad al Plan de Usos de Terrenos, ya que baja la incidencia de permisos

discrecionales, y disminuye el tiempo de evaluación. Entre las sugerencias emitidas por el CIAPR, se encuentran:

- Sustituir el ingeniero profesional por ingeniero licenciado;
- Incluir como Profesional Autorizado al agrimensor licenciado;
- Aclarar la definición de vivienda de interés social;
- La radicación de solicitudes siempre debe ser a la OGPE, para que entonces ésta sea la que distribuya los casos a los profesionales autorizados;
- Eliminar el Artículo 12.10;
- Mantener la aplicabilidad de la LPAU;
- Limitar la facultad del Profesional Autorizado a la concesión de permisos ministeriales;
- Atender en el reglamento las restricciones y requisitos para asegurar la protección del interés público;
- Cambiar el nombre de Profesional Autorizado a Agente u Oficial de Permisos;
- Adoptar en Puerto Rico el International Building Code;
- Cambiar el nombre del Inspector General a Auditor General. Este proyecto debe hacer el mejor uso de lo que establece la Ley de Certificaciones;
- Mejorar las propuestas de participación ciudadana contenidas en la ley.

El Sr. José Ramos, indicó que la historia de la permisología ha permitido que los consultores, exclusivamente aquellos que atienden el proceso de permisos, puedan ser parte del procedimiento adjudicativo del sistema de permisos de Puerto Rico. Manifestó además, que un Consultor mediante declaración jurada tendría el mismo peso que un ingeniero o arquitecto licenciado.

Sobre las consultas de ubicaciones, el Deponente manifestó que desde el año 2000 hasta el presente los proponentes ingenieros y arquitectos licenciados tienen un número mayor de denegaciones comparados con los casos de los consultores en igual número de casos radicados. Explicó que el discernimiento de saber que radicar, cuando radicar y como exponer le da mayor oportunidad al proponente de tener éxito en los resultados de las Consultas. El Deponente solicitó que se incluya a los Consultores como Consultores Autorizados dentro de la definición de Profesional Autorizado

El Sr. Rénan López, en su ponencia propuso una novedosa iniciativa y una gestión que facilitará la solicitud, la evaluación y la concesión o denegación de permisos por parte del Gobierno de Puerto Rico, agilizando así el desarrollo de proyectos de carácter infraestructural y relativos al progreso socio económico del País. Indicó que de ser aprobada esta reforma y puesta en vigor, acortará términos y simplificará la adquisición de permisos requeridos para proyectos de construcción, permitirá que múltiples proyectos se terminen sin mayores contratiempos y contrarrestará el estancamiento o la recesión económica que atraviesa la Isla.

El Deponente entiende que la medida convertiría el proceso de adquisición de permisos en uno menos burocrático o ambiguo y simplificaría los esfuerzos de todos los profesionales involucrados en el desarrollo de la infraestructura del País. Expresó además, estar de acuerdo con el proyecto.

La Coalición Playa para Todos, indicó que el proyecto, atenta en contra del balance de intereses que debe observarse dentro de una sociedad democrática. El balance de intereses, gira exageradamente hacia los beneficios económicos y los derechos de propiedad privada en contra de los beneficios ecológicos y sociales. Es por ésta razón, que a pesar de que coincide con algunos aspectos de la medida, en general no apoya la misma.

El Sr. Roberto Rexach, en su ponencia señaló que el proyecto solo reducirá una parte del proceso y no provocará disminución significativa en el tiempo que toma una consulta de ubicación. El proceso de consulta de ubicación lo atenderá el Plan de Uso de Terrenos, que sí tiene el potencial de reducir el tiempo y costo del desarrollo de terrenos en Puerto Rico.

El Deponente señaló el cuestionamiento de las acciones previo a que los permisos se conviertan en finales y firmes debe permitirse sin la necesidad de fianzas para permitir el acceso al proceso a personas de bajos recursos. Sin embargo, una vez transcurrido todo el proceso de permisos y que éstos se conviertan en finales y firmes, entonces aquel que no cuestionó o participó del proceso debe prestar una fianza para cubrir los daños que pueda sufrir el tenedor de los permisos finales otorgados.

Con relación a la figura del Profesional Autorizado, el Deponente expuso que hay que expandir el rol de los ingenieros y arquitectos para que una vez certificados por el Inspector General puedan emitir permisos ministeriales. El trato ante el Profesional Autorizado y su cliente debe ser directo y sin intermediarios especialmente de las oficinas de gerencia de permisos. De igual forma, este Profesional debe a ser auditado por el Inspector General rutinariamente y debe de prestar una fianza que responda por cualquier demanda en su contra. Los alcances de estas fianzas y los límites de su responsabilidad deben fijarse en el reglamento, recordando que el acceso a esta figura le permitirá el estado de agilidad y reducción en su nómina.

La Oficina de Ética Gubernamental (en adelante Ética), indicó que el Profesional Autorizado es una persona privada revestida de un poder ministerial, y que responde única y exclusivamente a la Oficina del Inspector General, dirigida por un Inspector General de Permisos, quien establecerá el reglamento que regirá la figura, y que aún no ha sido formulado. El establecimiento de esta nueva figura, la del Profesional Autorizado, acarrea serias dudas en cuanto a sus prerrogativas y funciones, ya que, aun sin los estrictos requisitos impuestos al notario, llevará a cabo una labor revestida de una autoridad de otorgamiento o no de un permiso o certificación para realizar una función de servicios; y a quienes se les revestirá de un poder público sin éstos ser servidores públicos, por lo que no estarán sujetos a la Ley de Ética Gubernamental.

Ética manifestó que no endosa la figura del Profesional Autorizado. Tampoco endosa el sistema de boletos de multas administrativas menores, ya que un sistema de anotación del gravamen sin las garantías constitucionales correspondientes no puede ser válido en nuestro sistema, ya que el proyecto no establece con claridad un debido proceso de ley, en el que se vean salvaguardados el interés propietario de un posible infractor, que no deja de ser acreedor de sus derechos constitucionales.

A. Resumen de los Trabajos Realizados en las Vistas Oculares

La primera Vista Ocular, se celebró en el municipio de Culebra. En la vista, se suministró un cuestionario a los miembros de ACDEC sobre el proceso de otorgación de permisos y se realizó un recorrido por las áreas de desarrollo en Culebra.

La segunda Vista Ocular, se llevó a cabo en el Comité Interagencial de Permisos y Endosos (CIPE) adscrito a la Administración de Reglamentos y Permisos. En la vista, se realizó un cuestionario a los Jefes de Agencias, Ayudantes y Asesores que asistieron a la misma, sobre el funcionamiento del Comité Interagencial de Permisos y Endosos (CIPE). El objetivo del cuestionario fue servir de estrategia para recopilación de datos a fin aclarar asuntos particulares sobre la nueva Reforma de Permisos. Se entrevistó además, a varios técnicos del CIPE, los cuales están en destaque representando las diferentes agencias y corporaciones de infraestructura, ambiente, desarrollo económico y cultura y agencias que emiten permisos.

La tercera Vista Ocular, se llevo a cabo en la instalaciones del edificio Standard Refrigeration Co., Inc, único edificio en Puerto Rico, con la certificación Platino de LEED. Además, se visitó la Casa Ausente diseñada y construida por el Arq. Fernando Abruña en la Urb. Hacienda Los Molinos en Vega Alta. En la referida vista, se obtuvo información sobre el funcionamiento y los requisitos que hay que cumplir para que un edificio sea ecológico. Además, se auscultó sobre el proceso de permisos para este tipo de estructuras.

III. RESUMEN DE ENMIENDAS

A continuación, se desglosa un resumen de las enmiendas sustantivas incorporadas al Proyecto de la Cámara 1649:

- El Alcance de la medida reconoce las Jerarquías otorgadas a los Municipios Autónomos; mediante convenio de delación de competencias;
- Se incorporó en las Normas de Interpretación el Artículo II, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico;
- Se añadió en la definición los siguientes términos: Error u Omisión, PYMES, Permiso Verde, Planificador Autorizado, Planificador Licenciado, Geólogo Autorizado, Geólogo Licenciado, Región, Vista de Novo;
- Se modificaron las definiciones las definiciones: de Parte e Interventor;
- Se incorporó la figura de los Directores Regionales;
- Se sustituyó la Unidad de Gerencia de Cultura y Conservación Histórica, por Arqueología y Conservación Histórica;
- Se facultó a los Gerentes de Salud y Seguridad a emitir Certificaciones de Salud Ambiental y de Prevención de Incendio, las cuales serán consideradas como Determinaciones Finales;
- Se facultó a los Gerentes de Edificabilidad a expedir Determinaciones Finales para Permisos PYMES;
- Se incluyó como Oficiales de Permisos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y al Instituto de Cultura Puertorriqueña;
- Se añadió que no se aceptaran solicitudes incompletas;
- Se añadió que los Municipios Autónomos nombrarán dos (2) miembros asociados y un miembro alterno a la Junta Adjudicativa;
- Se estableció que los Municipios Autónomos recibirán un 15% de los cargos y derechos aplicables en aquellas solicitudes provenientes de sus Municipios;
- Se limitó la facultad de otorgar permisos al Profesional Autorizado;
- Se incorporó una lista de los permisos que concederán los Profesionales Autorizados, entre estos: (a) permiso de uso, (b) permiso de demolición, (c) permiso de construcción para remodelar, (d) permiso general consolidado, (e) determinaciones de exclusiones categóricas y (f) permiso de construcción;
- Se creó trámite expedito para el Permiso Verde;
- Se creó el Sistema de Número Único para asignarle a las solicitudes de permiso;
- Se estableció la exención de aportación de exacciones por impacto a Permisos Verdes;
- Se prohibió la otorgación de permisos provisionales;
- Se incorporó que Inspector General tendrá que capacitar a Profesionales e Inspectores Autorizados en las Guías de Diseño Verde;

- Se estableció que las auditorias del Inspector General después de los primeros 3 años serán: Oficina de Gerencia de Permisos un diez (10) por ciento, Profesional Autorizado un veinticinco (25) por ciento y al Inspector Autorizado un cinco (5) por ciento.
- Se creó la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos, el cual es un foro especializado e independiente. La Junta Revisora sustituyó al Tribunal Apelativo como foro ante el cual se podrá solicitar revisión de las determinaciones la Junta Adjudicativa. Además, se estableció los requisitos para los miembros asociados y alternos, así como el término por el cual serán nombrados;
- Se eliminó la figura de los Jueces Administrativos por posible conflicto de intereses;
- Se elimino la imposición de gravamen a la propiedad inmueble por concepto de multas administrativas;
- Se redujo el término de 30 a 20 días para solicitar revisión ante la Junta Revisora;
- Se estableció que la Junta Revisora podrá celebrar vistas. En aquellos casos discrecionales la Junta Revisora podrá celebrar vistas de novo;
- Se concedió mayor participación ciudadana en los procesos, ya que tendrá que cumplir con uno y no con todos los requisitos que le impone la medida para cualificar como interventor;
- Se estableció que habrá un Reglamento Conjunto que contendrá entre otras cosas: un sistema uniforme de adjudicación, guías de diseño verde, procedimiento de querellas, y la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos ;
- Puesto que ya se han iniciados aspectos conducente a la nueva Oficina de Gerencia se redujo el termino de vigencia y transición de la Ley de un (1) año a diez (10) meses.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida, y entienden que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo significativo sobre los gobiernos municipales, por el hecho de que a tenor con el Artículo 6.2, los Municipios Autónomos con convenio de delegación de competencia y transferencia de jerarquías y facultades recibirán un quince (15%) por ciento de los cargos y derechos aplicables, en aquellas solicitudes provenientes de sus municipios que estén dentro de la jerarquía concedida y que sean adjudicadas por la Junta Adjudicativa. Además, los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, podrán continuar otorgando determinaciones finales y permisos, aun con la aprobación del P. de la C. 1649.

V. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, y según certificación expedida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el presupuesto recomendado para el año fiscal 2009-2010, incluye una asignación para la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), por la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Plan de Estimulo Económico Criollo (PEC). Los fondos serán utilizados para cubrir los gastos administrativos y operacionales del Comité Interagencial de Permisos y Endosos, que implementará un proceso interino para atender de inmediato, ágil y eficiente, las solicitudes pendientes. De otra parte, también se incluye una asignación al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio por la cantidad de dos millones

seiscientos mil (2,600,000) dólares, provenientes de Asignaciones Especiales, para la reestructuración del proceso de permisos y endosos, relacionados al desarrollo y uso de terrenos o edificaciones en Puerto Rico. Dicho presupuesto está bajo la consideración de la Asamblea Legislativa.

Indica además, que la medida establece la creación de la Oficina de Gerencia de Permisos junto con la Junta Adjudicativa de la Oficina de Permisos, la Junta Apelativa de Permisos y la Oficina del Inspector General de Permisos, entraran en función gradualmente. Se espera que las mismas estén funcionando en su totalidad para el año fiscal 2010-2011.

La creación de estas Oficina junto con el mejoramiento de los procesos de otorgación de permisos, permitirán la agilización de los mismos, generando así nuevos ingresos. Dichos ingresos no sólo sustentarán la creación de estas Oficinas, sino que generarán recursos adicionales que podrán ser invertidos en tecnología que estará a su vez, a la disposición de las instrumentalidades tales como la Junta de Planificación. Debido a que el proceso de permisos de Puerto Rico se encuentra en estado crítico, el mismo afecta gravemente nuestra economía al mismo tiempo que detiene nuestro progreso. Esta reforma de permisos presenta como estrategia adecuada para rescatar el progreso y la economía de Puerto Rico.

VI. CONCLUSION

El proceso para la evaluación y otorgamiento de permisos en Puerto Rico, debería ser ágil, eficiente, efectivo, oportuno, claro, confiable y transparente. Sin embargo, estas descripciones no corresponden al proceso de permisos que actualmente experimenta nuestro País. Como consecuencia, las ciudadanas y ciudadanos enfrentan un proceso de complicaciones costosas, y con frustrante lentitud. Según datos estadísticos obtenidos por el Gobierno, los proyectos que más empleos crean, tanto directos como indirectos, y que más benefician a nuestra economía, son los que más se tardan en obtener sus permisos, desde la etapa de consulta de ubicación hasta el de permiso de uso.

El Gobierno de Puerto Rico, ha tenido como norte reestructurar el proceso de permisos. A esos fines, distintas Administraciones han unido esfuerzos creando iniciativas para actualizar la evaluación y otorgamiento de permisos, entre éstas: la Administración de Reglamentos y Permisos, la Unidad Interagencial Especial, el Centro de Gestión Única, el Centro de Tramite Acelerado, el Fast Track, el Centro Expreso de Trámites, el Centro Interagencial para el Trámite Agil de Permisos, la Oficina de Evaluación Técnica, el Comité Interagencial de Permisos y Endosos. No obstante, todas estas iniciativas han sido infructuosas ya que el proceso se vuelve cada vez más burocrático y lento.

A esos efectos, y como parte del compromiso programático del Gobernador de Puerto Rico, el Proyecto de la Cámara 1649, adopta como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, el mejorar la calidad y eficiencia en la administración de los procesos de evaluación de solicitudes de recomendaciones, determinaciones finales, permisos y certificaciones para la otorgación o denegación de permisos para desarrollos de proyectos de construcción en Puerto Rico, de manera que sea un instrumento eficaz para el desarrollo económico en armonía con la conservación de nuestros recursos naturales para el disfrute pleno de nuestro Pueblo. Como parte de dicha política pública, es vital asegurar la transparencia, certeza, confiabilidad y agilización del proceso de evaluación para el otorgamiento o denegación de determinaciones finales y permisos. Dichos procesos, están revestidos del más alto interés público por ser un instrumento de desarrollo económico y como tal, indispensable para la creación de empleos y la prestación de mejores servicios al Pueblo y el disfrute de una mejor calidad de vida. Todo esto asegurando el fiel

cumplimiento con las leyes y reglamentos, teniendo como norte el poder insertarnos dentro del marco de la competitividad que incluya el desarrollo económico, social y físico óptimo de manera sostenible para disfrute del Pueblo de Puerto Rico.

En vista de lo anterior, vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda recomiendan favorablemente el Proyecto de la Cámara 1649, con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1649.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1649, titulado:

“Para crear la “Ley para la Reestructuración del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; crear la Oficina de Gerencia de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; crear la figura del Profesional Autorizado, definir sus funciones, facultades y obligaciones, y disponer en torno a su autorización; crear la figura de los Gerentes de Permisos y la figura de los Oficiales de Permisos y disponer en torno a sus facultades; crear la Oficina del Inspector General de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a esta Ley; establecer un proceso de transición; enmendar el Artículo 5 y 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; derogar el Artículo 4 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”; derogar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y

Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; derogar las secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; derogar la Ley Núm. 313 de 19 de diciembre de 2003; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; derogar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”; establecer penalidades; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las tres comisiones, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 1649? Los que estén a favor de que se apruebe el Informe que contiene las enmiendas al Proyecto, dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Informe.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, Norma Burgos, va exponerle al Senado de Puerto Rico la evaluación de la medida.

SR. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera senadora Burgos Andújar.

SR. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, vamos a hacer una breve exposición sobre la pieza que nos ocupa, es el Proyecto de la Cámara 1649, que ustedes saben fue radicado en el Senado de Puerto Rico como el Proyecto del Senado 880. Fue asignado, en primera instancia, a la Comisión que presido, la Comisión de Desarrollo y Planificación, y en segunda instancia, a la Comisión del honorable Larry Seilhamer, Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura: y en tercera instancia, a la Comisión de la honorable Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta de la Comisión de Hacienda.

¿Por qué una nueva Ley de Permisos en Puerto Rico? Porque el proceso de los permisos en el País se encuentra en un estado de complejo e ineficiente, costoso e incierto proceso que ha afectado significativamente la calidad de vida de nuestro pueblo, la actividad empresarial de los pequeños, medianos y grandes empresas en el País, a la industria, a los distintos sectores económicos del País, a los inversionistas y por ende la competitividad de Puerto Rico. Ha atentando contra esas iniciativas socioeconómicas, culturales y empresariales. Una de las áreas de mayor problema y deficiencia en el Gobierno se ha identificado por todos los sectores, precisamente como el proceso de permisos. Esto ha afectado como he indicado, el desarrollo económico, pero más que nada ha impedido la creación de empleos directos e indirectos en el País.

Limita la solución de los problemas de índole social y ambiental y promueve lastimosamente la construcción informal, atentando contra el medio ambiente, la salud y la vida. Así que resulta indispensable diseñar e implementar un nuevo modelo de permisos en el País.

Recientemente, el señor Gobernador, honorable Luis Fortuño, dio un Mensaje Especial a la Asamblea Legislativa del País...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame, compañero portavoz alterno Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es para simplemente una Cuestión de Orden para beneficio, yo no sé si es posible que la presentación que se está haciendo se le entregue a los Senadores, porque no tenemos capacidad de leer hasta allá, que como no hemos tenido acceso al Informe como tal y lo voluminoso que es, si se le puede dar copia del “power point” para que nosotros podamos verlo en este momento y podamos evaluar la medida. Si puede ser entregada en este momento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo creo y quiero aclarar el récord, porque el compañero ha dicho que no tuvieron acceso al Informe y sí tuvieron acceso. Es que el representante del Partido Popular no participó en la vista ejecutiva donde se discutió el Informe. Se le va a entregar copia del documento, pero voy aprovechar ahora, perdone que le interrumpa.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Cómo no. Cómo no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y voy advertir que el Reglamento del Senado, especialmente en la Regla 12.4, establece lo siguiente. –“Asistencia a las Reuniones de Comisión; Ausencias Excesivas-. Será deber de todos los miembros de una Comisión asistir y participar en la reunión de ésta. El Secretario de la Comisión llevará un registro de asistencias a las mismas. Cuando un Senador o Senadora falte consecutivamente a tres reuniones regulares de una Comisión de la cual es miembro en propiedad, deberá excusar sus ausencias a satisfacción de la Comisión, a ser requerido a estos efectos. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión notificará de tal hecho al Presidente del Senado, quien procederá la acción correspondiente, incluyendo la notificación al Portavoz del partido correspondiente, sanciones disciplinarias o la sustitución del Senado o Senadora en dicha Comisión.”

Advertimos de esta disposición reglamentaria, para el beneficio de los Senadores de Mayoría y de Minoría. Y a los Presidentes de Comisión que entiendan que tienen algún integrante que no está compareciendo por tres o más ocasiones consecutivas sin presentar la correspondiente excusa, ahí tienen la disposición reglamentaria para que actúen.

Adelante, senadora Burgos Andújar.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, para una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz, ¿en qué consiste la Cuestión de Privilegio Personal?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, obviamente hace referencia a este Senador.

SR. PRESIDENTE: No, estoy haciendo referencia a usted, por lo tanto, no hay una Cuestión de Privilegio Personal.

Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, lo que están sacándole copias para los compañeros, con mucho gusto, o la otra copia que yo tengo disponible, le voy a solicitar al compañero de Sargento de Armas, que se la facilite al senador Bhatia Gautier y que la comparta con sus compañeros en lo que nosotros podemos continuar.

SR. PRESIDENTE: Y si hay otra copia disponible para los miembros de la Prensa, que también se la haga llegar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Okay.

Continuando con nuestra presentación, el señor Gobernador, Honorable Luis Fortuño, dio un Mensaje recientemente, el 17 de agosto, ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo del inicio de la Segunda Sesión Ordinaria de este año natural; y en la misma dijo lo siguiente en su

Mensaje; -“Lo más importante es que un nuevo sistema de permisos transparente, ágil y eficiente impulsará nuestra economía, ayudando a crear decenas de miles de empleos, tanto en la construcción como empleos permanentes en otros sectores, que tanta falta nos hace. Más aún, la nueva Ley de Permisos nos permitirá balancear adecuadamente el desarrollo económico y LA PROTECCION AMBIENTAL-.” La PROTECCION AMBIENTAL está en letras mayúsculas, y así está en el Mensaje propio del señor Gobernador. Sí, la nueva Ley de Permisos ayuda a proteger el ambiente. El sistema actual es burlado constantemente, precisamente porque es complejo, costoso e incierto. El actual sistema de permisos es el culpable principal de la cantidad de construcciones informales o “al garete” en todo Puerto Rico, que atenta contra el medioambiente, la salud e incluso la vida, pues a menudo se construye en terrenos peligrosos”-.

Vamos entonces a explicar cómo se ha ido y qué se ha hecho para mejorar esta práctica, como ha ocurrido en otras jurisdicciones. Se analizaron los cambios introducidos en el proceso de evaluación de permisos en otras jurisdicciones, tanto en los Estados Unidos continentales, como en otros países del mundo, que apliquen a nuestra realidad social utilizamos lo siguiente; creación de oficinas integradas de permisos, incorporación de tecnologías, implementación de mecanismos de certificación profesionales, acortar los términos y simplificar los procesos, crear reglas más claras y certeras, fortalecer la fiscalización mediante mecanismos de contrapesos.

Objetivo de esta Ley -establecer las bases jurídicas para la creación de una estructura moderna y para la evaluación y otorgamiento de permisos en Puerto Rico que garantice transparencia, agilidad y eficiencia. Esta nueva estructura que tanto ustedes, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, además de lograr un verdadero balance entre el desarrollo económico y la protección de nuestros recursos naturales, también protege el derecho al disfrute de la propiedad. Así mismo, promueve el desarrollo integral y sostenible para ésta y futuras generaciones.

Metas de la Ley -los preceptos que rigen a la nueva Ley son los siguientes: total transparencia en los procesos de evaluación, otorgación o denegación de permisos; requisitos y reglamentos claros y simplificados; reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental; fiscalización efectiva, real y oportuna; modernización, confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia que faciliten la inversión en Puerto Rico; y protección del medio ambiente.

Vamos a ver cuáles fueron los nuevos componentes que trae al sistema de permisos en Puerto Rico esta pieza legislativa. En el orden público, la Oficina de Gerencia de Permisos, que se conocerá como la OGPE, por sus siglas. Oficiales de Permisos, Oficina del Inspector General de Permisos y una Junta Revisora. La Oficina de Gerencia de Permisos, la OGPE, tendrá un director o directora ejecutiva, una junta adjudicativa, gerentes de permisos, en distintas áreas que lo voy a explicar más adelante, y un director o directora de evaluación de cumplimiento ambiental, eso en el orden público.

En el orden privado, que colabora estrechamente en esa sinergia que debe darse en sectores del Gobierno de Puerto Rico, tenemos los profesionales autorizados y también una autorización para que existan en Puerto Rico unos inspectores autorizados. De más está decirles, que a los del sector público les va aplicar la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico.” Y aquéllos que laboran en el sector privado, les aplicará el código de ética de su profesión.

Detalles de estos componentes -se ilustra un organigrama que le presenta esta estructura de Gobierno y cómo interactúan sus componentes en todo el proceso, tanto en la evaluación, análisis de los permisos y de las consultas, para hacer determinaciones finales y eventualmente poder conceder unos permisos, así como cualquier trámite de evaluación ambiental o de revisión, porque se desee, se

haga un planteamiento para objetar algún trámite previo a una determinación final. Ese proceso de revisión judicial, también se ilustra en este sencillo organigrama que le presenta todo lo que estoy indicando en una sola estructura que está ante ustedes.

Oficina de Gerencia de Permisos, la OGPE, tendrá unas unidades -como le dije- de gerente de permisos, ¿cuáles son éstos? Pues tendrá uno por el medio ambiente, tendrá el otro funcionario que es responsable de los asuntos de salud y seguridad, tendrá una unidad de infraestructura, entiéndase agua, energía, los conocimientos de infraestructura física. Un cuarto gerente, que es el de las Recomendaciones sobre Usos, aquellos que conozcan a A.R.P.E., prácticamente esos aspectos que se tocan en esta agencia sobre los usos de terrenos, estaría en éste componente. El quinto, Arqueología y Conservación Histórica, que su palabra así lo explica, ¿no? Y seis, la Edificabilidad, Códigos Energéticos y de Construcción. Va a haber una división y la división que está separada, estos gerentes de la Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

La Oficina de Gerente de Permisos (OGPE), tendrá entre las funciones evaluar y conceder o denegar los permisos que hasta ahora están bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.). Así mismo, autorizará la mayor parte de las consultas de ubicación que actualmente están bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación de Puerto Rico y determinará cumplimiento ambiental en toda acción, sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley de Política Pública Ambiental vigente y sus respectivos reglamentos.

Junta Adjudicativa -la Junta Adjudicativa que estará atendiendo los permisos discrecionales y aquellas consultas que actualmente están en la Junta de Planificación y que serán delegadas a esta nueva estructura, estará compuesta por tres miembros que conformarán un panel. Tres miembros asociados y se dispone en esta reglamentación que habrá un miembro alterno en cada una de las regiones, donde ubique OGPE, en caso de que sea necesario activar un miembro alterno, por la ausencia, vacante en un momento dado, por distintas razones que un miembro asociado no esté presente para atender y evaluar los casos y hacer las determinaciones. Y decimos que en cada región, porque hemos propuesto en esta legislación que en la medida que se va evaluando la cantidad de casos por distintos municipios, regiones en el País, la Junta de Planificación hará la recomendación al Gobierno de Puerto Rico de dónde debe designarse una oficina regional de esta nueva estructura. Así que no entramos a determinar ahora, porque obviamente la información aún no se tiene disponible, si se requiere dos oficinas regionales, tres, cuatro o cinco oficinas regionales. Esta Junta Adjudicativa adjudicará las solicitudes de permisos discrecionales presentada ante esta nueva agencia, la OGPE.

Vamos a los Gerentes de Permisos, éstos tendrán las siguientes funciones: evaluar toda la documentación sometida para emitir sus recomendaciones ante el Director Ejecutivo de la agencia, dentro del área de su competencia. Y les dije ahorita, cuáles eran las seis áreas de competencia. Habrá de determinar, luego de la correspondiente evaluación, si la acción solicitada cumple con las disposiciones de esta Ley, de los Reglamentos de Planificación, del Reglamento Conjunto de Permisos que esta Ley va a requerir que se elabore y se apruebe, o cualquier otra disposición legal aplicable al área de competencia de su respectiva unidad. Habrá de emitir recomendaciones a solicitud de los municipios autónomos con jerarquía de la I a la V, según el convenio de delegación se apruebe.

Los Gerentes de Salud y Seguridad podrán otorgar certificaciones, tanto de salud ambiental, como de prevención de incendios. Los Gerentes de Edificabilidad, Código Energético y de Construcción podrán evaluar y aprobar Permisos de Uso para pequeñas y mediana empresas, lo que conocemos como la PYMES. Esto es de unas enmiendas significativas que introdujo el Senado de Puerto Rico. Igualmente, evaluarán las solicitudes de Permisos Verdes, que más adelante lo

explicaremos, y eso también es otra de las enmiendas que introduce el Senado de Puerto Rico a esta pieza legislativa.

Director de Evaluación -el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental es un oficial designado por el Director Ejecutivo de la OGPE, en consulta con la Junta de Calidad Ambiental, cuya función es velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales en el proceso de evaluación de permisos. Las entidades gubernamentales concernidas de las que habla la Ley, son todas aquellas que ustedes conocen en el proceso de permisos en Puerto Rico que de una manera u otra interactúan, como es el Departamento de Recursos Naturales Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Agricultura, la Compañía de Turismo, etcétera. Y aquí explicamos lo siguiente; aquellas entidades gubernamentales, entiéndase los departamentos, como el ejemplo que les dí, agencias, oficinas y corporaciones públicas, como Acueductos, Energía Eléctrica, Puertos, etcétera, que de una manera u otra intervienen en el proceso de otorgamiento de permisos, están incorporadas en toda estructura de la reforma de permisos. Estas entidades gubernamentales concernidas habrán de realizar las funciones para las cuales originalmente fueron creadas, la de fiscalizar y la de proteger los importantes intereses que sus leyes orgánicas les delegaron y podrán fiscalizar el cumplimiento de los solicitantes con los permisos otorgados.

Ustedes saben que en muchas ocasiones la Asamblea Legislativa por distintas administraciones, mediante legislación principalmente, le ha dado nuevas funciones y responsabilidades a distintas agencias y corporaciones públicas y departamentos en el País. Y esa cantidad de funciones, responsabilidades, etcétera, ha hecho que el tener que bregar con tantos asuntos a la misma vez, desatiendan aquello que en primera instancia tenían la responsabilidad a tenor con la Ley Orgánica que los crea. Y de ahí es que algo atractivo de esta reforma de permisos, es que va a permitir que esos departamentos, agencias y corporaciones públicas se concentren en lo que les corresponde ministerialmente hacer.

Podrán acudir a un nuevo foro especializado e independiente, el Inspector General de Permisos, para que éste atienda querrela de fiscalización de cumplimiento e imponga cualquier multa que corresponda a tener con esta nueva Ley de Permisos. Tendrán ciento ochenta (180) días para atemperar su reglamento a lo requerido por esta Ley, a fin de uniformar los aspectos del proceso de evaluación de permisos. Es decir, que se proveen con la pieza legislativa ciento ochenta (180) días para que todas estas agencias, corporaciones, etcétera, atemperen, revisen sus reglamentos y hagan los ajustes, las enmiendas que tengan que hacer para que cuando entre vigor al año esta reforma, este sistema nuevo de permisos en Puerto Rico, más ágil, efectivo y eficiente, ya todas las agencias hayan realizado las transacciones administrativas, gerenciales, de objetivos que tienen que hacer para que todo esté impecable para que funcione.

Es importante hablar, entonces, de los Oficiales de Permisos -los Oficiales de Permisos habrán de asegurar el flujo eficiente y ágil de la información necesaria para el descargue de las funciones OGPE, particularmente los Gerentes de Permisos y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.

Los Oficiales de Permisos también serán funcionarios designados por los jefes de las entidades gubernamentales, para laborar desde éstas, es decir, desde esas agencias, esas entidades gubernamentales, en particular aquellas corporaciones públicas relacionadas a la infraestructura.

Vamos a hablar brevemente de ese nuevo ente del sector privado que colabora en el proceso de permisos en Puerto Rico, que es el profesional autorizado. Este podrá ser agrimensor -agronomo, no, le agradeceré que corrijan en la presentación, la página 16, agrónomo, porque ése no está en el documento final que nosotros autorizamos-, podrán ser agrimensores, arquitectos, ingenieros, geólogos y planificadores, licenciados todos.

Todas estas profesiones, son profesiones que requieren una licenciatura. Todos los que así sean y soliciten al Inspector General que le sean autorizados, luego de los talleres, cursos que tienen que aprobar y examen, etcétera, así como cualquier otro profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el Inspector General de Permisos, entre éstos, educación continua, seguro de impericia profesional que se les requiere por esta Ley, establecimiento del costo por sus servicios, pago de fianzas; además se le requiere cinco años de experiencia.

El profesional autorizado evaluará o expedirá, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra disposición legal aplicable, los permisos ministeriales que identifica la Ley y el Reglamento Conjunto. Ningún profesional autorizado podrá expedir permisos a un proyecto en el que haya participado en alguna fase o asunto o tenga algún interés personal o económico, directo e indirecto, en el proyecto o esté relacionado al solicitante o al representante autorizado del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Igualmente, el profesional autorizado podrá otorgar permisos de uso a pequeñas y medianas empresas, los permisos "PYMES". Deberá estar también el profesional autorizado capacitado y acreditado por la Oficina de Inspector General de Permisos, bajo las guías de Diseño Verde que serán establecidas en el Reglamento Conjunto que tienen que redactar y aprobar como parte de los requerimientos de esta Ley.

Inspectores Autorizados - será toda persona natural que haya sido debidamente autorizado por la Oficina del Inspector General de Permisos. Evaluará y expedirá ciertas certificaciones, tales como Certificación de Salud Ambiental y la Certificación para la Prevención de Incendio. De hecho, esto fue avalado en las vistas públicas por un sinnúmero de deponentes en las trece (13) vistas públicas que hubo.

Deberán tomar los cursos y aprobar los exámenes que mediante reglamento determine la Oficina del Inspector General de Permisos para cada uno. Vieron ustedes la diferencia, entre profesional autorizado y el inspector autorizado. Son unos requerimientos mayores al profesional autorizado, porque ciertamente va a estar otorgando y evaluando los permisos y las determinaciones finales que les mencioné al principio, que requiere ese conocimiento en el campo de la construcción, que requiere que sean profesionales licenciados, entre otras cosas.

Pero para el trámite de la Certificación de Salud Ambiental y la Certificación de Prevención de Incendio, esos requisitos mayores no son necesarios. De ahí, que puedan ser distintas personas del País, de distintas profesiones, que así lo pidan, que pasen los cursos, los talleres que se les va a dar educativo, que pasen el examen y pueden hacerlo. Esto va a contribuir a crear mayores oportunidades de empleos en Puerto Rico. Deberán tomar los cursos, aprobar los exámenes de la Oficina del Inspector General de Permisos para cada uno.

El Inspector General de Permisos, esa figura que hemos hablado en tantas ocasiones en esta presentación - se crea la Oficina del Inspector General de Permisos, como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por esta Ley y los Reglamentos que se adopten al amparo de la misma. La Oficina del Inspector General de Permisos estará dirigida por él o la Inspectora General de Permisos, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la Asamblea Legislativa, por un término de diez (10) años, contados desde su nombramiento. Decimos la Asamblea Legislativa, quiere decir que requerirá el consejo y consentimiento, tanto del Senado de Puerto Rico como de la Cámara de Representantes. Esto, porque hay unas características muy parecidas a las del Contralor de Puerto Rico y otros funcionarios que así ocurre en su trámite de confirmación.

Las querellas atendidas por el Inspector General serán revisables ante el Tribunal de Primera Instancia. El Inspector General de Permisos tendrá las siguientes funciones específicas: recibir y atender las querellas presentadas e imponer multas, de ser necesario; podrá radicar querellas a *motu proprio*; comparecer como parte indispensable en calidad de representante del interés público en todo procedimiento que se impugne una determinación final de la Oficina de Gerencia de Permisos, de algún municipio autónomo con jerarquía de I a la V, que el convenio de delegación así lo disponga o de un profesional autorizado.

También, entre sus funciones está el solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de una obra de construcción ante el Tribunal de Primera Instancia, posterior a la investigación administrativa instada por una querella. Tendrá facultad para decretar el cierre sumario o inmediato de un establecimiento comercial que viole la Ley de Permisos o sus Reglamentos. Radicar querellas a *motu proprio* o a petición de partes en contra de los profesionales autorizados y también establecer medidas disciplinarias y multas administrativas que impondrá por violaciones a la ley, a los reglamentos o a sus obligaciones. Emitir órdenes temporeras de cese y desista en cualquier caso de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o a la seguridad de permisos o del medioambiente y que no pueda evitarse de otro modo.

Este Inspector General de Permisos también habrá de establecer los requisitos mínimos que tendrán que cumplir aquellas personas que quieran fungir como profesionales autorizados o inspectores autorizados, incluyendo lo relativo a preparación académica, experiencia profesional, curso de capacitación, educación continuada, exámenes, seguros de impericia profesional, costos por sus servicios, pagos de fianzas, entre otros. Habrá de establecer el procedimiento para inhabilitar sumariamente a un arquitecto licenciado o ingeniero licenciado que incumpliendo con las responsabilidades que le establece la Ley de Certificaciones en Puerto Rico, la violente. Habrá de auditar los primeros tres (3) años, como mínimo, el 50% de los permisos que den en el sector privado los profesionales autorizados. Habrá de auditar los primeros tres años el 20% de las determinaciones finales y los permisos que conceda u otorgue la Oficina de Gerencia de Permisos. Y habrá de auditar el 10% de las certificaciones que emitan los inspectores autorizados.

Querellas. El público en general podrá presentar querellas ante la Oficina del Inspector General de Permisos; y repito, el público en general. Incumplimiento con las disposiciones de los permisos expedidos, puede ser una razón para radicar una querella. Ausencia de un permiso requerido y que alguien lo detecte, puede radicar una querella o por incumplimiento de cualquier disposición de esta Ley y sus Reglamentos.

Trámites de querellas, cese y desista. Los permisos otorgados por la OGPE, por la Junta Adjudicativa, por los Municipios Autónomos de Jerarquía, que ya le he explicado, por alguna entidad gubernamental concernida o por un profesional autorizado. El Inspector General de Permisos impondrá multas, después de evaluarlos, podrá revocar, paralizar o emitir cese y desista, según aplique, luego de la correspondiente evaluación a esa querella.

Tendrá quince (15) días para atender y tomar acción correspondiente. Se le establece términos específicos para hacer esta determinación. Y si en el término de los quince (15) días concedidos por ley no actúa, el querellante podrá acudir directamente al Tribunal de Primera Instancia. Luego pasa a Primera Instancia y de ahí al Tribunal Supremo.

La Junta Revisora - características y jurisdicción de esta Junta Revisora. Será un organismo cuasi judicial, colegiado, independiente y especializado. Estamos hablando prácticamente de una sala especializada de los tribunales, pero en la Rama Ejecutiva. Lo preside un abogado o abogada y hace determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. Entre las características y jurisdicciones, también habrá de revisar aquellas determinaciones finales provenientes de la Oficina

de Gerencia de Permisos, de los profesionales autorizados y de cualquiera de los municipios autónomos en Puerto Rico, con la jerarquía de la I a la V, conforme al convenio.

Vamos a los municipios autónomos - la Ley de Municipios Autónomos que ustedes conocen, fue atendida en esta pieza legislativa y hay un reconocimiento a dicha política pública.

Yo le voy a pedir de favor a los compañeros que me ayuden, en términos de estar hablando dentro del Hemiciclo porque me requiere yo esforzarme un poquito más, y se los voy a agradecer. Y le digo estos temas y le pido la atención también porque luego, al salir de aquí, van a estar haciendo comentarios y expresiones sin haber participado, cuando tienen la oportunidad de participar aquí en esta ocasión, escuchando la presentación.

Y éste es uno de los temas que más se discutió también durante el proceso de vistas públicas y en las audiencias, lo de los Municipios Autónomos. Principalmente, por parte de las alcaldesas y los alcaldes, porque quieren que se reconozca esa política pública, la autoridad y la facultad que tienen ellos concedida para evaluar y otorgar permisos.

Es por eso que los municipios autónomos que han alcanzado la jerarquía I a la V, continuarán otorgando determinaciones finales y permisos. Al igual que los que logren dicha jerarquía en el futuro, con respecto a sus facultades jerárquicas y competencias otorgadas para evaluar y aprobar o denegar permisos. Ellos continuarán con esa facultad delegada. Igualmente, los municipios autónomos, al igual que las entidades gubernamentales concernidas tendrán ciento ochenta (180) días para atemperar sus reglamentos a lo requerido por esta Ley, a fin de uniformar los aspectos del proceso de evaluación de permisos.

Los municipios autónomos que tengan convenio de delegación de competencias, transferencia de jerarquías y facultades o los que las adquieran en el futuro -que es importante esto, porque algunos están en el trámite para lograrlo- podrán nombrar- y éstas son enmiendas del Senado también, esta parte -podrán nombrar dos miembros asociados y un miembro alterno a la Junta Adjudicativa, que le informé en un principio en la presentación, habrá de tomar decisiones de los permisos discrecionales y aquellas consultas que están ahora mismo en la Junta de Planificación, que se les pasará a este nuevo organismo.

Es decir, que cuando la Junta Adjudicativa va atender este proceso, una solicitud de permiso que tenga que ver con un municipio autónomo, el municipio autónomo tendrá la facultad de que de los tres que les mencioné que están en el panel del estado, dos del estado sean sustituidos, de los tres, para que participen dos funcionarios municipales. El que dirija la Oficina de Permisos del municipio autónomo y el segundo sería la persona que esté a cargo de la planificación del municipio. Es decir, que entrarán a esta Junta Adjudicativa que le corresponda para atender en aquellas solicitudes provenientes de sus Municipios Autónomos y que estén dentro de la jerarquía concedida a ellos.

Oficinas Regionales - el Director Ejecutivo establecerá Oficinas Regionales, según lo determine la Junta de Planificación de Puerto Rico. La Oficina Central de la OGPE, radicará en San Juan, y a la vez fungirá como la oficina regional correspondiente a la región metropolitana, según lo designe la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Vamos al trámite de los términos de revisión - en los permisos ministeriales, la parte adversamente afectada por una determinación final de la OGPE, un profesional autorizado, un municipio autónomo con la jerarquía que les he mencionando, podrá presentar un recurso de revisión ante la Junta Revisora dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora, podrá presentar un recurso de *certiorari* ante el Tribunal Supremo dentro del término de veinte (20) días, contados a

partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación. La parte adversamente afectada por una determinación del Tribunal Supremo, podrá solicitar reconsideración al mismo.

Revisión de la determinación final en casos ministeriales, se le expone en esta ilustración gráfica, que una determinación final, tanto de la OGPE, del profesional autorizado, como del municipio autónomo, que quieran revisar, tendrán veinte (20) días jurisdiccionales, contados a partir del archivo en autos copia de la determinación. De ahí puede pasar a una Junta Revisora, mediante recurso de revisión. Y este recurso de revisión puede resolverse por escrito o mediante vista si entienden que deben convocar una vista.

A partir de eso, si no están de acuerdo, tienen veinte (20) días jurisdiccionales, contados a partir del archivo en autos copia de la notificación de la determinación final, para entonces acudir al Tribunal Supremo mediante *certiorari*. Y si no están satisfechos aún, al Tribunal Supremo podrían solicitar, mediante recurso de reconsideración, que atiendan el asunto nuevamente.

Términos de revisión en los permisos discrecionales, que son los otros -la parte adversamente afectada por una determinación final de la Junta Adjudicativa o de los municipios autónomos, podrá presentar un recurso de revisión ante la Junta Revisora dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación. Fíjense que dije, de la Junta Adjudicativa o de los municipios autónomos; no dije, profesional autorizado ni dije de la OGPE, porque precisamente el Director Ejecutivo de la OGPE o el profesional autorizado no están facultados para atender este tipo de permiso discrecional.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora podrá solicitar reconsideración dentro de los diez (10) días naturales, contados a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la determinación. La parte promovida presentará su oposición dentro de diez (10) días desde la presentación de la moción de reconsideración. La Junta Revisora resolverá la moción dentro de treinta (30) días siguientes de haber sido debidamente radicada la moción de reconsideración por la parte adversamente afectada.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de *certiorari* al Tribunal Supremo dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación. Y la parte adversamente afectada por una determinación del Tribunal Supremo, podrá solicitar reconsideración.

En la revisión de las determinaciones final discrecional, se establece en este diagrama que se les presenta el trámite procesal, explica de los veinte (20) días jurisdiccionales de una determinación final a la Junta Revisora; los diez (10) días jurisdiccionales de una Junta Revisora a una solicitud de reconsideración y se establece, importante aquí, que la Junta Revisora mediante el proceso de revisión puede resolver mediante vista; vista regular, como la que ustedes conocen, o vista de novo. Igualmente, de la Junta Revisora de reconsideración para ir al Supremo, se establecen treinta (30) días jurisdiccionales.

Reglamento Conjunto, que lo he mencionado en varias ocasiones. Es que inicialmente la medida hablaba de distintos reglamentos, como el Reglamento de Evaluación, el Reglamento de Adjudicación, en otros casos hay que hablar de un reglamento cuando hablemos de los detalles de una querrela, del trámite, etcétera., y de los Permisos Verdes, por ejemplo. Es por eso que se ha recomendado en las enmiendas del Senado que sea un Reglamento Conjunto, para simplificarle a las personas que de una manera u otra tienen que interactuar en el sector público, la comunidad, la familia, el sector empresarial, las mismas agencias del gobierno, que tengan un documento.

Ese Reglamento Conjunto tendrá la evaluación y expedición de las determinaciones finales y permisos en lo del Sistema Uniforme de Adjudicación, la guía de Diseño Verde, la radicación y trámites de querrelas y cualquier otro asunto que la ley haya referido para atenderse. La Ley le

dispone que tienen seis (6) meses para trabajar en la redacción de este Reglamento Conjunto para darle todo su trámite y aprobarse.

Otros reglamentos, reglamentos que sean necesarios -ustedes saben que las entidades que en esta Ley se crean tendrán los ciento ochenta (180) días para redacción y aprobación de los reglamentos necesarios para implantar la ley. Dentro de los reglamentos a prepararse, Reglamento Conjunto para Edificación y uso de Terrenos se considerarán complementarios a la Ley de Permisos.

Medidas transitorias, para finalizar. La Ley incorpora medidas transitorias para viabilizar la transferencia de funciones y el traspaso de los casos que actualmente atiende la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y algunos que están en la Junta de Planificación y que serán consultas transferidas en su trámite a la nueva agencia OGPE.

Igualmente, como medida transitoria se contempla la transferencia de funciones y el traspaso de los casos ante la actual Junta de Apelaciones de Construcción y Lotificación a la nueva Junta Revisora. El personal transferido de las Entidades Gubernamentales Concernidas que sean parte de la unidad apropiada de negociación colectiva bajo las disposiciones la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conservarán ese derecho y podrán constituirse en una nueva unidad apropiada conforme a los procedimientos establecidos en dicha Ley, tras una elección para seleccionar su representante sindical.

Y finalmente, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico y el señor Presidente y señora Presidenta en funciones, se incluye en la presentación visual un Anejo 1, que es una tabla matriz de permiso y uso de terrenos ministeriales y discrecionales. ¿Qué es esto? Esta pieza legislativa, como es una que hemos tenido debemos atender de la legislación y reglamentos vigentes, que es compleja en términos de la cantidad de distintos tipos de permisos que se evalúan en Puerto Rico, como lo de desarrollo preliminar, el desarrollo preliminar alterno, anteproyecto, anteproyecto alterno, permisos de urbanización, de construcción, usualmente el pueblo en general conoce más el permiso de construcción, permiso de uso, probablemente consulta de ubicación de la Junta de Planificación, pues el equipo técnico de nuestra Comisión y esta servidora decidimos hacer una tabla matriz para orientarlos para que le sirvan de guía a todas la personas que de una manera u otra tienen que estar tratando estos temas, para que un solo documento tengan el desglose de todo tipo de permisos sobre uso de terrenos y permisos que he mencionado. Y que en cada columna le identifica dónde se radica la solicitud, en la OGPE o lo puede hacer en el profesional autorizado o un municipio autónomo o un inspector autorizado, si tiene e identifica uno o más de estas entidades, pues, es que puede ser en distintos foros que se pueda plantear, o que los gerentes de permisos, cuáles tendrían que interactuar con cada uno de los permisos que he mencionado, pues, se ilustran con una “equis” si es el de Salud y Seguridad, si es el de Edificabilidad, si es el de Medioambiente, etcétera.

La siguiente columna ilustra la División de Cumplimiento Ambiental, si son permisos, procesos que requieren declaración de impacto ambiental o evaluación ambiental o dentro de las vías, la vía preliminar, la vía final, etcétera; los Oficiales de Permisos, que los ilustra; las determinaciones finales, si es el Director Ejecutivo, si es la Junta Adjudicativa; el proceso de revisión, dónde se da, dónde puede haber una reconsideración; el trámite en el Tribunal Supremo; las fianzas en el Inspector General, de las querellas.

Así que bien difícil poder realizar en un solo documento, en una sola tabla, toda esta información y al fin lo logramos. Lo logramos por la calidad del personal que labora en nuestra Comisión, particularmente quiero reconocer a las dos comisiones que estuvieron en segunda y tercera instancia por la colaboración de ellos y su equipo de trabajo, de Infraestructura y Urbanismo, del compañero honorable Larry Seilhamer, por su disponibilidad en tiempo para atender, analizar y

someter recomendaciones. Igualmente, a la señora honorable Migdalia Padilla de la Comisión de Hacienda, por su tiempo, dedicación y compromiso y a su personal, pero quiero resaltar y lo pueden entender, y así mis compañeras también me lo permiten, al equipo de trabajo que labora en la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación. Han sido muchos días, muchas horas, sábado o domingo, días feriados, que requiere que haga yo esta mención en el día de hoy para que quede aquí en el registro histórico del Senado de Puerto Rico. Y particularmente yo sé que las compañeras, tanto de la Comisión como de la Oficina propia mía de Senadora, me van a aceptar que reconozca con nombre y apellido a tres personas fundamentales. Y están aquí dos de ellas, a la licenciada Jessica Morales, Directora Ejecutiva de la Comisión que me honro en presidir, por su trabajo, por su dedicación, su sacrificio en esta gesta patriótica; a la señora Marjorie Vázquez, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión; e igualmente, a la señora Diana Martínez, Científica Ambiental, a mi juicio la mejor que tiene Puerto Rico, y labora como Consultora en la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico.

Un orgullo haber podido terminar este trabajo y el agradecimiento a las compañeras y compañeros que en el día de hoy en la Ejecutiva con su firma y su voto a favor de la pieza legislativa sobrepasó la expectativa de la cantidad de votos necesarios para aprobar esta importante pieza legislativa que ha propulsado nuestro Gobernador, Honorable Luis Fortuño, y que honra el compromiso de la Plataforma de Gobierno de nuestro partido, que Puerto Rico habrá tener una Reforma de Permisos ágil, eficiente, confiable y segura para todas y todos los puertorriqueños.

Muchas gracias.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz M. Santiago González, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Muchas gracias a la senadora Burgos Andújar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico. Agradecemos, a todo su equipo de trabajo, así como también a la senadora Migdalia Padilla y al senador Larry Seilhamer, por la colaboración para que este Proyecto se evaluara y se considerara.

Señor Portavoz

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, es para que dejemos sin efecto a la Regla 22.2 y podamos permitir los trabajos más allá de las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): A la moción presentada por el Senador, ¿no hay ninguna objeción? Damos por aprobada la moción presentada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se continúe.

Tengo entendido que el senador Eder Ortiz va a estar tomando un turno en este momento.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Muy bien. Reconocemos al senador Eder Ortiz.

Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias a los compañeros Senadores.

Yo quiero comenzar por lo que no es tradicional en este proceso legislativo, en el proceso de debate. Hace algunas semanas atrás yo felicité a la Presidenta de la Comisión y reconocí la obra de

los compañeros, directora de la Comisión y demás, pues distinto a las Alianzas Público Privadas, en este caso se dio una apertura adicional y participación a la personas de la comunidad, y en las vistas en que participamos, obviamente, levantamos algunas preocupaciones que también sabemos que la senadora Norma Burgos en un momento dado lo había planteado como parte de este proceso.

En términos de la presentación, obviamente, una presentación amplia, pero a su vez en gran medida un poco difícil de uno asimilar y explicar. Es como yo si ahora le preguntara a cualquiera de los compañeros Senadores, que me explicara alguna de las partes que se presentó y estoy seguro que se le haría un poco difícil, a pesar de que estuve bastante atento.

No vi asuntos específicos, sino en términos generales, como decir que la fiscalización será efectiva, real y oportuna, requisitos reglamentarios claros y simplificados, procesos de evaluación, otorgación y denegación de permisos amplios, protección del ambiente en términos generales. Y yo voy a traer un asunto que yo planteo desde del inicio, y que lo estuve haciendo a través de unas enmiendas que hicimos por escrito el día 20 y se le circularon a la Comisión, particularmente a la Presidenta de la Comisión.

Aquí hay un asunto de que se va a eliminar una agencia completa. Es decir, se elimina y se crea una entidad totalmente nueva, aquí no estamos enmendando una ley, aquí esto es un proceso aun mayor de un proceso de permisos que es posiblemente uno de los más regulados en el País y de los más importantes por la limitación de terrenos que tenemos y por obviamente el constante atentado de muchas personas y corporaciones en beneficio o buscando el beneficio económico, pues han destruido terrenos agrícolas importantes y asuntos de recursos naturales.

Aquí se planteó en todo el proceso de vistas y en la comunidad, por lo menos la mitad de las personas que depusieron presentaban serios problemas con este Proyecto, desde la Federación del Alcaldes hasta las organizaciones que protegen los recursos naturales plantearon inconvenientes con esta medida. Se limita, obviamente, uno de los planteamientos es que se limita la participación pública de estos foros y en los foros administrativos judiciales a las personas y a las comunidades o entidades que estén interesadas, porque se otorgue o no unos permisos en las áreas. Obviamente, se limita su participación, no solamente a través del proceso, el aspecto procesal, sino que no se le permite también en el aspecto apelativo de la misma forma a ser parte y se le restringe -que aquí no se habló de eso y se habló muchísimo en la calle- a través de unas fianzas que obviamente son dispares cuando un desarrollador va a construir un edificio y hay una comunidad humilde, quién puede prestar de esa comunidad una fianza para defenderse en contra del atropello que puede ocasionar a los recursos naturales o a la comunidad un desarrollo.

Pero peor aún, tampoco se discutió ampliamente cuál es el impacto del profesional autorizado, que no sea el impacto de otra privatización. Recuerden, la Ley Núm. 7, de Despidos; recuerden a las Alianzas Público Privadas para ceder también, esto completa el trío de privatización en este País. Se le da la autoridad a un individuo, que le llaman aquí Profesional Autorizado, pero es un individuo, a que pueda él otorgar permisos, sin que tenga la facultad el Estado de proteger o de revisar necesariamente ese proceso.

Pero peor aún, para las personas que nos escuchan en las agencias, los que tengan amigos, familiares, los empleados de ARPE, aquí va a haber un masivo despido en esa agencia. Inclusive, tuvimos la oportunidad en este momento, la medida que nos entregaron hace cerca una hora, pues, revisar. Y lo dice así mismo, que el Director Ejecutivo evaluará, según las necesidades, a quien le contrate en la otra entidad. Obviamente, no sabremos nosotros que esa entidad estará constada por todos los elementos nuevos afines con los ideales políticos de quien está facultado en este momento.

Se elimina un proceso de debido proceso de ley, que ha funcionado por mucho tiempo, que es la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, que rige en todos los procesos apelativos,

todos los procesos de permisos que rigen los procesos que se han manejado en ARPE y que funcionaron muy bien en esta entidad. Pero, obviamente, no funcionan bien para la nueva agencia.

Establece una burocracia más, se dice que va a ser eficiente, pero entonces ahora vas a tener empleados de Energía Eléctrica, de Acueductos, en esa entidad, para que esa persona vaya y le pregunte a la persona que estaba encargada antes, Acueductos, verifícame si en Arecibo, verifícame si en Ponce se puede hacer un proyecto de esta índole. Le añades un paso más a la burocracia, no planifica. Realmente, no planifica.

El compañero Larry Seilhamer, en una de las vistas que él hizo una revisión de la presentación que se hizo, enfatizó de cuál era el problema mayor, cuál era el problema principal para el retraso en el otorgamiento de los permisos. ¿Y saben cuál era? La consulta de ubicación. ¿Y saben de dónde nace eso, y de dónde debe nacer? De un plan de uso de terrenos que en la actualidad no existe en el País. Presentaba a un ejemplo de Turismo, y decía que se tardaba siete años, ese permiso, en concederse, que es muchísimo. ¿Pero saben cuántos de esos siete años eran por ese plan de uso de terrenos que no existe, que tampoco está en este Proyecto? Cinco años. Obligaban a la agencia, empezaban en los Tribunales e ir a revisiones hasta que les reclasifican los procesos, la clasificación de los solares en esa área.

Mucho peor, y estamos yendo a asuntos en específico y lo hemos planteado consistentemente y no los planteo yo solamente, los plantearon entidades, como son las Asociación y Federación de Alcaldes, que plantearon que les quita poderes. Y en efecto le quita poderes a la autonomía municipal, porque le dice que solamente pueden ser hasta Clasificación V, cuando ahora ellos tienen facultad de otorgar los permisos internamente y han desarrollado estructuras que han funcionado muy bien en los procesos y donde también tienen plan de uso de terrenos. Ellos sí están organizados y ahora queremos sacarlos y quitar esa facultad, cuando aquí no hay un plan de uso de terrenos para manejarlo.

Pero peor aún, el Proyecto también tenía, y esto es interesante que lo escuchen, compañeros, en una de las secciones decía, si hay un error de derecho o un error de hecho, eso no anula el permiso. Es decir, que si alguien mintió en una solicitud o alguien internamente aprueba un permiso interpretando el derecho como él cree, ese permiso que se otorgó mal, no se puede anular. ¿Qué hace esta medida? Esta medida entrega y flexibiliza los permisos en el País. ¿Quién se va a ver perjudicado en eso? Quizás no nuestra generación, posiblemente, la generación próxima y la próxima, porque la libertad para conceder permisos se flexibiliza y atentamos con los recursos naturales que hay en el País. Y atentamos con las tierras agrícolas que hay en el País. ¿Y qué nos va a quedar después de eso a nosotros? Absolutamente, nada. Máxime cuando le damos a una entidad privada, facultad de poder ellos acomodadamente otorgar permisos. Comentan que puede ser un ingeniero, pero que no tiene una estructura su entidad para ellos fiscalizar la labor ética de ese ingeniero. Yo no sé cuántos ustedes conocen, pero yo no conozco a un ingeniero que haya sido desafortunado en este País. Nadie. Y esa estructura no existe. Así que el ingeniero podrá en un momento dado o el oficial autorizado acomodaticamente decidir si otorga un permiso o no. Y sabemos cómo se ha manejado por muchísimos años asuntos que atentan con los mejores intereses públicos.

Peor aún, en este proceso se elimina la intervención del Tribunal Apelativo. Y se le dice a una Junta Revisora, tú eres el que vas a decidir. Pero también se le dice a esa misma entidad, que es la que va a defender una vez se otorgue el permiso, el propio Inspector, la propia entidad va a defender los intereses de a quien se le concede el permiso. No los intereses de la comunidad, es el interés de a quien se le concede el permiso. A éstos son los que se van a estar defendiendo en ese

momento. Y vuelvo atrás y comento, si hay un error de hecho, si hay un error derecho, no será anulable el permiso. Imagínense en un proceso apelativo.

Ahorita se mencionó el proceso transparente, abierto -y voy a ser breve para que los compañeros puedan participar de igual forma, pero yo estoy seguro que los compañeros de Mayoría, igual que las Alianzas Público Privadas, posiblemente vieron esta presentación, pero no se les permitió revisar el Proyecto con la misma profundidad que lo revisó la Comisión por los pasados cuatro meses. No se les permitió acceso para que ustedes revisaran si en efecto estaban de acuerdo con este Proyecto, que tiene el potencial de atentar contra los recursos naturales, contra las clases más humildes y, peor aún, contra las tierras agrícolas en nuestro País. Los mismos a los que estamos llamados nosotros a proteger.

Y el propósito principal de este Proyecto, según se pendió desde el inicio, el mismo Proyecto, que si fuera bueno se discutiera abiertamente, el mismo Proyecto que se le hicieron más de quinientas enmiendas, así que imagínense lo defectuoso de este Proyecto, se presenta que es para acelerar los permisos. Pero en ningún lugar se explica, cómo esto lo va a acelerar, que no sea, quieres un permiso, pues vamos a convertir esta entidad en una oficina de trámite y no una oficina de permisos. ¿Por qué? Porque el día que vayan a revisar las circunstancias de un solar para aprobar un permiso, no hay un plan de uso de terreno donde puedan decir, aquí se puede construir, aquí no se puede construir; obviamente, que esté actualizado.

¿Pero por qué esto se hace tan oscuramente, tan calladamente, tan cerradamente? ¿Por qué nos levanta sospechas eso? Si a los mismos compañeros de la Comisión, no se les daba la información. ¿A qué intereses responde eso? ¿A quién beneficia esta medida? ¿Le beneficia a cualquier puertorriqueño? No. ¿Le beneficia a un empleado público, que va a perder el empleo con esta medida? No. Le beneficia a los que solicitan permisos. ¿Y quiénes solicitan permisos en este País? Los grandes desarrollos económicos, con los bancos por el lado.

Yo no puedo avalar un proyecto, primero, que fue manejado a oscuras, según se manejaron otros proyectos en el pasado. Segundo, en el cual se nos limitó el acceso. Y ustedes, compañeros Senadores de Mayoría, recibieron una carta mía el jueves pasado, entre jueves y viernes, donde yo enumeraba mis peticiones a la Comisión. Las recibieron cada uno de las cinco cartas que yo envié, solicitando información. Posiblemente ustedes tampoco en algunas de las vistas, los compañeros como Lornna Soto, Larry Seilhamer y otros compañeros no pudieron estar presentes en esta vista, yo no los culpo. Pero ellos hubiesen querido ver la información en detalle, igual que la quería ver yo. Lo que pasa en este caso, yo la solicité y le pedí a los compañeros, le pedí a la Comisión que nos proveyera eso.

Pero vamos más allá todavía, yo pertenezco aquí a ocho comisiones, la Comisión de la compañera Lornna Soto; el compañero José Emilio González; y el compañero Antonio Soto. Señores, y la participación con ellos ha sido abierta, yo nunca he tenido ningún problema cuando he solicitado algo, por el contrario ellos pueden dar fe de que hemos solicitados enmiendas y se han hecho, que hemos planteado asuntos en beneficio de la legislación y se han hecho. Que he beneficiado, abiertamente, en público, medidas de los mismos compañeros, pero aquí no lo podía hacer. ¿Por qué? Esa pregunta no la puedo contestar yo, quisiera yo, ahí es donde viene la pregunta, ¿a quién responde esto? Como respondía a las Alianzas Público Privadas, como respondía a la Ley Núm. 7, a quién responde hacer un cambio a la Ley de los Permisos, cuando ni siquiera la Prensa se le dio acceso con tiempo para que el País supiera lo que está pasando.

Cuando yo tengo un proyecto de ley que es bueno, yo se lo presenté al País, y les digo, señores, este proyecto es bueno para el País, por esto, por esto, por esto y por esto. Y convengo al País, que ese proyecto es bueno para nosotros. Pregunte usted si sucede lo mismo, cuando no se

comparte la información y por qué razón se hace. Por costumbre, no sé; por esconder algo, no sé; por beneficiar a alguien que no quieren que se entere, no sé; pero levanta sospechas el proceso.

Yo no puedo beneficiar un Proyecto que no representa ninguna agilización de permisos, que no le ayuda a nadie en este País que no sea un pequeño grupo, que destruye los recursos naturales, la agricultura y que se le esconde a los Senadores toda la información y se le presenta livianamente. Yo no puedo favorecer ese Proyecto, en el pasado lo he hecho favoreciendo proyectos de los compañeros, independientemente sean de Mayoría o de Minoría. Pero este Proyecto, obviamente, no representa los mejores intereses del País y a la mayoría del País que es lo importante en este proceso.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis palabras.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

Hay unas transformaciones serias que el País va a estar viendo. Y esas transformaciones que el País va a estar viendo, tienen que tener un elemento para que sean legítimas, tienen que tener un elemento de apertura, de transparencia, de debate. Y esto va más allá de esta medida, va a medidas que se van a estar aprobando, que ya fueron aprobadas, medidas, por ejemplo, sobre enmiendas constitucionales.

Yo entiendo el apetito que hay y el interés que hay. Y entiendo que puede ser legítimo, aunque discrepamos de él, el apetito que hay de cambio en instituciones, de cambio en la forma de hacer las cosas, eso yo lo entiendo y lo respeto. Porque entiendo el proceso democrático político que nos trae aquí el día de hoy y que en unas ocasiones en la historia de Puerto Rico ha tenido una Mayoría de un lado y en otros momento una Mayoría de otro lado.

Este preámbulo, señor Presidente, para quedar claro, que este Proyecto de Ley no lo podemos avalar en el día de hoy por varias razones, primero, procesales, y luego sustantivas. Vamos con las procesales para poder entender bien. Yo quisiera que los compañeros de Mayoría entendieran bien qué es lo que están votando en el día de hoy.

Este es un Proyecto de Ley de cerca de doscientas sesenta (260) páginas que transforma dramáticamente lo que es el estado de derecho al día de hoy en Puerto Rico, en cuanto a la regulación y a los permisos. Primera pregunta, los alcaldes de Puerto Rico, a quienes se les está delegando la competencia de dar los permiso en este País, los alcaldes que se ven afectados con la nueva forma y la nueva permisología, ¿aprobaron las enmiendas, opinaron sobre las enmiendas, sabemos algo de lo que los alcaldes han dicho en términos de las enmiendas se han hecho? Esa es una pregunta fundamental, que no está contestada en este momento.

Procesalmente se hace una segunda pregunta, ¿participaron de las enmiendas que se están incorporando en este momento los grupos de interés, desde los más desarrolladores hasta los más ambientales y toda la gama que hay en el medio, participaron de ver el Informe Final que se está radicando en el día de hoy? La respuesta es, no. La respuesta de si los alcaldes vieron el último borrador del día de hoy es, no. La respuesta de si el público en general, profesores universitarios,

personas que tienen que ver con desarrollo, urbanistas, arquitectos, ingenieros, ¿vieron el Informe Final y vieron la configuración final de esta Ley, tuvieron oportunidad de ver el producto final? La respuesta es, no.

Entonces, yo, señor Presidente, procesalmente, no puedo aquí, simplemente decir, que bueno que estamos aprobando un cambio dramático para Puerto Rico, si este dramático cambio no viene acompañado de un proceso totalmente abierto y transparente. Y yo me quejo. Me quejo, sí, porque yo entiendo que este proceso no va a los mejores intereses del País en este momento.

Ahora vamos a dejar aparte la parte procesal y vamos a entrar en la parte sustantiva. ¿Qué estamos haciendo? Estamos dejando de tener una Administración de Reglamentos y Permisos, que se llama ARPE, y la estamos sustituyendo y eliminando cerca de quinientas (500) plazas a la vez. Estamos sustituyendo a ARPE por una nueva entidad y se le está otorgando la facultad, el poder a una institución completamente nueva, para dar unos permisos en Puerto Rico, que va más allá, que yo diría que ultra vires, le llaman los abogados -que va más allá del poder que realmente debe delegar el Estado.

Y con esto termino, señor Presidente, lo que pretende hacer este Proyecto es una desregulación para adelantar la causa del desarrollo en Puerto Rico, que eso no necesariamente no es malo, sino fuera porque esa desregulación viene acompañada de simplemente dejar hacer lo que les dé la gana a una serie de personas en este País sin limitaciones.

Yo quiero hacer una analogía y quedar claro en cuanto a esto. En los años 80 y principios de los 90, en Estados Unidos se entró en esta misma mentalidad de desregular para aumentar y ayudar al sector privado. Y eso es lo que nos ha llevado, esa desregulación es la que ha llevado a los Estados Unidos a la crisis más grande que ha tenido en su historia desde los años 30. ¿Por qué? Porque la regulación a veces es buena, la regulación no necesariamente es mala. Y yo entiendo, señor Presidente, y podrán venir las críticas, las burlas, los comentarios de que no saben leer y todo lo demás. Yo sé leer y sé lo que estamos haciendo en el día de hoy, y lo que no puedo aceptar es simplemente adoptar un nuevo régimen de permisos en Puerto Rico, sin que ese régimen venga acompañado de un aval de una serie de instituciones y grupos en el País que van a ser afectados. Entiéndase los alcaldes, entiéndase las comunidades más pobres, entiéndase las comunidades de desarrolladores, entiéndase los arquitectos, los ingenieros, entiéndase la comunidad completa de personas que no han visto, por más que quieran decir e implorar, no han visto el resultado final de lo que es una nueva ley de doscientas veinte páginas. Este Proyecto final, producto final, no lo ha visto absolutamente ninguna de esas organizaciones.

Y yo por eso, señor Presidente, ante esa realidad, aunque entiendo las limitaciones que hay con ARPE y estoy a favor de que se regule y se enmiende la Ley de ARPE, yo estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 1649 el día de hoy.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero García Padilla.

Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente, para expresarnos sobre esta medida.

Señor Presidente, esto hay que verlo en el contexto del Gobierno. Previo a lo que se refiere al contenido del Proyecto de la Cámara 1649, hay que ver qué Gobierno lo propone. Y no me refiero al hecho de si es un Gobierno de un partido del otro, me refiero a que es un Gobierno cuyo Secretario de Desarrollo Económico le dijo al País, que a su juicio los desarrolladores se tenían que sentir dueños de Puerto Rico.

Luego el Gobernador dijo que era que lo habían sacado de contexto. Es que eso no puede tener dos contextos. Es el mismo Gobierno de quien un Director Ejecutivo dijo que él en representación del Gobernador afirma que el desarrollo es para los ricos, y que los pobres que jueguen en la Loto. Y él afirmaba, miren, ésa no es mi posición, ésa es la posición del Gobernador. Y que para el Gobernador, "such is life".

Este es el mismo Gobierno, independientemente de un partido o del otro, es el mismo Gobierno que prometió a la gente no despedir a nadie y anda despidiendo decenas de miles, echándole la culpa al pasado, en lugar de responsabilizarse por el futuro.

Señor Presidente, y a este Senado se le pide otra vez que se haga cómplice de esa política pública del Gobernador. Y temo que este Senado otra vez se haga efectivamente cómplice de la política pública del Gobernador, de hacer ricos cada vez más ricos, a costa de pobres cada vez más pobres. Yo no tengo problema con que haya ricos, yo tengo problema de esa riqueza sea a costa de los pobres y no del esfuerzo.

Y en este Senado se dijo, el día 1, que no se permitirían aumentos, que no se permitirían impuestos, y la Ley Núm. 7 incluye doce, en una sola Ley. Los otros días todos recibimos la carta del CRIM, y ahora, los permisos. Yo creo que hay que renovar, gerenciar, digamos regerenciar el sistema de permisos en Puerto Rico. Pero no como dispone esta medida, para decir que sí más rápido. Es para decir que sí o que no más rápido.

No como dispone esta medida, para que el tenga oposición no tenga derecho y tenga pagar para oponerse. Eso es lo que dispone la medida, compañeros, a la que ustedes están a punto de que se les solicite un voto a favor. Sepan los compañeros de la Mayoría legislativa que el Proyecto que están pidiendo que voten a favor, dispone que las comunidades que ustedes representan tuvieran que pagar una fianza para oponerse. Y que luego el juez, en primera instancia, va a ser el Inspector General, que lo nombra la misma Administración. Y que se les puede quedar con la fianza que paguen las comunidades que ustedes representan. Sobre todo ojo a los legisladores de distrito, ojo a los legisladores de distrito, que le van a cobrar a sus comunidades por oponerse a un Proyecto.

Recuerden que no hemos sido electos para defender al Gobernador, hemos sido electos para defender a la gente, a la misma gente que ya abandonaron cuando la Ley Núm. 7, a la misma gente que ya abandonaron con los impuestos adicionales, a la misma gente que el Gobernador está despidiendo. Disponía esta Ley que se podía acudir al Tribunal, ahora se puede acudir al Inspector.

Compañeros, la señora Presidenta de la Comisión, señor Presidente, tuvo que pedir que se le escuchara. El Hemiciclo estaba, señor Presidente, prácticamente vacío, sobre todo del lado de la Mayoría. Unos minutos antes de empezar la discusión de esta medida, se le entregó a cada legislación doscientas nueve (209) páginas del Proyecto de Ley y sesenta y cinco (65) páginas de Informe.

Compañeros, señor Presidente, les están pidiendo que voten a favor de doscientas setenta y cuatro (274) páginas que no han leído. Que no han leído, piensen en ustedes mismos y sus conciencias. Les están haciendo lo mismo que le hicieron con la Ley Núm. 7, que le decían que no iba haber aumento en el costo de vida, y luego ustedes se han tenido que enfrentar al público, a los medios para explicar por qué les están aumentando a la gente el CRIM, entre otras circunstancias de vida cotidiana.

En otra faceta de mi vida pública, les recomendaba a los consumidores que no firmaran nada sin antes leerlo. Y ahora les tengo que recomendar a ustedes que no voten a favor de cosas sin leerlas, porque mañana cuando los chichones de este Proyecto sean cada vez descubiertos por la opinión pública, a ustedes les van a preguntar en la calle. Entre Informe y Proyecto doscientas setenta y cuatro (274) páginas que no han sido leídas por los miembros de la Mayoría legislativa.

Yo, señor Presidente, entiendo que el camino se hace al andar, no al hablar. Y si este Senado va de verdad a defender a los menos afortunados, no les puede contestar diciéndoles, “such is life”. Cuando se vota a favor de esta medida, le decimos a la gente de Ceiba, sí, mire, el Senado está a favor del “such is life”.

Cuando se vota a favor de medidas como ésta, le decimos a cada puertorriqueño y a cada puertorriqueña que vive en una comunidad desventajada, “such is life. La abdicación de la representación, señor Presidente, nos convertiría en vasallos. Cuando ser vasallo es opcional y se acepta, se atenta por uno mismo contra la fibra más íntima de la conciencia.

Con todo el respeto, el que le vote a favor al Proyecto de la Cámara 1649 se vuelve vasallo de los atropellos y verdugo de los más pobres.

Conmigo, para eso, señor Presidente, no cuentan.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la senadora Burgos Andújar tiene unas enmiendas en Sala que va a presentar brevemente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas en Sala son las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 17, línea 13

tachar “8.5 y 3.3J” y sustituir por “3.3J y 8.5”

Página 29, línea 9

tachar “evolución” y sustituir por “evaluación”

Página 36, línea 7

tachar “Agrónomos,”

Página 219, línea 13

tachar “diez (10) meses” y sustituir por “un (1) año”

Eso es todo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1649, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 214, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 451, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que ambas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 214, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el ~~pero~~ pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Patillas

Construcción de tres (3) puertas de entrada al pueblo	<u>299,462</u>
Total	<u>\$299,462</u>

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 214, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 214 tiene el propósito reasignar al municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pero de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio propone reasignar \$299,462 de los fondos que le fueron reasignados al municipio de Patillas a través de la R. C. Núm. 85 del 27 de julio de 2009. De esta cantidad, \$140,000 se destinarían para la construcción de infraestructura de energía eléctrica en el Sector Yaurel y \$159,462 para el dragado y canalización de una zanja en el Barrio Guardarraya de Patillas. Sin embargo, surge que el municipio necesita destinar estos fondos para la construcción de tres (3) puertas de entrada al pueblo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, le corresponde al municipio de Patillas certificar la disponibilidad de los fondos que le fueron reasignados a través de la R. C. Núm. 85 del 27 de julio de 2009. Sin embargo, para completar el proceso legislativo de esta medida se utilizó la certificación de los fondos provista por la Compañía de Parques Nacionales el 16 de septiembre de 2009. Esto, porque a la fecha de este informe los fondos reasignados no han sido transferidos al municipio de Patillas y se mantienen bajo la custodia de la Compañía.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados a la Compañía de Parques Nacionales. Siendo así, el 16 de septiembre de 2009 la Compañía de Parques Nacionales nos certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 451, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Ramón Luis Rivera Rivera nació el 21 de junio de 1929 en el pueblo de Aguas Buenas. Fueron sus padres el señor Jesús Rivera Hernández y Herminia Rivera Fernández. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, pasando luego a la Escuela de Bo. Nuevo. Del séptimo grado en adelante lo estudia en la Escuela Dr. José Celso Barbosa y la Escuela Dr. Agustín Stahl de Bayamón. Luego obtiene un Grado Asociado en Administración en la “Metropolitan School of Commerce”. Cabe destacar que en el año 1952 hasta el 1954 sirvió durante la Guerra de Corea, licenciándose honorablemente. De ahí, pasó catorce meses como soldado de ocupación en Alemania.

Ya para el año 1955 contrae matrimonio con Angélica Cruz Báez. Producto de esta unión nacieron cinco hijos: Ramón Luis, hijo, Irma, Awilda, Virginia y Eduardo. Además, el matrimonio Rivera Cruz cuenta con 8 nietos. Son ellos: Cristina, Carlos Luis, Jan Michael, Ramón Luis, Jan Carlos, André, María Victoria y Eduardito.

Antes de entrar a su pasión; el servicio público, trabajó por quince años con la Firma de Corredores de Valores “Merill Lynch Pierce Fenner and Smith”. En 1968 fue electo como Asambleísta del Municipio de Bayamón y posteriormente fue Ayudante Especial del Portavoz del Senado de Puerto Rico, Hon. Justo Méndez. En el cuatrienio de 1972 aspira y gana un escaño como Representante a la Cámara por el Distrito Núm. 6 que se componía de los Precintos de Guaynabo y Bayamón. Luego, comprendiendo las necesidades de la ciudad de Bayamón aspira a la Alcaldía del Municipio en 1976. En dicha contienda electoral, Ramón Luis Rivera recibió el aval de los ciudadanos y se convirtió en Alcalde. Estas elecciones iniciaron un proceso de progreso en la ciudad del chicharrón a tal nivel que Ramón Luis permaneció de manera ininterrumpida hasta el año 2000, cuando decide retirarse como Alcalde. A lo largo de la historia de Bayamón, el señor Rivera ha sido el único Alcalde que se mantuvo incumbente por veinticuatro años. De hecho, su obra en

todos los aspectos de la administración pública le ha ganado amigos y admiradores en todos los sectores del país y a la vez fuera de Puerto Rico.

Además de servirle a su gente por muchos años, también fortaleció la economía del municipio entre otros factores encaminados a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo bayamonés. Es un líder recreativo, cultural y religioso, así como un ser humano emprendedor que siempre será recordado como un excelente Alcalde que colaboró con su obra al desarrollo de la ciudad. Ramón Luis Rivera es y será ejemplo de bondad, humanismo, sacrificio y todos aquellos buenos valores que siempre le han caracterizado.

En el primer cuatrienio del ex Alcalde Ramón Luis Rivera, se iniciaron y terminaron proyectos como el Complejo Deportivo Efraín Carcaño Alicea, ubicado en la Urbanización Lomas Verdes, área recreativa que aún es utilizada por los residentes de Bayamón. El legado de nuestro eterno Alcalde es tanto que todos hoy disfrutamos del Complejo Deportivo Onofre Carballeira, que comprende del Parque Central, el Coliseo Rubén Rodríguez y el Estadio Juan Ramón Loubriel de Bayamón. Además, el Parque de las Ciencias, el Parque Forestal y la actual alcaldía son algunas de las obras que heredan los bayamonenses producto de la visión de hombre de estado de Don Ramón Luis Rivera Rivera.

Una de sus primeras obras fue la construcción del Paseo Barbosa. También construyó muchos caminos vecinales y municipales; además de ser el propulsor del Paseo sobre el Río Hondo, Conector Las Cumbres, Conector Aguas Buenas con Bayamón, Avenida Periferal Rexville, Avenida Pablo J. Salas, proveyendo la mejor comunicación a través de nuestras vías de tránsito. A los Porteadores Públicos les suministró un lugar adecuado para que pudieran prestar el servicio a todos los usuarios de Bayamón y pueblos limítrofes, brindándoles el terminal de transportación pública Tomás Kuilan Pérez.

A través de toda su trayectoria, se puede mencionar que en el área de salud, desarrolló el programa más ambicioso que Alcalde alguno haya llevado a cabo. Le brindó al área rural, tanto medicinas gratis como los Centro de Diagnóstico y Tratamiento o Dispensarios que en una época solamente estaba disponible para los residentes de la ciudad. Otro proyecto de envergadura y beneficioso para las personas del campo fue el llevar agua potable a barrios como Santa Olaya, Guaraguao Arriba y el Sector La Peña. Como si fuera poco, estableció el Programa de Embellecimiento y Ornato en el área de protección ambiental municipal, que consistió en un plan de reforestación a través de toda la ciudad.

Sobre todo, Ramón Luis Rivera reconoció a nuestros artistas con diferentes homenajes. Entre ellos, El Teatro Braulio Castillo, El Teatro Carmen Delia Dipiní, La Ciudad Torito, en tributo a nuestro querido José Miguel Agrelot y el establecimiento del Paseo de Los Artistas.

El resultado es que el señor Ramón Luis Rivera Rivera convirtió a Bayamón de un pueblo a una gran Ciudad. Sus logros y triunfos, elección tras elección no cabe duda que han sido por el arduo trabajo y esfuerzo de años. Cada vez, ganaba por más votos de ventaja sobre cualquier rival y todos concuerdan que su ejemplo es el nunca haber mirado colores, ayudando a todos por igual. Aunque ya no está trabajando como servidor público, Ramón Luis, continua llevando a cabo la labor social que lo llevó a ser el hombre ilustre que todos conocemos hoy.

Por las razones previamente señaladas, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio designar a la Escuela Elemental de Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera. Además, cabe destacar que dicha escuela lleva ya varios años llamándose de esta manera y solamente queda el trámite legislativo para lograr que esto sea de manera oficial.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominará la Escuela Elemental de Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la resolución Conjunta de la Cámara Núm. 451 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 451 tiene el propósito de denominar la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Nace este incansable servidor público el 21 de junio de 1929 en el pueblo de Aguas Buenas. Junto a sus padres el señor Jesús Rivera Hernández y Herminia Rivera Fernández y sus nueve hermanos, constituyen una familia unida donde siempre se observó el amor fraternal y los principios cristianos.

Inició sus estudios elementales en la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, pasando luego a la Escuela de Bo. Nuevo. Del séptimo grado en adelante lo estudia en la Escuela Dr. José Celso Barbosa y la Escuela Dr. Agustín Stahl de Bayamón. Luego obtiene un Grado Asociado en Administración en la “Metropolitan School of Commerce”.

Sirvió durante la Guerra de Corea en los años 1952 al 1954. Fue licenciado honorablemente de las Fuerzas Armadas. Luego, por un término de catorce meses, fue soldado de ocupación en Alemania.

Ya para el año 1955 contrae matrimonio con Angélica Cruz Báez. Producto de esta unión nacieron cinco hijos: Ramón Luis, hijo, Irma, Awilda, Virginia y Eduardo. Además, el matrimonio Rivera Cruz cuenta con 8 nietos.

Antes de entrar a su pasión; el servicio público, trabajó por quince años en una Firma de Corredores de Valores. En 1968 fue electo como Asambleísta del Municipio de Bayamón y posteriormente fue Ayudante Especial del Portavoz del Senado de Puerto Rico, Hon. Justo Méndez. En el cuatrienio de 1973 juramenta Representante a la Cámara por el Distrito Núm. 6 que se componía de los Precintos de Guaynabo y Bayamón. Para el 1976 decide aspirar a la alcaldía de Bayamón recibiendo el aval de los ciudadanos. El 11 de enero de 2001, concluyó una de las épocas más fructíferas en la historia de la gran Ciudad de Bayamón al terminar su mandato en la poltrona

municipal tras su retiro. A lo largo de la historia de Bayamón, el señor Rivera ha sido el único Alcalde que se mantuvo incumbente por veinticuatro años.

Además de servirle a su gente por muchos años, también fortaleció la economía del municipio entre otros factores encaminados a mejorar la calidad de vida del pueblo bayamonés.

El legado de nuestro eterno Alcalde es tanto que todos hoy disfrutamos del mismo. Entre los más importantes se encuentran: el Parque de las Ciencias Luis A. Ferré, el Elevador Panorámico, el Coliseo Rubén Rodríguez, la Pista del Complejo Deportivo Efraín Calcaño Alicea, el Centro Materno Infantil, el Parque Forestal de Bayamón, el Gimnasio Municipal, la Plaza de los Trovadores y el Paseo de los Artistas.

A través de toda su trayectoria, se puede mencionar que en el área de salud, desarrolló el programa más ambicioso que Alcalde alguno haya llevado a cabo. Le brindó al área rural, tanto medicinas gratis como los Centro de Diagnóstico y Tratamiento o Dispensarios que en una época solamente estaba disponible para los residentes de la ciudad. Otro proyecto de envergadura y beneficioso para las personas del campo fue el llevar agua potable a barrios como Santa Olaya, Guaraguao Arriba y el Sector La Peña. Durante sus últimos años como Alcalde y gracias a su obra se le otorgó a Bayamón el premio de ciudad mas limpia de Puerto Rico.

Su trabajo y dedicación le merecieron el colaborar en importantes organizaciones cívicas, deportivas y culturales, resaltando entre estas el pertenecer al “Liderato de Alcaldes” de la liga de ciudades de los Estados Unidos. Además, recibió el premio de la Asociación de Ingenieros, reconociendo el haber desarrollado obras públicas de envergadura en Bayamón.

El resultado es que el señor Ramón Luis Rivera Rivera convirtió a Bayamón de un pueblo a una gran Ciudad. Aunque ya no está trabajando como servidor público, Ramón Luis, continua llevando a cabo la labor social que lo llevó a ser el hombre ilustre que todos conocemos hoy.

La obra en todos los aspectos de la administración pública de Ramón Luis Rivera Rivera le ha ganado amigos y admiradores en todos los sectores dentro y fuera de Puerto Rico. Su trayectoria reúne todos los atributos para ser merecedor de tal designación por este haber sido un modelo de calidad humana y de servidor público.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Esta Asamblea Legislativa con ánimo de reconocer a Ramón Luis Rivera Rivera, destacado líder recreativo, cultural y religioso, así como un ser humano emprendedor que siempre será recordado como un excelente Alcalde que colaboró con su obra al desarrollo de la ciudad. Ramón Luis Rivera es y será ejemplo de bondad, humanismo, sacrificio y todos aquellos buenos valores que siempre le han caracterizado.

Por todos los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 451, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 214.

SR. PRESIDENTE: Que se llame a la Resolución.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 214, titulada:

“Para reasignar al municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pereo pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 214, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 451, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo de la Resolución Conjunta de la Cámara 451, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 895

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, Antonio J. Vicéns, con motivo de su ascenso al puesto de General de División.”

Moción Núm. 896

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su Semana.”

Moción Núm. 897

Por la señora Arce Ferrer y el señor Arango Vinent:

“Para expresar su condolencia a Ronald Hopgood Santaella, Lorraine (e.p.d.), Philip, Mary Anne, María Dolores, Margaret y demás familiares con motivo del fallecimiento de de su amantísima madre María Dolores Santaella Vda. de Hopgood.”

Moción Núm. 898

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar sus condolencias a Santos Vélez Sánchez y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hermano Antonio Vélez Sánchez. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.”

Moción Núm. 899

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al pintor Héctor Hoyos Ortega, por su larga trayectoria en el ámbito de la pintura.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 670

Por la señora Nolasco Santiago:

“To express the support of the Senate of Puerto Rico for the Puerto Rico Air National Guard’s 156th Airlift Wing to remain a viable and operationally relevant Hercules C-130 unit; to call for a Congressional inquiry regarding the future of the 156th Airlift Wing, projected aircraft assignments and military readiness.

STATEMENT OF PURPOSES

The 156th Airlift Wing of the Puerto Rico Air National Guard (PRANG) has been recently awarded with the coveted U.S. Air Force Outstanding Unit Award. It’s a versatile and relevant unit whose importance is highlighted by the missions they perform. The Hercules C-130 E of the 156th has been supporting fifty percent of U.S Southern Command (SOUTHCOM) theater airlift known as Operation Coronet Oak while supporting multiple global tactical airlift and training missions to include deployments to Germany and to Bagram Air Base in Afghanistan and Intelligence, Surveillance, and Reconnaissance (ISR) missions. The PRANG is the primary unit tasked with humanitarian relief in Puerto Rico and the US Virgin Islands and has a central role in such operations for the Caribbean Basin and South America. Relying on just eight C-130 E, their operational success exemplifies what the right personnel with the right equipment can do.

Therefore, it will be extremely detrimental for national security to carry forward plans to reduce by half the number of C-130 E assigned to the unit and to dismiss forty percent of the personnel by October 2010. This happens as there’s a steady raise in the threat level poised by non-regional terror organizations and hostile countries as they gain footholds in the region, cooperation between regional drug cartels, ALBA Bloc countries involvement with narcoterrorism, and upgrades

to Venezuelan force projection capabilities to include even Russian sold SU-30MK fighters an hour and a half flight time from Puerto Rico.

These plans to take away half the C-130s assigned to the 156th Airlift Wing are being made notwithstanding the opinion to the contrary by the Air Force South Commander, the Mobilization Assistant to SOUTHCOM Commander, the Air National Guard advisor to the Air Mobility Command and the PRANG. They have concluded that at least eight C-130s are needed in order to continue supporting SOUTHCOM's theater airlift while effectively supporting the Total Air Force through Overseas Contingency Operations, Homeland Security and ISR.

The potential damage to national security and regional stability that would ensue if this recommendation is not followed is a matter of concern. The southernmost based air unit in American soil can not be submitted to a course of action that doesn't fall short of grounding. The goal to provide security and stability to the Americas is better served by keeping relevant in-theater military assets as forward as possible. Therefore, the Senate of Puerto Rico expresses its support for the 156th Airlift Wing to remain a viable and operationally relevant C-130 unit and call for a Congressional inquiry regarding the future of the 156th Airlift Wing, projected aircraft assignments and military readiness.

TO BE RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1. - The Senate of Puerto Rico expresses its support for the Puerto Rico Air National Guard's 156th Airlift Wing to remain a viable and operationally relevant Hercules C-130 unit.

Section 2. - The Senate of Puerto Rico call for a Congressional inquiry regarding the future of the 156th Airlift Wing, projected aircraft assignments and military readiness.

Section 3. - Copies of this Resolution will be sent to the chairs of the House and Senate Armed Services Committees and the Congressman for Puerto Rico, the Honorable Pedro Pierluisi.

Section 4. - This Resolution will come into force immediately after its approval."

R. del S. 672

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Casey Dunigan, por haber sido seleccionado como “Fraterno del Año”, de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fraternidad Phi Epsilon Chi se fundó el 26 de septiembre de 1943 en el Recinto Universitario de Mayaguez (CAAM) capitulo Alfa, luego continuo el capitulo Beta (UPR-1952), Gamma (Universidad Catolica-1956) Delta (Universidad Interamericana-1958), Epsilon (Arecibo) y por último el Lambda (Utuado), además cuentan con zona adicionales en Mayagüez, en la zona Metro, en la zona del Este, zona Arecibo, y en la zona de Ponce.

Los hermanos comparten como visión una sociedad libre de toda clase de prejuicios donde a cada ser humano se le juzgue por sus cualidades morales, espirituales y por las acciones que haya efectuado directa o indirectamente. Intentan además, combatir toda clase de prejuicios religiosos, sociales, económicos, políticos y raciales, creando nexos de cordialidad y fraternidad mutua,

estimulando y desarrollando el aspecto espiritual, celebrando actividades cívicos-culturales, sociales y deportivas en y fuera de la organización y de las respectivas instituciones docentes.

El señor Casey Dunigan es digno ejemplo de emular y siempre se ha distinguido por cumplir a cabalidad con la visión de la fraternidad, por dejar su huella en la sociedad y por velar por el crecimiento de la fraternidad así como por el bienestar de los fraternos, razones por las cuales fue escogido fraterno del año de la Phi Epsilon Chi. El Senado de Puerto Rico se une a este merecido reconocimiento y al homenaje a realizarse en la Convención Anual a celebrarse del 25 al 27 de septiembre del 2009 en Cabo Rojo, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Casey Dunigan por haber sido seleccionado como Fraterno del Año de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la Convención Anual a celebrarse del 25 al 27 de septiembre del 2009 en Cabo Rojo, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 673

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Fraternidad Phi Epsilon Chi en la celebración de sus sesenta y seis años de fundación.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fraternidad Phi Epsilon Chi se fundó el 26 de septiembre de 1943 en el Recinto Universitario de Mayaguez (CAAM) capítulo Alfa, luego continuo el capítulo Beta (UPR-1952), Gamma (Universidad Católica-1956) Delta (Universidad Interamericana-1958), Epsilon (Arecibo) y por último el Lambda (Utuado), además cuentan con zona adicionales en Mayagüez, en la zona Metro, en la zona del Este, zona Arecibo, y en la zona de Ponce. Los fraternos comparten como visión una sociedad libre de toda clase de prejuicios donde a cada ser humano se le juzgue por sus cualidades morales, espirituales y por las acciones que haya efectuado directa o indirectamente. Intentan además, combatir toda clase de prejuicios religiosos, sociales, económicos, políticos y raciales, creando nexos de cordialidad y fraternidad mutua, estimulando y desarrollando el aspecto espiritual, celebrando actividades cívicos-culturales, sociales y deportivas en y fuera de la organización y de las respectivas instituciones docentes.

La Fraternidad cumple este mes sus sesenta y seis años de fundación por lo que el Senado de Puerto Rico los felicita en su aniversario y los exhorta a continuar inculcando valores de civismo y ayuda al prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Fraternidad Phi Epsilon Chi en la celebración de sus sesenta y seis años de fundación

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la Convención Anual a celebrarse del 25 al 27 de septiembre del 2009 en Cabo Rojo, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone ante este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe del nominado Dr. Lorenzo González Feliciano, para Secretario del Departamento de Salud; a los fines de enmendar un error técnico.”

El senador Carmelo Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Informe del Proyecto del Senado Número 230, el cual fue radicado por el suscribiente, el 10 de septiembre de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría, específicamente las mociones desde 895 a la 899 inclusive, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción, la 899, de Su Señoría, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción radicada en Secretaría, por parte del senador Ángel Martínez Santiago, que propone que se retire de todo trámite legislativo el Informe del nominado Dr. Lorenzo González Feliciano, para enmendar un error técnico, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe una moción del senador Ríos Santiago, para que se retire de todo trámite legislativo el Informe del Proyecto del Senado 230.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo B, del Orden de los Asuntos, para que se aprueben las Resoluciones 670, 672 y 673.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 10, con el fin de reconsiderarlo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conceder el consentimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Representantes para la devolución de parte del Gobernador del Proyecto de la Cámara 10, a fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El señor Presidente informa que se ha radicado en la Secretaría del Senado la sentencia del Tribunal en el Caso Civil KPE-2009-3389, del senador Eduardo Bhatia Gautier y otros vs. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado y Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado; ordena que la misma se haga formar parte del Diario de Sesiones del día de hoy; da lectura a la parte pertinente de la sentencia y ordena que se remita copia a todos los Senadores y Senadoras.

***Nota: La sentencia del Tribunal en el Caso Civil KPE-2009-3389 del senador Eduardo Bhatia Gautier y otros vs. Thomas Rivera Schatz y Manuel Torres Nieves, radicada en la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ha llegado al Senado de Puerto Rico la información sobre la demanda que hubo con respecto a la Minoría del Partido Popular y creo que usted va a darle notificación al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Ha llegado al Senado de Puerto Rico la sentencia del Tribunal del caso del honorable Bhatia Gautier, senador por acumulación, y otros legisladores del Partido Popular contra este servidor, el Secretario del Senado y el Senado en pleno, es la sentencia del Caso Civil KPE-2009-3389 de la Sala 904. Esto era una solicitud de interdicto provisional, injunction permanente y sentencia declaratoria, que algunos compañeros de Minoría presentaron. La sentencia debe hacerse formar parte del Diario de Sesiones y podríamos leer por completo la sentencia, pero voy a irme estrictamente a la parte pertinente, porque como parte de la discusión de otra medida, un compañero Senador dijo que nos llevó al Tribunal, pues qué bueno.

Aquí dice, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Las actuaciones del Senado, de su Presidente y de su Secretario están cobijadas bajo la protección de la inmunidad parlamentaria. Los trámites legislativos que se realizan son parte integrante de las actividades legislativas legítimas y no exceden los parámetros constitucionales.

Por la adopción, interpretación y aplicación de las reglas de procedimiento interno haber sido delegada expresamente a los Cuerpos Legislativos; por la determinación del Presidente no afectar derechos constitucionales individuales; por merecer deferencia la interpretación que un Cuerpo Legislativo hace de sus reglas de procedimiento interno; por la acción impugnada no invadir los límites de las otras dos Ramas de Gobierno; y por los demandantes haber tenido un remedio para reconsiderar la determinación del Cuerpo, la que agotaron, la separación de poderes, como base de nuestro ordenamiento constitucional, impide que este Tribunal, al presente y bajo las circunstancias del caso, entre a resolver los planteamientos de los demandantes sin quebrantar el equilibrio que debe prevalecer entre las ramas de gobierno.

Por lo antes expuesto, el Tribunal desestima la demanda de los compañeros de la Minoría; y suscribe hoy, 21 de septiembre de 2009, el juez Carlos S. Dávila Vélez.”

Que se haga formar parte de la sentencia íntegra al Diario de Sesiones.

Señor Portavoz, que se le dé una copia a todos los Senadores y Senadoras, para que con tiempo puedan darle la lectura y reflexionar para incidentes en el futuro.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la moción es a los efectos de que se incluya la totalidad de la sentencia en el Diario de Sesiones del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Que se haga, y voy aprovechar la oportunidad para felicitar al licenciado Gerardo Flores García y al licenciado Obdulio Meléndez, junto a todos los demás compañeros y compañeras que representaron al Senado de Puerto Rico en esta gestión ante el Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 670

By senator Nolasco Santiago:

“To express the support of the Senate of Puerto Rico for the Puerto Rico Air National Guard’s 156th Airlift Wing to remain a viable and operationally relevant Hercules C-130 unit; to call for a Congressional inquiry regarding the future of the 156th Airlift Wing, projected aircraft assignments and military readiness.”

R. del S. 671

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la situación administrativa, operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ley que crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 672

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Casey Dunigan por haber sido seleccionado como Fraternal del Año de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 673

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Fraternidad Phi Epsilon Chi en la celebración de sus sesenta y seis años de fundación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se configure un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 16 y 923; Proyecto de la Cámara 1649; Resoluciones del Senado 403, 405, 425, 495, 535; las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 187 y 203; las Resoluciones Conjuntas del Senado 214 y 220; la Resolución Conjunta de la Cámara 451; el Proyecto de la Cámara 1138 (rec.)

y el Proyecto de la Cámara 1649; el Anejo B en su totalidad (Resoluciones del Senado 670, 672 y 673); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 16

“Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aun cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades; y para otros fines.”

P. del S. 923

“Para designar con el nombre de Eustaquio “Takio” Vélez Hernández, el Centro Gubernamental del Municipio de Moca, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 187

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S.203

R. C. del S. 214

“Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 220

“Para enmendar el inciso A, del Apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59 de 1 de julio de 2009, a los fines de corregir su lenguaje.”

R. del S. 403

“Para ordenar a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que realicen un abarcador estudio y evaluación de la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, los servicios que ofrece, los recursos disponibles y la

posibilidad de desarrollar facilidades adicionales en las demás regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

R. del S. 405

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación e investigación sobre la situación fiscal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales, los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado durante los pasados cuatro años fiscales.”

R. del S. 425

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y detallada investigación en torno al cultivo de micro-algas en charcas de agua salada y/o dulce como alternativas energéticas cultivadas combinadamente con acuicultura productora de pescados y camarones; además de bio-lípidos.”

R. del S. 495

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de los trabajos de limpieza y canalización del Río de Guayanilla, el cual tiene escombros del Puente del Ramal Núm. PR-3336 que colapsó durante las lluvias del pasado 22 de septiembre de 2008, lo que impide el flujo de las aguas, generando nuevas inundaciones en el área que ponen en peligro la seguridad de las personas que residen en zonas cercanas a su cauce.”

R. del S. 535

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales, en la actividad agrícola y en los residentes de las zonas afectadas por la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. PR-303 jurisdicción del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. PR-121 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande.”

R. del S. 670

“To express the support of the Senate of Puerto Rico for the Puerto Rico Air National Guard’s 156th Airlift Wing to remain a viable and operationally relevant Hercules C-130 unit; to call for a Congressional inquiry regarding the future of the 156th Airlift Wing, projected aircraft assignments and military readiness.”

R. del S. 672

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Casey Dunigan, por haber sido seleccionado como “Fraterno del Año”, de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 673

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Fraternidad Phi Epsilon Chi en la celebración de sus sesenta y seis años de fundación.”

P. de la C. 1138 (rec.)

“Para enmendar la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso “CC” al Artículo 3, enmendando el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo un nuevo inciso 11 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad de reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligatoriedad de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia.”

P. de la C. 1649

“Para crear la “Ley para la Reestructuración del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; crear la Oficina de Gerencia de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; crear la figura del Profesional Autorizado, definir sus funciones, facultades y obligaciones, y disponer en torno a su autorización; crear la figura de los Gerentes de Permisos y la figura de los Oficiales de Permisos y disponer en torno a sus facultades; crear la Oficina del Inspector General de Permisos, definir sus funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a su organización; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a esta Ley; establecer un proceso de transición; enmendar el Artículo 5 y 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; derogar el Artículo 4 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”; derogar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; derogar las secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; derogar la Ley Núm. 313 de 19 de diciembre de 2003; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; derogar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”; establecer penalidades; y para otros fines.”

R. C. de la C. 451

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 214 y 220; las Resoluciones del Senado 403, 425, 495, 535, 672 y 673; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 187 y 203, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 405, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez

Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 923, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 670, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 16, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Alejandro García Padilla.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1138 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence Seilhamer Rodríguez.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1649, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 451, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence Seilhamer Rodríguez.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta,

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 24 de septiembre de 2009, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no habría objeción, pero antes de recesar los trabajos, solicitar que se excuse al compañero Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: Tomar nota del planteamiento del compañero José Luis Dalmau Santiago.

Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 24 de septiembre de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy lunes, 21 de septiembre de 2009, las seis y tres minutos de la tarde (6:03 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 16.....	9396 – 9407
P. del S. 156.....	9407 – 9408
P. del S. 923.....	9408
P. de la C. 691.....	9408
P. de la C. 1038.....	9408 – 9409
R. C. del S. 220.....	9409
R. del S. 403.....	9409
R. del S. 405.....	9410
R. del S. 425.....	9410
R. del S. 495.....	9411
R. del S. 535.....	9411 – 9412
Informe Final Conjunto R. del S. 106.....	9412 – 9420
Primer Informe Parcial R. del S. 112.....	9420 – 9449
Informe Final sobre la Comisión Total Especial en el Teatro La Perla, en Ponce	9449 – 9470
P. de la C. 1138 (rec.)	9471 – 9472
P. de la C. 1649.....	9604 – 9622
R. C. del S. 214.....	9629 – 9630
R. C. de la C. 451.....	9630